



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 10 D'ABRIL DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 10 DE ABRIL DE 2026

En la casa consistorial de la ciutat de València, a las 10 horas y 5 minutos del día 10 de abril de 2026, se abre la sesión bajo la presidencia de la Sra. alcaldesa, María José Catalá Verdet, que asiste por videoconferencia, con la asistencia de ocho de los once miembros de la Junta de Gobierno Local, las señoras y los señores tenientes de alcalde y concejales:

- María Julia Climent Monzó
- Juan Manuel Giner Corell
- José Marí Olano
- José Luis Moreno Maicas
- Santiago Ballester Casabuena
- Jesús Carbonell Aguilar
- Mónica Gil Cano

Actúa como secretaria la primera teniente de alcalde, Sra. María José Ferrer San Segundo.

El Sr. Santiago Ballester Casabuena asiste por videoconferencia.

Asisten, así mismo, invitados por la Alcaldía, el señor y las señoras concejales:

- Carlos Luis Mundina Gómez
- Marta Torrado de Castro
- M.^a del Rocío Gil Uncio

Y el secretario general de la Administración municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

La Sra. M.^a del Rocío Gil Uncio asiste por videoconferencia.

Excusan su asistencia los Sres. José Vicente Gosálbez Payá, Juan Carlos Caballero Montañés y la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 10 hores i 5 minuts del dia 10 d'abril de 2026, s'obri la sessió davall la presidència de la Sra. alcaldessa, María José Catalá Verdet, que assistix per videoconferència, amb l'assistència de huit dels onze membres de la Junta de Govern Local, les senyores i els senyors tinents d'alcalde i regidors:

- María Julia Climent Monzó*
- Juan Manuel Giner Corell*
- José Marí Olano*
- José Luis Moreno Maicas*
- Santiago Ballester Casabuena*
- Jesús Carbonell Aguilar*
- Mónica Gil Cano*

Actúa com a secretària la primera tinent d'alcalde, Sra. María José Ferrer San Segundo.

El Sr. Santiago Ballester Casabuena assistix per videoconferència.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, el senyor i les senyores regidors:

- Carlos Luis Mundina Gómez*
- Marta Torrado de Castro*
- M.^a del Rocío Gil Uncio*

I el secretari general de l'Administració municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

La Sra. M.^a del Rocío Gil Uncio assistix per videoconferència.

Excusen la seua assistència els Srs. José Vicente Gosálbez Payá, Juan Carlos Caballero Montañés i la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
ASSUMPTE / ASUNTO: Aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de data 2 d'abril de 2026. <i>Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria de fecha 2 de abril de 2026.</i>	

Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria de fecha 2 de abril de 2026.

S'aprova l'Acta de la sessió ordinària de data 2 d'abril de 2026.

2	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01911-2026-000286-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EMPREDORIA. Proposa aprovar la convocatòria de subvencions 'Patrimoni Pesquer 2026'. <i>SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO. Propone aprobar la convocatoria de subvenciones 'Patrimonio Pesquero 2026'.</i>		

"HECHOS

Primero. Por moción del concejal de Emprendimiento se manifiesta que el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Emprendimiento, tiene entre sus objetivos el apoyo, la promoción y el fortalecimiento del ecosistema emprendedor de la ciudad como elemento clave para la dinamización del tejido productivo local, la generación de oportunidades económica y la creación de empleo estable y de calidad.

Dentro de este ecosistema, el sector de la actividad pesquera profesional desempeña un papel relevante, especialmente en enclaves de alto valor económico, social y medioambiental como la Albufera de València y el puerto de la ciudad. Este sector no solo contribuye a la generación de riqueza y valor añadido en el territorio, sino que también forma parte del patrimonio cultural y de las tradiciones productivas locales, siendo motor de cohesión social.

En este contexto, se considera fundamental impulsar medidas específicas que favorezcan y fomenten la actividad emprendedora en el sector pequeño, promoviendo la mejora de la competitividad de las empresas y profesionales que lo integran.

Por todo ello, el concejal de Emprendimiento propone que se inicien las actuaciones administrativas oportunas encaminadas a la aprobación de la convocatoria de subvenciones 'Patrimonio Pesquero' dirigida a apoyar y fomentar el ecosistema emprendedor vinculado al sector pesquero local.

La convocatoria figura como anexo a la propuesta de acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. El importe total destinado a estas ayudas asciende a 275.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/RF1K0/49500/47910, expediente contable de gastos 2026/70314.

Tercero. El Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 28 de noviembre de 2025, debe modificarse en el sentido de incluir el siguiente programa con el siguiente detalle, respecto a la convocatoria que se propone aprobar:

Línea Estratégica 12: Otras actuaciones de carácter económico (fomento de la innovación, promoción económica y empresarial)

PROGRAMA: Promoción actividades económicas y emprendimiento

A) Objetivos y efectos que se pretenden lograr con su aplicación: potenciar y consolidar el ecosistema emprendedor valenciano y la creación de empleo.

B) Servicio gestor de la subvención: RF1K0-Servicio de Emprendimiento.

C) Plazo para su consecución: 3 años: 2026-2028

D) Costes previsibles:

aplicación presupuestaria	importe 2026	importe 2027	importe 2028	importe total
RC1K0 49500 47000	5.547.275,50	5.547.275,50	5.547.275,50	16.641.826,50 €
RC1K0 49500 47910				
RC1K0 49500 48910				

E) Fuentes de financiación: fondos propios Ayuntamiento.

F) Tipo de concesión: libre concurrencia.

G) Impacto de género: nulo.

H) Fallos del mercado que se pretenden corregir: los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado.

Cuarto. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto de conformidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

II. Artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



III. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

IV. La Base 29 de las de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

V. El Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de noviembre de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 28 de noviembre de 2025, en el sentido de incluir el siguiente programa con el siguiente detalle, respecto a la convocatoria que se propone aprobar:

Línea Estratégica 12: Otras actuaciones de carácter económico (fomento de la innovación, promoción económica y empresarial)

Programa: Promoción actividades económicas y emprendimiento

A) Objetivos y efectos que se pretenden lograr con su aplicación: potenciar y consolidar el ecosistema emprendedor valenciano y la creación de empleo.

B) Servicio gestor de la subvención: RF1K0-Servicio de Emprendimiento.

C) Plazo para su consecución: 3 años: 2026-2028

D) Costes previsibles:

Aplicación presupuestaria	importe 2026	importe 2027	importe 2028	importe total
RF1K0 49500 47000	5.547.275,50	5.547.275,50	5.547.275,50	16.641.826,50 €
RF1K0 49500 47910				
RF1K0 49500 48910				

E) Fuentes de financiación: fondos propios Ayuntamiento.

F) Tipo de concesión: libre concurrencia.

G) Impacto de género: nulo.

H) Fallos del mercado que se pretenden corregir: los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado.

Segundo. Aprobar la convocatoria de subvenciones municipales 'Patrimonio Pesquero 2026', dirigida a apoyar y fomentar la actividad emprendedora en el sector de la pesca en el término municipal de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Aprobar el gasto destinado a esta convocatoria que asciende a un importe total de 275.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/RF1K0/49500/47910, expediente contable de gastos 2026/70314.

Cuarto. Otorgar la publicidad adecuada al acuerdo que se adopte."

Id. Document: eJ7A f7JA 6V8G B1sX FeIM 1Fz+ VtA =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓ MUNICIPAL “PATRIMONIO PESQUERO” 2026

1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es apoyar y fomentar la actividad pesquera profesional desarrollada en el ámbito de l'Albufera de València y del puerto de València, contribuyendo al mantenimiento de la misma y la viabilidad económica del sector.

2. Bases reguladoras y normativa aplicable.

- 2.1. Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).
- 2.2 La presente convocatoria se registrá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
- 2.3. Asimismo, están sometidas al régimen de *minimis*, regulado por el Reglamento (UE) 717/2014 de la comisión, de 27 de junio de 2014, modificado por el Reglamento (UE) 2023/2391 de 4 de octubre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector de la pesca y de la acuicultura (DOUE L2023/2391 de 4 de Octubre de 2023).
- 2.4. La gestión de esta subvención se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Crédito presupuestario, cuantía y pago de las ayudas.

- 3.1. La cuantía máxima destinada a atender esta subvención asciende a un total de 275.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria RF1K00000– 49500 – 47910.
- 3.2. Se concederá una cuantía de **hasta 5.000 €** a las solicitudes que cumplan los requisitos de esta convocatoria, por orden de presentación de las solicitudes y hasta agotar el crédito destinado a esta convocatoria.

Se subvencionará el 100% del total de los gastos subvencionables justificados, excluidos los impuestos susceptibles de recuperación, hasta el importe máximo indicado.
- 3.3. Cuando el número de solicitudes satisfechas agotase el crédito destinado a esta convocatoria, el importe de la última ayuda concedida podrá ser inferior a la cuantía establecida en esta convocatoria, pero en ningún caso inferior a 500€.
- 3.4. El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha del acuerdo de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

4. Requisitos para ser persona beneficiaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4.1 Podrán solicitar estas subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Requisitos para pescadores en aguas continentales:

- a.1. Disponer de licencia de pesca continental profesional en vigor emitida por la Generalitat Valenciana (GVA).
- a.2. Pertenecer a una de las comunidades de pescadores de El Palmar, Catarroja o Silla.

b) Requisitos para pescadores en aguas marítimas:

- b.1. Disponer de licencia de pesca marítima en vigor, emitida por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- b.2. Tener una embarcación activa con puerto base en el término municipal de València o autorización de cambio de puerto base anterior a la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de València.

c) Requisitos para todas las personas solicitantes:

- c.1. Que en el certificado de situación en el censo (IAE) de la persona solicitante se encuentre dada de alta en la actividad B05: Actividad pesquera, excepto la actividad de producción de mejillón en batea.
- c.2. Que el autónomo o administrador de la sociedad esté dado de alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.
- c.3. Que la titularidad de la actividad corresponda a autónomos o empresas cuya plantilla media de trabajadores en situación de alta en los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud sea inferior a 10 trabajadores o en su caso, en el período en que se esté de alta en la actividad.
- c.4. Que la persona solicitante no haya sido beneficiaria de ayudas de *minimis* por un importe superior a 40.000€ durante los tres años previos a la fecha de presentación de la solicitud.
- c.5. Que la persona solicitante presente gastos correctamente subvencionables.
- c.6. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse un representante apoderado, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que trascurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.
- c.7. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT).
- c.8. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- c.9. No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



c.10. Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de València, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

c.11. Que no hayan incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en la convocatoria.

4.2. Quedan excluidas de participar en esta convocatoria:

- a) Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- b) El autónomo colaborador.

5. Gastos subvencionables

5.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos **gastos corrientes** realizados y pagados **desde el 1 de enero de 2025 hasta la fecha de la presentación de la solicitud** y que respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada.

5.2. Se consideran subvencionables, entre otros, los **gastos corrientes** siguientes:

- a) **Gastos de personal:** nóminas y seguridad social de la persona trabajadora a cargo del autónomo o la empresa y cuotas correspondientes del régimen especial de trabajadores autónomos (**RETA**).
- b) Cuota anual de pertenencia a la Comunidad de Pescadores de “El Palmar” o la Cofradía de Pescadores del Puerto de València.
- c) Gastos de gasóleo, aceites y lubricantes.
- d) Gastos por la adquisición de hielo
- e) Servicios de varadero
- f) Gastos de registro sanitario y trazabilidad.
- g) Prestación de servicios por terceros relacionados con la explotación pesquera.
- h) La prima de seguros obligatorios relacionados con la actividad pesquera.
- i) Gastos de asesoría o de consultoría relacionada con la actividad pesquera desarrollada.
- j) Obtención de carnets profesionales de los trabajadores y/o del titular de la explotación pesquera.
- k) Realización de formación no reglada, de carácter específico, para mejorar la cualificación profesional, del empresariado y de los trabajadores: los gastos derivados del coste del curso y de la inscripción al mismo.

5.3. El impuesto sobre el valor añadido no se considerará **subvencionable**.

6. Documentación a aportar.

6.1 Se rellenará y firmará el **formulario de solicitud** por el interesado o su representante legal, disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de València (se pulsará el botón Iniciar Trámite). Este formulario contiene:

- a) Una **Declaración Responsable** que contiene el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- a.1. Que la persona solicitante es un pescador profesional en activo y desarrolla principalmente su actividad pesquera en el ámbito de l'Albufera de València y del puerto de València.
- a.2. Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13.
- a.3. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos.
- a.4. Que la persona solicitante no ha sido beneficiaria de ayudas de *minimis* por un importe superior a 40.000€ durante los tres años previos a la fecha de presentación de la solicitud.
- a.5. Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

b) **Autorizaciones para:**

- b.1. **Consulta interactiva por parte del órgano gestor del informe de vida laboral** del solicitante o del administrador de la empresa en caso de ser persona jurídica, con el objeto de comprobar que el solicitante está dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- b.2. **Consulta interactiva por parte del órgano gestor de la plantilla media** del solicitante en los **12 meses anteriores a la presentación de la solicitud** o en su caso, en el período en que se esté de alta en la actividad, con el objeto de comprobar que la titularidad de la actividad corresponde a autónomos o empresas cuya plantilla media de trabajadores en situación de alta en los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud o en su caso, en el período en que se esté de alta en la actividad, sea **inferior a 10 personas trabajadoras**.
- b.3. Consulta interactiva por parte del órgano gestor de **hallarse al corriente** la persona solicitante en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
- b.4. Consulta interactiva por parte del órgano gestor de **hallarse al corriente** el solicitante **frente a la Seguridad Social** (TGSS).
- b.5. Consulta interactiva por parte del órgano gestor de **hallarse al corriente** la persona solicitante con la **Tesorería municipal**.
- b.6. Que el órgano gestor pueda realizar **el alta y mantenimiento en el fichero de acreedores, cesionarias, terceras y personal propio en el supuesto de ser beneficiario** de la subvención.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa para poder comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

6.2 Documentación para pescadores en **aguas continentales**:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- 6.2.1 Licencia de pesca continental** profesional en vigor emitida por la Generalitat Valenciana (GVA)
- 6.2.2 Certificado expedido por la Comunidad de Pescadores** de El Palmar, Catarroja o Silla en el que se confirme su pertenencia a la misma.

6.3 Documentación para pescadores en aguas marítimas:

- 6.3.1 Licencia de pesca marítima** de València en vigor emitida por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- 6.3.2 Hoja de Asiento** emitida por la Capitanía Marítima en la que se identifique el armador de la embarcación.
- 6.3.3 Certificado expedido por la Cofradía de Pescadores** del puerto de València en el que se indique que la persona solicitante tiene puerto base en València, o cualquier otro válido en derecho que acredite dicha condición.
- 6.3.4** En caso de haber solicitado el cambio de puerto base a València antes de la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de València, **justificante de haber solicitado el cambio.**

6.4 Documentación para todas las personas solicitantes:

- 6.4.1** Certificado actualizado de **Situación en el Censo de Actividades Económicas (IAE)** de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) de la persona solicitante, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad. Este certificado se encuentra en el procedimiento llamado “Certificados Tributarios. Expedición de certificados tributarios. IAE” y que se puede obtener en el siguiente enlace:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G309.shtml>

- 6.4.2** En el caso de que el solicitante no sea un autónomo, se deberá presentar el “**Anexo para autorizar la consulta de la Vida laboral** del administrador de la entidad solicitante” y deberá estar firmado por este. Este documento se encuentra en el apartado “Impresos” de esta subvención, en la sede electrónica.

- 6.4.3 Certificado actualizado de ayudas *minimis* emitido en 2026**, aun en el caso de no haber sido beneficiario de ninguna subvención. Este certificado se obtiene en el siguiente enlace:

<https://sede.hacienda.gob.es/es-es/procedimientos/paginas/default?procAdminId=2083>

- 6.4.4** En caso de sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, **contrato de constitución debidamente registrado en el PROP.**

- 6.4.5** En caso de personas jurídicas, **escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica** actualizados, inscritos en el correspondiente Registro donde conste el administrador.

- 6.4.6 Certificado de titularidad de la cuenta bancaria** que se ha indicado en la instancia. Esta cuenta deberá pertenecer a la persona solicitante de la subvención.

En el formulario de solicitud se deberá rellenar los campos que hacen referencia a la **cuenta bancaria** en la que se quiere recibir el pago de la ayuda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



6.5 Documentación para la justificación de los gastos:

La persona solicitante deberá presentar las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio análogo, con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, y los correspondientes justificantes bancarios de pago de los gastos junto con la solicitud. Estos documentos contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación.

- 6.5.1 Anexo “Cuenta Justificativa”.** Este documento se encuentra en el apartado impresos de esta subvención, en la sede electrónica y en él se deberán relacionar todas las facturas presentadas junto con su justificante de pago.

Las facturas y justificantes de pago para acreditar los gastos realizados se presentarán en un único archivo pdf que incluirá cada factura relacionada en el Anexo “Cuenta Justificativa” seguida de su correspondiente justificante de pago y respetando el orden seguido en ese Anexo.

- 6.5.2 Facturas** correspondientes a gastos corrientes subvencionables de conformidad con el punto 5.2 y 5.3 de esta convocatoria, impuestos no subvencionables excluidos, cuya fecha de emisión esté comprendida entre el **1 de enero de 2025** y la fecha de presentación de la solicitud.

Las facturas deben contener la siguiente información:

- Nombre de la empresa solicitante de la subvención.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del proveedor/a.
- Número de factura y fecha de expedición.
- Concepto del gasto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier descuento o rebaja.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

No se admitirán como factura ni justificante de gasto, los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

La presentación de un ticket no sustituirá la presentación de la correspondiente factura.

En el caso de que alguna de las facturas presentadas no corresponda a un gasto corriente subvencionable o no reúna los requisitos establecidos en esta convocatoria **no se podrá aportar nuevas facturas que la sustituyan** y solo se subvencionará por el importe de aquellas facturas y justificantes de pago presentados que sean admitidos hasta un máximo de 5.000 €.

- 6.5.3 Justificantes bancarios de pago** de las facturas presentadas efectivamente pagados y realizados para gastos corrientes entre el **1 de enero de 2025** y la fecha de presentación de la solicitud, con identificación del autónomo o empresa destinataria, importe, fecha de pago y el autónomo o empresa que realiza el pago que deberá de coincidir con la persona solicitante.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



No se admitirán pagos realizados a nombre de una persona distinta a la persona solicitante de la subvención.

No se admitirán pagos realizados a una persona distinta de la que emite la factura correspondiente al gasto corriente de la persona solicitante.

No se admitirán pagos en efectivo.

En caso que los justificantes de pago vayan a nombre de un cotitular de la cuenta bancaria distinto de la persona solicitante, se deberá presentar un certificado de titularidad de dicha cuenta donde conste el nombre de la persona solicitante de la subvención.

En caso de que los pagos se realicen mediante una tarjeta bancaria a nombre de una persona distinta de la persona solicitante, se deberá presentar un certificado de titularidad de la cuenta en la que se realice el cargo dicha tarjeta bancaria, donde conste el nombre de la persona solicitante de la subvención.

Atendiendo a la forma de pago, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante extracto bancario en que figure registrado el gasto, donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.
- Domiciliación bancaria: se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo o copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Pagos con tarjeta: se justificará mediante el documento de cargo del pago en la cuenta bancaria donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.

- 6.6 Se entenderá que el solicitante de la subvención desiste de su solicitud, cuando una vez requerido para aportar alguna documentación de la indicada en este punto de la convocatoria, al no haberse adjuntado a su solicitud, no sea aportada en el plazo concedido al efecto.

7. Plazo y Forma de presentación de solicitudes

- 7.1. Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad de las recogidas en el punto 4.1 de la convocatoria.
- 7.2. La presentación de las solicitudes se efectuará mediante la presentación de **la solicitud normalizada únicamente por vía telemática** a través del procedimiento habilitado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València <<https://sede.Valencia.es/sede/>>, en el apartado de “trámites”, seleccionar materias y dentro de estas, seleccionar “actividad económica, empleo y consumo”. Para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de València.
- 7.3. En caso de personas jurídicas o entidades, **la solicitud ha de ser presentada a nombre de las mismas y no de las personas que las conforman o representan.**
- 7.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. (BOP).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



7.5. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención.

8. Procedimiento e Instrucción.

8.1 La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los art. 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

8.2 La concesión de ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, **estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud hasta agotar el crédito disponible.**

8.3 La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Emprendimiento.

8.4 El procedimiento podrá resolverse de forma parcial a medida las solicitudes sean comprobadas y valoradas, tramitándose el pago de forma inmediata, sin esperar a la resolución de la totalidad de la convocatoria.

8.5 Todas comunicaciones y las notificaciones en este procedimiento se realizaran a través de su publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento, incluidas las realizadas a los autónomos o entidades solicitantes de la ayuda requerida por no haber presentado la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria de la subvención.

8.6 Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados provisionales:

- Solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida.
- Solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada y/o solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación solicitada en la convocatoria con indicación de la documentación requerida.

En virtud de la normativa aplicable al caso sobre protección de datos, los autónomos solicitantes de la ayuda relacionada en el listado b) figurarán identificadas con el número de instancia con el que presentaron su solicitud y la letra inicial de su nombre y apellidos. A estas personas se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida. Como consecuencia en caso de la estimación de las alegaciones presentadas o de la documentación requerida en el listado b), el listado provisional de beneficiarios de la ayuda puede verse modificado.

8.7 Se nombrará una Comisión de Valoración. Estará compuesta por la jefatura de Servicio correspondiente o la persona en quien delegue, que actuará como presidenta; tres miembros entre personal técnico municipal; actuará como secretario/a una persona técnica de Administración General del Servicio correspondiente o la persona en quien delegue. La Comisión a la vista de la propuesta de concesión de las ayudas presentada emitirá un dictamen que se someterá a la aprobación del órgano competente, que por delegación de Alcaldía, es la Junta de Gobierno Local.

8.8 El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

9. Obligaciones de los beneficiarios

- 9.1. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- 9.2. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- 9.3. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos.
- 9.4. En caso de que el autónomo o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

10. Justificación de las ayudas.

Estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención, por lo que las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud.

11. Devolución y reintegro de las subvenciones.

- 11.1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS admitiéndose la posibilidad de exigir reintegrar parcialmente las subvenciones percibidas aplicando el criterio de proporcionalidad.
- 11.2. El autónomo o entidad beneficiaria de la ayuda podrá devolver voluntariamente el importe total o parcial percibido en concepto de subvención, mediante autoliquidación. La autoliquidación se realizará desde SIGA- Sistema de Información y de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de València, en el siguiente enlace: <https://www.Valencia.es/apps/siga-portal/view/pantallas/portal.jsf?lang=va>.
- 11.3. En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia al interesado, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

12. Concurrencia con otras subvenciones

- 12.1. Al tratarse de subvenciones sometidas al régimen de *minimis*, el importe máximo acumulado permitido por empresa está regulado por el Reglamento (UE) 2013/1408, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola (DOUE L352/9 de 24 de diciembre de 2013), modificado por el Reglamento UE 2024/3118 de la Comisión de 10 de diciembre de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- 12.2. Estas ayudas **son compatibles** con el resto de subvenciones municipales con aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RLGS. Es decir, que el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado no podrá superar el coste del objeto de la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-000985-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la modificació de la Relació de Llocs de Treball derivada de la negociació de les bases per a la provisió definitiva d'un lloc de treball de cap de servici (TD) en el Servei de Majors. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo derivada de la negociación de las bases para la provisión definitiva de un puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD) en el Servicio de Mayores.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos de fecha 2 de abril de 2026 se ha dispuesto:

'A la vista de las Bases Específicas que han de regir la provisión definitiva mediante procedimiento de libre designación de 3 puestos de trabajo de Jefatura Servicio (TD), Categoría: Técnico/a Administración General / Técnico/a Administración Especial-1, perteneciente al Subgrupo de clasificación profesional A1, negociadas en sesión de Mesa General de Negociación de 1 de abril de 2026, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de transformar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Servicio (TD), posición 25006591 - referencia 8191, existente en el Servicio de Mayores, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo definido, a efectos de su provisión, como puesto de trabajo susceptible de ser cubierto por personal funcionario de carrera perteneciente a cualquier administración pública'.

SEGUNDO. El puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Servicio (TD), posición 25006591 - referencia 8191, existente en el Servicio de Mayores, se encuentra definido, a efectos de su provisión, como puesto de trabajo a ocupar por funcionarios de esta Corporación.

En sesión de Mesa General de Negociación celebrada el día 1 de abril de 2026 se aprobaron, con el voto en contra de todos los sindicatos con representación en la misma, las bases específicas para la provisión definitiva entre personal funcionario de carrera de cualquier administración pública con categoría perteneciente al subgrupo A1 de clasificación profesional de tres puestos de trabajo de Jefatura Servicio (TD), entre los que se encuentra el ya citado puesto de trabajo posición 25006591 - referencia 8191, en el Servicio de Mayores.

En consecuencia resulta necesario modificar la Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente a fin de transformar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Servicio (TD), posición 25006591 - referencia 8191, existente en el Servicio de Mayores, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Servicio (TD) definido, a efectos de su provisión, como puesto de trabajo susceptible de ser cubierto por personal funcionario de carrera perteneciente a cualquier administración pública.

TERCERO. El expediente no supone modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2026 y no comporta modificaciones de contenido económico, por lo que no se estima necesaria la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2026, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

TERCERO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Con efectos desde el día de hoy y en base a la potestad de autoorganización atribuida a las entidades locales, modificar la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación en el sentido de transformar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Servicio (TD), posición 25006591 - referencia 8191, existente en el Servicio de Mayores, en el sentido de que resulte definido, a efectos de su provisión, como puesto de trabajo susceptible de ser cubierto por personal funcionario de carrera perteneciente a cualquier administración pública."

4	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-001559-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servici de Cementeris i Servicis Funeraris. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) en el Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 17 de junio del 2025, se ha dispuesto:

'A la vista de la necesidad de cubrir temporalmente en comisión de servicios el puesto de trabajo que resultará vacante de Jefatura Sección (TD), posición 25007121 (referencia 8722), categoría Técnico/a Administración General, existente en el Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios, Sección Administrativa de Cementerios, iníciense a la mayor brevedad posible las actuaciones pertinentes a fin de ofrecerlo públicamente tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta Corporación'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. Se realiza ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el mencionado puesto, recibíéndose únicamente la solicitud de *****, funcionaria interina, categoría Técnica Administración General, con una antigüedad en la categoría de 2 de diciembre de 2020, por lo que la Sra. *****, no posee antigüedad en la categoría superior a 6 años. No obstante, en Mesa General de Negociación, en sesión extraordinaria, se acordó el 2 de marzo de 2026: 'por unanimidad de las secciones sindicales con representación en la citada Mesa de Negociación, exonerar del requisito de seis años de antigüedad en la categoría, que exige el artículo 10.2.5. Provisión provisional de puestos de jefatura, apartado b), del Acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de València, al objeto de que la funcionaria TAG *****, pueda presentarse a la vacante de Jefatura Sección Administrativa del Servicio de Cementerios.

Todo ello, visto que se ha acreditado que ningún funcionario/a de carrera de la Corporación, ni ningún funcionario/a interino/a con antigüedad de seis años en la categoría, se encuentra interesado en dicho puesto de trabajo y a la vista de lo informado por el Servicio de Cementerios, en el que se manifiesta la urgente necesidad de cobertura de la misma'.

TERCERO. Remitida la solicitud, junto a la documentación presentada por la interesada, el jefe de servicio del Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios en fecha 25 de marzo de 2026, ha informado:

'Valorada la documentación aportada y examinado el perfil de la candidata respecto a los objetivos y las necesidades de funcionamiento del Servicio, se concluye en la conformidad de la idoneidad de la funcionaria ***** para el desempeño del puesto de trabajo de referencia, JEFATURA DE SECCIÓN (TD) – CATEGORÍA TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL- SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS.

Al mismo tiempo, se solicita que dicha provisión sea realizada a la mayor brevedad posible, en directa conexión con la urgente necesidad de cobertura de la misma, solicitada por el servicio al Servicio de Personal, en Nota Interior de fecha 7 de marzo de 2025, todo ello a los efectos oportunos'.

Por lo que a la vista de lo decretado, de lo acordado en fecha 2 de marzo de 2026 en la Mesa General de Negociación, de lo informado por el Servicio de Cementerios, y de la conformidad de la interesada en fecha 25 de marzo de 2026, procede tramitar la adscripción en comisión de servicios.

CUARTO. *****, es funcionaria interina de esta Corporación con categoría Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, posición 25007586 (referencia 9188), baremo retributivo A1.20.210.210, adscrito al Servicio de Banda Sinfónica, Sección Técnica Administrativa.

QUINTO. Existe puesto de trabajo vacante, e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25007121 (referencia 8722), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios, Sección Administrativa de Cementerios, que exige para su ejercicio ostentar la plaza o categoría Técnico/a Administración General, definido en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto de trabajo a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por la interesada.

SEXTO. La adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese de la interesada en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Personal Técnico Superior AG, posición 25007586 (referencia 9188), baremo retributivo A1.20.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Banda Sinfónica, Sección Técnica Administrativa, y procede efectuar reserva expresa del mismo a la interesada a los únicos efectos que se derivan de la convocatoria del puesto reservado en un eventual proceso selectivo y/o de la futura convocatoria de la provisión definitiva del puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), posición 25007121 (referencia 8722).

SÉPTIMO. Así mismo, implica la variación de las retribuciones mensuales a percibir por la interesada de acuerdo con el baremo retributivo A1.25.601.601 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirla.

OCTAVO. El jefe de servicio del Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios en fecha 25 de marzo de 2026, fundamenta la designación de la Sra. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

NOVENO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción propuesta, a partir del 15 de abril del 2026, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 64.488,00 € y declarar disponible crédito por importe de 52.850,31 €, según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 2026/579.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 94.2 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetos a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que desempeña en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señale otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

SEGUNDO. Según el artículo 33 del decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, los nombramientos de personal funcionario interino se efectuarán, con carácter general, en puestos de trabajo correspondientes a la categoría de entrada en el cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala correspondiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A los efectos del que dispone este decreto, se considerarán puestos correspondientes a la categoría de entrada aquellos que tengan asignado el menor nivel de complemento competencial del puesto de trabajo dentro del intervalo de niveles en que estén clasificados los puestos del cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial de que se trate.

Excepcionalmente podrán efectuarse nombramientos de personal funcionario interino en otros puestos de trabajo cuando por razones de ubicación territorial, especificidad de las funciones o déficit de efectivos de personal en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial de que se trate, se acredite documentalmente en el expediente la imposibilidad de cubrirlo con personal funcionario de carrera, mediante alguno de los sistemas de provisión voluntaria y de efectuar un nombramiento por mejora de ocupación.

Así mismo, en esta Corporación, la Disposición 10.2.5 del Acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de València, relativa a la provisión provisional de puestos de jefatura dispone, en el supuesto de que se produzca una vacante de jefa de sección en un servicio, esta podrá ser cubierta por personal interino siempre que se dan las siguientes circunstancias:

a. Que no pueda ser adscrito al puesto de trabajo de jefe un funcionario de carrera de otro servicio por imposibilidad de cubrir la vacante que dejaría, bien por motivos presupuestarios bien porque no existe bolsa para nombramientos interinos o por mejora de ocupación.

b. Que el funcionario interino se encuentre preferentemente en el mismo servicio que el puesto de jefe de sección que se ha quedado vacante. En todo caso, el personal interino tendrá que tener una antigüedad en el Ayuntamiento y en la categoría igual o superior a seis años.

c. Cuando desaparezcan las circunstancias a que hace referencia la letra a) el puesto de dirección ocupado por el personal funcionario interino será ofrecido a todo el personal de carrera que pudiera acceder a él.

TERCERO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

CUARTO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

QUINTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2026, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Excepcionar, por Acuerdo de la Mesa General de Negociación en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2026, el requisito de seis años de antigüedad en la categoría, que exige el artículo 10.2.5. Provisión provisional de puestos de jefatura, apartado b), del Acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de València.

Segundo. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a *****, funcionaria interina de esta Corporación con categoría Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25007121 (referencia 8722), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios, Sección Administrativa de Cementerios, a la vista de los motivos expuestos por el jefe de servicio del Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios en fecha 25 de marzo de 2026.

Tercero. Simultáneamente, cesar a la Sra. ***** en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Personal Técnico Superior AG, posición 25007586 (referencia 9188), baremo retributivo A1.20.210.210, adscrito al Servicio de Banda Sinfónica, Sección Técnica Administrativa, puesto de trabajo que tendrá que quedarle reservado, a los únicos efectos que se derivan de su convocatoria en un eventual proceso selectivo y/o de la futura convocatoria de la provisión definitiva del puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), posición 25007121 (referencia 8722).

Cuarto. Regularizar las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A1.25.601.601 del puesto de trabajo a que se la adscribe.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Quinto. Autorizar y disponer gasto por importe de 64.488,00 € y declarar disponible crédito por importe de 52.850,31 €, según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 2026/579."

5	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2025-002389-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal en lloc de treball de personal tècnic auxiliar servicis socials en el Servei d'Addiccions. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal en puesto de trabajo de personal técnico auxiliar servicios sociales en el Servicio de Adicciones.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 17 de noviembre del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades de personal con categoría Técnico/a Auxiliar Servicios Sociales manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer a personal con categoría Técnico/a Auxiliar Servicios Sociales el puesto de trabajo de Personal Técnico Auxiliar Servicios Sociales, posición 25003817 – referencia 4388, adscrito en el Servicio de Adicciones, Sección de Prevención Comunitaria, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 94.8 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlo interinamente'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal funcionario de carrera o interino con categoría Técnico/a Auxiliar Servicios Sociales, a puesto de trabajo de Personal Técnico Auxiliar Servicios Sociales en el Servicio de Adicciones, Sección de Prevención Comunitaria y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 1 de marzo de 2007, quien posteriormente renuncia a su solicitud.

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 3 de noviembre de 2011.

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 20 de diciembre de 2017.

Y *****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 7 de agosto de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo Laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

*****, está adscrito al Servicio de Servicios Sociales, unidad que se ha manifestado conforme con el traslado de la interesada.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que la Sra. *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Cat. Escala: Auxiliar y Categoría: Técnico/a Auxiliar Servicios Sociales y subgrupo C1 de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Auxiliar Servicios Sociales, posición 25006799 (referencia número 8399), baremo retributivo C1.18.411.411, adscrito orgánicamente en el Servicio de Servicios Sociales, Sección Atención Primaria, C.M.S.S. Olivereta, es la funcionaria con mayor antigüedad reconocida en la categoría y en el Servicio del que pretende salir, que puede ser trasladada.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Personal Técnico Auxiliar Servicios Sociales, posición 25006799 (referencia número 8399), baremo retributivo C1.18.411.411, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Adicciones, sección de Prevención Comunitaria, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2026, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 94.8 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2024-2027, que en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Adicciones, Sección de Prevención Comunitaria a *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Cat. Escala: Auxiliar y Categoría: Técnico/a Auxiliar Servicios Sociales y subgrupo C1 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Técnico Auxiliar Servicios Sociales, posición 25006799 (referencia número 8399), baremo retributivo C1.18.411.411, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Servicios Sociales, Sección Atención Primaria, C.M.S.S. Olivereta, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Personal Técnico Auxiliar Servicios Sociales, baremo retributivo C1.18.411.411, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

6	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002061-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal en lloc de treball de personal oficial de servicis en el Servi d'Acció Cultural. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal en puesto de trabajo de personal oficial de servicios en el Servicio de Acción Cultural.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 23 de septiembre del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades de personal con categoría Oficial Servicios manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer a personal con categoría Oficial/a Servicios los puestos de trabajo de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos (JP3), posición 25005979 – referencia 7576, posición 25005978 – referencia 7575, posición 25005828 – referencia 7424 y posición 25005112 – referencia 6705, adscritos en el Servicio de Acción Cultural, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 94.8 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlo interinamente'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal con categoría Oficial/a Servicios, a puesto de trabajo de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos (JP3) en el Servicio de Acción Cultural y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



*****, funcionario de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 9 de febrero de 2012, funcionario que posteriormente renuncia a su solicitud.

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 9 de febrero de 2012, funcionaria de la que ya se ha elevado propuesta de adscripción.

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 1 de diciembre de 2005, funcionaria que posteriormente renuncia a su solicitud.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 27 de noviembre de 2018, funcionaria de la que ya se ha elevado propuesta de adscripción.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 9 de marzo de 2021, funcionaria que posteriormente renuncia a su solicitud.

*****, funcionario interino con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 9 de marzo de 2021.

*****, funcionario de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 10 de diciembre de 2024, por lo que su solicitud no puede ser tenida en cuenta al no estar prestando servicios en su actual destino al menos dos años.

*****, funcionario de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 30 de diciembre de 2024, por lo que su solicitud no puede ser tenida en cuenta al no estar prestando servicios en su actual destino al menos dos años.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 11 de marzo de 2025, por lo que su solicitud no puede ser tenida en cuenta al no estar prestando servicios en su actual destino al menos dos años.

Y *****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 11 de marzo de 2025, por lo que su solicitud no puede ser tenida en cuenta al no estar prestando servicios en su actual destino al menos dos años.

TERCERO. Existiendo empate entre los interesados ***** y ***** , ambos tienen la misma antigüedad en la categoría y en el Servicio del que pretenden salir, y en aplicación del artículo 94.8 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2024-2027, se realiza sorteo de desempate en la sesión ordinaria de la Mesa General de Negociación celebrada el día 19 de diciembre de 2025. Siendo la persona designada ***** . No obstante, y tras la renuncia de ***** el 13 de enero de 2026 y de ***** el 14 de enero de 2026, procede elevar propuesta de adscripción de ***** .

CUARTO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo Laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



***** presta servicios en el Servicio de Comercio y Mercados, unidad de la cual ya han salido efectivos en porcentaje superior al 15 % y que se ha manifestado conforme con el traslado del interesado.

QUINTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que el Sr. *****, funcionario interino de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Categoría: Oficial de Servicios, que ocupa puesto de trabajo de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos (PH-F1), posición 25000111 (referencia número 115), baremo retributivo C2.16.351.351, adscrito orgánicamente en el Servicio de Comercio y Mercados, es el funcionario con más antigüedad reconocida en el Servicio y categoría del que pretenda salir, que puede ser trasladado.

SEXTO. El traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos (PH-F1), posición 25002867 (referencia número 3095), baremo retributivo C2.16.351.351, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Acción Cultural, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SÉPTIMO. A la vista del ofrecimiento efectuado, se propone el mantenimiento inicial de las actuales retribuciones mensuales del interesado, correspondientes al puesto de trabajo que ocupa de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos (PH-F1), baremo retributivo C2.16.351.351, con cargo a las aplicaciones del Presupuesto vigente, no obstante, una vez acordada la adscripción temporal del Sr. ***** en el Servicio de Acción Cultural, procede continuar la tramitación a fin de transformar el puesto de trabajo que ocupa en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos (JP3), baremo retributivo C2.16.253.253, para ajustarlo al horario que está previsto que el interesado realice en su nuevo destino.

OCTAVO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2026, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 94.8 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2024-2027, que en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Acción Cultural a *****, funcionario interino de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Categoría: Oficial de Servicios y subgrupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos (PH-F1), posición 25002867 (referencia número 3095), baremo retributivo C2.16.351.351, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Comercio y Mercados, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Iniciar las actuaciones a fin de transformar, con los mismos efectos, el puesto de trabajo de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos (PH-F1), posición 25002867 (referencia número 3095), baremo retributivo C2.16.351.351, que ocupa el Sr. ***** en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos (JP3), baremo retributivo C2.16.253.253, y en ese sentido regularizar las retribuciones a percibir por el interesado a la mayor brevedad posible."

7	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000555-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra les bases específiques de la convocatòria d'una plaça de mestre/a d'educació musical. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra las bases específicas de la convocatoria de una plaza de maestro/a de educación musical.		

"HECHOS

PRIMERO. Tras el proceso de negociación colectiva con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de esta Corporación, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2022, aprobó las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (expte. 01101-2022-3065), con el fin de homogeneizar los procesos selectivos, simplificar los trámites que conllevan las convocatorias, unificar criterios, asegurar la agilidad de los procedimientos, acortar trámites y contribuir, de una manera eficaz, a la supresión de plazos dilatorios, todo ello de acuerdo con los principios de legalidad, eficacia y publicidad que habrán de regir con carácter general en todos los procedimientos de selección de personal del Ayuntamiento de València. Las referidas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 205 (BOP), de fecha 25 de octubre de 2022.

SEGUNDO. Con posterioridad y en relación con lo anterior, la Junta de Gobierno Local en fecha 20 de diciembre de 2024 , aprobó las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para proveer en propiedad 1 plaza de Maestro/a Educación Musical, por el turno libre, por el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



procedimiento selectivo de Concurso-Oposición, publicadas en el BOP núm. 248, de 26 de diciembre de 2024.

TERCERO. Contra el acuerdo de aprobación de las bases específicas de la convocatoria presenta recurso potestativo de reposición, mediante instancia con RE I-00118-2025-018021, de fecha 27 de enero de 2025, Sra. *****, solicitando la modificación de las citadas bases, por considerar que no se ajustan a Derecho.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Analizados los hechos que anteceden y las posibles causas de inadmisión del recurso de reposición en virtud de lo establecido en el artículo 116 de la LPAC, la persona recurrente posee la legitimación activa y el recurso presentado es admisible y procedente conforme a lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada Ley.

III. En el análisis jurídico de la fundamentación de los motivos de impugnación alegados por la persona recurrente, tras describir los hechos y fundamentos que a su derecho conviene, mediante los que solicitan la modificación del acuerdo impugnado, por lo que se refiere a la titulación exigida como requisito para poder participar en el proceso selectivo, a los tipos de prueba a realizar en la fase de oposición y a la valoración de los méritos en la fase de concurso, se va a proceder al estudio individualizado de los mismos:

III.1. Titulación de estudios superiores de música como requisito para participar en el proceso selectivo.

Por lo que se refiere a la titulación exigida como requisito de participación en el proceso selectivo, la recurrente afirma que, dado que se trata de una plaza de la categoría de Maestro/a de Educación Musical, se debería de requerir, además de la titulación de maestro/a de educación musical o equivalente, una titulación de estudios musicales de grado profesional o superior de la misma área de conocimientos.

En primer lugar señalar que el artículo 93 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación dispone:

'Profesorado de educación primaria.

*1. Para impartir las enseñanzas de educación primaria será necesario tener el título de **Maestro de educación primaria** o el título de Grado equivalente, si perjuicio de la habilitación de otras titulaciones universitarias que, a efectos de docencia pudiera establecer el Gobierno para determinadas áreas, previa consulta a las Comunidades Autónomas.*

*2. La educación primaria será impartida por maestros, que tendrán competencia en todas las áreas de este nivel. La **enseñanza de la música**, de la educación física, de los*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



*idiomas extranjeros o de aquellas otras enseñanzas que determine el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, **serán impartidas por maestros** con la especialización o cualificación correspondiente'.*

De manera que la Ley de Educación es absolutamente tajante al respecto, al señalar como titulación requerida la de Maestro/a de educación primaria con la especialidad que corresponda, en este caso la de música.

Por otra parte, consultada la RPT de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, publicada en el BOP de fecha n.º 18 de fecha 25 de enero de 2024, firme y consentida al no haber sido recurrida en tiempo y forma, se verifica que las titulaciones exigidas para los puestos de trabajo de Maestro/a de Educación Musical es Maestro/a en Educación Musical y la Capacitació de valencià.

Los arts. 76 del EBEP y 31.1 de Ley 4/2021, de 9 de julio, de la Función Pública de la Comunitat Valenciana dispone en su apartado a) que para el acceso a los cuerpos o escalas del subgrupo A2, se exigirá estar en posesión del título universitario de grado o bien diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica.

En los casos en que para acceder a un cuerpo funcional se exija otro título universitario, sustitutivo del grado o complementario o adicional a éste, se estará a lo dispuesto en la presente Ley o en lo que se establezca en la Ley mediante la que se cree el cuerpo funcional respectivo.

Así, el extremo 25 de la citada RPT indica que la titulación exigida para el acceso a las plazas del subgrupo A1 y A2 es la de grado, excepto para las destinadas a profesiones reguladas que se exija colegiación y en este caso se exigirá la titulación determinada por el correspondiente Colegio Profesional para su ingreso en el mismo.

De todo ello, cabe concluir, en primer lugar, que según lo señalado por la Ley Orgánica de Educación la titulación requerida para impartir las enseñanzas de educación primaria será el título de Maestro/a de educación primaria, y en el caso de que se trate de la enseñanza de música esta especialidad será impartida por maestros/as con la especialización o cualificación correspondiente. En ningún caso exige disponer de ninguna titulación o estudio superior.

En segundo lugar, concluir también que, la necesidad de ajustar el requisito de titulación exigido en una convocatoria de acceso a un puesto de trabajo con lo dispuesto en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) es una cuestión fundamental para garantizar la legalidad y la seguridad jurídica del proceso selectivo.

La RPT es el instrumento técnico a través del cual cada Administración Pública determina la estructura de sus puestos de trabajo, incluyendo, entre otros aspectos, los requisitos de titulación necesarios para el desempeño de cada puesto. Por tanto, la RPT tiene carácter vinculante en cuanto a los requisitos exigibles para el acceso y desempeño de los puestos.

Si la convocatoria exigiera una titulación diferente que la prevista en la RPT, se estaría incurriendo en una posible causa de nulidad de la convocatoria, por vulneración de los principios de legalidad, igualdad, mérito y capacidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



III.2. Incluir una prueba práctica de música entre los ejercicios establecidos en la fase de oposición.

Al tratarse de un puesto de trabajo de Maestro/a de educación musical, la recurrente solicita que, entre los ejercicios que forman parte de la fase de oposición, se incluya uno en el que se demuestren las habilidades musicales de la persona aspirante.

En contestación al argumento anterior señalar que los procesos selectivos llevados a cabo por el Ayuntamiento de València se registrarán por lo dispuesto en la legislación en materia de régimen local y por su normativa específica como son las Bases Generales que registrarán los procesos selectivos del Ayuntamiento de València aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2022, publicadas en el BOP n.º 205 de fecha 25 de octubre de 2022, y modificadas por acuerdos de fechas 3 de marzo de 2023, 2 de febrero y 5 de diciembre de 2024, y 20 de junio de 2025, donde se regula, según los subgrupos de clasificación profesional, los ejercicios en los que consistirán los procesos selectivos y que deben contener las bases específicas de la convocatoria ahora recurrida, apartado que no fue recurrido en su momento y en consecuencia **el acuerdo se entiende firme y consentido**, y en lo que a este caso nos ocupa, con el siguiente literal:

'PARTE ESPECÍFICA

TURNO LIBRE

Consistirá, dependiendo de la clasificación de la plaza que se convoca, en los siguientes ejercicios:

Para los subgrupos de clasificación profesional A1 y A2.

Primer Ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en un cuestionario de preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, relacionadas con el temario.

El número de preguntas, relacionadas con el temario Anexo a cada una de las convocatorias, y el tiempo máximo de duración de la prueba vendrá determinado en función de la clasificación profesional de la plaza:

SUBGRUPO/GRUPO DE CLASIFICACIÓN	NÚMERO DE PREGUNTAS	TIEMPO MÁXIMO (MINUTOS)
A1	120	140
A2	100	120

Las preguntas serán claras, concretas y concisas, tendentes a demostrar los conocimientos del aspirante.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Las respuestas erróneas y/o incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) serán penalizadas con 0,33 en la calificación del ejercicio.

Respecto al profesorado del conservatorio y de la banda, las especialidades de este ejercicio se señalarán en las bases específicas.

Segundo Ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos, determinados por el Órgano Técnico de Selección inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionada con las funciones propias de los puestos reservados a la categoría convocada y con las materias incluidas en el temario que figure en las bases específicas.

El tiempo de duración de la prueba, será determinado por el Órgano Técnico de Selección inmediatamente antes de empezar la prueba, en función de la dificultad que represente, con una duración máxima de dos horas y media, salvo las excepciones señaladas expresamente en las bases específicas.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Órgano Técnico de Selección por el aspirante, en audiencia pública. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder a la realización del tercer ejercicio.

Respecto a las plazas de Profesor/a Música y de Profesor/a Banda, las especialidades de este ejercicio se señalarán en las bases específicas.

Tercer ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, utilizando ordenador si así se establece en las bases específicas, durante el tiempo máximo que determinen las mismas y en ningún caso inferior a una hora y media, un tema elegido por la persona aspirante de entre dos extraídos por sorteo, y de entre la parte específica del temario que figura en cada convocatoria.

La duración concreta del ejercicio será determinado por el Órgano Técnico de Selección inmediatamente antes de empezar la prueba, en función de la dificultad que represente con una duración máxima de dos horas y media, salvo las excepciones señaladas expresamente en las bases específicas.

Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Órgano Técnico de Selección por la persona aspirante en audiencia pública. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

Respecto a las plazas de Profesor/a Música y de Profesor/a Banda, las especialidades de este ejercicio se señalarán en las bases específicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto Ejercicio.- De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Se valorará el conocimiento del valenciano de la persona aspirante. El ejercicio constará de dos partes a realizar en una única sesión:

Un cuestionario tipo test con 20 preguntas sobre aspectos gramaticales del valenciano, adaptado al nivel del marco europeo común de referencia para las lenguas en función del subgrupo de clasificación profesional de la plaza que se convoque.

Y la redacción de un texto relacionado con la plaza que se convoque tanto en cuanto a la temática como a la tipología textual.

En aquellas plazas en que la atención oral resulte preeminente, las bases específicas podrán establecer una prueba oral para evaluar la competencia de conocimientos de valenciano, que asimismo se realizaría en una única sesión'.

De manera que en las bases específicas del proceso selectivo convocado para cubrir una plaza de maestro/a de educación musical por turno libre se incluye como segundo ejercicio de la fase de oposición 'la realización de dos supuestos prácticos, determinados por el OTS inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionada con las funciones propias de los puestos reservados a la categoría convocada y con las materias de la parte específica incluidas en el temario'.

En conclusión, será el Órgano Técnico de Selección el que fijará el contenido de los dos supuestos prácticos a realizar, relacionados con el bloque específico del temario, todo ello dedicado a la especialidad de educación musical.

III.3. Inclusión de otras titulaciones musicales superiores entre los méritos computables en la fase de concurso.

En relación con los méritos computables dentro de la fase de concurso, la recurrente solicita se valore estar en posesión de titulaciones musicales superiores como mérito en el apartado 14.3. y no las titulaciones genéricas de 'Master' o 'Posgrado'.

*El art. 127 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local en los municipios de gran población, como es el caso de València, 'h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, **las bases de las convocatorias** de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano'.*

Según lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



selección de los funcionarios de Administración Local, 'Los procedimientos de selección se regirán por las bases de convocatoria que apruebe el Órgano correspondiente de la Corporación para cada una de las Escalas, subescalas y clases de funcionarios'.

Finalmente y por lo que se refiere a los méritos que deben tenerse en cuenta en la fase de concurso del presente proceso selectivo cabe señalar, que el art. 65 de la Ley de la Función Pública Valenciana dispone en relación con el sistema selectivo de concurso-oposición:

'El concurso-oposición consiste en la sucesiva celebración de los dos procedimientos anteriores dentro del proceso de selección. La valoración de la fase de concurso será proporcionada, no pudiendo superar el 40 % de la puntuación total que pueda alcanzarse en el conjunto del proceso selectivo y, sin que en ningún caso, su puntuación pueda determinar por sí sola el resultado del procedimiento. La experiencia en las administraciones públicas españolas, universidades públicas, Unión Europea o en cualquiera de sus estados miembros, se valorará de conformidad con el baremo aprobado'.

Así pues son los ayuntamientos los que tienen potestad para aprobar las bases y concretar qué méritos se valoran en un concurso-oposición de acceso al empleo público local.

En consecuencia, todo lo expuesto conduce a desestimar los recursos potestativos de reposición presentados, en base a los fundamentos anteriormente citados.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2021, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo, a informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

V. El órgano competente para la resolución del recurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, en atención al recurso presentado por *****, de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe previo de la Asesoría Jurídica y por lo señalado en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por ***** relacionado en el punto tercero de los hechos, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2024, por el que se aprobaron las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para proveer en propiedad 1 plaza de Maestro/a de Educación Musical, por el turno libre, por el procedimiento selectivo de concurso-oposición, todo ello de conformidad con los fundamentos señalados en el presente acuerdo, manteniendo las actuaciones llevadas a efecto y considerando que los actos adoptados por la Junta de Gobierno Local son conformes a Derecho."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



8	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000563-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la designació nominal de l'òrgan tècnic de selecció que ha de jutjar el procés per a proveir en propietat una plaça de professor/a de música, especialitat cambra. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la designación nominal del órgano técnico de selección que ha de juzgar el proceso para proveer en propiedad una plaza de profesor/a de música, especialidad cámara.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de marzo de 2025, fueron aprobadas las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 1 plaza de profesor/a de música, especialidad cámara para ser provista por el turno libre y modificadas por acuerdo adoptado por dicha Junta de Gobierno Local en fecha 23 de enero de 2026. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 74, de 17 de abril de 2025 y n.º 24, de 5 de febrero de 2026.

SEGUNDO. Mediante nota interior de fecha 3 de diciembre de 2025 se comunica que se celebró el día 2 del citado mes y año, sorteo ante la Mesa General de Negociación entre el personal funcionario de carrera de esta Corporación, para que sean designados nominalmente como vocales titulares y suplentes del órgano técnico de selección que ha de juzgar el proceso selectivo.

Asimismo, y en la citada sesión se realiza un segundo sorteo para el caso de que fuera necesaria, por causas debidamente justificadas, la sustitución de alguno de las y los vocales designados como titulares y suplentes.

TERCERO. Propuestas por la Delegación de Recursos Humanos las personas que han de ser nombradas para la presidencia y secretaría del órgano técnico de selección, y a la vista del sorteo realizado ante la Mesa General de Negociación ya citado, y efectuados por tanto los trámites necesarios para tener conocimiento de las personas que se han de integrar como miembros del tribunal, procede efectuar propuesta de acuerdo para la designación nominal de las citadas personas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en su artículo 67, establece las características de los órganos técnicos de selección.

II. Asimismo, en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en sus artículos 28 a 31, también se detallan las características de los órganos técnicos de selección.

III. La Base 5ª de la convocatoria establece que el nombramiento como componente del tribunal que habrá de juzgar las respectivas pruebas selectivas, se hará por acuerdo de Junta de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional del personal aspirante admitido y excluido.

IV. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la composición de los tribunales selectivos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. A la vista de las actuaciones y de conformidad con las mismas, designar nominalmente las siguientes personas que se integran como personal miembro del órgano técnico de selección que ha de juzgar la convocatoria para proveer en propiedad 1 plaza de Profesor/a de Música, especialidad Cámara de la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superiores, Categoría Profesor/a de Música especialidad Cámara, Grupo A1 de clasificación profesional, para ser provistas por el turno libre:

Presidente titular: *****, Profesor de Música Contrabajo de esta Corporación.

Presidente suplente: *****, Profesor de Música Fagot de esta Corporación.

Secretario titular: Jonatan Baena Lundgren, Secretario de esta Corporación.

Secretario suplente: José Vicente Ruano Vila, Secretario de esta Corporación.

Vocal titular: *****, Profesora de Música Cámara de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Profesor de Música Trompa de esta Corporación.

Vocal titular: *****, Profesora de Música Cámara de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Profesora de Música Piano de esta Corporación.

Vocal titular: *****, Profesora de Música Flauta de Pico de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Profesor de Música Trompa de esta Corporación.

Del mismo modo se designa a las personas que se detallan como personal sustituto de las y los designados como vocales titulares y suplentes, para el caso debidamente justificado, de que éstos no pudieran formar parte del órgano selectivo:

Suplente 1: *****, Profesor de Música Piano de esta Corporación.

Suplente 2: *****, Profesora de Música Violonchelo de esta Corporación.

Suplente 3: *****, Profesor de Música Piano de esta Corporación.

Segundo. Por la Secretaría se dará la publicidad debida al presente acuerdo y se impulsarán de oficio los otros trámites pertinentes."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



9	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000564-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la designació nominal de l'òrgan tècnic de selecció que ha de jutjar el procés per a proveir en propietat una plaça de professor/a de música, especialitat clarinet. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la designación nominal del órgano técnico de selección que ha de juzgar el proceso para proveer en propiedad una plaza de profesor/a de música, especialidad clarinete.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de enero de 2025, fueron aprobadas las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 1 plaza de profesor/a de música, especialidad clarinete para ser provista por el turno libre y modificadas por acuerdo adoptado por dicha Junta de Gobierno Local en fecha 23 de enero de 2026. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 19, de 29 de enero de 2025 y n.º 24, de 5 de febrero de 2026.

SEGUNDO. Mediante nota interior de fecha 3 de diciembre de 2025 se comunica que se celebró el día 2 del citado mes y año, sorteo ante la Mesa General de Negociación entre el personal funcionario de carrera de esta Corporación, para que sean designados nominalmente como vocales titulares y suplentes del órgano técnico de selección que ha de juzgar el proceso selectivo.

Asimismo, y en la citada sesión se realiza un segundo sorteo para el caso de que fuera necesaria, por causas debidamente justificadas, la sustitución de alguno de las y los vocales designados como titulares y suplentes.

TERCERO. Propuestas por la Delegación de Recursos Humanos las personas que han de ser nombradas para la presidencia y secretaría del órgano técnico de selección, se observa que el funcionario que ha sido designado como presidente titular del órgano técnico de selección ha sido también designado vocal titular en el sorteo referido en el punto segundo y la funcionaria designada como presidenta suplente fue del mismo modo y en el referido sorteo, designada como vocal sustituta, por lo que pasaran a ocupar las vocalías titulares y suplentes las personas que de acuerdo con el citado sorteo así les corresponda.

Así pues, y a la vista del sorteo realizado ante la Mesa General de Negociación ya citado, y efectuados por tanto los trámites necesarios para tener conocimiento de las personas que se han de integrar como miembros del tribunal, procede efectuar propuesta de acuerdo para la designación nominal de las citadas personas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en su artículo 67, establece las características de los órganos técnicos de selección.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



II. Asimismo, en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en sus artículos 28 a 31, también se detallan las características de los órganos técnicos de selección.

III. La Base 5ª de la convocatoria establece que el nombramiento como componente del tribunal que habrá de juzgar las respectivas pruebas selectivas, se hará por acuerdo de Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional del personal aspirante admitido y excluido.

IV. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la composición de los tribunales selectivos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. A la vista de las actuaciones y de conformidad con las mismas, designar nominalmente las siguientes personas que se integran como personal miembro del órgano técnico de selección que ha de juzgar la convocatoria para proveer en propiedad 1 plaza de Profesor/a de Música, especialidad Clarinete de la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superiores, Categoría Profesor/a de Música especialidad Clarinete, Grupo A1 de clasificación profesional, para ser provistas por el turno libre:

Presidente titular: *****, Profesor de Música Clarinete de esta Corporación.

Presidenta suplente: *****, Profesora de Música Flauta de esta Corporación.

Secretario titular: Jonatan Baena Lundgren, Secretario de esta Corporación.

Secretario suplente: José Vicente Ruano Vila, Secretario de esta Corporación.

Vocal titular: *****, Profesor de Música Dirección Orquesta de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Profesora de Música Cámara de esta Corporación.

Vocal titular: *****, Profesor de Música Fagot de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Profesora de Música Oboe de esta Corporación.

Vocal titular: *****, Profesora de Música Cámara de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Profesor de Música Saxofón de esta Corporación.

Del mismo modo se designa a la persona que se detalla como personal sustituto de las y los designados como vocales titulares y suplentes, para el caso debidamente justificado, de que éstos no pudieran formar parte del órgano selectivo:

Suplente 1: *****, Profesor de Música Dolçaina de esta Corporación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Por la Secretaría se dará la publicidad debida al presente acuerdo y se impulsarán de oficio los otros trámites pertinentes."

10	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000565-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la designació nominal de l'òrgan tècnic de selecció que ha de jutjar el procés per a proveir en propietat una plaça de professor/a de música, especialitat oboé. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la designación nominal del órgano técnico de selección que ha de juzgar el proceso para proveer en propiedad una plaza de profesor/a de música, especialidad oboe.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de enero de 2025, fueron aprobadas las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 1 plaza de profesor/a de música, especialidad oboe para ser provista por el turno libre y modificadas por acuerdo adoptado por dicha Junta de Gobierno Local en fecha 23 de enero de 2026. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 19, de 29 de enero de 2025 y n.º 24, de 5 de febrero de 2026.

SEGUNDO. Mediante nota interior de fecha 4 de diciembre de 2025 se comunica que se celebró el día 2 del citado mes y año, sorteo ante la Mesa General de Negociación entre el personal funcionario de carrera de esta Corporación, para que sean designados nominalmente como vocales titulares y suplentes del órgano técnico de selección que ha de juzgar el proceso selectivo.

Asimismo, y en la citada sesión se realiza un segundo sorteo para el caso de que fuera necesaria, por causas debidamente justificadas, la sustitución de alguno de las y los vocales designados como titulares y suplentes.

TERCERO. Propuestas por la Delegación de Recursos Humanos las personas que han de ser nombradas para la presidencia y secretaría del órgano técnico de selección, se observa que la funcionaria que ha sido designada como presidenta titular del órgano técnico de selección ha sido también designada vocal titular en el sorteo referido en el punto segundo y la funcionaria designada como presidenta suplente fue del mismo modo y en el referido sorteo, designada como vocal suplente, por lo que pasaran a ocupar las vocalías titulares y suplentes las personas que de acuerdo con el citado sorteo así les corresponda.

Así pues, y a la vista del sorteo realizado ante la Mesa General de Negociación ya citado, y efectuados por tanto los trámites necesarios para tener conocimiento de las personas que se han de integrar como miembros del tribunal, procede efectuar propuesta de acuerdo para la designación nominal de las citadas personas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en su artículo 67, establece las características de los órganos técnicos de selección.

II. Asimismo, en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en sus artículos 28 a 31, también se detallan las características de los órganos técnicos de selección.

III. La Base 5ª de la convocatoria establece que el nombramiento como componente del tribunal que habrá de juzgar las respectivas pruebas selectivas, se hará por acuerdo de Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional del personal aspirante admitido y excluido.

IV. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la composición de los tribunales selectivos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. A la vista de las actuaciones y de conformidad con las mismas, designar nominalmente las siguientes personas que se integran como personal miembro del órgano técnico de selección que ha de juzgar la convocatoria para proveer en propiedad 1 plazas de Profesor/a de Música, especialidad Oboe de la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superiores, Categoría Profesor/a de Música especialidad Oboe, Grupo A1 de clasificación profesional, para ser provistas por el turno libre:

Presidenta titular: *****, Profesora de Música Oboe de esta Corporación.

Presidenta suplente: *****, Profesora de Música Flauta de Pico de esta Corporación.

Secretario titular: José Vicente Ruano Vila, Secretario de esta Corporación.

Secretario suplente: Jonatan Baena Lundgren, Secretario de esta Corporación.

Vocal titular: *****, Profesor de Música Saxofón de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Profesor de Música Saxofón de esta Corporación.

Vocal titular: *****, Profesor de Música Fagot de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Profesora de Música Flauta de esta Corporación.

Vocal titular: *****, Profesora de Música Cámara de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Profesora de Música Cámara de esta Corporación.

Del mismo modo se designa a la persona que se detalla como personal sustituto de las y los designados como vocales titulares y suplentes, para el caso debidamente justificado, de que éstos no pudieran formar parte del órgano selectivo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Suplente 1: *****, Profesor de Música Dirección Orquesta de esta Corporación.

Segundo. Por la Secretaría se dará la publicidad debida al presente acuerdo y se impulsarán de oficio los otros trámites pertinentes."

11	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000566-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la designació nominal de l'òrgan tècnic de selecció que ha de jutjar el procés per a proveir en propietat tres places de professor/a de música, especialitat piano. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la designación nominal del órgano técnico de selección que ha de juzgar el proceso para proveer en propiedad tres plazas de profesor/a de música, especialidad piano.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de diciembre de 2024, fueron aprobadas las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 3 plazas de profesor/a de música, especialidad piano para ser provistas por el turno libre. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 248 de 26 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. Mediante nota interior de fecha 5 de diciembre de 2025 se comunica que se celebró el día 2 del citado mes y año, sorteo ante la Mesa General de Negociación entre el personal funcionario de carrera de esta Corporación, para que sean designados nominalmente como vocales titulares y suplentes del órgano técnico de selección que ha de juzgar el proceso selectivo.

Asimismo, y en la citada sesión se realiza un segundo sorteo para el caso de que fuera necesaria, por causas debidamente justificadas, la sustitución de alguno de las y los vocales designados como titulares y suplentes.

TERCERO. Propuestas por la Delegación de Recursos Humanos las personas que han de ser nombradas para la presidencia y secretaría del órgano técnico de selección, se observa que el funcionario que ha sido designado como presidente titular del órgano técnico de selección ha sido también designado vocal titular en el sorteo referido en el punto segundo, por lo que el vocal designado en dicho sorteo como suplente del Sr. ***** pasará a ser titular y por tanto suplente de este a quien por orden le corresponda entre las y los designados como sustitutos. Del mismo modo y siendo que el Sr. ***** ha sido designado presidente suplente no podrá ser considerado personal sustituto tal y como resultó en el sorteo antes citado.

Así pues, y a la vista del sorteo realizado ante la Mesa General de Negociación ya citado, y efectuados por tanto los trámites necesarios para tener conocimiento de las personas que se han de integrar como miembros del tribunal, procede efectuar propuesta de acuerdo para la designación nominal de las citadas personas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en su artículo 67, establece las características de los órganos técnicos de selección.

II. Asimismo, en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en sus artículos 28 a 31, también se detallan las características de los órganos técnicos de selección.

III. La Base 5ª de la convocatoria establece que el nombramiento como componente del tribunal que habrá de juzgar las respectivas pruebas selectivas, se hará por acuerdo de Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional del personal aspirante admitido y excluido.

IV. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la composición de los tribunales selectivos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. A la vista de las actuaciones y de conformidad con las mismas, designar nominalmente las siguientes personas que se integran como personal miembro del órgano técnico de selección que ha de juzgar la convocatoria para proveer en propiedad 3 plazas de Profesor/a de Música, especialidad Piano de la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superiores, Categoría Profesor/a de Música especialidad Piano, Grupo A1 de clasificación profesional, para ser provistas por el turno libre:

Presidente titular: *****, Profesor de Música Piano de esta Corporación.

Presidente suplente: *****, Profesor de Música Piano de esta Corporación.

Secretario titular: José Vicente Ruano Vila, Secretario de esta Corporación.

Secretario suplente: Jonatan Baena Lundgren, Secretario de esta Corporación.

Vocal titular: *****, Profesor Música Piano de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Profesor Música Piano de esta Corporación.

Vocal titular: *****, Profesor Música Piano de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Profesora Música Piano de esta Corporación.

Vocal titular: *****, Profesora Música Piano de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Profesora Música Piano de esta Corporación.

Del mismo modo se designa a la persona que se detalla como personal sustituto de las y los designados como vocales titulares y suplentes, para el caso debidamente justificado, de que éstos no pudieran formar parte del órgano selectivo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Suplente 1: *****, Profesora Música Cámara de esta Corporación.

Segundo. Por la Secretaría se dará la publicidad debida al presente acuerdo y se impulsarán de oficio los otros trámites pertinentes."

12	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000567-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la designació nominal de l'òrgan tècnic de selecció que ha de jutjar el procés per a proveir en propietat una plaça de professor/a de música, especialitat violoncel. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la designación nominal del órgano técnico de selección que ha de juzgar el proceso para proveer en propiedad una plaza de profesor/a de música, especialidad violonchelo.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de diciembre de 2024 fueron aprobadas las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 1 plaza de profesor/a de música, especialidad violonchelo para ser provista por el turno libre, y modificadas por acuerdo de la citada Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de enero de 2026. Dichas bases han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 248, de 26 de diciembre de 2024 y Boletín Oficial de la Provincia n.º 24, de 5 de febrero de 2026.

SEGUNDO. Mediante nota interior de fecha 5 de diciembre de 2025 se comunica que se celebró el día 2 del citado mes y año, sorteo ante la Mesa General de Negociación entre el personal funcionario de carrera de esta Corporación, para que sean designados/as nominalmente como vocales titulares y suplentes del órgano técnico de selección que ha de juzgar el proceso selectivo.

Asimismo, y en la citada sesión se realiza un segundo sorteo para el caso de que fuera necesaria, por causas debidamente justificadas, la sustitución de alguno de las y los vocales designados como titulares y suplentes.

TERCERO. Propuestas por la Delegación de Recursos Humanos las personas que han de ser nombradas para la presidencia y secretaría del órgano técnico de selección, se observa que la funcionaria ***** y el funcionario ***** han sido propuestos para la presidencia titular y suplente respectivamente del órgano selectivo, si bien dichos funcionarios habían sido seleccionados como vocal titular y vocal sustituto en el sorteo referido en el punto segundo. Por ello, las personas designadas como personal suplente y sustituto pasarán a ocupar las vocalías titular y suplente según corresponda. Como consecuencia de ello no procede el nombramiento de personal sustituto alguno al haber sido designados, como se ha indicado, como personal miembro del órgano técnico de selección.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por lo tanto a la vista del sorteo realizado ante la Mesa General de Negociación referido, y efectuados los trámites necesarios para tener conocimiento de las personas que se han de integrar como miembros del tribunal, procede efectuar propuesta de acuerdo para la designación nominal de las citadas personas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en su artículo 67, establece las características de los órganos técnicos de selección.

II. Asimismo, en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en sus artículos 28 a 31, también se detallan las características de los órganos técnicos de selección.

III. La Base 5ª de la convocatoria establece que el nombramiento como componente del tribunal que habrá de juzgar las respectivas pruebas selectivas, se hará por acuerdo de Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional del personal aspirante admitido y excluido.

IV. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la composición de los tribunales selectivos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. A la vista de las actuaciones y de conformidad con las mismas, designar nominalmente las siguientes personas que se integran como personal miembro del órgano técnico de selección que ha de juzgar la convocatoria para proveer en propiedad 1 plaza de Profesor/a de Música, especialidad Violonchelo de la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superiores, Categoría Profesor/a de Música especialidad Violonchelo, Grupo A1 de clasificación profesional, para ser provista por el turno libre:

Presidenta titular: *****, Profesora de Música Violonchelo de esta Corporación.

Presidente suplente: *****, Profesor de Música Viola de esta Corporación.

Secretario titular: José Vicente Ruano Vila, Secretario de esta Corporación.

Secretario suplente: Jonatan Baena Lundgren, Secretario de esta Corporación.

Vocal titular: *****, Profesor Música Violín de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Profesor de Música Dirección Orquesta de esta Corporación.

Vocal titular: *****, Profesor de Música Violín de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Profesora de Música Cámara de esta Corporación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Vocal titular: *****, Profesor de Música Contrabajo de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Profesora de Música Cámara de esta Corporación.

Segundo. Por la Secretaría se dará la publicidad debida al presente acuerdo y se impulsarán de oficio los otros trámites pertinentes."

13	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000568-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la designació nominal de l'òrgan tècnic de selecció que ha de jutjar el procés per a proveir en propietat una plaça de professor/a de música, especialitat violí. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la designación nominal del órgano técnico de selección que ha de juzgar el proceso para proveer en propiedad una plaza de profesor/a de música, especialidad violín.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de diciembre de 2024, fueron aprobadas las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 1 plaza de profesor/a de música, especialidad violín para ser provista por el turno libre. Dichas bases han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 248 de 26 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. Mediante nota interior de fecha 5 de diciembre de 2025 se comunica que se celebró el día 2 del citado mes y año, sorteo ante la Mesa General de Negociación entre el personal funcionario de carrera de esta Corporación, para que sean designados/as nominalmente como vocales titulares y suplentes del órgano técnico de selección que ha de juzgar el proceso selectivo.

Asimismo, y en la citada sesión se realiza un segundo sorteo para el caso de que fuera necesaria, por causas debidamente justificadas, la sustitución de alguno de las y los vocales designados como titulares y suplentes.

TERCERO. Propuestas por la Delegación de Recursos Humanos las personas que han de ser nombradas para la presidencia y secretaría del órgano técnico de selección, se observa que el funcionario designado como presidente titular del órgano técnico de selección resultó designado como vocal titular en el sorteo realizado en la Mesa General de Negociación citado en el punto segundo, por lo que el funcionario designado como suplente del Sr. ***** pasará a ser titular y como suplente de este a quien por orden le corresponda entre el personal designado como sustituto.

Del mismo modo y siendo la que la Sra. ***** designada como personal sustituto ha sido designada como presidenta suplente, no se procede al nombramiento de personal sustituto alguno.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Así pues, a la vista del sorteo realizado ante la Mesa General de Negociación, y efectuados por tanto los trámites necesarios para tener conocimiento de las personas que se han de integrar como miembros del tribunal, procede efectuar propuesta de acuerdo para la designación nominal de las citadas personas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en su artículo 67, establece las características de los órganos técnicos de selección.

II. Asimismo, en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en sus artículos 28 a 31, también se detallan las características de los órganos técnicos de selección.

III. La Base 5ª de la convocatoria establece que el nombramiento como componente del tribunal que habrá de juzgar las respectivas pruebas selectivas, se hará por acuerdo de Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional del personal aspirante admitido y excluido.

IV. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la composición de los tribunales selectivos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. A la vista de las actuaciones y de conformidad con las mismas, designar nominalmente las siguientes personas que se integran como personal miembro del órgano técnico de selección que ha de juzgar la convocatoria para proveer en propiedad 1 plaza de Profesor/a de Música, especialidad Violín de la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superiores, Categoría Profesor/a de Música especialidad Violín, Grupo A1 de clasificación profesional, para ser provistas por el turno libre:

Presidente titular: *****, Profesor Música Violín de esta Corporación.

Presidenta suplente: *****, Profesora Música Violonchelo de esta Corporación.

Secretario titular: José Vicente Ruano Vila, Secretario de esta Corporación.

Secretario suplente: Jonantan Baena Lundgren, Secretario de esta Corporación.

Vocal titular: *****, Profesor de Música Violín de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Profesor Música Contrabajo de esta Corporación.

Vocal titular: *****, Profesor Música Viola de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Profesor Música Dirección Orquesta de esta Corporación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Vocal titular: *****, Profesora Música Cámara de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Profesora Música Cámara de esta Corporación.

Segundo. Por la Secretaría se dará la publicidad debida al presente acuerdo y se impulsarán de oficio los otros trámites pertinentes."

14	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000571-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la designació nominal de l'òrgan tècnic de selecció que ha de jutjar el procés per a proveir en propietat una plaça de professor/a de música, especialitat guitarra. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la designación nominal del órgano técnico de selección que ha de juzgar el proceso para proveer en propiedad una plaza de profesor/a de música, especialidad guitarra.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de diciembre de 2024, fueron aprobadas las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 1 plaza de profesor/a de música, especialidad guitarra para ser provista por el turno libre y modificadas por acuerdo adoptado por dicha Junta de Gobierno Local en fecha 23 de enero de 2026. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 248, de 26 de diciembre de 2024 y n.º 24, de 5 de febrero de 2026.

SEGUNDO. Mediante nota interior de fecha 4 de diciembre de 2025 se comunica que se celebró el día 2 del citado mes y año, sorteo ante la Mesa General de Negociación entre el personal funcionario de carrera de esta Corporación, para que sean designados nominalmente como vocales titulares y suplentes del órgano técnico de selección que ha de juzgar el proceso selectivo.

Asimismo, y en la citada sesión se realiza un segundo sorteo para el caso de que fuera necesaria, por causas debidamente justificadas, la sustitución de alguno de las y los vocales designados como titulares y suplentes.

TERCERO. Propuestas por la Delegación de Recursos Humanos las personas que han de ser nombradas para la presidencia y secretaría del órgano técnico de selección, se observa que el funcionario que ha sido designado como presidente titular del órgano técnico de selección ha sido también designado vocal titular en el sorteo referido en el punto segundo y la funcionaria designada como presidenta suplente fue del mismo modo y en el referido sorteo, designada como vocal sustituta, por lo que pasaran a ocupar las vocalías titulares y suplentes las personas que de acuerdo con el citado sorteo así les corresponda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Así pues, y a la vista del sorteo realizado ante la Mesa General de Negociación ya citado, y efectuados por tanto los trámites necesarios para tener conocimiento de las personas que se han de integrar como miembros del tribunal, procede efectuar propuesta de acuerdo para la designación nominal de las citadas personas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en su artículo 67, establece las características de los órganos técnicos de selección.

II. Asimismo, en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en sus artículos 28 a 31, también se detallan las características de los órganos técnicos de selección.

III. La Base 5ª de la convocatoria establece que el nombramiento como componente del tribunal que habrá de juzgar las respectivas pruebas selectivas, se hará por acuerdo de Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional del personal aspirante admitido y excluido.

IV. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la composición de los tribunales selectivos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. A la vista de las actuaciones y de conformidad con las mismas, designar nominalmente las siguientes personas que se integran como personal miembro del órgano técnico de selección que ha de juzgar la convocatoria para proveer en propiedad 1 plaza de Profesor/a de Música, especialidad Guitarra de la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superiores, Categoría Profesor/a de Música especialidad Guitarra, Grupo A1 de clasificación profesional, para ser provistas por el turno libre:

Presidente titular: *****, Profesor de Música Guitarra de esta Corporación.

Presidenta suplente: *****, Profesora de Música Cámara de esta Corporación.

Secretario titular: Jonatan Baena Lundgren, Secretario de esta Corporación.

Secretario suplente: José Vicente Ruano Vila, Secretario de esta Corporación.

Vocal titular: *****, Profesor de Música Guitarra de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Profesor de Música Violín de esta Corporación.

Vocal titular: *****, Profesor de Música Violín de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Profesor de Música Viola de esta Corporación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Vocal titular: *****, Profesora de Música Violonchelo de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Profesor de Música Contrabajo de esta Corporación.

Del mismo modo se designa a la persona que se detalla como personal sustituto de las y los designados como vocales titulares y suplentes, para el caso debidamente justificado, de que éstos no pudieran formar parte del órgano selectivo:

Suplente 1: *****, Profesora de Música Cámara de esta Corporación.

Segundo. Por la Secretaría se dará la publicidad debida al presente acuerdo y se impulsarán de oficio los otros trámites pertinentes."

15	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2025-001217-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'un tècnic auxiliar de servicis socials per al Servei de Servicis Socials. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de un técnico auxiliar de servicios sociales para el Servicio de Servicios Sociales.</i>		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decretos de fechas 04/12/2025 y 25/03/2026, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, dos plazas de 'Técnico/a Auxiliar de Servicios Sociales', con destino a los Servicios de Servicios Sociales, Sección de Atención Primaria, C.M.S.S. Olivereta, y, Sección Inmigración, Convivencia y Cooperación, derivadas de las necesidades manifestadas por la Delegación de Servicios Sociales, y las previsiones establecidas por esta Delegación, comunicadas a la Mesa General de Negociación, y, las comunicaciones remitidas por el Servicio de Personal de fechas 03/12/2025 y 13/03/2026 en las que se comunica el resultado de los ofrecimientos de movilidad voluntaria regulados en el artículo 94.8 del vigente Acuerdo Laboral para personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València; correspondientes a los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP que en los mismos se indican, estructurales, vacantes y no reservados, transformando los mismos, y/o, modificando su adscripción orgánica, en su caso, para adecuarlos a las necesidades de los presentes nombramientos, así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024, 2025 y 2026).

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de una de las dos plazas referenciadas en el punto interior, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal unificada de la categoría derivada de los procesos de estabilización, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



9 de enero de 2026 (Expediente PIAE núm.: 01104/2025/001290); procediendo efectuar el nombramiento, según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

Número Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
13	*****, con DNI: ...8657..	Libre

3º. Sr. ***** (Núm. GIP: *****), integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, ha aceptado el ofrecimiento realizado, no constando haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València, así como tener reconocidos trienios, ni Grado de Desarrollo Profesional (*en adelante GDP*), o grado personal.

4º. Figuran aportados al expediente PIAE en el apartado 'Datos Documentales' los documentos en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto 1*', y documento Excel en el apartado de 'Archivos auxiliares', en los que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP, reflejados en los expedientes contables agrupados en el lote: 518 / 2026.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: 'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHAV*).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento interino en la categoría de '*Técnico/a Auxiliar de Servicios Sociales*', perteneciente al Grupo de Titulación C1, le debe ser asignado puestos de trabajo de '*Personal Técnico Auxiliar Servicios Sociales*', con el nivel competencial máximo '18', si tiene reconocido un GDP igual o superior a '1', y, un nivel competencial '16' en el caso contrario.

IV. El presente nombramiento interino se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 4388 / 25003817, estructural, vacante y no reservado, de '*Personal Técnico Auxiliar Servicios Sociales*', con baremo retributivo: C1.18.411.411, y, adscripción orgánica en el Servicio de Adicciones, Unidad de Prevención Comunitaria; por lo que procede modificar la adscripción orgánica y transformar el mismo, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

V. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 78, de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2026, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento interino citado a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de 'Técnico/a Auxiliar de Servicios Sociales' de Sr. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica y transformar el puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 15 de abril de 2026, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
4388 / 25003817	Técnico/a Auxiliar Servicios Sociales	Personal Técnico Auxiliar Servicios Sociales Baremo: C1.18.411.411 Vacante y no reservado	Servicio de Adicciones, Unidad de Prevención Comunitaria

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
4388 / 25003817	Técnico/a Auxiliar Servicios Sociales	Personal Técnico Auxiliar Servicios Sociales (JP1) Baremo: C1.16.411.411 Vacante y no reservado	Servicio de Servicios Sociales, Sección Atención Primaria, CMSS Olivereta

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Técnico/a Auxiliar Servicios Sociales' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 15 de abril de 2026; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo municipal unificada de la categoría derivada de los procesos de estabilización, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de enero de 2026 (*Expediente PIAE núm.: 01104/2025/001290*):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	4388 / 25003817	Técnico/a Auxiliar Servicios Sociales	Personal Técnico Auxiliar Servicios Sociales (JP1) Baremo: C1.16.411.411 Vacante y no reservado	Servicio de Servicios Sociales, Sección Atención Primaria, CMSS Olivereta

La plaza correspondiente a la referencia de puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse la persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional actual	Grado de Desarrollo Profesional tras el nombramiento.
***** / *****	No consta	GDP Entrada EPG 1 del Grupo de Titulación C1

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo C1.16.411.411: Sueldo Base: 900,63 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 677,42 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 959,89 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 15 de abril de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 33.030,73 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 518 / 2026 (*Proyecto de Gastos número: 2025/00001*).

Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



16	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01102-2019-000005-00		PROP. NÚM.: 62
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SALUT LABORAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de prevenció alié en les especialitats de seguretat en el treball i ergonomia i psicosociologia. <i>SERVICIO DE SALUD LABORAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la prestación del servicio de prevención ajeno en las especialidades de seguridad en el trabajo y ergonomía y psicosociología.</i>		

"HECHOS

La empresa VITALY HEALTH SERVICES, SL, con NIF B06290241, ha presentado la factura IFC2504-22797 de fecha 9 de abril de 2025, por importe de 4.769,36 € (IVA incluido).

Esta factura es en concepto de prestación del servicio de prevención ajeno en las especialidades de seguridad en el trabajo y ergonomía y psicosociología aplicada en el Ayuntamiento de València, realizados durante el mes de marzo de 2025 y siendo factura que comprende a servicios prestados en relación con el contrato que entró en vigor el 30 de octubre de 2020, respeto al cual se ha emitido la citada factura que ha sido presentada para su cobro en este momento y que ha generado el gasto que afecta a la Delegación de Recursos Humanos, del Área de Recursos Humanos y Técnicos, Patrimonio, Participación y Pedanías durante el ejercicio presupuestario del 2025.

Este gasto se hará efectivo contra la aplicación presupuestaria SC1E0 92010 22799 del Presupuesto municipal del 2026.

Este gasto ha sido debidamente adquirido antes del 31 de diciembre de 2025 y con cobertura presupuestaria mediante el correspondiente expediente contable GASTOS/2026/0000074419, desglose remanente de la cual no se ha incorporado en el Presupuesto del 2025, correspondiendo la aprobación del pago de estas facturas a la Junta de Gobierno Local, según dispone la Base 17.1.a) de las de ejecución del Presupuesto municipal del 2026.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala que:

'1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y otras prestaciones o gastos en general que se realizan el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



(...)

b) *Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores (...)*'.

2. La Base 17.1.a) de las bases de ejecución del Presupuesto establece: 'Corresponde a la JGL: a) *El reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado total o parcialmente el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación a favor de la empresa VITALY HEALTH SERVICE, SL, con el NIF B-06290241, de la factura IFC2504-22797 de fecha 9 de abril de 2025, por importe de 4.769,36 € (IVA incluido), en concepto de prestación del servicio de prevención ajeno en las especialidades de seguridad en el trabajo y ergonomía y psicología aplicada en el Ayuntamiento de València, durante el mes de marzo de 2025.

Segundo. Aplicar el gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación citado en el punto anterior, por un importe total de 4.769,36 € (IVA incluido) a la aplicación presupuestaria SC1E00000 92010 22799 'Trabajos realizados por otras empresas' del Presupuesto municipal de 2026, mediante expediente contable GASTOS/2026/0000074419, numero documento 6000135859."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D
Título Exp. / Títol Exp.: E01102/2019/000005	Núm. documento / Núm. document: 6000135859
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01102201900000500	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000074419	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000018644	2026	SC1E00000	92010	22799			4.769,36
Descripción/Descripció: SERVICIO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES MARZO 2025							
TOTAL							4.769,36

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B06290241	VITALY HEALTH SERVICES, S.L.	2000010375

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202600 3763	20.03.2026	IFC2504-22797	09.04.2025	3.941,62	827,74	0,00	4.769,36

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				4.769,36

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



17	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01105-2026-000336-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA DE L'ÀREA D'OCUPACIÓ PÚBLICA. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. <i>SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL ÁREA DE EMPLEO PÚBLICO. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante nota interior remitida por la Delegación de Recursos Humanos en la que se adjunta nota interior del Servicio de Salud Laboral en el que solicita la suplementación de crédito en la aplicación presupuestaria SC100 92010 22799 conceptuada 'Otros trabajos con empresas y profesionales' por importe de 100.000,00 euros, para la contratación de manera excepcional, de un servicio de apoyo para evitar el incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales al resultar imposible cubrir esta prestación con los medios actuales del Servicio de Salud Laboral.

SEGUNDO. Emitido informe por el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público relativo al estado de ejecución del presupuesto de Capítulo I informa que existe crédito disponible suficiente en el área de gasto 9, una vez calculada la autorización y disposición de gasto de retribuciones y coste de seguridad social del ejercicio 2026 así como el gasto previsto a realizar en esta área de gasto, estimando que se puede realizar una baja de crédito por importe de 100.000,00 euros para atender la insuficiencia de crédito descrita en el punto primero del informe, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base 11.3, en la Base 10.5.b.2), y demás concordantes de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto municipal, cuya minoración, en estos momentos del ejercicio no causa detrimento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, 'transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica'; estableciéndose en las Bases de Ejecución del Presupuesto el régimen de las mismas y el órgano competente para su autorización en cada caso.

II. La Base n.º 11ª, apartado 3º, de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de València establece que 'las Transferencias de Crédito estarán sujetas a las siguientes limitaciones: a) No afectarán a los créditos ampliables; b) No afectarán a los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio; c) No podrán minorarse créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados; d) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal; e) No se incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



III. La modificación de créditos por transferencia objeto de este acuerdo, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto dentro del Capítulo 1 del presupuesto de gastos, se encuentra prevista en la Base 10ª, apartado 5º.b.2), y asciende a la total cantidad de 100.000,00 euros, conforme a las aplicaciones presupuestarias que constan en el expediente contable de modificación de créditos MCRED/2026/0030000035.

IV. De conformidad con lo establecido en la Base 10ª, apartado 5º.b), de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de València el órgano competente para aprobar esta transferencia de créditos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la 31ª modificación de créditos por transferencia que tiene por objeto la suplementación de crédito para la contratación de manera excepcional, de un servicio de apoyo para evitar el incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, conforme al detalle de altas y bajas que consta en los anteriores antecedentes de hecho y en el expediente contable MCRED/2026/0030000035."

18	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2024-000360-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte d'assegurança col·lectiva de vida dels membres de la Corporació. <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de seguro colectivo de vida de los miembros de la Corporación.</i>		

"Hechos

Primero. La empresa MAPFRE VIDA, con CIF A-28229599, ha presentado la factura por el importe y concepto que se detalla:

Núm. Fra.	Fecha	Concepto	Importe
194	24/03/2026	Lote 4: Seguro vida miembros corporación, 27/11/25-26/11/26	2.779,08 €

por un importe total de 2.779,08 €, gastos que afectan a la Delegación de Servicios Centrales Técnicos del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos.

Estos gastos han sido debidamente adquiridos antes del 31 de diciembre de 2025, y con cobertura presupuestaria mediante los correspondientes expedientes contables iniciales en fase AD, GASTOS/2026/0000069005 (GASTOS/2025/0000000765 en 2025); el remanente del cual no se ha incorporado en el Presupuesto de 2026, sino que ha sido arrastrado el gasto dispuesto para el año 2025, correspondiendo la aprobación del pago de estas facturas a la Junta de Gobierno Local, según dispone la Base 17.1 a) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal del 2026, por haber presentado la factura en este año 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Esta factura afecta a la aplicación presupuestaria 2026-SD110-92060-22400 per un importe total de 2.779,08 €, siendo este el importe total de este reconocimiento. La factura ha sido debidamente conformada por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, y se aplicará en el Presupuesto del 2026, abonándose mediante el documento contable elaborado por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos:

N.º factura	Exptes contables O	Docum. Contable Obligación s/D	Concepto	Importe
194	GASTOS/2026/73480	6000135753	Lote 4: Seguro vida miembros corporación, 27/11/25-26/11/26	2.779,08 €
TOTAL:				2.779,08 €

Las disponibilidades presupuestarias actuales permiten atender estos gastos.

Tercero. Por el Servicio de Fiscal Gastos se ha emitido el preceptivo informe.

A los anteriores hechos se aplican los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

Segundo. La Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto, establece, que la competencia para el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente autorizados y dispuestos, corresponde a la JGL, con carácter general y sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar.

Y en particular corresponde a la JGL, según el apartado 17.1.a):

'El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.
2. El documento contable de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia'.

Tercero. Respecto a las facturas objeto del informe, la legislación aplicable es la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de seguro, Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras y por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Aseguradoras y Reaseguradoras; y está **exenta de IVA**, por el que se dispone en el art. 20.Uno.16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el valor añadido, que establece que 'estarán exentas de este impuesto las siguientes operaciones:

16º. Las operaciones de seguro, reaseguro y capitalización. Así mismo, los servicios de mediación, incluyendo la captación de clientes, para la celebración del contrato entre las partes intervinientes en la realización de las anteriores operaciones, con independencia de la condición del empresario o profesional que los preste. Dentro de las operaciones de seguro se entenderán comprendidas las modalidades de previsión'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación a favor de la empresa MAPFRE VIDA, SA, con CIF A-28229599, por el importe correspondiente, según la factura y documento contable, a cargo de la aplicación presupuestaria y del vigente Presupuesto del 2026 que se detalla en cuadro anexo y abonar este importe total de 2.779,08 €, a esta empresa."

Id. Document: eJ7A f7JA 6V8G B1sX FeIM 1Fz+ VtA =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: eJ7A f7JA 6V8G B1sX FeIM 1Fz+ VtA =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO

Servicio Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos
Expte 01201-2024-360

Empresa	NIF	Nº Fra.	Fecha Fra.	Importe	Concepto	Aplicación Presupuestaria	FASE	Expediente Contable	Documento Contable	Total Aplicación Presupuest.	
MAPFRE VIDA	A28229599	194	24/03/2026	2.779,08 €	Lote 4: Seguro vida miembros corporación 27/11/25 - 26/11/26	G/92060/22400	O	GASTOS/2026/773480	6000135753	2.779,08 €	
				2.779,08 €	Sumas						2.779,08 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



19	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2024-000107-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INFRAESTRUCTURES ELÈCTRIQUES I ENLLUMENAT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici d'il·luminació ornamental amb motiu de les festes de Nadal. <i>SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la prestación del servicio de iluminación ornamental con motivo de las fiestas navideñas.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Respecto de la factura que se detalla a continuación, por importe total de 691.458,69 €, cabe indicar que, se refiere a un gasto de necesaria ejecución efectuado con el correspondiente soporte contractual, acreditándose que el compromiso de gasto ha sido debidamente adquirido conforme al siguiente detalle:

Empresa proveedora	N.º factura	Fecha factura	Fecha registro	Importe	Concepto	Expediente	Acto de adjudicación Expte. Contable
ILUMINACIONES JUST 2024, UTE	5	18/12/2025	18/12/2025	691.458,69 €	Servicio de iluminación ornamental con motivo de la iluminación Navideña diciembre 2025	Contratación: E-04101-2024-47-SER Servicio gestor: E-01201-2024-107	Adjudicación acuerdo JGL 31/07/2024 GASTOS/2024/0000036474 (GASTOS/2026/0000006595)

SEGUNDO. El importe del citado compromiso de gasto asciende a un total de 691.458,69 € que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada SD1Y00000 16500 22706, conceptuada como 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS', según expediente contable en fase 'O' GASTOS/2026/0000065689, número de documento 6000134305.

TERCERO. Por parte de la empresa adjudicataria se aporta la correspondiente factura obrante en el expediente.

CUARTO. Se trata de un gasto realizado en el año 2025, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, debidamente autorizado y dispuesto en el mencionado ejercicio en el contrato que nos ocupa.

A los anteriores hechos, se aplican los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. La Base 17^a de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1º, letra a) de dicha Base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior, pero no se ha incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto vigente. La citada Base indica que, a tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.
2. El expediente contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

Se verifica que obran en el expediente la factura del gasto, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y expediente contable en fase O, haciéndose las siguientes precisiones:

1. Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Se ha comprobado, que la factura ha sido conformada por la Jefatura del Servicio.

En esta propuesta de acuerdo se ha indicado el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros y el número de propuesta de gasto del ejercicio en que se comprometió el gasto.

2. Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Por tratarse de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior sin que se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, ya que la factura fue presentada por la empresa adjudicataria fuera del plazo previsto en las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2025, por lo que no es posible identificar en el servicio gestor, al responsable de una actuación que no cumpla el procedimiento jurídico-administrativo, remitiéndose en este apartado al contenido de dicho acuerdo.

TERCERO. El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual 'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

CUARTO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1º, apartado a), de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el Reconocimiento de la Obligación de la factura número 5, de fecha 18/12/2025, presentada ante el registro de facturas del Ayuntamiento de València por la empresa ILUMINACIONES JUST 2024, UTE, con NIF U19939024, en fecha 18/12/2025, por concepto de 'Estudio de Seguridad y Salud y trabajos de montaje de las unidades de elementos de iluminación Navideña de los distintos emplazamientos correspondientes al mes de diciembre de 2025', prestados durante el periodo de tiempo comprendido entre el 01/12/2025 y el 31/12/2025, prestación correspondiente al contrato adjudicado a la citada mercantil por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 31/07/2024, según expediente contable GASTOS/2026/0000065689 número de documento 6000134305 de importe de 691.458,69 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada SD1Y00000 16500 22706, conceptuada como 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS'.

Segundo. Aplicar el gasto por importe total de 691.458,69 €, según expediente contable GASTOS/2026/0000065689, número de documento 6000134305, de importe de 691.458,69 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada SD1Y00000 16500 22706, conceptuada como 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS'."

20	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000255-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte d'execució de les obres per a la millora de l'eficiència energètica al mercat de Rojás Clemente. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato de ejecución de las obras para la mejora de la eficiencia energética en el mercado de Rojas Clemente.</i>		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2025 aprobó contratar la ejecución de las obras para mejora de la eficiencia energética en el Mercado de Rojas Clemente, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo dispuesto en el art. 159, aptdos. 1 a 5, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 776.164,72 €, más 162.994,59 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de **939.159,31 €**, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto de gestión anticipada correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



III. El anuncio de licitación fue publicado en el mencionado Perfil de Contratante, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 15 de diciembre de 2025, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada nueve proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

EMPRESAS LICITADORAS
CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, SLU
FULTON, SA
GENERA QUATRO, SL
GERMANIA DE INSTALACIONES Y SERVICIOS, SL
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SERVITRIA, SA
TECMO INSTALACIONES, OBRAS Y SERVICIOS, SA
URSA INFRAESTRUCTURAS, SL
VARESER 96, SL
VEOLIA SERVICIOS LECAM, SAU

Habiéndose apreciado defectos en la documentación de la licitadora VEOLIA SERVICIOS LECAM, SAU, y una vez efectuado el requerimiento para su subsanación, de conformidad con el art. 141.2 de la LCSP, la misma ha sido debidamente subsanada.

IV. La Mesa de Contratación en el acto celebrado el día 18 de diciembre de 2025 admite las proposiciones, y procede a la apertura de los sobres que contienen las declaraciones relativas a la capacidad y solvencia de las personas o empresas licitadoras, así como la oferta de las mismas en cuanto a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, referenciados en el apartado L del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (SOBRE AC).

V. Habiendo sido identificada/s cinco proposición/es anormalmente baja/s, a nombre de GENERA QUATRO, SL; TECMO INSTALACIONES, OBRAS Y SERVICIOS, SA; URSa INFRAESTRUCTURAS, SL; VARESER 96, SL y VEOLIA SERVICIOS LECAM, SAU, tras la aplicación del criterio de valoración relativo al criterio 'reducción plazo', previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, y, en su consecuencia se ha ofrecido audiencia a la/s empresa/s que las ha/n presentado, a fin de que justifiquen sus ofertas.

A la vista de la documentación justificativa presentada por las mencionadas empresas y de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Comercio y Mercados, en fecha **26 de enero de 2026**, la Mesa de Contratación entiende que, la justificación presentada por GENERA QUATRO, SL y VEOLIA SERVICIOS LECAM, SAU, explica satisfactoriamente la oferta por lo que las mismas pueden aceptarse y que, las justificaciones presentadas por TECMO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



INSTALACIONES, OBRAS Y SERVICIOS, SA; URS A INFRAESTRUCTURAS, SL; y VARESER 96, SL, no explican satisfactoriamente las ofertas realizadas, por lo que las mismas son excluidas de la clasificación por la Mesa de Contratación.

VI. Procede a continuación la valoración de los criterios automáticos, relativos al Criterio A2, 'EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO', por el Servicio de Comercio y Mercados, el cual emite informe de valoración en fecha de 19 de febrero de 2026.

VII. Ante los informes de evaluación emitidos, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS PRECIO	PUNTOS CRITERIO EXPERIENCIA A2	PUNTOS CRITERIO REDUCCIÓN PLAZO A3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	GENERA QUATRO, SL	58,88	30,00	10,00	98,88
2ª	VEOLIA SERVICIOS LECAM, SAU	60,00	30,00	7,33	97,33
3ª	FULTON, SA	59,62	30,00	4,27	93,89
4ª	CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, SLU	48,08	30,00	1,47	79,54
5ª	INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SERVITRIA, SA	49,05	10,00	4,67	63,72
6ª	GERMANIA DE INSTALACIONES Y SERVICIOS, SL	55,38	-	2,40	57,78
7ª	TECMO INSTALACIONES, OBRAS Y SERVICIOS, SA	EXCLUIDO			
8ª	URSA INFRAESTRUCTURAS, SL	EXCLUIDO			
9ª	VARESER 96, SL	EXCLUIDO			

VIII. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 5 de marzo de 2026, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en el apartado L del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los informes emitidos, es la presentada por **GENERA QUATRO, SL**, con CIF B97207567, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de 24 unidades y 69 centésimas (24,69 %), aplicable al presupuesto base de licitación establecido en el apartado F del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 584.529,65 €, más 122.751,23 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de **707.280,88 €**, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Previas las comprobaciones oportunas, la Mesa de Contratación requiere a dicha mercantil a fin de que aporte la documentación a la que se refiere el art. 159 de la LCSP, constatándose, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día del envío de la comunicación, que la citada mercantil ha presentado la documentación requerida, y ha constituido la garantía definitiva, procediéndose a la calificación de la documentación presentada.

IX. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en los artículos 150 y 159 de la LCSP para la adjudicación del contrato.

X. Por último, y dado que en fecha 21 de noviembre de 2025 se autorizó el gasto de gestión anticipada por un importe, 21 % IVA incluido de 939.159,31 €; se ha aportado al expediente por el Servicio gestor el expediente contable ref GASTOS/2026/0000074624 en fase D por importe, 21 % IVA incluido, de 707.280,88 €, con cargo a la aplicación TB5200000 43120 63200, Proyecto de Gasto 2024/00030, y 2026/00032, del Presupuesto general vigente 2026, núm. documento 3000021906.

XI. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Excluir las proposiciones presentadas por TECMO INSTALACIONES, OBRAS Y SERVICIOS, SA; URSIA INFRAESTRUCTURAS, SL; y VARESER 96, SL, tras ser identificadas sus ofertas como anormalmente bajas, en lo relativo a al criterio 'reducción plazo', habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Comercio y Mercados, en fecha 26 de enero de 2026, conforme a la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 149 LCSP, no resulta factible su ejecución.

Segundo. Aceptar las proposiciones presentadas por GENERA QUATRO, SL y VEOLIA SERVICIOS LECAM, SAU, tras ser identificadas sus ofertas como anormalmente bajas, en lo relativo al criterio 'reducción plazo', habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Comercio y Mercados, en fecha 26 de enero de 2026, conforme a la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 149 LCSP, resulta factible su ejecución.

Tercero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de ejecución de las obras para mejora de la eficiencia energética en el Mercado de Rojas Clemente, a la mercantil GENERA QUATRO, SL, con CIF B97207567, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de 24 unidades y 69 centésimas (24,69 %), aplicable al presupuesto base de licitación establecido en el apartado F del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 584.529,65 €, más 122.751,23 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 707.280,88 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El contrato tendrá un plazo de duración de 75 días, atendiendo a la reducción de plazo ofertada, y comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo. De conformidad con el apartado E del Anexo I del PCAP no se prevén prórrogas.

Cuarto. Disponer el gasto de 707.280,88 €, que se realizará con cargo a la aplicación TB5200000 43120 63200, Proyecto de gasto 2024/00030 y 2026/00032, del Presupuesto vigente 2026, según expediente contable ref. GASTOS/2026/0000074624, núm. documento 3000021906.

Quinto. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo.

Sexto. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Séptimo. Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

21	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03103-2018-000003-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa iniciar expedient d'expropiació d'una parcel·la situada al carrer del Riu Eresma. <i>SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone iniciar expediente de expropiación de una parcela situada en la calle Río Eresma.</i>		

"HECHOS

Primero. D.ª Vicenta Pastor Orduña, en nombre y representación de la mercantil URBEM, SA, mediante instancia 00118.2017.33006 de 29/12/2017 formula la advertencia de iniciar expediente de justiprecio de una parcela sita entre la calle Río Eresma y el camino viejo de Malilla, que se corresponde con la finca registral 7296 y la parcela catastral 5899301YJ2659H0001GY, calificada en el PGOU en parte como Sistema Local Red Viaria Urbana y en parte como Sistema Local de Espacios Libres.

Segundo. La OTE en fecha 02/05/2018 informa:

'Vista la documentación aportada por los interesados, esta oficina técnica informa que se hace imposible poder identificar la finca, ya que la superficie que aparece en el Registro es de 921,20 m², mientras que el Catastro refleja una superficie de 1164,50 m², por lo que existen discrepancias entre las superficies y su situación, y consecuentemente en cuanto a su calificación urbanística, que nos impiden su identificación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Otro de los motivos que dificultan su identificación es la comprobación de las fincas colindantes, ya que no existe concordancia entre los titulares catastrales y los titulares que aparecen indicados en la Nota Simple del Registro de la Propiedad n.º 12 de València, aportada por los interesados.

Por lo expuesto anteriormente, sería conveniente pedir a los interesados la coordinación con el catastro, de conformidad con los arts. 9,10 y 199 de la Ley Hipotecaria'.

Tercero. D.ª Vicenta Pastor Orduña, en nombre y representación de la mercantil URBEM, SA, mediante instancia 00118.2017.52100 de 07/11/2018 aporta levantamiento topográfico y a solicitud al Registro de la Propiedad n.º 12 para coordinar su parcela catastral y la finca registral correspondiente.

Cuarto. D. José Pastor Marin, en nombre y representación de la mercantil URBEM, SA, mediante instancia 00118.2026.27119 de 02/02/2026 presenta hoja de aprecio en relación con la parcela descrita en el punto primero, cuya superficie asciende a 1.165 m², y valora en 8.781.051,20 €, 5 % de afección incluido.

Quinto. El arquitecto municipal de Expropiaciones en fecha 31/03/2026, informa ha considerado excesiva la valoración, por lo que ha procedido a redactar la Hoja de Aprecio de la Administración en la que ha concretado la superficie a expropiar en 1.156,20 m² una vez descontados 8,31 m² que fueron aportados a la reparcelación Forzosa de la Unidad de ejecución n.º 1 del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Programado n.º 6 de Malilla Norte, valorando la parcela en 5.443.114,07 € incluido el 5 % de afección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. El artículo 110 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del text refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, establece:

'1. Cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, las personas propietarias podrán anunciar a la administración competente su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.

2. Para solicitar la expropiación rogada, la o el titular de la propiedad deberá justificar la imposibilidad de efectuar la justa distribución de los beneficios y cargas en el marco del plan general. A tal efecto, las personas propietarias podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que la administración competente notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, las y los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley'.

2º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar expediente de expropiación de una parcela de 1.156,20 m² sita en la c/ Río Eresma, que se corresponde con la parcela catastral 5899301YJ2659H0001GY y con la finca registral 7296, calificada en parte como Espacio Libre (EL) y en parte como Sistema Local de Red Viaria (RV-4), propiedad al parecer de la mercantil URBEM, SA (A46099776).

Segundo. Rechazar la Hoja de Aprecio presentada por la propiedad por un importe de 8.781.051,20 €, respecto a una parcela de 1.165 m², y aprobar en su lugar la formulada por el Arquitecto Municipal, que valora la parcela, cuya superficie ha concretado en 1.156,20 m², en 5.443.114,07 €, incluido el 5 % de afección.

Tercero. Ofrecer la valoración municipal a los interesados, adjuntando la Hoja de Aprecio de la Administración, a los efectos del art. 30.2 de la LEF, y si fuere rechazada, remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, conforme determina el art. 31 de la misma Ley, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda convenirse la adquisición amistosa por mutuo acuerdo."

22	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03103-2024-000024-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa no admetre el full d'apreument en relació amb la sol·licitud d'expropiació d'una parcel·la situada al carrer d'Antonio Ponz. SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone inadmitir la hoja de aprecio en relación con la solicitud de expropiación de una parcela situada en la calle Antonio Ponz.		

"HECHOS

Primero. D.^a M.^a José Hernández Lahuerta, en representación de la mercantil Perot Gestión, SL (B98488851) por instancia 00118.2024.21029 de 25/01/2024 solicita la expropiación de una parcela que dice corresponderse con la finca registral 73914 y con la parcela catastral 0035811YJ2793F0001TX, calificada como Sistema Local Red Viaria Urbana.

Segundo. Remitido el expediente a informe de la Oficina Técnica de Expropiaciones (OTE) en fecha 09/05/2024 se emite en el siguiente sentido:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'La Sociedad interesada solicita la expropiación de la finca registral n.º 73.914, que según manifiesta la propiedad y consta en la Nota Simple aportada, correspondería con la parcela catastral 0035811YJ2793F, si bien dicha finca no se encuentra coordinada gráficamente con el catastro.

Analizando la documentación aportada, en relación a los lindes que constan en la Nota Simple, se deduce que dicha finca registral no se identifica con la parcela catastral 0035811YJ2793F, pudiendo corresponder con la referencia catastral 9935916YJ2793F, que se solicita en el expediente n.º 03103.2024.000023 para otra parcela de las misma Sociedad interesada'.

Por oficio de 13/05/2024 se le da traslado a la propiedad del informe de la OTE anteriormente transcrito al objeto de que acredite fehacientemente la ubicación de la finca registral cuya expropiación se solicita.

Tercero. D.ª M.ª José Hernández Lahuerta, en representación de la mercantil Perot Gestión, SL (B98488851) por instancia 00118.2024.131032 de 23/05/2024, reitera la correspondencia entre la finca registral y la parcela catastral alegadas, aporta Certificación catastral y manifiesta que la parcela situada en la calle ANTONIO PONZ, 2, tiene como referencia catastral 0035811YJ2793F0001TX y una superficie de 186 m2.

Cuarto. En fecha 09/05/2024 la OTE emite el siguiente informe:

'Vistas las alegaciones presentadas por la Sociedad interesada con fecha de RGE 23/05/2024, en las que se cita textualmente 'que en el informe emitido por la Oficina Técnica de Expropiaciones se señala que la finca registral 73.914 no está coordinada por catastro, razón por la que en dicho informe se señala que dicha finca registral no se identifica con la parcela catastral 0035811YJ2793F'; hemos de indicar que, si bien sería conveniente dicha coordinación gráfica con catastro de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 10, 198 y 199 de la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria y del Catastro, mediante la cual quedaría identificada la finca registral 73.914 con la parcela catastral 0035811YJ2793F, el motivo por el que no podemos identificar dicha finca registral con la documentación aportada hasta el momento, sería el siguiente:

En relación a la finca registral n.º 73.914, la Sociedad interesada aporta Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica, dónde constan los lindes actuales de la parcela catastral 0035811YJ2793F. En la Nota Simple aportada con fecha de emisión 18/01/2024, constan los lindes antiguos de la finca registral, que no coincidirían con los datos obrantes en este Ayuntamiento.

*De acuerdo con el parcelario histórico municipal de 1929, la parcela N.º 162 situada más hacia el Oeste, pertenecía a la familia ***** (coincidiendo con el linde situado al fondo de la finca registral n.º 73.914). En cambio, la parcela N.º 167 y situada al Este, era propiedad de D. ***** (coincidiendo en este caso con el linde situado al fondo de la finca registral n.º 73.915, descrita en la Nota Simple aportada al expediente n.º 03103.2024.000023 de los mismos interesados, aunque aquí consta *****).*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Para mayor aclaración, se adjunta plano del parcelario histórico municipal de 1929 dónde se sitúan las parcelas catastrales que son objeto de solicitud de expropiación en los expedientes 03103.2024.000023 y 03103.2024.000024.

*Al margen de lo indicado, para poder identificar fehacientemente las fincas objeto de solicitud de expropiación, sería necesario adecuar correctamente sus lindes registrales, o bien actualizarlos, puesto que la parcela n.º 164 del parcelario histórico municipal pertenecía a la familia *****, pero tenía una cabida de 3.533 m2, por lo que es imposible ubicar esta finca registral con los lindes que figuran en la Nota Simple Registral, pudiendo quizá recabarse mayor información mediante el historial registral de la finca n.º 73.914 que permita identificar dicha finca en la ubicación pretendida. Por lo expuesto, nos ratificamos en nuestro anterior informe de 09/05/2024'.*

Por oficio de 22/07/2024 se le da traslado a la propiedad del informe de la OTE anteriormente transcrito al objeto de que acredite fehacientemente la ubicación de la finca registral cuya expropiación se solicita.

Quinto. D.ª M.ª José Hernández Lahuerta, en representación de la mercantil Perot Gestión, SL (B98488851) por instancia 00118.2024.186634 de 30/07/2024, reitera sus manifestaciones aportando informe técnico, que según la interesada, acredita:

- La titularidad de la finca, según la documental examinada, corresponde a la mercantil PEROT GESTION, SLU.

- La parcela situada en la calle ANTONIO PONZ, 2, y su inscripción registral, tiene una referencia catastral (0035811YJ2793F0001TX), por lo que no es necesario situar la finca por sus lindes y descripción literal.

- La coordinación catastro-registro se viene haciendo desde noviembre de 2.015, razón por la que las discrepancias pueden ser corregidas pero en ningún caso son impedimento alguno para identificar una parcela, máxime si posee referencia catastral, como es el caso.

- No existe discrepancia de superficie entre la nota simple y la certificación registral.

- El propio servicio técnico municipal ha situado las parcelas sobre el parcelario, por lo que a priori están identificadas.

- Uno de los linderos de la finca registral 73.914 es el aparcamiento de un centro infantil autorizado por la Conselleria de Educación. Si el Ayuntamiento de València tiene identificado suficientemente dicho centro escolar, como se acredita en el informe que acompañamos, debería poder hacer lo mismo con la parcela colindante.

Posteriormente en fecha 03/09/2024 aporta Certificación registral de la finca 73914, donde consta inscrita a favor de Perot Gestión, SL, y consta la referencia catastral 0035811YJ2793F0001TX.

Sexto. Vista la nueva documentación aportada, por la OTE en fecha 31/10/2025 se informa:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'En relación con lo solicitado por la Sección Administrativa de Expropiaciones en el pase de fecha 29/08/2024 y, vistas las nuevas alegaciones, así como la documentación aportada por la Sociedad interesada en fechas de RGE 30/07/2024 y 03/09/2024, nos cabe informar:

Se aporta certificación registral de fecha 09/08/2024, dónde se indica que la finca registral 73.914 tiene una superficie registral de 176 m2, siendo la superficie de la parcela catastral de 186 m2, por lo que existe una diferencia entre ambas superficies. Consta en la certificación registral la referencia catastral 0035811YJ2793F, si bien no consta que esté coordinada gráficamente con el catastro, de conformidad con los arts. 9, 10 y 199 de la Ley Hipotecaria y, dado que la parcela catastral 0035811YJ2793F no se puede relacionar con los lindes de la finca registral solicitada, que son los mismos que constaban en la nota simple de fecha 18/01/2024, podemos concluir que: nos reiteramos en nuestros anteriores informes de fechas 09/05/2024 y 19/07/2024, siendo necesaria dicha coordinación con catastro para poder identificar correctamente la finca registral'.

Por oficio de 04/11/2025 se le da traslado a la propiedad del informe de la OTE anteriormente transcrito.

Séptimo. D.ª M.ª José Hernández Lahuerta, en representación de la mercantil Perot Gestión, SL (B98488851) por instancia 00118.2024.315332 de 21/11/2025, aporta escrito que es una copia del presentado en fecha 30/07/2024, por lo que se ratifica en lo ya manifestado.

Octavo. La Junta de Gobierno Local en sesión de 23/01/2026 acordó:

'Único. Desestimar la solicitud presentada por D.ª M.ª José Hernández Lahuerta, en representación de la mercantil Perot Gestión, SL (B98488851), de iniciar expediente de expropiación de una parcela de 186 m² sita en la C/ Antonio Ponz, 2, que dice corresponderse con la finca registral 73914 y con la parcela catastral 0035811YJ2793F0001TX, al no haber acreditado en ningún momento la ubicación física de la parcela cuya expropiación solicita, ni su correspondencia con la finca registral y con la parcela catastral que manifiesta, lo que es obligación del solicitante de la expropiación rogada, tal y como reiteradamente afirma la jurisprudencia, sino que simplemente se ha limitado a manifestar que la finca registral se corresponde con la parcela catastral, cuya referencia catastral consta inscrita, lo cual, según la doctrina de la Dirección General de Registros y del Notariado a que se refiere el Fundamento de Derecho Quinto de este acuerdo, tiene unos efectos limitados, que en ningún caso pueden equipararse con la coordinación gráfica regulada en el artículo 10 de la Ley Hipotecaria, y ni implica la extensión de los efectos de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca'.

El acuerdo transcrito fue notificado por notificación electrónica y puesto a disposición de la representante de la mercantil el 23/01/2026 a las 14:10.

Noveno. D.ª M.ª José Hernández Lahuerta, en representación de la mercantil Perot Gestión, SL (B98488851) por instancia 00118.2026.26129 de 30/01/2026, presenta Hoja de Aprecio de la Finca Registral 73914 por un importe de 2.148.300 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. El artículo 110.1 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP), al regular el derecho a la expropiación rogada, establece:

'1. Cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, las personas propietarias podrán anunciar a la administración competente su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.

2. Para solicitar la expropiación rogada, la o el titular de la propiedad deberá justificar la imposibilidad de efectuar la justa distribución de los beneficios y cargas en el marco del plan general. A tal efecto, las personas propietarias podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que la administración competente notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, las y los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley'.

Segundo. La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su Capítulo II regula la eficacia de los actos, recogiendo:

Artículo 39. Efectos.

1. Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.

2. La eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior.

Art. 40. Notificación.

1. El órgano que dicte las resoluciones y actos administrativos los notificará a los interesados cuyos derechos e intereses sean afectados por aquéllos, en los términos previstos en los artículos siguientes.

2. Toda notificación deberá ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Respecto a la puesta en práctica de la notificación por medios electrónicos se regula en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En relación con la eficacia de los actos administrativos notificados mediante la puesta a disposición del interesado por medios electrónicos, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, sentencia de 29 de julio de 2022 dispone lo siguiente:

'Llegados a este punto, tampoco resulta controvertido según la demanda que la notificación del acuerdo de liquidación data de 1 de agosto de 2019, pero que 'EXPERT AUTOMATISMOS, SL accedió y se descargó el referido acuerdo el 6 de agosto de 2019' según consta en el certificado de notificación en dirección electrónica habilitada.

Sin necesidad de más, olvida la demanda que a los efectos de la conclusión del procedimiento, no es necesaria la notificación efectiva, sino el intento de notificación acreditado. Lo que en el caso de notificaciones electrónicas se produce con la puesta a disposición, no con la apertura del mensaje por del destinatario. Dicho de otro modo, en el presente caso, según los propios hechos de la demanda, la fecha a considerar como de notificación y consecuente terminación del procedimiento es el 1 de agosto de 2019, dentro de plazo'.

Poniendo de manifiesto además:

'La nueva Ley 39/2015 sigue el mismo criterio y simplemente equipara a los intentos de notificación la puesta a disposición del acto en la sede electrónica oportuna: si se pone el acto a disposición del notificado en la sede electrónica, el intento de notificación existe. Habiendo intento de notificación en plazo, el plazo máximo de duración del procedimiento se respeta y no concurre caducidad. No quiere decir que el acto se ha dictado, pero sí que la Administración ha concluido el expediente en el plazo que resulte de dicho intento, en este caso, antes de transcurrido un año desde su inicio, sin caducidad alguna.

En resumidas cuentas, la puesta a disposición en el caso de notificación electrónica obligatoria surte, a los efectos de resolución en plazo, plena eficacia, tanto en el procedimiento administrativo común como en los tributarios que aquí tratamos'.

En términos similares se expresa la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, sentencia de 1 de diciembre de 2021:

'La cuestión discutida es si la mera puesta a disposición del interesado de la notificación electrónica en la dirección habilitada al efecto es suficiente para entender realizada la notificación o es preciso que transcurran los diez días de plazo previstos legalmente para entender que ha sido rechazada.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, determina en el artículo 28 respecto de la práctica de la notificación por medios electrónicos:

'1. Para que la notificación se practique utilizando algún medio electrónico se requerirá que el interesado haya señalado dicho medio como preferente o haya consentido su utilización, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27.6. Tanto la indicación de la preferencia en el uso de medios electrónicos como el consentimiento citados anteriormente podrán emitirse y recabarse, en todo caso, por medios electrónicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

3. Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y normas concordantes, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

4. Durante la tramitación del procedimiento el interesado podrá requerir al órgano correspondiente que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, utilizándose los demás medios admitidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, excepto en los casos previstos en el artículo 27.6 de la presente Ley.

5. Producirá los efectos propios de la notificación por comparecencia el acceso electrónico por los interesados al contenido de las actuaciones administrativas correspondientes, siempre que quede constancia de dichos acceso'.

Es decir, en dicho precepto se establece la presunción de la eficacia de la notificación por ese medio electrónico salvo que, de oficio o a instancia del interesado, se acredite la imposibilidad técnica o material de acceder al buzón de la administración, lo cual no se ha acreditado por la entidad actora, a la que incumbía la carga de la prueba, por aplicación del art. 105 LGT. Además, en el apartado 2 se especifica que a partir del momento de la puesta a disposición la notificación del acto se entenderá practicada. (...)

En definitiva, si el procedimiento de comprobación limitada se inició el 10 de febrero de 2016, con la notificación del requerimiento de información, y debían de añadirse 19 días de dilaciones no imputables a la administración al plazo de seis meses de duración, es evidente que la notificación de la liquidación, entendida por la puesta a disposición de la liquidación en la dirección electrónica habilitada, el 26 de agosto de 2016, implica que el procedimiento finalizó dentro del plazo de seis meses legalmente establecido'.

Por último, el Tribunal Supremo, mediante Sentencia del Tribunal Supremo 1069/2022, de 20 de julio de 2022, acerca de la validez de un acto notificado en soporte papel, en la que se expresa:

'A tal efecto, resulta pertinente poner de manifiesto que la respuesta que demos a esta cuestión implica resolver si, tal como propugna la defensa letrada de la mercantil recurrente, la sentencia impugnada, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, ha infringido los artículos 14.2 y 41.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al sostener que la notificación practicada el 10 de abril de 2017 es válida y eficaz, pues, aún a pesar de no haberse realizado por medios electrónicos, reúne todos los requisitos exigidos por la normativa atendiendo a las circunstancias concurrentes, ya que se ha acreditado que se practicaron

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



notificaciones en soporte papel con anterioridad en el domicilio social de la empresa, que fueron recibidas por el mismo personal encargado de una empresa subcontratada sin formular objeción alguna.

Delimitada en estos términos la controversia casacional, cabe referir que la cuestión ya ha sido resuelta en la precedente sentencia de esta Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 20 de julio de 2022 (RC 3963/2021), en que, resolviendo un supuesto de hecho idéntico al enjuiciado en el presente recurso de casación, dijimos:

Ante todo, tiene razón la representación de la Xunta de Galicia cuando señala que la notificación es un requisito de eficacia y no de validez del acto administrativo (artículo 39 apartados 1 y 2 de la Ley 39/2015)'.

Tercero. El acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 23/01/2026 por el que se acuerda desestimar la solicitud de iniciar expediente de expropiación se notifica mediante notificación electrónica, puesto a disposición de la representante de la mercantil el 23/01/2026 a las 14:10. El Ayuntamiento de València en base a lo establecido en la Ley 39/2015, cumple con su obligación de notificar cuando pone a disposición del interesado la notificación en la sede electrónica o medio habilitado dentro del plazo legalmente establecido (Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre) y Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo). El acceso efectivo por parte del interesado puede producirse en cualquier momento dentro de los 10 días naturales siguientes a la puesta a disposición.

Por todo ello la desestimación de la expropiación se llevó a cabo de forma válida y eficaz desde el 23/01/2026, fecha en la que se pone a disposición del interesado la notificación del acuerdo expresado. En consecuencia, no procede que la propiedad formule Hoja de Aprecio, pues no existe expediente de expropiación rogada en tramitación, al haberse producido un acto de desestimación que se presume válido y en principio produce eficacia desde que se dicta, al amparo de la jurisprudencia que expresa que lo relevante es el cumplimiento de la obligación de notificar dentro del plazo, no el momento exacto del acceso por parte del interesado.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Inadmitir la Hoja de Aprecio presentada el 30/01/2026 por D.ª M.ª José Hernández Lahuerta, en representación de la mercantil Perot Gestión, SL (B98488851), respecto a una parcela sita en la C/ Antonio Ponz, 2, que dice corresponderse con la finca registral 73914 y con la parcela catastral 0035811YJ2793F0001TX, al haber sido desestimada la advertencia de iniciar expediente de expropiación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23/01/2026 y puesta su disposición en la sede electrónica ese mismo día 23/01/2026 a las 14:10 minutos, es decir, con anterioridad al transcurso del plazo de 2 años que habilita la propiedad a presentar la Hoja de Aprecio, que se hubiera cumplido el 26/01/2026."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



23	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03910-2026-000018-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE VIVENDA. Proposa acceptar el desistiment a l'arrendament d'una vivenda municipal situada al carrer de Paz Azzati Cutanda. SERVICIO DE VIVIENDA. Propone aceptar el desistimiento al arrendamiento de una vivienda municipal situada en la calle Paz Azzati Cutanda.		

"Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el fecha 24 de octubre de 2025, acordó la adquisición de 134 viviendas, 76 plazas de aparcamiento y 60 trasteros, sitios en la calle Paz Azzati Cutanda, n.º 4, en ejercicio del derecho de tanteo, aprobado por Resolución n.º GC-1468, de 15 de julio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell para la ampliación de vivienda pública en la Comunitat Valenciana mediante los derechos de tanteo y retracto, aplicable en virtud del régimen transitorio regulado en la disposición transitoria quinta de la Ley 8/2004, de 20 de octubre, de Vivienda de la Comunidad Valenciana.

Dicha adquisición se formalizó en escritura pública el 10 de noviembre de 2025, implicando la subrogación del Ayuntamiento de València en la posición de arrendador en los contratos de arrendamiento vigentes en dicho momento.

Segundo. Entre dichos contratos se encuentra el relativo a la vivienda pta. n.º ***** de dicho edificio, suscrito el 31 de julio de 2021 por *****, con DNI *****.

En su cláusula segunda se establece el plazo de vigencia contractual, fijado inicialmente en un año, pero prorrogable obligatoriamente por plazos anuales, hasta que el arrendamiento alcance una duración total de 7 años, salvo que el arrendatario manifieste con treinta días de antelación como mínimo a la fecha de terminación del contrato, o de la prórroga anual correspondiente, su voluntad de no renovarlo.

Asimismo se establece la posibilidad para el arrendatario de desistir del contrato de arrendamiento una vez hayan transcurrido al menos seis meses de vigencia, siempre que lo comunique a la arrendadora con una antelación mínima de 30 días. En este sentido, el 5 de febrero de 2026, *****, ha presentado instancia en la que solicita *la baja del contrato de la vivienda de alquiler del calle Paz Azzati Cutanda n.º 4 p. ******.

Tercero. Según la cláusula octava del citado contrato de arrendamiento, el inquilino constituyó en su día una fianza legal arrendaticia en cantidad equivalente a una mensualidad de renta, por importe de 250 euros, cantidad que deberá ser reintegrada transcurridos treinta días desde la terminación del contrato y entrega efectiva de la vivienda, siempre que dicha entrega se haya producido con los pagos al día, así como con la condición que no haya responsabilidades de cualquier tipo derivadas de la ocupación de la vivienda o del edificio.

También estará condicionada a la devolución de todos los juegos de llaves y documentación entregada, en particular las diferentes garantías y boletines de instalaciones. Asimismo se determina que en el momento de devolución de la vivienda, esta deberá reunir las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



mismas condiciones de habitabilidad, limpieza, estado de pintura y funcionamiento que reunía cuando le fue entregada al inquilino (a dichos efectos en el Anexo I al contrato se detalla el mobiliario y se incluyen fotos de cocina y baño), estableciéndose que deberá comprobarse el correcto mantenimiento de las instalaciones de agua, gas, electricidad, cocina, baño, grifos, lavabos, acumulador, calentador, desagües, atascos...

Por ello se solicitó a la Sección Técnica de Mantenimiento del Servicio de Vivienda que realizara la comprobación del estado de conservación y mantenimiento del inmueble, en el momento de entrega de llaves y posesión del inmueble. Según su informe de fecha 12 de marzo de 2026:

- *La cocina presenta acumulación de grasa y suciedad incrustada en toda la zona de cocinado (encimera, horno, placa vitrocerámica y campana extractora).*
- *El baño muestra depósitos de cal y suciedad, especialmente en el plato de ducha y mampara.*
- *La carpintería exterior tiene suciedad y restos de adhesivo en algunas zonas.*
- *Existen marcas y restos de anclajes de mobiliario, así como paredes revestidas con pinturas de color intenso.*
- *La pieza de junta entre pavimentos de baño y pasillo está suelta.*
- *La caldera instalada en el baño no corresponde con la que figura en el contrato de alquiler, siendo la actual de menor capacidad y calidad.*

Cuarto. Consultado el Sistema de Información Tributaria (SIT) en fecha 27 de marzo de 2026, no consta que ***** haya devuelto ninguno de los recibos emitidos en concepto de renta.

Asimismo, según consta en el Acta de entrega de la posesión la vivienda municipal, de fecha 24 de febrero de 2026, el interesado ha hecho entrega de 4 juegos de llaves, instrucciones de electrodomésticos y boletines.

No obstante del informe emitido respecto al estado de conservación y mantenimiento citado, se infiere que la vivienda no se encuentra las mismas condiciones de habitabilidad, limpieza, estado de pintura y equipamiento en que fue entregada en su día al inquilino. Por ello resulta necesario, con carácter previo a volver a arrendar la vivienda, llevar a cabo tareas tanto de limpieza exhaustiva como de pintura y reacondicionamiento, por un importe superior a la fianza en su día entregada (250 euros), en consecuencia, no procede la devolución de la misma.

Fundamentos de Derecho

Primero. Tanto el artículo 11 Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, como la cláusula segunda del contrato de arrendamiento citado, facultan al arrendatario a desistir del contrato de arrendamiento, una vez que hayan transcurrido al menos seis meses, siempre que se lo comunique al arrendador con una antelación mínima de treinta días.

Asimismo el artículo de 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas permite a todo interesado desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos, estando obligada la Administración, con carácter general, a aceptar de plano el desistimiento o la renuncia, y declarar concluso el procedimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. El artículo 36 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, que impone la prestación de fianza y regula su restitución al término del arriendo, conjuntamente con los artículos 1.555, 1.563 y 1.564 del Código Civil que obligan al arrendatario a usar la vivienda diligentemente y le hacen responder de los deterioros imputables. Aunque el citado artículo 36 no enumera de forma expresa todos los conceptos garantizados, su configuración legal, leída junto con las obligaciones del arrendatario, permite entender que la fianza sirve para cubrir los incumplimientos pendientes al liquidar la relación arrendaticia, entre ellos los desperfectos o faltas de conservación atribuibles al inquilino. A mayor abundamiento, la cláusula octava del propio contrato, al regular la devolución de la fianza entregada la condiciona a que en el momento de la entrega la vivienda, esta deberá reunir las mismas condiciones de habitabilidad de habitabilidad, limpieza, estado de pintura y y funcionamiento en que fue entregada en su día al inquilino.

Tercero. La competencia en esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el apartado 11, en relación al apartado 9, ambos de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar el desistimiento formulado por D. ***** al arrendamiento de la vivienda de propiedad municipal sita en la C/ Paz Azzati Cutanda n.º 4 pta. ***** de València, y por tanto, entender resuelto el contrato de arrendamiento de dicho inmueble suscrito el 31 de julio de 2021, con efectos 8 de marzo de 2026, fecha en que se cumple el periodo mínimo de preaviso establecido legal y contractualmente.

Segundo. Declarar la improcedencia de la devolución de la fianza en su día constituida, en base a lo expuesto en el apartado cuarto de los antecedentes de hecho del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava del citado contrato de arrendamiento."

24	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2025-005903-00		PROP. NÚM.: 9
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament d'uniformitat-vestuari. SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al suministro de uniformidad-vestuario.		

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València de fecha 17/03/2026 por la que se propone, de conformidad con lo establecido en la Base 17.1.b de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, el inicio de los trámites para el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutoria por importe 7.943.32 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 22104 visto que ha tenido entrada en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



el registro de facturas municipal las facturas que a continuación se detallan correspondientes a la realización del suministro de vestuario de paisano necesario para el desarrollo de sus funciones a la Policía Local de València:

Empresa	CIF	N.º Factura	Fecha	Importe
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095747299	14/03/2026	99,97 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095747297	14/03/2026	200,00 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095747300	14/03/2026	199,84 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095747298	14/03/2026	99,99 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095747087	12/03/2026	200,00 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095747088	12/03/2026	200,00 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095747090	12/03/2026	99,99 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095747089	12/03/2026	99,99 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746994	11/03/2026	300,00 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746995	11/03/2026	300,00 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746898	10/03/2026	59,99 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746804	07/03/2026	199,98 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746803	07/03/2026	198,94 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746802	07/03/2026	200,00 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746806	07/03/2026	300,00 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746805	07/03/2026	99,99 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746710	06/03/2026	200,00 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746707	06/03/2026	99,99 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746706	06/03/2026	196,50 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746708	06/03/2026	193,98 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746711	06/03/2026	300,00 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746709	06/03/2026	200,00 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746623	05/03/2026	200,00 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746621	05/03/2026	99,99 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746622	05/03/2026	200,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746523	04/03/2026	200,00 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746521	04/03/2026	200,00 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746519	04/03/2026	200,00 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746516	04/03/2026	200,00 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746524	04/03/2026	96,97 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746520	04/03/2026	99,99 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746517	04/03/2026	200,00 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746518	04/03/2026	200,00 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746522	04/03/2026	97,95 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746515	04/03/2026	400,00 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746414	03/03/2026	300,00 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746410	03/03/2026	199,37 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746412	03/03/2026	200,00 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746409	03/03/2026	200,00 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746389	03/03/2026	200,00 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746413	03/03/2026	199,90 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746411	03/03/2026	200,00 €
				7.943,32 €

SEGUNDO. Consta en el expediente, tal como se requiere por la Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, informe-memoria favorable al reconocimiento de obligación por importe total de 7.943,32 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 22104; 7.943.32 € a favor de El Corte Inglés, SA, con CIF A28017895, en concepto de indemnización sustitutiva por la realización del suministro de uniformidad-vestuario de conformidad con las facturas detalladas en la tabla anterior.

En dicha memoria se justifica la necesidad del gasto efectuado, se explica los motivos que han determinado el encargo pese a no contar con la previa autorización y disposición del gasto, se constata la realización del suministro, se justifica que el importe de la indemnización propuesta coincide con el importe facturado por El Corte Inglés, SA, y que es adecuado a los precios de mercado. Así pues, tratándose de un suministro ya realizado deberá abonarse en virtud de la doctrina del enriquecimiento injusto, sin que ello suponga conformidad alguna a las infracciones de procedimiento que puedan concurrir.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. Por el Servicio Administrativo de Policía Local se elabora el expediente contable GASTOS/2026/0000068785, en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 22104, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

A los anteriores Hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto. Concretamente, la Base 17.1.b de las de Ejecución del Presupuesto Municipal dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Estas obligaciones, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

SEGUNDO. Constatada la realización del suministro, se ha generado una deuda en virtud del principio del servicio prestado a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato y resultando, por tanto, de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

En este sentido, encontrándose acreditada la efectiva prestación del servicio, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derechos Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se ha realizado la prestación que no se ha abonado por la Administración.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.

TERCERO. El órgano competente para la adopción del acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 7.943,32 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 22104 según el expediente contable GASTOS/2026/0000068785, a favor de El Corte Inglés, SA, con CIF A28017895, por importe de 7.943, 32 € en concepto de indemnización sustitutiva por la realización del suministro de uniformidad-vestuario de la Policía Local de València de conformidad con las facturas que a continuación se detallan, por importe total de 7.943,32, 21 % de IVA incluido:

Empresa	CIF	N.º Factura	Fecha	Importe
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095747299	14/03/2026	99,97 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095747297	14/03/2026	200,00 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095747300	14/03/2026	199,84 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095747298	14/03/2026	99,99 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095747087	12/03/2026	200,00 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095747088	12/03/2026	200,00 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095747090	12/03/2026	99,99 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095747089	12/03/2026	99,99 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746994	11/03/2026	300,00 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746995	11/03/2026	300,00 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746898	10/03/2026	59,99 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746804	07/03/2026	199,98 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746803	07/03/2026	198,94 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746802	07/03/2026	200,00 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746806	07/03/2026	300,00 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746805	07/03/2026	99,99 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746710	06/03/2026	200,00 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746707	06/03/2026	99,99 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746706	06/03/2026	196,50 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746708	06/03/2026	193,98 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746711	06/03/2026	300,00 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746709	06/03/2026	200,00 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746623	05/03/2026	200,00 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746621	05/03/2026	99,99 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746622	05/03/2026	200,00 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746523	04/03/2026	200,00 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746521	04/03/2026	200,00 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746519	04/03/2026	200,00 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746516	04/03/2026	200,00 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746524	04/03/2026	96,97 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746520	04/03/2026	99,99 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746517	04/03/2026	200,00 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746518	04/03/2026	200,00 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746522	04/03/2026	97,95 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746515	04/03/2026	400,00 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746414	03/03/2026	300,00 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746410	03/03/2026	199,37 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746412	03/03/2026	200,00 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746409	03/03/2026	200,00 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746389	03/03/2026	200,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746413	03/03/2026	199,90 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095746411	03/03/2026	200,00 €
				7.943,32 €."

25	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2026-002190-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la impartició d'un curs formatiu per a la utilització de material de rescat aquàtic i d'equips d'emergència. SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la impartición de un curso formativo para la utilización de material de rescate acuático y de equipos de emergencia.	

"HECHOS

PRIMERO. Consta en el expediente moción del concejal delegado de la Policía Local de València de fecha 1 de abril de 2026 por la que se propone, de conformidad con lo establecido en la Base 17.1.b de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, el inicio de los trámites para el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutoria por importe 199,71 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 22799 visto que ha tenido entrada en el registro de facturas municipal la factura que se detalla a continuación, correspondiente a la prestación de los servicios de curso formativo para la utilización de material de rescate acuático y equipos de emergencia:

Empresa	NIF	Factura n.º	Fecha	Importe
GRUPO TANGOS EN LA ROCA, SL	B98742414	260131	30.03.2026	199,71 €

SEGUNDO. Consta en el expediente, tal como se requiere por la Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto municipal, informe-memoria favorable al reconocimiento de obligación por importe total de 199,71 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 22799 a favor de la empresa detallada anteriormente, en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación de los servicios de curso formativo para la utilización de material de rescate acuático y equipos de emergencia, de conformidad a las factura indicada.

En dicha memoria se justifica la necesidad del gasto efectuado, se explica los motivos que han determinado el encargo pese a no contar con la previa autorización y disposición del gasto, se constata la prestación de los servicios, se justifica que el importe de la indemnización propuesta coincide con el importe facturado por la empresa y que es adecuado a los precios de mercado. Así pues, tratándose de unos servicios ya prestados deberán abonarse en virtud de la doctrina del enriquecimiento injusto, sin que ello suponga conformidad alguna a las infracciones de procedimiento que puedan concurrir.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. Por el Servicio Administrativo de Policía Local se elabora el expediente contable GASTOS/2026/0000077805, en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 22799, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto, concretamente, la Base 17.1.b de las de Ejecución del Presupuesto Municipal dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Estas obligaciones, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

SEGUNDO. Constatada la prestación de los servicios, se ha generado una deuda en virtud del principio del servicio prestado a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato y resultando, por tanto, de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

En este sentido, encontrándose acreditada la efectiva prestación del servicio, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se ha realizado la prestación que no se ha abonado por la Administración.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.

TERCERO. El órgano competente para la adopción del acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 199,71 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 22799 según el expediente contable GASTOS/2026/0000077805, a favor de la empresa que se detalla a continuación, en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación de los servicios de curso formativo para la utilización de material de rescate acuático y equipos de emergencia de conformidad con la siguiente factura, por importe de 199,71 €, 21 % de IVA incluido:

Empresa	NIF	Factura n.º	Fecha	Importe
GRUPO TANGOS EN LA ROCA, SL	B98742414	260131	30.03.2026	199,71 €."

26	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01401-2026-002479-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de subministrament d'aliments per als cans i cavalls de la policia. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de suministro de alimentos para los canes y caballos de la policía.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València de fecha 10 de marzo de 2026 por la que se propone, de conformidad con lo establecido en la Base 17.1.b de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, el inicio de los trámites para el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutoria por importe 288,49 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 22113 correspondientes a la factura n.º 18 de la empresa PETFRIENDLY, SL (CIF: B44599694), que corresponde al suministro de alimentos para los canes y caballos de la Policía Local de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. Consta en el expediente, tal como se requiere por la base 17.4 de las de ejecución del Presupuesto municipal, informe-memoria favorable al reconocimiento de obligación por importe total de 288,49 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 22113 a favor de las empresa mencionada, en concepto de indemnización sustitutiva por la realización del suministro de alimentación para los animales de la Policía Local de València de conformidad con la factura indicada.

En dicha memoria se justifica la necesidad del gasto efectuado, se explica los motivos que han determinado el encargo pese a no contar con la previa autorización y disposición del gasto, se constata la realización del suministro, se justifica que el importe de la indemnización propuesta coincide con el importe facturado por 288,49 € y que es adecuado a los precios de mercado. Así pues, tratándose de un suministro ya realizado, deberá abonarse en virtud de la doctrina del enriquecimiento injusto, sin que ello suponga conformidad alguna a las infracciones de procedimiento que puedan concurrir.

TERCERO. Por el Servicio Administrativo de Policía Local se elabora el expediente contable GASTOS/2026/0000063988, en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 22113, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto. Concretamente, la base 17.1.b de las de ejecución del Presupuesto municipal dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Estas obligaciones, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

Segundo. Constatada la realización del suministro, se ha generado una deuda en virtud del principio del servicio prestado a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato y resultando, por tanto, de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En este sentido, encontrándose acreditada la efectiva prestación del servicio, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derechos Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se ha realizado la prestación que no se ha abonado por la Administración.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.

Tercero. El órgano competente para la adopción del acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 288,49 € en concepto de indemnización sustitutiva por la realización del suministro de alimento para los animales de la Policía Local de València, de conformidad con la factura n.º 18 de la empresa PETFRIENDLY, SL (CIF: B44599694), perteneciente al expediente contable GASTOS/2026/0000063988.

Segundo. Consignar el gasto en la aplicación presupuestaria TE140-13200-22113, según el expediente contable GASTOS/2026/0000063988, número de documento 6000134154."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



27	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2026-002748-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel subministrament d'aliments per als cans i cavalls de la policia. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por el suministro de alimentos para los canes y caballos de la policía.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València de fecha 10 de marzo de 2026 por la que se propone, de conformidad con lo establecido en la Base 17.1.b de las de Ejecución del Presupuesto municipal, el inicio de los trámites para el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutoria por importe 400,40 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 22113 correspondientes a la factura n.º 2600602 de la empresa PIENSOS Y CEREALES NOALLES, SL (CIF: B46471306) que corresponde al suministro de alimentos para los canes y caballos de la Policía Local de València.

SEGUNDO. Consta en el expediente, tal como se requiere por la Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto municipal, informe-memoria favorable al reconocimiento de obligación por importe total de 400,40 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 22113 a favor de empresa relacionada, en concepto de indemnización sustitutiva por la realización del suministro de alimentación para los animales de la Policía Local de València de conformidad con la factura indicada.

En dicha memoria se justifica la necesidad del gasto efectuado, se explica los motivos que han determinado el encargo pese a no contar con la previa autorización y disposición del gasto, se constata la realización del suministro, se justifica que el importe de la indemnización propuesta coincide con el importe facturado por 400,40 € y que es adecuado a los precios de mercado. Así pues, tratándose de un suministro ya realizado deberá abonarse en virtud de la doctrina del enriquecimiento injusto, sin que ello suponga conformidad alguna a las infracciones de procedimiento que puedan concurrir.

TERCERO. Por el Servicio Administrativo de Policía Local se elabora el expediente contable GASTOS/2026/0000063989, en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 22113, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

A los anteriores Hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto. Concretamente, la Base 17.1.b de las de Ejecución del Presupuesto municipal dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Estas obligaciones, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

Segundo. Constatada la realización del suministro, se ha generado una deuda en virtud del principio del servicio prestado a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato y resultando, por tanto, de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

En este sentido, encontrándose acreditada la efectiva prestación del servicio, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derechos Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se ha realizado la prestación que no se ha abonado por la Administración.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.

TERCERO. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 400,40 € en concepto de indemnización sustitutiva por la realización del suministro de alimento para los animales de la Policía Local de València, de conformidad con la factura n.º 2600602 de la empresa PIENSOS Y CEREALES NOALLES, SL (CIF: B46471306) perteneciente al expediente contable GASTOS/2026/0000063989.

Segundo. Consignar el gasto en la aplicación presupuestaria TE140-13200-22113, según el expediente contable GASTOS/2026/0000063989, número de documento 6000134155."

28	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-03602-2026-000041-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE DEVESA-ALBUFERA. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconèixer l'obligació en concepte de quota de l'any 2026 de participació com a soci en EUROPARC-Espanya. <i>SERVICIO DE DEVESA-ALBUFERA. Propone autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de cuota del año 2026 de participación como socio en EUROPARC-Espanya.</i>		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2020 se aprobó solicitar la participación del Ayuntamiento de València en la 'Plataforma Sociedad y Áreas Protegidas', en el ámbito de colaboración con Europarc-España, así como abonar a la Fundación Fernando González Bernáldez (CIF G81634750) 3.000,00 en concepto de cuota de socio, solicitud que fue aceptada y comunicada mediante escrito del presidente de EUROPARC-España en octubre de 2020.

Segundo. El Servicio Devesa-Albufera, emite informe favorable en fecha 26 de marzo de 2026 y mediante moción del concejal delegado de Devesa Albufera de 31 de marzo de 2026 se propone que el Ayuntamiento de València proceda al pago de la cuota notificada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Consta en el expediente informe del Servicio Fiscal Gastos y del Servicio Devesa Albufera de 26 de marzo de 2026:

'EUROPARC-España se constituyó en 1993 como un foro técnico integrado por las administraciones responsables de la planificación y de la gestión de espacios naturales protegidos.

Nació por iniciativa de varias administraciones en un momento histórico coincidente con el desarrollo del estado de las autonomías, y por tanto del traspaso de las competencias de gestión de las estructuras centrales a las incipientes consejerías de las comunidades autónomas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El hecho de que varias administraciones españolas pertenecieran ya a la Federación de ámbito paneuropeo EUROPARC-Federation (ONG con sede en Alemania) resultó clave para llegar al acuerdo, en 1993, de crear una sección en España.

En diciembre de 1997 las administraciones reunidas en el foro técnico de EUROPARC-España acordaron contar con la Fundación Fernando González Bernáldez para coordinar la gestión de la Oficina Técnica de EUROPARC-España, así como establecer un sistema de cuotas para apoyar el desarrollo de los objetivos estratégicos de la organización.

Actualmente el foro profesional de EUROPARC-España está compuesto por 24 administraciones públicas con competencias en la planificación o gestión de los espacios naturales protegidos.

El marco de trabajo actual es el Programa Sociedad y Áreas Protegidas para el Bienestar Humano, que constituye el tercer gran programa estratégico de la organización. Este Programa se basa en el establecimiento de alianzas más amplias para avanzar con mayor firmeza hacia el cumplimiento de los múltiples retos actuales ligados a la conservación y al bienestar humano.

Por ello, en 2018 se creó la 'Plataforma Sociedad y Áreas Protegidas' como mecanismo para dar cabida a todas aquellas entidades públicas o privadas interesadas que, sin tener la competencia directa en la planificación y gestión de áreas protegidas, encuentren un foro de participación técnica en las líneas de trabajo planteadas en dicho Programa.

Los servicios técnicos a los que pueden acceder los miembros de la Plataforma son esencialmente los mismos de los que disfrutaban los miembros de EUROPARC-España, excepto formar parte de la Asamblea y del Consejo, a no ser que sea por invitación expresa.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2020 se aprobó solicitar la participación del Ayuntamiento de València en la 'Plataforma Sociedad y Áreas Protegidas', en el ámbito de colaboración con Europarc-España, así como abonar a la Fundación Fernando González Bernáldez (CIF G81634750) 3.000,00 en concepto de cuota correspondiente a 2020, solicitud que fue aceptada y comunicada mediante escrito del presidente de EUROPARC-España en octubre de 2020.

Por acuerdos de 28-6-2021, 2-12-2022, 1-12-2023 y 13-9-2024 y Resolución de 7-8-2025, se autorizó, dispuso y reconoció la obligación del gasto correspondiente a las cuotas de los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 respectivamente, de participación como socio en EUROPARC-España, por importe de 3.000,00 euros, a favor de la Fundación Fernando González Bernáldez, con CIF B81634750.

Entre los servicios generales que aporta EUROPARC España destaca el desarrollo de manuales, guías prácticas y herramientas orientadas a la gestión de espacios naturales, así como la organización de jornadas informativas, seminarios y talleres de formación dirigidos a gestores y técnicos de las administraciones.

También coordina congresos especializados que permiten compartir experiencias de éxito y proyectos innovadores, y ofrece asesoramiento técnico tanto para la gestión y la planificación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



estratégica del turismo sostenible como para apoyar a los gestores de espacios naturales que aspiran a integrarse en la Red de Reservas de la Biosfera.

Además, facilita medios de difusión de experiencias y resultados de proyectos de gestión a través de diferentes publicaciones, como su revista técnica 'EUROPARC España', un boletín electrónico mensual y las actas de congresos y encuentros profesionales.

La inscripción del Ayuntamiento de València en dicha plataforma permite a la corporación municipal establecer alianzas para avanzar hacia el cumplimiento de los múltiples retos actuales ligados a la conservación y al bienestar humano, colaborando con las entidades públicas o privadas que la integran.

El Ayuntamiento de València puede intervenir activamente en la Plataforma participando en acciones vinculadas a mejorar la gestión de los espacios naturales protegidos y en la integración en dichos espacios de un adecuado uso público. También puede participar en los foros técnicos e impulsar las líneas de trabajo planteadas por la Plataforma Sociedad y Áreas Protegidas para el Bienestar Humano.

En enero de 2025, el Servicio Devesa-Albufera propuso a la Comisión de Urbanismo la propuesta de declarar 60 ha del monte de la Devesa como Arboleda Monumental de interés local, basándose en su condición de rodal maduro. Ese rodal forma parte de la Red de Rodales de Referencia creada por LIFE RedBosques, proyecto en el que EUROPARC-España juega un papel central y estratégico. La iniciativa fue aprobada y remitida a la Generalitat para su inclusión en el Catálogo de Árboles Monumentales y Singulares de la Comunitat Valenciana.

Mediante certificado de la presidenta de EUROPARC-España, de 26 de febrero de 2026, se comunica que la cuota a pagar por los socios en 2026 es de 3.000,00 euros.

Considerando la participación del Ayuntamiento en la Plataforma, a través de la delegación de Devesa-Albufera, muy conveniente a los intereses municipales, dados los trabajos de conservación, mantenimiento, divulgación e investigación que se vienen desarrollando en el área desde hace más de 30 años, se emite informe favorable a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente a la cuota de participación en EUROPARC-España en 2026, por importe de 3.000,00 euros, a favor de la Fundación Fernando González Bernáldez, con CIF B81634750. El gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 VP760 17240 48900, se tramita en el expediente de gastos 2026/64002, documento de obligación 6000134163'.

SEGUNDO. Según lo establecido en el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE de 3/4/1985), corresponde a la Junta de Gobierno Local 'El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno y la gestión del personal'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto correspondiente a la cuota del año 2026 de participación como socio en EUROPARC-España, por importe de 3.000,00 euros, a favor de la Fundación Fernando González Bernáldez, con CIF B81634750, con cargo a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



la aplicación del Presupuesto municipal vigente 2026 VP760 17240 48900, que se tramita en el expediente de gastos 2026/64002, documento de obligación 6000134163."

Id. Document: ej7A f7JA 6V8G B1sX FeIM 1Fz+ VtA =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: ADO s/dis
Título Exp. / Títol Exp.: CUOTA PERTENECIA A EUROPARC ESPAÑA	Núm. documento / Núm. document: 6000134163
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E03602202600004100	Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000064002	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: TRANSF. Y CUOTAS DE PERTENENCIA EN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000010080	2026	VP7600000	17240	48900			3.000,00
Descripción/Descripció: OTRAS TRANSFERENCIAS							
TOTAL							3.000,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B81634750	FUNDACION FERNANDO GONZALEZ BERNALDEZ	2000008756

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÍBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÍBLE	IMPORTE IMPORT

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIO
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				3.000,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



29	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2025-000092-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de subministrament en règim de lloguer de mobiliari i infraestructures de la Fira d'Expojove. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de suministro en régimen de alquiler de mobiliario e infraestructuras de la Feria de Expojove.</i>		

"HECHOS

1º. Por moción de la concejala delegada de Fiestas y Tradiciones, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura presentada por el contratista y conformada por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa al suministro en régimen de alquiler del mobiliario e infraestructuras de la Feria de Expojove 2025-2026, dentro de la Navidad 2025-2026, realizado en diciembre 2025, que a continuación se detalla:

- Factura n.º A 20250396 de fecha 31 de diciembre de 2025, relativa al suministro en régimen de alquiler del mobiliario e infraestructuras de la Feria de Expojove 2025-2026, dentro de la Navidad 2025-2026, realizado en diciembre 2025, expedida por la empresa PINAZO DECORACIONES, SL, con CIF B97231450, que trae causa del contrato, por un importe total de 28.972,24 € (IVA incluido).

2º. La factura citada se ha tramitado a través del respectivo expediente contable Reconocimiento de Obligación O-GASTOS/2026/0000064347, Núm. documento 6000134242, Doc. FI: 6000010229, en la aplicación presupuestaria 2026 XF5800000 33800 20500 conceptualizada como 'Arrendamiento de mobiliario y enseres' del Presupuesto municipal de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la Base 17.1.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En este sentido por el concejal de Contratación, se aprobó la Resolución núm. PN2 MO-3815, de fecha 25 de noviembre 2025, en cuya virtud se adjudicó por procedimiento abierto simplificado abreviado a la empresa PINAZO DECORACIONES, SL, con CIF B97231450, el suministro en régimen de alquiler del mobiliario e infraestructuras de la Feria de Expojove 2025-2026, dentro de la Navidad 2025-2026, realizados en diciembre 2025.

2. El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

En este sentido, el documento contable que acreditaba tal extremo, se correspondía con el expediente contable D GASTOS/2025/0000357663, Núm. documento 3000019359 y que actualmente se corresponde al expediente contable D-GASTOS/2026/0000000412, en la aplicación presupuestaria 2026 XF5800000 33800 20500 conceptuada como 'Arrendamiento de mobiliario y enseres' del Presupuesto municipal de 2026 del expediente administrativo E 01904 2025 92.

III. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación por importe total de 28.972,24 € (21 % IVA incluido), correspondiente al suministro en régimen de alquiler del mobiliario e infraestructuras de la Feria de Expojove 2025-2026, en la Navidad 2025-2026, realizados en diciembre 2025, a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- PINAZO DECORACIONES, SL, con CIF B97231450, según factura n.º A 20250396 de fecha 31 de diciembre de 2025, relativa al suministro en régimen de alquiler del mobiliario e infraestructuras de la Feria de Expojove 2025-2026, en la Navidad 2025-2026, realizados en diciembre 2025, por importe de 23.944,00 €, más 5.028,24 € en concepto de IVA al 21 %, lo que totaliza 28.972,24 € (IVA incluido), que habrá de atenderse con cargo al expediente contable D GASTOS/2026/0000000412, en Reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2026/0000064347, Núm. documento 6000134242, en la aplicación presupuestaria 2026 XF5800000 33800 20500 conceptuada como 'Arrendamiento de mobiliario y enseres' del Presupuesto municipal de 2026."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Fase ant.	Op.Fase Anterior
D	GASTOS/2026/0000000412

Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D
Título Exp. / Títol Exp.: MOBILIARIO PARA EXPOJOVE 2025/2026	Núm. documento / Núm. document: 6000134242
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01904202500009200	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000064347	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO SUMINISTRO

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	11.03.2026	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000010229	2026	XF5800000	33800	20500			28.972,24
Descripción/Descripció: SUMINISTRO DE MOBILIARIO E I NFRAEST EXPOJOVE 2025							
TOTAL							28.972,24

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
B97231450	PINAZO DECORACIONES, S.L.	ES1821007737821304821112

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	INV. SITO. PASIVO INV. SITE. PASSIU	IMPORTE IMPORT
HRE0602026 000019	02.01.2026	A 20250396	31.12.2025	23.944,00	5.028,24	0,00	0,00	28.972,24

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

O



SEDA
VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
SUMINISTRO DE MOBILIARIO E INFRAESTRUCTURAS PARA LA FERIA EXPOJOVE 2025 DE LA MERCANTIL PINAZO DECORACIONES S.L. POR IMPORTE TOTAL DE 28.972,24 € (21% IVA INCLUIDO).

Id. Document: eJ7A f7JA 6V8G B1sX FeIM 1Fz+ VtA =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 10 D'ABRIL DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 102
- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 10 DE ABRIL DE 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



30	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2025-000112-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al servici de coordinació de l'esdeveniment 'Cap d'Any 2025'. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al servicio de coordinación del evento 'Fin de Año 2025'.		

"HECHOS

1º. Por moción de la concejala delegada de Fiestas y Tradiciones de 17 de marzo de 2026, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura presentada por el contratista y conformada por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa al servicio de coordinación del evento Fin de Año 2025 con motivo de la Navidad de 2025, que a continuación se detalla:

- Factura n.º 01 de fecha 12 de enero de 2026 (Pos.1 2025 XF5800000 33800 22799 AD-GASTOS/2025/ 0000323300), correspondiente a los servicios de coordinación del evento Fin de año 2025, con motivo de la celebración de la Navidad 2025, expedida por el empresario JORGE IVAN LABARTA OLLER, con DNI *****, que trae causa del contrato, por un importe total de 4.356,00 € (21 % IVA incluido).

2º. La factura citada se ha tramitado a través de su respectivo expediente contable:

- Reconocimiento de la Obligación O-GASTOS/2026/0000068308, Numero doc. 6000135341, Doc. FI 6000013685, por importe de 4.356,00 €, en la aplicación presupuestaria 2026 XF5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2026, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la base 17.1.a) de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2026, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.

En este sentido por la concejala de Fiestas y Tradiciones, se aprobó la Resolución núm. PN 1 GI-833, de fecha 29 de octubre de 2025, en cuya virtud se adjudicó por contrato menor al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



empresario JORGE IVAN LABARTA OLLER, con DNI *****, la realización del servicio de coordinación del evento Fin de año 2025, con motivo de la celebración de la Navidad 2025.

2. El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, se correspondía con el expediente contable AD GASTOS/2025/0000323300, Número documento 3000019073, en la aplicación presupuestaria 2025 XF5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2025 del expediente administrativo E 01904 2025 000112 00.

III. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la base 17.1.a) de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación GASTOS/2026/0000068308 por importe total 4.356,00 € (21 % IVA incluido), por el servicio de coordinación del evento 'Fin de año 2025', con motivo de la celebración de la festividad de la Navidad 2025, a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- JORGE IVAN LABARTA OLLER, con DNI *****, según factura n.º 01 de fecha 12 de enero de 2026, correspondiente al servicio de coordinación del evento 'Fin de año 2025', con motivo de la celebración de la festividad de la Navidad 2025, por un importe de 3.600,00 € más 756,00 € en concepto de IVA al 21 %, lo que totaliza 4.356,00 € (IVA incluido), con cargo al expediente contable AD GASTOS/2026/ 0000063300 (Pos.1), y tramitado finalmente en el expediente contable Reconocimiento de la Obligación O-GASTOS/2026/0000068308, Núm. documento 6000135341, Doc. FI 6000013685, en la aplicación presupuestaria 2026 XF5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2026."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



31	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2021-000066-00		PROP. NÚM.: 20
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa concedir una ampliació del termini d'execució de les obres de rehabilitació de l'edifici de l'antic mercat de Benicalap per al seu ús com a centre municipal de servicis socials. <i>SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone conceder una ampliación del plazo de ejecución de las obras de rehabilitación del edificio del antiguo mercado de Benicalap para su uso como centro municipal de servicios sociales.</i>		

"Antecedentes de hecho

1. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5/07/2024, se adjudicó el contrato de ejecución de obras de rehabilitación del edificio del antiguo mercado de Benicalap para su uso como CMSS de Benicalap, a la mercantil ALCUDIA SERVICIO Y OBRAS, SL (B03217353), estableciéndose un plazo de ejecución de obra de ocho meses, desde el día de inicio de obra.

En fecha 25 de noviembre de 2024, se firmó el acta de comprobación de replanteo, con resultado negativo, por motivos debidamente justificados y que retrasan el inicio de obra.

Con fecha 10 de enero de 2025, se firmó el acta de comprobación de replanteo, comenzando la obra el 13 de enero, por lo que se daría por finalizada de 13 de septiembre de 2025, cumpliendo el plazo inicialmente contratado.

2. La empresa Alcudia Servicio y Obras, SL, en fecha 28 de julio de 2025 presenta una solicitud junto con el nuevo Planning de obra ajustado al nuevo plazo solicitado y, junto con el informe favorable de la dirección facultativa de obra, en fecha 4 de agosto de 2025, Cristina Monzó Lacal, en representación de la empresa RAIZDE3, SL (B98989874), presenta instancia con número de registro I 00118 2025 202499, solicitando la ampliación del plazo de ejecución de la obra en tres meses. Consta en el expediente informe favorable del Servicio de Arquitectura al respecto. Mediante Resolución MO-2994, de fecha 10 de septiembre de 2025, se concedió la ampliación del plazo hasta 13 de diciembre de 2025.

3. La empresa Alcudia Servicio y Obras, SL, en fecha 27 de noviembre de 2025 presenta una solicitud junto con el nuevo Planning de obra ajustado al nuevo plazo solicitado y, junto con el informe favorable de la dirección facultativa de obra, en fecha 2 de diciembre de 2025, Jaime Ángel Dolz Llorens, en representación de la empresa RAIZDE3, SL (B98989874), presenta instancia con número de registro I 00118 2025 327498, de fecha 3 de diciembre solicitando la ampliación del plazo de ejecución de la obra en cuatro meses. Consta en el expediente informe favorable del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos al respecto. Mediante Resolución MO-4044, de fecha 12 de diciembre de 2025, se concedió la ampliación del plazo hasta 13 de abril de 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4. Mediante instancia n.º I 00118 2026 085313, de fecha 30 de marzo de 2026, la dirección facultativa de obra, aporta solicitud de ampliación de plazo de la empresa constructora, hasta 29 de mayo de 2026, junto con su informe favorable.

5. Consta en el expediente informe emitido por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos de fecha 31 de marzo de 2026 que considera aceptable la ampliación de plazo, hasta el próximo 29 de mayo de 2026: *'En referencia a la nueva solicitud suscrita y al informe favorable de la Dirección Facultativa que lo acompaña, se justifica debidamente esta segunda solicitud de ampliación de plazo por 6 semanas y 4 días (según planificación adjunta). Por lo que, revisadas las incidencias sobrevenidas durante la ejecución de obra, desde el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, se considera aceptable la ampliación de plazo, pasando a ser la fecha de finalización prevista el 29 de mayo de 2026, no siendo considerado el citado retraso como una causa imputable al contratista'*.

Fundamentos de Derecho

1. De acuerdo con el artículo 29.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, estableciendo el artículo 195.2 que si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido.

2. La competencia para adoptar el presente acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local por ser el órgano que adjudicó el contrato.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Conceder la ampliación de plazo de ejecución de las obras de rehabilitación del edificio del antiguo mercado de Benicalap para su uso como CMSS de Benicalap a instancia de la empresa RAIZDE3, SL (B98989874), hasta el 29 de mayo de 2026, a solicitud de la empresa adjudicataria de las obras la mercantil Alcudia Servicio y Obras, SL, (B03217353)."

32	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02501-2025-000013-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ADDICIONS. Proposa aprovar el reintegrament parcial de la subvenció concedida per la Conselleria de Sanitat en matèria d'atenció i prevenció de drogodependències i altres trastorns addictius per a l'exercici 2025. SERVICIO DE ADICCIONES. Propone aprobar el reintegro parcial de la subvención concedida por la Conselleria de Sanidad en materia de atención y prevención de drogodependencias y otros trastornos adictivos para el ejercicio 2025.		

"PRIMERO. El Plan Municipal de Adicciones 2025-2029 ha sido coordinado y elaborado de conformidad con los criterios establecidos en el Plan Estratégico sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos de la Comunidad Valenciana e incluye programas de prevención y de información y asesoramiento a través de la Unidad de Prevención Comunitaria en Conductas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Adictivas de València (UPCCA) y tiene como misión la planificación y ordenación de los recursos, objetivos, programas y procesos que se desarrollan en el ámbito territorial del municipio de València, para incidir en la reducción de las drogodependencias y de los trastornos adictivos y sus consecuencias. Dicho plan fue aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13-12-2024.

SEGUNDO. En el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 10098 de 30 de abril de 2025, fue publicada la Resolución de 17 de abril de 2025 de la Conselleria de Sanitat por la que se convocan subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos para el ejercicio 2025.

El ámbito al que se dirigen estas ayudas económicas abarca las actividades que se desarrollan en el Ayuntamiento de València dentro de su Plan Municipal de Adicciones (PMA), Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas (UPCCA-València) para hacer frente a los gastos ocasionados para el desarrollo de las diversas actividades y programas de prevención del PMA.

Por Resolución de 31-07-2025 (DOGV núm.10167 / 6.08.2025) de la Conselleria de Sanidad, por la que se conceden y se da publicidad a las mencionadas subvenciones, se acordó conceder al Ayuntamiento de València una subvención por importe de 210.922,68 € (número de expediente 34/25/UPCCA).

TERCERO. Por acuerdo de JGL de fecha 24 de octubre de 2025 se acepta la subvención concedida por parte de la Conselleria de Sanidad destinándola a la financiación de gastos corrientes de unidades de prevención comunitaria y programas de prevención e imputarlo al proyecto de gasto 2025/00047 'Memoria actividades drogodependencias 2025', de conformidad con expediente contable INGRES/2025/0000242091.

CUARTO. Mediante instancia GVRTE/2026/227266 con Registro SIR: 000010061_26_00000338 de fecha 19-2-2026, se presentó escrito firmado por el director general de Salud Mental y Adicciones de la Generalitat Valenciana, donde se requiere a la entidad para que subsane la falta o, en su caso, complemente la documentación remitida a efectos de justificar en su totalidad la subvención concedida.

QUINTO. Que ante la imposibilidad de justificar 614,57 € de la subvención concedida, el Servicio procede a la devolución voluntaria de 307,29 euros.

SEXTO. Esta cantidad corresponde a la mitad de la subvención no justificada, puesto que el 50 % restante, corresponde a la parte que debería haber sido aportada por la entidad, por lo que el ingreso voluntario es el importe de la primera cantidad señalada.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Procede reintegrar la cuantía de 307,29 € habiéndose de realizar la devolución en el concepto económico 45015 del estado de ingresos del vigente Presupuesto municipal e imputarse al proyecto de gasto 2025/00047 'Memoria actividades drogodependencias 2025', mediante el expediente contable INGRES/2026/0000069979, y documento 6000135520."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



SEDA
VALÈNCIA

DI DEVOLUCIÓN DE INGRESOS
DEVOLUCIÓ D'INGRESSOS

Fase ant.	Op. Fase anterior

Ejercicio / Exercici: 2026	Clase de documento / Classe de document: DI - Devol.ingresos
Título Exp. / Títol Exp.: REINTEGRO PARCIAL SUBVENCION CONSELLERIA 2025	Resolución / Resolució:
Exp. Administrativo / Exp. Administratiu: E02501202500001300	Fecha de Resolución / Data de Resolució:
Núm. Exp. Contable / Núm. Exp. Comptable: INGRES/2026/0000069979	Órgano de Resolución / Òrgan de Resolució:
Núm. Documento / Núm. Document: 6000135520	

Doc. Fin.	Centro Gestor	Económica	Fondo	Cod. Proyecto	Importe
Doc. Fin.	Centre Gestor	Econòmica	Fons	Cod. Projecte	Import
7600003783	OE0000000	45015	4501525	2025/00047	307,29
					307,29
					TOTAL

DATOS IVA / DADES IVA

DOC. FIN.	BASE IMPONIBLE	INDICADOR IVA	IMPORTE IVA	IMPORTE
DOC. FIN.	BASE IMPOSABLE	INDICADOR IVA	IMPORT IVA	IMPORT

DATOS DEL TERCERO / DADES DEL TERCER

NIF	NOMBRE	NÚM. TERCERO
NIF	NOM	NÚM. TERCER
S4611001A	CONSELLERIA	5000000083

Descripción del Ingreso / Descripció d'ingrés: DEVOLUCION INGRESOS PARCIAL CONSELLERIA 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



SEDA
VALÈNCIA

DI DEVOLUCIÓN DE INGRESOS
DEVOLUCIÓ D'INGRESSOS

Tramitación <i>Tramitació</i>	Fecha <i>Data</i>
Propuesta <i>Proposta</i>	23.03.2026
Aprobación <i>Aprovació</i>	
Contabilización <i>Comptabilització</i>	

Acuerdo <i>Acord</i>	
Órgano <i>Òrgan</i>	
Fecha <i>Data</i>	

Id. Document: eJ7A f7JA 6V8G B1sX FeIM 1Fz+ VtA =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 10 D'ABRIL DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 109
- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 10 DE ABRIL DE 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



33	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02230-2025-000022-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'IGUALTAT. Proposa alliberar crèdit de la convocatòria de subvencions destinades a fomentar la implantació del projecte 'Escola Matinera'. SERVICIO DE IGUALDAD. Propone liberar crédito de la convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la implantación del proyecto 'Escola Matinera'.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción de la concejala de Igualdad de fecha 25/03/2026, se dispone instar al Servicio de Igualdad a proceder a la liberación del crédito por importe de 2.393,87 €, autorizado para la convocatoria de subvenciones de 'Escola Matinera' correspondiente al curso escolar 2024-2025, al no haber sido ejecutado, habiendo finalizado y quedado resuelta la citada convocatoria.

SEGUNDO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/02/2025, entre otros extremos, se dispuso:

- Aprobar la convocatoria de subvenciones dirigidas a colegios públicos y asociaciones de madres y padres o asociaciones de familiares de alumnado de centros públicos de educación infantil y primaria de la ciudad de València, para fomentar la implantación del proyecto 'Escola Matinera' durante el curso escolar 2024-2025, en el marco del Plan Corresponsables 2024.
- Autorizar y aprobar un gasto total de 60.000,00 €, mediante expediente contable en fase A n.º GASTOS/2025/0000026492 (doc. 2000002779), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

2025 YD6100000 23100 48910: 57.606,13 €

2025 YD6100000 23100 48910: 2.393,87 €

TERCERO. Mediante Resolución GU-690, de fecha 20/10/2025, se resolvió la citada convocatoria, concediéndose subvenciones por un importe total de 10.704,58 €, tramitadas en el expediente de reconocimiento de obligación en fase O n.º GASTOS/2025/0000314717.

CUARTO. Consta en el Presupuesto del ejercicio 2026 el expediente contable en fase A n.º GASTOS/2026/0000029594, derivado del expediente inicial aprobado en 2025, por importe de 2.393,87 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 YD6100000 23100 48910.

QUINTO. Obra en el expediente informe de la Jefatura del Servicio de Igualdad de fecha 26/03/2026, en el que se concluye que, al encontrarse la convocatoria finalizada y resuelta, y no haberse ejecutado el crédito referido, procede su liberación, habiéndose tramitado a tal efecto el expediente contable complementario en fase A/ n.º GASTOS/2026/0000072819, a fin de posibilitar su reasignación a otras necesidades del Servicio.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ÚNICO. De conformidad con el principio de competencia, corresponde la liberación del crédito al mismo órgano que acordó su autorización, esto es, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante el texto refundido de las Resoluciones n.º 5, de 18 de junio de 2023, y n.º 227, de 7 de noviembre de 2023, apartado primero, punto 2.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Liberar el crédito por importe de 2.393,87 €, correspondiente al expediente contable complementario en fase A/ n.º GASTOS/2026/0000072819 con cargo a la aplicación 2026 YD6100000 23100 48910, al no resultar necesario para la finalidad para la que fue inicialmente autorizado, posibilitando su reasignación a otras actuaciones del Servicio de Igualdad."

Id. Document: ej7A f7JA 6V8G B1sX FeIM 1Fz+ VtA =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: A ordinaria
Título Exp. / Títol Exp.: LIBERAR CRÉDITO NO EJECUTADO	Núm. documento / Núm. document: 2000002230
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02230202500002200	Tipo de gasto / Tipus de despesa: SUBVENCIONES
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000072819	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Pos	Anualidad <i>Anualitat</i>	Centro Gestor <i>Centre Gestor</i>	Programa <i>Programa</i>	Económica <i>Econòmica</i>	Fondo <i>Fons</i>	Cod. Proy. Gastos <i>Cod. Proj.</i> <i>Despesa</i>	Importe <i>Import</i>
002	2026	YD6100000	23100	48910			-2.393,87
Descripción/Descripció: SUBVENCIONES ESCOLA MATINERA PLAN CORRESPONSABLES							
TOTAL							-2.393,87

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



34	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02230-2026-000002-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'IGUALTAT. Proposa donar la conformitat a la concessió dels premis CALIU 2026 a favor de diverses comissions falleres. SERVICIO DE IGUALDAD. Propone dar la conformidad a la concesión de los premios CALIU 2026 a favor de varias comisiones falleras.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 06/02/2026 se aprobó la convocatoria del Ayuntamiento de València para la concesión, por medio del procedimiento de concurrencia competitiva, de los VIII Premios CALIU a las fallas grandes e infantiles por su carácter igualitario, diverso y no discriminatorio, con motivo de las Fallas de 2026.

SEGUNDO. El objeto de esta convocatoria es fomentar la creación de nuevos proyectos por las comisiones falleras de las fallas grandes e infantiles que, por sus elementos, tratamiento de los temas y materiales, tengan un concepto igualitario y diverso, contribuyendo con esto a la superación de barreras y estereotipos.

Se trata de escenificar el principio de igualdad de trato y no discriminación por motivo de sexo, de orientación sexual, identidad de género, etnia, cultura, procedencia, religión, creencia, situación de pobreza, diversidad funcional o cualquier otra causa, contribuyendo a la prevención de la intolerancia, el odio o cualquier forma de discriminación.

Se fomenta a través de los premios Caliu esta visibilización de la igualdad de trato y no discriminación, y ello porque el Ayuntamiento de València, de conformidad con el mandato legal contenido en el art. 9.2 de la Constitución Española, como integrante del poder público, tiene la obligación de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de cada persona y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y de facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

Los presentes premios son compatibles con otros premios y/o subvenciones.

TERCERO. De conformidad con las actas firmadas por los jurados los días 15 y 16 de marzo de 2025, se proponen las ganadoras de cinco fallas grandes y de cinco fallas infantiles:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



	VIII PREMIOS CALIU 2026			
PREMIOS	N.º CENSO	FALLAS INFANTILES	NIF	IMPORTE
1	120	ASOC CULTURAL FALLA MOLINELL ALBORAYA	G96422514	3.000,00 €
2	343	FALLA ESLIDA-JUAN R. JIMENEZ-PIANISTA MARTINEZ CARRASCO	G96642095	2.000,00 €
3	324	ASOCIACION CULTURAL FALLA GARCIA LORCA-OLTA	G72789332	1.000,00 €
4	201	COMISSIO DE LA FALLA PALLETER-ERUDIT ORELLANA	G96932512	500,00 €
5	177	FALLA SUECA-LITERATO AZORIN	G96836077	500,00 €
	VIII PREMIOS CALIU 2026			
ORDEN	N.º CENSO	FALLAS GRANDES	NIF	IMPORTE
1	343	FALLA ESLIDA-JUAN R. JIMENEZ-PIANISTA MARTINEZ CARRASCO	G96642095	3.000,00 €
2	90	ASOC COMISION FALLA NADOR-MILAGROSA	G46744256	2.000,00 €
3	80	ASOC FALLA RIPALDA BENEFICENCIA - SAN RAMON-EL CARMEN	G96439286	1.000,00 €
4	240	FALLA MAESTRO BELLVER MARIANO RIVERA	G46793865	500,00 €
5	201	COMISSIO DE LA FALLA PALLETER-ERUDIT ORELLANA	G96932512	500,00 €

CUARTO. En aras a comprobar si las mismas Comisiones de Falla son perceptoras en la presente anualidad 2026 de otra subvención otorgada por el Ayuntamiento, se ha solicitado informe al Servicio de Contabilidad y a la vista del mismo se ha recabado informe de distintos Servicios, constatando que las subvenciones y premios que se han otorgado son compatibles con los que aquí se tramitan y que sus objetos son distintos, tratándose de los siguientes:

E02301202500038600	GASTOS/2026/0000014695	386-25 CONCURSO BELENES ABASTOS	150,00	G96932512	ASSOC. COMISSIO FALLA PALLETER - ER
E01914202500148800	GASTOS/2026/0000025102	SUBVENCION FALLAS 2026	5.181,82	G46744256	FALLA NADOR MILAGROSA
E01914202500148800	GASTOS/2026/0000025102	SUBVENCION FALLAS 2026	2.826,44	G46793865	FALLA MAESTRO BELLVER MARIANO RIB
E01914202500148800	GASTOS/2026/0000025102	SUBVENCION FALLAS 2026	6.000,00	G72789332	A.C. FALLA GARCÍA LORCA OLTA
E01914202500148800	GASTOS/2026/0000025102	SUBVENCION FALLAS 2026	10.636,37	G96422514	A.C. FALLA MOLINELL ALBORAYA
E01914202500148800	GASTOS/2026/0000025102	SUBVENCION FALLAS 2026	3.409,09	G96439286	A. C. FALLA RIPALDA-BENEFICENCIA-SAN RAMON-EL CARMEN
E01914202500148800	GASTOS/2026/0000025102	SUBVENCION FALLAS 2026	1.909,09	G96642095	A.C. FALLA ESLIDA - J.R. JIMENEZ
E01914202500148800	GASTOS/2026/0000025102	SUBVENCION FALLAS 2026	52.772,73	G96836077	ASOC. FALLA SUECA-LITERATO AZORIN
E01914202500148800	GASTOS/2026/0000025102	SUBVENCION FALLAS 2026	5.950,41	G96932512	ASSOC. COMISSIO FALLA PALLETER - ER

QUINTO. Por el Servicio de Igualdad se ha emitido un informe de fecha 01/04/2026, que concluye que 'atendiendo el objeto de los premios Caliu que se pretenden otorgar, se debe concluir la compatibilidad de todas ellas, siendo subvenciones y premios con objetos distintos y para distintas finalidades'.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. El art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, dispone: 'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad.

En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la concesión de la VIII Edición de los Premios Caliu a las fallas grandes e infantiles por su carácter igualitario y diverso, con motivo de las Fallas de 2026, a favor de las Comisiones de Falla que a continuación se relacionan, una vez se ha constatado que han sido beneficiarias de otras subvenciones y premios otorgados por el Ayuntamiento de València; y declarar la compatibilidad de los referidos premios con la concesión de ayudas dentro de la convocatoria de subvenciones a las comisiones falleras para la construcción de sus fallas grandes e infantiles con motivo de las Fallas 2026, y con la convocatoria de concurso de belenes de la Junta Municipal de Abastos 2026:

	VIII PREMIOS CALIU 2026			
PREMIOS	N.º CENSO	FALLAS INFANTILES	NIF	IMPORTE
1	120	ASOC CULTURAL FALLA MOLINELL ALBORAYA	G96422514	3.000,00 €
2	343	FALLA ESLIDA-JUAN R. JIMENEZ-PIANISTA MARTINEZ CARRASCO	G96642095	2.000,00 €
3	324	ASOCIACION CULTURAL FALLA GARCIA LORCA-OLTA	G72789332	1.000,00 €
4	201	COMISSIO DE LA FALLA PALLETER-ERUDIT ORELLANA	G96932512	500,00 €
5	177	FALLA SUECA-LITERATO AZORIN	G96836077	500,00 €
	VIII PREMIOS CALIU 2026			
ORDEN	N.º CENSO	FALLAS GRANDES	NIF	IMPORTE
1	343	FALLA ESLIDA-JUAN R. JIMENEZ-PIANISTA MARTINEZ CARRASCO	G96642095	3.000,00 €
2	90	ASOC COMISION FALLA NADOR-MILAGROSA	G46744256	2.000,00 €
3	80	ASOC FALLA RIPALDA BENEFICENCIA - SAN RAMON-EL CARMEN	G96439286	1.000,00 €
4	240	FALLA MAESTRO BELLVER MARIANO RIVERA	G46793865	500,00 €
5	201	COMISSIO DE LA FALLA PALLETER-ERUDIT ORELLANA	G96932512	500,00 €.

35	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO		
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02001-2025-001251-00		PROP. NÚM.: 10	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa rectificar l'acord de nomenament del jurat del Premi Senyera d'Arts Visuals 2025. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone rectificar el acuerdo de nombramiento del jurado del Premio Senyera de Artes Visuales 2025.</i>			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2025, se nombra al jurado que ha de decidir la adjudicación del Premio Senyera de Artes Visuales 2025.

SEGUNDO. En la parte resolutive de este acuerdo, existe un error material, por cuanto en el Primer punto, donde dice:

'2. *****, profesora titular del departament de Dibuix de la Facultat de Belles Arts de la Universitat Politècnica de València'.

Debe decir:

'2. Universitat Politècnica de València i en el seu nom *****, profesora titular de departament de Dibuix de la Facultat de Belles Arts'.

y en el Segundo punto, donde dice:

'Disposar el gasto de 1.050 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària BP250 33400 22609, per a retribuir els membres no vinculats a l'Ajuntament de València pel seu treball en la valoració de la documentació presentada, segons l'expedient comptable GASTOS/2025/0000309848:

- *****, *****.

- *****, *****.

- *****, *****.

L'import està exempt d'IVA de conformitat amb el que s'establix en l'article 20 de la Llei 37/1992, de 28 de desembre, de l'impost sobre el valor afegit'.

Debe decir:

'Disposar el gasto de 1.050 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària BP250 33400 22609, per a retribuir els membres no vinculats a l'Ajuntament de València pel seu treball en la valoració de la documentació presentada, segons l'expedient comptable GASTOS/2025/0000309848:

- Universitat Politècnica de València amb CIF: Q4618002B i en el seu nom *****.

- *****, *****.

- *****, *****.

L'import corresponent al pagament dels jurats ***** i ***** (350,00 € cada un) està exempt d'IVA de conformitat amb el que s'establix en l'article 20 de la Llei 37/1992, de 28 de desembre, de l'impost sobre el valor afegit.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



L'import corresponents a la Universitat Politècnica de València estarà subjecte al 21 % IVA (350.00 € IVA inclòs)'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El reparo formulado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 216.2 c) del TRLRHL, produce el efecto de suspensión de la tramitación del expediente.

Segundo. De conformidad con el artículo 217 'a contrario sensu' del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el Centro Gestor esté conforme con el reparo efectuado procederá a subsanar la deficiencia apreciada.

Tercero. A tenor de lo que se dispone en la Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, las propuestas de los actos administrativos de aprobación de contratos menores no estarán sometidos a fiscalización previa, aprobándose directamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 219.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. El artículo 52.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas permite a la Administración convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Subsanar el error material apreciado en la parte resolutive del acuerdo de la JGL, por cuanto en el Primer punto, donde dice:

'2. *****, professora titular del departament de Dibuix de la Facultat de Belles Arts de la Universitat Politècnica de València'.

Debe decir:

'2. Universitat Politècnica de València i en el seu nom *****, professora titular de departament de Dibuix de la Facultat de Belles Arts'.

y en el Segundo punto, donde dice:

'Disposar el gasto de 1.050 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària BP250 33400 22609, per a retribuir els membres no vinculats a l'Ajuntament de València pel seu treball en la valoració de la documentació presentada, segons l'expedient comptable GASTOS/2025/0000309848:

- *****, *****.

- *****, *****.

- *****, *****.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



L'import està exempt d'IVA de conformitat amb el que s'establix en l'article 20 de la Llei 37/1992, de 28 de desembre, de l'impost sobre el valor afegit'.

Debe decir:

'Disposar el gasto de 1.050 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària BP250 33400 22609, per a retribuir els membres no vinculats a l'Ajuntament de València pel seu treball en la valoració de la documentació presentada, segons l'expedient comptable GASTOS/2025/0000309848:

- Universitat Politècnica de València, amb CIF: Q4618002B i en el seu nom *****.

- *****, *****.

- *****, *****.

L'import corresponent al pagament dels jurats ***** i ***** (350,00 € cada un) està exempt d'IVA de conformitat amb el que s'establix en l'article 20 de la Llei 37/1992, de 28 de desembre, de l'impost sobre el valor afegit.

L'import corresponents a la Universitat Politècnica de València estarà subjecte al 21 % IVA (350.00 € IVA inclòs).

Segundo. Aprobar el expediente contable (D_COM) 2026-73497 revirtiendo 350,00 € en la aplicación presupuestaria BP250 33400 22609, y una vez contabilizado, se deberá realizar por el Servicio de Contabilidad, dado que por dificultades técnicas con el programa SEDA no se puede realizar desde el Servicio, la disposición con cargo a la misma aplicación y mismo importe a la Universitat Politècnica de València amb CIF: Q4618002B."

36	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70002-2025-000262-00		PROP. NÚM.: 9
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización.		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70002/2025/262, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, de 31/03/2026, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70002/2025/262 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2026/0000070405 por importe total de 1.404,66 €, así como

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 31/03/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo municipal Fundación Deportiva Municipal.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2026 Título Exp. / Títol Exp.: FRA. R.O. Nº FVR26-001674 COS Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E70002202500026200 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000070405	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp Núm. documento / Núm. document: 6000000866 Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS CON CONTENIDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000000372	2026	BJA200000	34000	20600			1.404,66
Descripción/Descripció: FRA. FVR26-001674 COS MANTENIMIENTO							
TOTAL							1.404,66

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A81585838	COS MANTENIMIENTO, S.A.	2000020861

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
HRE082202600 3633	17.03.2026	FVR26-001674	17.03.2026	1.160,88	243,78	0,00	1.404,66

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				1.404,66

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



37	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70002-2026-000168-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. <i>ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70002/2026/168, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, de 31/03/2026, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70002/2026/168 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2026/0000072649 por importe total de 3.218,70 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 31/03/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo municipal Fundación Deportiva Municipal.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2026 Título Exp. / Títol Exp.: FACTURAS R.O. Nº VEN/2026/0224 Y Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E70002202600016800 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000072649	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp Núm. documento / Núm. document: 6000000869 Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS CON CONTENIDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000000378	2026	BJA200000	34200	22199			1.662,12
Descripción/Descripció: FRA. VEN/2026/0224 CRONO CHIP							
6000000379	2026	BJA200000	34200	22199			1.556,58
Descripción/Descripció: FRA. VEN/2026/0115 CRONO CHIP							
TOTAL							3.218,70

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B98504582	CRONO CHIP, S.L.	2000006905

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE082202600 2155	17.02.2026	VEN/2026/0224	17.02.2026	1.373,65	288,47	0,00	1.662,12
HRE082202600 1180	02.02.2026	VEN/2026/0115	02.02.2026	1.286,43	270,15	0,00	1.556,58

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				3.218,70

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



38	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-70006-2025-000312-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ORGANISME AUTÒNOM JUNTA CENTRAL FALLERA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. <i>ORGANISMO AUTÓNOMO JUNTA CENTRAL FALLERA. Propone resolver la omisión de fiscalización.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En virtud de Resolución núm. FA-545 de la Presidencia Ejecutiva del Organismo autónomo Junta Central Fallera, de fecha 28 de noviembre de 2025 se contrató de forma directa con la empresa BULEVAR DEL ARTE Y LA CULTURA, SA, con CIF A97781652, el arrendamiento, por un período de dos meses de la Sala del ESPAI RAMBLETA, autorizando el gasto por importe de **DIECISIETE MIL SESENTA Y UN EUROS (17.061,00 €)**.

El contrato se formalizó el 1 de diciembre de 2025, omitiéndose la preceptiva fiscalización de dicho trámite.

SEGUNDO. En el citado expediente E-70006-2025-000312-00 consta la propuesta para aprobar y reconocer la obligación y ordenar el pago de la factura incluida en el expediente GASTOS/2026/0000048554, por el citado importe DIECISIETE MIL SESENTA Y UN EUROS (17.061,00 €), a favor de **BULEVAR DEL ARTE Y LA CULTURA, SA**, con **CIF A97781652**, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 26 de marzo de 2026.

TERCERO. A la vista de la omisión de fiscalización reseñada procede someter el asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local, para que adopte el oportuno acuerdo respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el informe de la Intervención Delegada, de 26 de marzo de 2026, todo ello en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Convalidar la Resolución núm. FA-545 de la Presidencia Ejecutiva del Organismo autónomo Junta Central Fallera, de fecha 28 de noviembre de 2025 y resolver, la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo «Junta Central Fallera».

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

DESPACHO EXTRAORDINARIO / DESPATX EXTRAORDINARI

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los veintiséis puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a consideración cada uno de ellos.

L'Alcaldia-Presidència dona compte dels vint-i-sis punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

39. (E 1)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04103-2025-000046-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al servici de creació d'un 'Claim' o lema institucional. <i>SERVICIO DE COMUNICACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al servicio de creación de un 'Claim' o lema institucional.</i>		

"Fets

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primer. L'expedient s'inicia per mitjà de la moció del regidor de Comunicació i Relacions amb els Mitjans de data 30/03/2026 per a impulsar la tramitació de l'expedient per a l'aprovació del reconeixement de l'obligació corresponent a un gasto autoritzat i disposat en l'exercici anterior.

Segon. El Servei de Comunicació fa constar que en data 11/03/2026 es presenta, a través del registre de factures de l'Ajuntament de València, la factura amb número 17, de data 29/01/2026, de l'empresa SÍNTESIS Y ACCIÓN, SL (NIF: B97797468), per import de 10.182,15 € en concepte del servei per la creació d'un 'Claim' o lema institucional alineat amb la identitat corporativa de l'ajuntament de València a través del Servei de Comunicació, així com la conformitat amb la prestació realitzada.

El contracte va ser adjudicat per Resolució PN.1 CC-1663 de data 21 d'octubre de 2025 en què es va aprovar l'autorització i disposició del gasto amb càrrec a l'aplicació pressupostària AG5300000 92600 22799, segons expedient comptable GASTOS/2025/0000312890 i document comptable núm. 3000018901, que l'any 2026 és l'expedient comptable GASTOS/2026/0000065817.

Tercer. Atés que el romanent de crèdit que emparava el citat gasto no ha sigut incorporat al pressupost corrent, procedix acudir al reconeixement d'obligació per acord de la Junta de Govern Local previst en la Base 17.1 a) de les d'execució del Pressupost de 2026, segons l'expedient comptable GASTOS/2026/0000072711.

Als fets anteriors els són aplicable els següents:

Fonaments de Dret

Primer. L'article 127.1. g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, estableix com a atribució de la Junta de Govern Local 'el desenvolupament de la gestió econòmica'.

Segon. La Base 17.1. a) de les d'execució del Pressupost municipal de 2026, assenyalava que és competència de la Junta de Govern Local el reconeixement de l'obligació derivada d'un gasto degudament autoritzat i disposat en l'exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que l'empara al pressupost corrent, i a este efecte ha de quedar acreditat en l'expedient l'acte administratiu adoptat per l'òrgan competent vinculant enfront de tercers, així com l'existència de crèdit adequat i suficient en l'exercici de procedència.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Reconèixer l'obligació d'abonar a SÍNTESIS Y ACCIÓN, SL, amb NIF B97797468, l'import de la factura número 17, de data 29/01/2026, que ascendix a 10.182,15 € en concepte del servei per la creació d'un 'Claim' o lema institucional alineat amb la identitat corporativa de l'Ajuntament de València, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2026 AG5300000 92600 22799 del vigent pressupost, d'acord amb l'expedient comptable GASTOS/2026/0000072711."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2026 Título Exp. / Títol Exp.: FRA.17 CREACIÓN CLAIM Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E04103202500004600 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000072711	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D Núm. documento / Núm. document: 6000135696 Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000018284	2026	AG5300000	92600	22799			10.182,15
Descripción/Descripció: FRA.17 CREACIÓN CLAIM							
TOTAL							10.182,15

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B97797468	SÍNTESIS Y ACCIÓN, S.L	2000021655

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202600 3406	11.03.2026	17	29.01.2026	8.415,00	1.767,15	0,00	10.182,15

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				10.182,15

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



40. (E 2)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2025-000202-00		PROP. NÚM.: 24
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INFRAESTRUCTURES ELÈCTRIQUES I ENLLUMENAT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la prestació del servici de manteniment de la instal·lació d'enllumenat públic. Lot 1 (octubre). <i>SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la prestación del servicio de mantenimiento de la instalación de alumbrado público. Lote 1 (octubre).</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Respecto de la factura que se detalla a continuación, por importe total de 173.145,13€, cabe indicar que se refiere a un gasto de necesaria ejecución efectuado con el correspondiente soporte contractual, acreditándose que el compromiso de gasto ha sido debidamente adquirido conforme al siguiente detalle:

Empresa proveedora	N.º factura	Fecha factura	Fecha registro	Importe	Concepto	Expediente	Acto de adjudicación Expte. Contable
ETRALUX, SA	26-000056	22/01/2026	02/02/2026	173.145,13 €	Prestación servicio mantenimiento instalación alumbrado público Lote 1 (Certif. N.º 53 octubre 2025)	E-01201-2019-557 complementa (E-01201-2025-202)	Adjudicación acuerdo de JGL de 16/04/2021 Modificación acuerdo de JGL de 01/12/2023 Prórroga contrato (lote 1) GASTOS/2025/0000113382 (GASTOS/2026/000006592)

SEGUNDO. El importe del citado compromiso de gasto asciende a un total de 173.145,13 € que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada SD1Y00000 16500 21300, conceptuada como 'MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE', según expediente contable, en fase 'O', GASTOS/2026/0000077747, número de documento 6000135985.

TERCERO. Por parte de la empresa adjudicataria se aporta la correspondiente factura obrante en el expediente.

CUARTO. Se trata de un gasto realizado en el año 2025, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, debidamente autorizado y dispuesto en el mencionado ejercicio en el contrato que nos ocupa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. La Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1º, letra a) de dicha Base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior, pero no se ha incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto vigente. La citada Base indica que, a tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.
2. El expediente contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

Se verifica que obran en el expediente la factura del gasto, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y expediente contable en fase O, haciéndose las siguientes precisiones:

1. Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Se ha comprobado, que la factura ha sido conformada por la Jefatura del Servicio. En la propuesta de acuerdo se ha indicado el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros y el número de propuesta de gasto del ejercicio en que se comprometió el gasto.

2. Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Por tratarse de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior sin que se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, ya que la factura fue presentada por la empresa adjudicataria fuera del plazo previsto en las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2025, por lo que no es posible identificar en el servicio gestor, al responsable de una actuación que no cumpla el procedimiento jurídico-administrativo, remitiéndose en este apartado al contenido de dicho acuerdo.

TERCERO. El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual 'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

CUARTO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1º, apartado a), de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el Reconocimiento de la Obligación de la factura número 26-000056, de fecha 22/01/2026, presentada ante el registro de facturas del Ayuntamiento de València por la empresa ETRALUX, SA, con NIF A-46066791, en fecha 02/02/2026, por concepto de 'Servicios de mantenimiento de la instalación de alumbrado público de la ciudad de València, prestados durante el periodo de tiempo comprendido entre el 01/10/2025 y el 31/10/2025 (Lote 1 Certificación N.º 53 octubre 2025)', prestación correspondiente al contrato adjudicado a la citada mercantil por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16/04/2021, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01/12/2023, según expediente contable GASTOS/2026/0000077747 número de documento 6000135985 de importe de 173.145,13 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada SD1Y00000 16500 21300, conceptualizada como 'MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE'.

Segundo. Aplicar el gasto por importe total de 173.145,13 €, según expediente contable GASTOS/2026/0000077747, número de documento 6000135985, de importe de 173.145,13 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada SD1Y00000 16500 21300, conceptualizada como 'MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE'."

41. (E 3)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2025-000202-00		PROP. NÚM.: 25
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INFRAESTRUCTURES ELÈCTRIQUES I ENLLUMENAT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de manteniment de la instal·lació d'enllumenat públic. Lot 1 (novembre). SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la prestación del servicio de mantenimiento de la instalación de alumbrado público. Lote 1 (noviembre).		

"HECHOS

PRIMERO. Respecto de la factura que se detalla a continuación, por importe total de 173.592,84 €, cabe indicar que, se refiere a un gasto de necesaria ejecución efectuado con el correspondiente soporte contractual, acreditándose que el compromiso de gasto ha sido debidamente adquirido conforme al siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Empresa proveedora	N.º factura	Fecha factura	Fecha registro	Importe	Concepto	Expediente	Acto de adjudicación Expte. Contable
ETRALUX,S.A.	26-000060	23/01/2026	02/02/2026	173.592,84 €	Prestación servicio mantenimiento instalación alumbrado público Lote 1 (Certif. N.º 54 noviembre 2025)	E-01201-2019-557 complementa (E-01201-2025-202)	Adjudicación 16/04/2021 Modificación 01/12/2023 Prórroga contrato mantenimiento GASTOS/2025/0000113382

SEGUNDO. El importe del citado compromiso de gasto asciende a un total de 173.592,84 € que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada SD1Y00000 16500 21300, conceptuada como 'MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE', según expediente contable GASTOS/2026/0000070535, número de documento 6000135615.

TERCERO. Por parte de la empresa adjudicataria se aporta la correspondiente factura obrante en el expediente.

CUARTO. Se trata de un gasto realizado en el año 2025, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, debidamente autorizado y dispuesto en el mencionado ejercicio en el contrato que nos ocupa.

A los anteriores hechos, se aplican los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

SEGUNDO. La Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1º, letra a) de dicha Base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior, pero no se ha incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto vigente. La citada Base indica que, a tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.
2. El expediente contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Se verifica que obran en el expediente la factura del gasto, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y expediente contable en fase O, haciéndose las siguientes precisiones:

1. Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Se ha comprobado, que la factura ha sido conformada por la Jefatura del Servicio.

En la propuesta de acuerdo se ha indicado el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros y el número de propuesta de gasto del ejercicio en que se comprometió el gasto.

2. Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Por tratarse de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior sin que se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, ya que la factura fue presentada por la empresa adjudicataria fuera del plazo previsto en las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2025, por lo que no es posible identificar en el servicio gestor, al responsable de una actuación que no cumpla el procedimiento jurídico-administrativo, remitiéndose en este apartado al contenido de dicho acuerdo.

TERCERO. El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual 'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

CUARTO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1º, apartado a), de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

'El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el Reconocimiento de la Obligación de la factura número 26-000060, de fecha 23/01/2026, presentada ante el registro de facturas del Ayuntamiento de València por la empresa ETRALUX, SA, con NIF A-46066791, en fecha 02/02/2026, por concepto de 'Servicios de mantenimiento de la instalación de alumbrado público de la ciudad de València Lote 1 (Certificación N.º 54 noviembre 2025)', prestados durante el periodo de tiempo comprendido entre el 01/11/2025 y el 30/11/2025, prestación correspondiente al contrato adjudicado a la citada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



mercantil por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16/04/2021, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01/12/2023, según expediente contable GASTOS/2026/0000070535 número de documento 6000135615 de importe de 173.592,84 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada SD1Y00000 16500 21300, conceptualizada como 'MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE'.

Segundo. Aplicar el gasto por importe total de 173.592,84 €, según expediente contable GASTOS/2026/0000070535, número de documento 6000135615, de importe de 173.592,84 € que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada SD1Y00000 16500 21300, conceptualizada como 'MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE'."

42. (E 4)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2025-000202-00		PROP. NÚM.: 26
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INFRAESTRUCTURES ELÈCTRIQUES I ENLLUMENAT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de prestació del servici de manteniment de la instal·lació d'enllumenat públic. Lot 2 (octubre). <i>SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de prestación del servicio de mantenimiento de la instalación de alumbrado público. Lote 2 (octubre).</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Respecto de la factura que se detalla a continuación, por importe total de 174.335,05 €, cabe indicar que, se refiere a un gasto de necesaria ejecución efectuado con el correspondiente soporte contractual, acreditándose que el compromiso de gasto ha sido debidamente adquirido conforme al siguiente detalle:

Empresa proveedora	N.º factura	Fecha factura	Fecha registro	Importe	Concepto	Expediente	Acto de adjudicación Expte. Contable
IMESAPI, SA	467N250422	29/12/2025	29/12/2025	174.335,05 €	Prestación servicio mantenimiento instalación alumbrado público Lote 2 (Certif. N.º 53 octubre 2025)	E-01201-2019-557 Complementa: (E-01201-2025-202)	Adjudicación 16/04/2021 Modificación 01/12/2023 Prórroga contrato mantenimiento GASTOS/2025/0000113422

SEGUNDO. El importe del citado compromiso de gasto asciende a un total de 174.335,05 € que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada SD1Y00000 16500 21300, conceptualizada como 'MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE', según expediente contable GASTOS/2026/0000072665, número de documento 6000135682.

TERCERO. Por parte de la empresa adjudicataria se aporta la correspondiente factura obrante en el expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CUARTO. Se trata de un gasto realizado en el año 2025, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, debidamente autorizado y dispuesto en el mencionado ejercicio en el contrato que nos ocupa.

A los anteriores hechos, se aplican los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

SEGUNDO. La Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1º, letra a) de dicha Base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior, pero no se ha incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto vigente. La citada Base indica que, a tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.
2. El expediente contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

Se verifica que obran en el expediente la factura del gasto, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y expediente contable en fase O, haciéndose las siguientes precisiones:

1. Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Se ha comprobado, que la factura ha sido conformada por la Jefatura de Servicio.

En la propuesta de acuerdo se ha indicado el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros y el número de propuesta de gasto del ejercicio en que se comprometió el gasto.

2. Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Por tratarse de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior sin que se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, ya que la factura fue presentada por la empresa adjudicataria fuera del plazo previsto en las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



municipal de 2025, por lo que no es posible identificar en el servicio gestor, al responsable de una actuación que no cumpla el procedimiento jurídico-administrativo, remitiéndose en este apartado al contenido de dicho acuerdo.

TERCERO. El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual 'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

CUARTO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1º, apartado a), de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

'El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el Reconocimiento de la Obligación de la factura número 467N250422, de fecha 29/12/2025, presentada ante el registro de facturas del Ayuntamiento de València por la empresa IMESAPI, SA, con NIF A28010478, en fecha 29/12/2025, por concepto de 'Servicios de mantenimiento de la instalación de alumbrado público de la ciudad de València C-53 octubre 2025 Lote 2 zona Sur', prestados durante el periodo de tiempo comprendido entre el 01/10/2025 y el 31/10/2025, prestación correspondiente al contrato adjudicado a la citada mercantil por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16/04/2021, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01/12/2023 según expediente contable GASTOS/2026/0000072665 número de documento 6000135682 de importe de 174.335,05 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada SD1Y00000 16500 21300, conceptuada como 'MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE'.

Segundo. Aplicar el gasto por importe total de 174.335,05 €, según expediente contable GASTOS/2026/0000072665, número de documento 6000135682, de importe de 174.335,05 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada SD1Y00000 16500 21300, conceptuada como 'MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE'."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



43. (E 5)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2025-000202-00		PROP. NÚM.: 27
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INFRAESTRUCTURES ELÈCTRIQUES I ENLLUMENAT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la prestació del servici de manteniment de la instal·lació d'enllumenat públic. Lot 2 (novembre). <i>SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la prestación del servicio de mantenimiento de la instalación de alumbrado público. Lote 2 (noviembre).</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Respecto de la factura que se detalla a continuación, por importe total de 202.386,74 €, cabe indicar que, se refiere a un gasto de necesaria ejecución efectuado con el correspondiente soporte contractual, acreditándose que el compromiso de gasto ha sido debidamente adquirido conforme al siguiente detalle:

Empresa proveedora	N.º factura	Fecha factura	Fecha registro	Importe	Concepto	Expediente	Acto de adjudicación Expte. Contable
IMESAPI, SA	467N250423	29/12/2025	29/12/2025	202.386,74 €	Prestación servicio mantenimiento instalación alumbrado público Lote 2 (Certif. Nº 54 noviembre 2025)	E-01201-2019-557 Complementa: (E-01201-2025-202)	Adjudicación 16/04/2021 Modificación 01/12/2023 Prórroga contrato mantenimiento GASTOS/2025/0000113422

SEGUNDO. El importe del citado compromiso de gasto asciende a un total de 202.386,74 € que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada SD1Y00000 16500 21300, conceptuada como 'MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE', según expediente contable GASTOS/2026/0000072709, número de documento 6000135694.

TERCERO. Por parte de la empresa adjudicataria se aporta la correspondiente factura obrante en el expediente.

CUARTO. Se trata de un gasto realizado en el año 2025, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, debidamente autorizado y dispuesto en el mencionado ejercicio en el contrato que nos ocupa.

A los anteriores hechos, se aplican los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

SEGUNDO. La Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1º, letra a) de dicha Base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior, pero no se ha incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto vigente. La citada Base indica que, a tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.
2. El expediente contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

Se verifica que obran en el expediente la factura del gasto, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y expediente contable en fase O, haciéndose las siguientes precisiones:

1. Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Se ha comprobado, que la factura ha sido conformada por la Jefatura del Servicio.

En la propuesta de acuerdo se ha indicado el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros y el número de propuesta de gasto del ejercicio en que se comprometió el gasto.

2. Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Por tratarse de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior sin que se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, ya que la factura fue presentada por la empresa adjudicataria fuera del plazo previsto en las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2025, por lo que no es posible identificar en el Servicio gestor, al responsable de una actuación que no cumpla el procedimiento jurídico-administrativo, remitiéndose en este apartado al contenido de dicho acuerdo.

TERCERO. El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual 'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CUARTO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1º, apartado a), de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

'El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el Reconocimiento de la Obligación de la factura número 467N250423, de fecha 29/12/2025, presentada ante el registro de facturas del Ayuntamiento de València por la empresa IMESAPI, SA, con NIF A-28010478, en fecha 29/12/2025, por concepto de 'Servicios de mantenimiento de la instalación de alumbrado público de la ciudad de València C-54 noviembre 2025 Lote 2 zona Sur', prestados durante el periodo de tiempo comprendido entre el 01/11/2025 y el 30/11/2025, prestación correspondiente al contrato adjudicado a la citada mercantil por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16/04/2021, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01/12/2023 según expediente contable GASTOS/2026/0000072709 número de documento 6000135694 de importe de 202.386,74 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada SD1Y00000 16500 21300, conceptuada como 'MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE'.

Segundo. Aplicar el gasto por importe total de 202.386,74 €, según expediente contable GASTOS/2026/0000072709, número de documento 6000135694, de importe de 202.386,74 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada SD1Y00000 16500 21300, conceptuada como 'MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE'."

44. (E 6)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02901-2025-002129-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació de pagament de part dels gastos de gestió del conveni de col·laboració amb Càmera Valencia per al desenvolupament i execució de la campanya de promoció 'Bons compra Malva-rosa' i 'Bons Comerç VLC 2025'. SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone aprobar el reconocimiento de obligación de pago de parte de los gastos de gestión del convenio de colaboración con Cámara Valencia para el desarrollo y ejecución de la campaña de promoción 'Bonos compra Malvarrosa' y 'Bonos Comercio VLC 2025'.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2025, se aprueba el Convenio de Colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia para el desarrollo y ejecución de la Campaña de promoción Bonos compra Malvarrosa y Campaña Bonos Comercio VLC 2025 y las bases reguladoras de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Campaña. El citado Convenio se formaliza en fecha 15 de mayo de 2025, por importe de 1.598.499,00 €. Con cargo a la aplicación presupuestaria TB520/43120/48920, según expediente contable AD GASTOS/2025/0000093820.

SEGUNDO. Por Resolución BC-1601, de fecha 16 de mayo de 2025, se aprobó el reconocimiento de obligación de pago según expediente contable GASTOS/2025/0000126309 a Cámara de Comercio de Valencia, correspondiente a la subvención destinada a la financiación del Convenio de Colaboración para el desarrollo y ejecución de la Campaña Bonos compra Malvarrosa y Campaña de Bonos Comercio VLC, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6ª del citado Convenio, por importe de 1.540.786,75 €, con el siguiente desglose:

1.367.650,00 € Coste abono Bonos compra Malvarrosa y Bonos Comercio VLC.

173.136,75 € 75 % del coste de gastos de gestión.

De los cuales corresponden a la Campaña Bonos compra Malvarrosa 288.937,50 € y 1.251.849,25 € de la Campaña Bonos Comercio VLC, respectivamente.

TERCERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2025, se aprobó un mayor gasto destinado a la Campaña Bonos Comercio VLC de conformidad con la cláusula 4.1 del Convenio de Colaboración incrementando la actuación con un importe adicional de 201.500,00 €, con el siguiente desglose:

Aportación Ayuntamiento de València a más Bonos Comercio VLC: 188.300,00 € (3.766 bonos).

Aportación del Ayuntamiento de València a mayor gasto de gestión de Cámara Valencia: 13.200,00 €.

Por Resolución CM-3706, de fecha 5 de agosto de 2025, se aprobó el reconocimiento de obligación del mayor gasto derivado de la Campaña Bonos Comercio VLC, por importe de 198.200,00 €, dicho coste corresponde al abono del mayor gasto de los Bonos por importe de 188.300,00 € y el 75 % de los gastos de gestión 9.900,00 €, con cargo al expediente contable GASTOS/2025/0000209184.

CUARTO. Por Resolución BC-1141, de fecha 27 de marzo de 2026, se aprobó la justificación de la subvención concedida destinada al desarrollo y ejecución de la Campaña Bonos compra Malvarrosa y Bonos Comercio VLC.

En la cláusula Sexta del Convenio de Colaboración suscrito con Cámara Valencia se establece respecto al abono de la subvención y su justificación que el 25 % restante de los gastos de gestión tanto para la gestión, desarrollo y ejecución de la Campaña Bono Comercio VLC (46.649,75 € y 3.300,00 € de los gastos de gestión del mayor gasto aprobado para la citada Campaña, así como los gastos de gestión para la Campaña Bono compra Malvarrosa (11.062,50 €) se abonará a Cámara Valencia previa justificación documental de la citada entidad de la realización de la Campaña y aprobación por el Ayuntamiento de València de la justificación realizada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por lo expuesto, aprobada la justificación procede el abono del 25 % pendiente de reconocimiento de obligación, con cargo a la aplicación presupuestaria TB520/43120/48920 donde existe reserva de crédito en fase AD con cargo al expediente contable GASTOS/2026/0000021706 (posición 1 por importe de 11.062,50 € correspondiente al 25 % gastos gestión Bonos Malvarrosa y posición 2 por importe de 46.649,75 € correspondiente al 25 % de los gastos de gestión Bonos Comercio VLC) y el expediente contable GASTOS/2026/0000021709 (por importe de 3.300,00 € correspondiente al 25 % del mayor gasto en Bonos Comercio VLC).

QUINTO. Respecto al reconocimiento de obligación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria TB520/43120/48920, expediente contable O GASTOS/2026/0000074390 por importe de 57.712,25 € (11.062,50 € + 46.649,75 €) y GASTOS/2026/0000074415 por importe de 3.300,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), disponen que el municipio ostenta competencias para llevar a cabo actuaciones que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, con estricta sujeción a la normativa de estabilidad y sostenibilidad financiera.

SEGUNDO. El artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana dispone expresamente que los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: 'g) Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores'.

TERCERO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

CUARTO. El Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a los convenios.

QUINTO. La Base 29a de las de Ejecución del Presupuesto, Concesión de subvenciones municipales y la Sección 2ª, Subsección primera, del Capítulo II, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante OGS), aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 28 de julio de 2016 (BOP de 2.11.2016).

SEXTO. El Anexo II: C4 Expedientes de Convenios suscritos con entidades colaboradoras en el marco de la LGS, incluido en las bases de ejecución del Presupuesto 2026.

SÉPTIMO. En cuanto a la justificación de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el capítulo IV de la OGS, donde se establece la forma de justificación, así como en la Base 6ª del convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



OCTAVO. Artículo 14 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) Obligaciones de los beneficiarios, especialmente los apartados 1ª) y b). En el mismo sentido se expresa el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

NOVENO. Respecto del reconocimiento de la obligación y tratándose de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior, su aprobación de conformidad con lo establecido en la Base 17.1.a) de las BEP 2026, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local asunto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de obligación del 25 % de los gastos de gestión del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de València y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia para el desarrollo y ejecución de la Campaña de promoción Bonos Compra Malvarrosa y Bono Comercio VLC 2025, por importe de 61.012,25 €, una vez aprobada la justificación de los gastos de la subvención concedida por Resolución BC-1141, de fecha 27 de marzo de 2026.

El gasto será con cargo a la aplicación presupuestaria TB520/43120/48920, expediente contable GASTOS/2026/0000074390 por importe de 57.712,25 € y el expediente contable GASTOS/2026/0000074415 por importe de 3.300,00 €, respectivamente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

O



SEDA
VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Ejercicio/Exercici 2026	Tipo de gasto / Tipus de despesa: SUBVENCIONES
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02901202500212900	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: SUBVENCIONES NOMINATIVAS
Lote / Lot 550	

Descripción del gasto / Descripció de la despesa: RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN 25% GASTOS GESTIÓN BONO COMPRA MALVARROSA Y BONO COMERCIO VLC 2025

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 10 D'ABRIL DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 141
- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 10 DE ABRIL DE 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: eJ7A f7JA 6V8G B1sX FeIM 1Fz+ VtA =

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



O



POS. DOC.	CENTRO GESTOR	POS.PRESSUP.	FONDO	PROG.FINAC ELEMENTO PEP	IMPORTE PROPIO	PROVEEDOR	Expediente Contable
6000018641	TB5200000	G/43120/48920			3.300,00	2000001010 Q4673002D CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y	GASTOS/2026/0000074415
6000018639	TB5200000	G/43120/48920			11.062,50	2000001010 Q4673002D CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y	GASTOS/2026/0000074390
6000018640	TB5200000	G/43120/48920			46.649,75	2000001010 Q4673002D CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y	GASTOS/2026/0000074390
TOTAL					61.012,25		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



45. (E 7)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-08001-2025-000044-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE MILLORA CLIMÀTICA. Proposa donar la conformitat a la tramitació d'un conveni de col·laboració amb Càmera Valencia per al desenvolupament i execució del programa Negoci Local Sostenible 2026-2028. <i>SERVICIO DE MEJORA CLIMÁTICA. Propone dar la conformidad a la tramitación de un convenio de colaboración con Cámara Valencia para el desarrollo y ejecución del programa Negocio Local Sostenible 2026-2028.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Visto que el Servicio de Mejora Climática está tramitando el 'CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE VALENCIA PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA NEGOCIO LOCAL SOSTENIBLE 2026-2028' mediante expediente 08001-2025-00044.

SEGUNDO. Visto el informe del Servicio de Contabilidad de fecha 6 de marzo de 2026, donde se indica que la entidad Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia, con CIF Q4673002D, tiene concedidas en el ejercicio 2026 otras subvenciones por parte del Ayuntamiento de València.

TERCERO. Visto el artículo 13, apartado 4 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos en la que se indica que no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio.

Así mismo en dicho artículo se establece que en los supuestos en que una entidad beneficiaria hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, será necesario recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local para continuar con la tramitación.

CUARTO. Visto el informe de Jefatura de Servicio de Mejora Climática de fecha 8 de abril de 2026 donde se indica que el convenio de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia, con CIF Q4673002D, que se está tramitando en el Servicio tiene por objeto el Negocio Local Sostenible 2026-2028 el cual financia actuaciones distintas a las gestionadas por otros Servicios de este Ayuntamiento durante el presente ejercicio, proponiéndose a la Junta de Gobierno la conformidad de su tramitación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.

SEGUNDO. En relación a la competencia orgánica, esta corresponde a la Junta de Gobierno Local según el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, a propuesta de quien detente la Alcaldía.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Y por delegación corresponde la propuesta, a la concejala delegada de Hacienda y Presupuestos en virtud de Resolución n.º 319, de fecha 21 de noviembre de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar la tramitación del convenio con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia, con CIF Q4673002D, para tramitar una subvención nominativa relativa al Negocio Local Sostenible 2026-2028, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13, apartado 4 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València."

46. (E 8)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2022-000155-00		PROP. NÚM.: 11
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa aprovar la tercera pròrroga del conveni de col·laboració amb Sant Joan de Déu Serveis Socials València per al desenvolupament d'un programa integral d'atenció social a la urgència social i a l'exclusió residencial. SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone aprobar la tercera prórroga del convenio de colaboración con Sant Joan de Déu Serveis Socials València para el desarrollo de un programa integral de atención social a la urgencia social y a la exclusión residencial.		

"Hechos

1º. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de abril de 2023, se aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la entidad Sant Joan de Déu Serveis Socials València, formalizado con fecha 13 de abril de 2023, para el desarrollo de un programa integral de atención social a la urgencia social y la exclusión residencial, con una aportación económica de 700.000,00 €, en concepto de subvención nominativa, con cargo a la aplicación presupuestaria G/23100/48920 del centro gestor KC1500000.

2º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2025, se aprobó una adenda al citado convenio, incrementando su importe en 548.917,86 € anuales, para las posibles futuras prórrogas que se aprobasen.

3º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2025, se aprobó la segunda prórroga del referido convenio.

4º. La entidad Sant Joan de Déu Serveis Socials València (R4600584I), presenta la instancia n.º I 00118 2026 020243, en fecha 26 de enero de 2026, en la que solicita la tercera prórroga del convenio de colaboración, de acuerdo con la cláusula quinta del mismo, aportando la documentación necesaria requerida de acuerdo con la Ley General de Subvenciones para ser beneficiaria de una subvención.

5º. La Sección de Primera Acollida i Atenció a les Urgències Socials, emite informe en fecha 11 de febrero de 2026, en el que considera oportuna la formalización de la tercera y última

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



prórroga para el periodo comprendido entre el 13 de abril de 2026 y el 12 de abril de 2027, indicando que no se tiene conocimiento de que la entidad sea deudora por resolución de reintegro ni que se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria.

6º. Obra en el expediente moción de la concejala de Servicios Sociales, de fecha 6 de marzo de 2026, en la que se propone que se inicien las actuaciones pertinentes para aprobar la tercera y última prórroga.

7º. Emitido informe por la Sección Administrativa de Servicios Sociales en fecha 23 de marzo de 2026, se informa que la entidad Sant Joan de Déu Serveis Socials València (R4600584I), reúne los requisitos legales para ser beneficiaria de la subvención recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 del Ayuntamiento de València, así como en el Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto 2026.

8º. La subvención que se propone conceder está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 28 de noviembre de 2025 y actualizado a 16 de febrero de 2026, en el Área de Gasto: actuaciones de Protección y Promoción Social; Política de Gasto: Servicios Sociales y Promoción Social; grupo de programa: L.4.4.28 Fomento de la Promoción Social, con un coste para el ejercicio 2026 de 1.250.000 € y en el anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto del ejercicio 2026, con un coste de 1.250.000 €.

Fundamentos de Derecho

I. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que en sus artículos 47 y siguientes regula, con carácter básico, el régimen jurídico de los convenios.

II. Se aplican los artículos 22.2.a), 28 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en cuanto establecen el régimen jurídico de las subvenciones nominativas y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III. La ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, así como las bases de ejecución de los respectivos presupuestos municipales, en cuanto a la regulación de las subvenciones nominativas.

IV. El texto refundido de la Ley de Haciendas Locales (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), en su artículo 174 regula el compromiso de gasto de carácter plurianual.

V. El Plan estratégico de Subvenciones 2026-2028 aprobado por la Junta de Gobierno Local de 28 de noviembre de 2025 y actualizado a 16 de febrero de 2026.

VI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



informes previos de Secretaría, que se entenderán emitidos en virtud de la conformidad prestada por la Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

VII. El órgano competente para la aprobación del convenio es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de la Alcaldía, efectuada mediante las resoluciones núm. 5, de 18 de junio de 2023, y núm. 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar el importe que aparece en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 28 de noviembre de 2025 y actualizado a 16 de febrero de 2026, y en el anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto de los ejercicios 2026, 2027 y 2028, donde figura un coste de 1.250.000 €, debiendo constar en su lugar un importe de 1.248.917,86 €, con cargo a la aplicación presupuestaria G/23100/48920 del Centro gestor YC1500000 del ejercicio 2026.

Segundo. Aprobar la tercera y última prórroga, para el periodo comprendido desde el 13 de abril de 2026 hasta el 12 de abril de 2027, del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y Sant Joan de Déu Serveis Socials València (R4600584I), formalizado el 13 de abril de 2023, para el desarrollo de un programa integral de atención social a la urgencia social y la exclusión residencial, conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta del convenio y la cláusula sexta de la adenda.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.248.917,86 €, a favor de Sant Joan de Déu Serveis Socials València (R4600584I), que constituye la aportación municipal a dicha prórroga, con cargo a la aplicación presupuestaria G/23100/48920 del Centro gestor YC1500000, según expediente contable GASTOS/2026/0000067009, documento número 3000021798, con el siguiente desglose:

- 936.688,40 €, con cargo al Presupuesto de 2026, correspondiente al 75 % de esta prórroga.
- 312.229,46 €, con cargo al Presupuesto de 2027, correspondiente al 25 % de esta prórroga.

Dicho importe se abonará en los términos previstos en la cláusula sexta del convenio, modificada por la cláusula sexta de su adenda.

Cuarto. Sant Joan de Déu Serveis Socials València desarrollará la actividad convenida durante el plazo de vigencia de la tercera y última prórroga del convenio de colaboración, debiendo justificar la realización de la actividad y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de la documentación a que se refiere la cláusula séptima del convenio, en los plazos establecidos en la cláusula sexta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Quinto. El presente acuerdo queda subordinado a lo que establezca el Presupuesto municipal para 2027, tanto en lo referido al carácter nominativo de la subvención como en lo referido a la consignación del crédito de la misma."

47. (E 9)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02201-2023-000057-00		PROP. NÚM.: 11
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> :		
SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació de pagament de part de la pròrroga de la subvenció concedida en virtut del conveni de col·laboració amb la Plataforma del Voluntariat de la Comunitat Valenciana per a promoure i enfortir l'espai de participació i innovació en voluntariat social de la ciutat de València.		
<i>SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone aprobar el reconocimiento de obligación de pago de parte de la prórroga de la subvención concedida en virtud del convenio de colaboración con la Plataforma del Voluntariat de la Comunitat Valenciana para promover y fortalecer el espacio de participación e innovación en voluntariado social de la ciudad de València.</i>		

"Hechos

1º. En fecha 20 de noviembre de 2023 se formalizó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Plataforma del Voluntariat de la Comunitat Valenciana (G46683041) para promover y fortalecer el espacio de participación e innovación en voluntariado social de la ciudad de València. En dicho Convenio se regula una aportación municipal anual de 100.000,00 €, que se abona en dos actos, de forma que el 75 % se abona por anticipado, después de la firma del Convenio, y el 25 % restante una vez aprobada la justificación, siendo el plazo de justificación de un mes desde la finalización de cada anualidad de vigencia del Convenio.

2º. Se aprueba la prórroga del Convenio de Colaboración con la Plataforma del Voluntariado de la Comunidad Valenciana por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de noviembre de 2024, dicho gasto se aprueba y se dispone por expediente contable GASTOS/2024/0000342633, fase AD, aplicación presupuestaria G/23100/48920 del Servicio gestor YC1V00000, expediente contable que ha sido arrastrado al ejercicio presupuestario actual por expediente contable GASTOS/2026/0000027399 de la aplicación presupuestaria G/23100/48920 del Servicio gestor YC1500000.

3º. La Sección de Programas de Inserción Social y Acción Social informa que, revisada la documentación relativa a la justificación económica y técnica presentada, se consideran correctas y se propone su aprobación.

4º. En fecha 24 de marzo de 2026 se aprueba la justificación de la prórroga del convenio por Resolución de la concejala de Servicios Sociales TC-415.

5º. En el vigente Presupuesto existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para reconocer la obligación derivada de esta justificación, con cargo de la aplicación presupuestaria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



G/23100/48920 del Servicio gestor YC1500000, realizándose por el Servicio gestor el correspondiente expediente contable GASTOS/2026/0000029614 con n.º de documento 6000131277, por importe de 25.000,00 €.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a la regulación básica de los convenios.

II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III. La Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos y las Bases de ejecución del Presupuesto municipal del año 2026.

IV. Para el abono del 25 % restante de la justificación correspondiente a la prórroga del Convenio debe seguirse el procedimiento específico previsto en la Base 17. 1.a) de Ejecución del Presupuesto, que determina que en particular le corresponde la competencia a la Junta de Gobierno Local aprobar el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar y reconocer la obligación en favor de la entidad Plataforma del Voluntariat de la Comunitat Valenciana (G46683041) por importe total de 25.000,00 € de los gastos incluidos en el expediente contable GASTOS/2026/0000029614 con n.º de documento 6000131277, aplicación presupuestaria G/23100/48920 del Servicio gestor YC1500000, correspondiente al pago del 25 % de la prórroga de la subvención concedida en virtud Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Plataforma del Voluntariat de la Comunitat Valenciana para promover y fortalecer el espacio de participación e innovación en voluntariado social de la ciudad de València."

48. (E 10)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2026-000087-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa aprovar la convocatòria de subvencions per al desenvolupament de projectes en l'àmbit de l'acció social al municipi de València per a l'any 2026. SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone aprobar la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2026.		

"Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1º. El expediente se inicia mediante moción suscrita por la concejala de Servicios Sociales, proponiendo que se apruebe, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos de intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2026 por importe de 1.232.945,89 €.

2º. La Sección de Programas de Inclusión Social y Acción Comunitaria emite informe técnico, en el que propone la aprobación de la convocatoria por un importe de 1.232.945,89 €, indicando que se otorgará subvención a un máximo de 100 entidades y en ningún caso ésta superará el importe de 13.000,00 €.

En el texto de la convocatoria que se acompaña, la Sección de Programas de Inclusión Social y Acción Comunitaria indica que el 75 % del importe de la subvención se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria G/23100/48910 del Centro gestor YC1500000 correspondiente al ejercicio presupuestario 2026 y el 25 % restante se abonará una vez aprobada la justificación de la realización del 100 % de la actividad subvencionada, con cargo a la misma aplicación presupuestaria, correspondiente al ejercicio presupuestario 2028.

El período de ejecución será de 12 meses, comprendido entre el 1 de diciembre de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2027.

La fecha de inicio establecida (1 de diciembre de 2026), será la que surta efectos para el cómputo de plazo de ejecución e imputación de gastos.

La reformulación, en su caso, deberá presentarse como máximo el 31 de mayo de 2027.

El plazo de justificación del proyecto será de dos meses a partir de la finalización del mismo, en todo caso hasta el 31 de enero de 2028.

3º. En fecha 25 de marzo de 2026 el Servicio Económico Presupuestario emite informe de acuerdo con la Base de ejecución presupuestaria 25 del Presupuesto del Ayuntamiento de València 2026 por el que considera la distribución del gasto plurianual compatible con el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento de València y con el Presupuesto para el ejercicio 2026.

Fundamentos de Derecho

I. En cuanto a la competencia municipal en materia de acción social, es decir, de las acciones encaminadas a la prevención, promoción e intervención en distintas problemáticas sociales de colectivos afectados por la desigualdad, la marginación, la pobreza y la exclusión social, la Ley del Régimen Local de la Comunidad Valenciana, la Ley 8/2010, de 23 de junio, en su artículo 33.2.k) atribuye a los municipios competencia propia en materia de prestación de servicios sociales, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la efectiva igualdad entre hombres y mujeres, además de contemplar la prestación de servicios sociales como un servicio obligatorio para los municipios de más de 20.000 habitantes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por su parte la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, prevé entre las competencias propias de los municipios la evaluación e información de situaciones de necesidad social y de intervención en situaciones de riesgo de exclusión social.

II. Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

III. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, que en su capítulo segundo regula la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

IV. Resultan también de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

V. El Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 del Ayuntamiento de València prevé la línea de subvención L.4.4.41 PROGRAMA: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ACCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VALÈNCIA, dentro del área de gasto de actuaciones de protección y promoción social, política de gasto de servicios sociales y promoción social, grupo de programas de acción social.

VI. El órgano competente para la aprobación del acuerdo es la Junta de Gobierno Local en virtud del texto refundido de la Resolución núm. 5, de 18 de junio de 2023 y Resolución núm. 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2026, con el texto que se adjunta al presente acuerdo.

Segundo. Autorizar el gasto previsto de 1.232.945,89 € con cargo a la aplicación presupuestaria G/23100/48910 del Centro gestor YC1500000 para financiar la convocatoria de subvenciones a que se refiere el punto anterior, según expediente contable GASTOS/2026/0000068767, n.º de documento: 2000003798 con el siguiente desglose:

- 924.709,42 € con cargo a la aplicación presupuestaria G/23100/48910 del Centro gestor YC1500000 para el ejercicio presupuestario 2026.
- 308.236,47 € con cargo a la aplicación presupuestaria G/23100/48910 del Centro gestor YC1500000 para el ejercicio presupuestario 2028.

De conformidad con lo establecido por el artículo 174.1 del texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el presente acuerdo queda subordinado al crédito que para el ejercicio 2028 autorice el respectivo presupuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Dar publicidad a la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2026 mediante su publicación en la web municipal del Ayuntamiento de València y en el Tablón de Edictos Electrónico municipal y remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la convocatoria de conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones, así como extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

Id. Document: eJ7A f7JA 6V8G B1sX FeIM 1Fz+ VtA =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: ej7A f7JA 6V8G B1sX FeIM 1Fz+ VtA =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO
DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA
ACCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VALÈNCIA
AÑO 2026**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria establece el régimen jurídico para la concesión de subvenciones que tienen como objeto la financiación de proyectos de interés social e intervención comunitaria presentados por entidades sin ánimo de lucro, que impulsen la cooperación entre la iniciativa social y la administración local en el ámbito de los servicios sociales, para optimizar los recursos existentes, coordinar y complementar las actuaciones municipales que se desarrollen desde la Concejalía de Servicios Sociales.

Es su finalidad la realización de proyectos con un marcado carácter comunitario, colaborativo y desde un criterio básico de participación público-privado. Irán destinados a atender la problemática personal y social de personas afectadas por la desigualdad, la marginación y la exclusión social en el municipio de València, para con ello mejorar las condiciones de vida de personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

ARTÍCULO 2. MARCO JURÍDICO

Estas subvenciones se rigen por lo dispuesto en la presente convocatoria; en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en las Bases de ejecución del presupuesto municipal y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, de 28 de julio de 2016 (en adelante OGS).

Estas subvenciones que se materializan en la presente convocatoria están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2025. Dentro del Área de gasto: Servicios sociales y promoción social (Línea estratégica 4), en el grupo de programas Acción Social se fijan los objetivos y efectos que se pretenden lograr con su aplicación, plazo, costes previsibles y fuentes de financiación.

ARTÍCULO 3. FINANCIACIÓN Y CONDICIONES

La aportación municipal total destinada a esta convocatoria es de 1.232.945,89 € (924.709,42 € con cargo al presupuesto municipal de 2026 y 308.236,47 € con cargo al presupuesto municipal de 2028), de la partida presupuestaria G/23100/48910 del centro gestor YC1500000, que en todo caso queda condicionada a la existencia de crédito en los ejercicios presupuestarios futuros.

La convocatoria será de publicación anual.

El importe de la subvención no superará, en ningún caso el 80% del presupuesto total del proyecto presentado, debiéndose cubrir el resto con aportaciones de la propia entidad o de otras posibles financiaciones. Las fuentes de financiación complementarias deberán identificarse en las solicitudes presentadas.

La subvención municipal no superará, en ningún caso el importe de 13.000 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422

**ARTÍCULO 4. RÉGIMEN**

La concesión de las subvenciones se realizará mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, sometido al sistema de valoración establecido en la presente convocatoria.

ARTÍCULO 5. ÁREA TERRITORIAL Y ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN

Los proyectos subvencionados deberán desarrollarse en el área del municipio de València o en alguno de los ámbitos territoriales de actuación de los Centros Municipales de Servicios Sociales (CMSS).

La intervención en el ámbito de la acción social comunitaria tiene por objeto contribuir al desarrollo y a la reducción de la pobreza mediante el apoyo a iniciativas que pretendan la mejora de la calidad de vida y la inclusión social de las personas.

Los proyectos presentados contemplarán alguno/os de los siguientes ámbitos de intervención, independientemente del perfil o colectivo sobre el que se actúa.

Serán ámbitos de intervención los siguientes:

1. Organización y dinámica familiar.
2. Vivienda.
3. Económico.
4. Desarrollo personal y competencias básicas.
5. Participación comunitaria e integración.
6. Sanitario.
7. Laboral.
8. Igualdad.
9. Otros.

Mediante dichos ámbitos de intervención se determinarán las actuaciones y actividades programadas en los términos que a continuación se concretan, u otros que se consideren necesarios dentro del ámbito:

1. ORGANIZACIÓN Y DINÁMICA FAMILIAR.
 - Relaciones intrafamiliares.
 - Organización doméstica.
 - Hábitos y alimentación.
 - Responsabilidades de crianza y educación en menores.
 - Apoyo escolar.
 - Apoyo y acompañamiento en el domicilio.
 - Actividades socioeducativas.
2. VIVIENDA.
 - Facilitar el acceso a la vivienda.
 - Propiciar mejoras en las condiciones de habitabilidad.
 - Promover recursos de alojamiento compartido.
 - Atención a situaciones de falta de vivienda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3. ECONÓMICO.
 - Cobertura de necesidades básicas.
 - Administración económica.
 - Información, orientación sobre recursos y prestaciones sociales.
4. DESARROLLO PERSONAL Y COMPETENCIAS BÁSICAS.
 - Cuidados y autonomía personal.
 - Autoestima y habilidades personales.
 - Recursos y redes sociales.
 - Alfabetización. Competencias lingüísticas y digitales.
5. INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.
 - Actividades dirigidas a favorecer la integración social y convivencia entre personas de diferentes procedencias culturales.
 - Conocimiento de la realidad social y cultural del entorno.
 - Integración social.
 - Actividades de ocio y tiempo libre.
6. SANITARIO.
 - Promoción de hábitos saludables y reducción de conductas de riesgo.
 - Mejora de condiciones higiénicas.
 - Apoyo en procesos de diagnósticos médicos y tratamientos.
 - Atención y apoyo en procesos de rehabilitación de adicciones.
 - Intervención psicológica.
7. LABORAL.
 - Formación e inserción laboral.
 - Itinerarios de búsqueda de empleo.
8. IGUALDAD.
 - Atención a víctimas de violencia de género.
 - Situaciones de prostitución y trata con fines de explotación sexual.
9. OTROS.
 - Atención y cobertura de otras necesidades específicas de personas en situación de vulnerabilidad personal o social.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA

Podrán solicitar las ayudas aquellas entidades que cumplan lo establecido en la OGS, y concretamente los siguientes requisitos, y así lo acrediten documentalmente:

a) Ser una entidad de interés social, sin ánimo de lucro y con implantación municipal, cuyo ámbito de actuación sea la acción social y la atención a situaciones desfavorables a través de la intervención en los ámbitos que contempla la presente convocatoria.

b) Estar legalmente constituidas y formalmente inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones o de Fundaciones, Registro Autonómico de Asociaciones o de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Fundaciones de la Comunidad Valenciana o Registro General de los titulares de actividades, de Servicios y Centros de Acción Social de la Comunidad Valenciana, **con anterioridad, al menos de un año, a la fecha de publicación en el BOP del extracto de la convocatoria.**

c) Reflejar en sus estatutos que su finalidad prioritaria sea la realización de actividades y programas orientados a la atención social de personas y grupos vulnerables y desfavorecidos, coincidentes con los objetivos y finalidades de esta convocatoria.

d) Disponer de la figura de representante legal y la disposición de una sede o delegación permanente en el municipio de València, con estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo del programa para el que se solicita la subvención.

e) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València y la Agencia Estatal de Administración Tributaria; así como también con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el ayuntamiento, en su caso. La presentación de la solicitud de subvención supone la autorización expresa de la persona solicitante para que el Servicio instructor verifique directamente por medios telemáticos la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y de sus obligaciones con la Seguridad Social (TGSS). En el caso de no autorizar al Ayuntamiento para la consulta directa de estos datos, se deberá denegar expresamente dicha autorización en la solicitud y aportarse la documentación acreditativa correspondiente.

f) Haber presentado, dentro del plazo establecido para ello, la documentación justificativa de cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de València.

g) Los previstos en el artículo 13 LGS y el artículo 10 OGS.

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

- Ejecutar el proyecto subvencionado realizando las actividades incluidas en el mismo, así como mantener coordinación con los centros municipales de Servicios Sociales (CMSS).
- Aportar la diferencia entre el coste total del programa y la ayuda concedida, bien por sus propios medios o por financiación de terceros.
- Cumplir con los plazos establecidos en el artículo 16 de esta convocatoria, así como las posibles modificaciones a los programas y la justificación tal como se estipula en la presente convocatoria.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- Para la puesta en marcha y desarrollo del proyecto subvencionado, la entidad deberá proponer los procedimientos de coordinación técnica necesarios que permitan, siempre y cuando las características de los proyectos lo posibiliten, la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



derivación de personas desde los centros o programas de Servicios Sociales Municipales, sin coste alguno para estos usuarios.

- f) Las entidades que sean beneficiarias de subvención, estarán obligadas durante el plazo de ejecución y justificación del proyecto, a informar a la Sección de Programas de Inclusión Social y Acción Comunitaria de cualquier cambio o modificación de datos relativos a la entidad que sean necesarios para mantener un contacto fluido con el servicio gestor, tales como dirección, teléfono y correo electrónico.
- g) Comunicar al Ayuntamiento de València la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- h) La entidad beneficiaria queda obligada a facilitar la comprobación por parte del Ayuntamiento de València de la realización global del proyecto en cualquier fase de ejecución del mismo, facilitando la documentación que se requiera por el personal designado para su supervisión.
- i) Conservar al menos durante cuatro años desde la fecha de presentación de la justificación, los libros contables exigidos por la legislación vigente sectorial, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto, haciendo pública mención a la cofinanciación del Ayuntamiento de València en el desarrollo de los mismos e incluir el logotipo municipal y la inscripción **"AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES"**, en todas aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc. que tengan relación con el programa subvencionado.
- k) Los proyectos presentados deberán estar redactados mediante lenguaje no sexista.
- l) Las entidades que perciban durante el periodo de un año ayudas/subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda/subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 € tendrán además las obligaciones de publicidad activa que establece el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana.
- m) Las obligaciones previstas en el artículo 14 LGS y en el artículo 11 OGS.

ARTÍCULO 8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y PUBLICACIÓN

Las entidades presentarán un solo proyecto a la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), las personas jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, debiendo presentar sus solicitudes en cualquiera

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de los registros indicados en el artículo 16.4 de la citada ley, preferentemente en el registro electrónico del Ayuntamiento de València (<https://sede.Valencia.es/sede/>).

El plazo para presentar la solicitud será de **15 días hábiles** a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

Cuando el último día del plazo de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web del Ayuntamiento de València (Sede Electrónica). Así mismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la convocatoria de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 20 LGS y el artículo 15 OGS.

ARTÍCULO 9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD QUE ACREDITE LOS REQUISITOS PARA OBTENER CONDICIÓN DE BENEFICIARIA

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación, que servirá para la valoración de las solicitudes y la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 6:

- 1. Declaración responsable (ANEXO 1)** firmada electrónicamente por la persona representante de la entidad.
- 2. Descripción técnica y económica del proyecto** para el que se solicita la subvención debidamente cumplimentada en todos sus apartados (**ANEXO 2 y 3**) y firmada electrónicamente. Los anexos estarán disponibles en la Sede Electrónica.
- 3. Organigrama** de la entidad solicitante en València, en el que se incluirá el domicilio de la sede y la estructura interna. Deberá especificarse en dicho documento el nombre de la persona que actuará como representante de la organización ante el Ayuntamiento de València.
- 4. Estatutos** de la entidad solicitante. En su defecto, si se hubiesen presentado en las últimas 3 convocatorias y no hayan sufrido ninguna modificación podrán ser sustituidos por un escrito donde se especifique esta circunstancia, el año y procedimiento de su presentación.
- 5. Tarjeta de Identificación Fiscal** de la entidad solicitante. En su defecto, si se hubiese presentado en las últimas 3 convocatorias y no hubiera sufrido ninguna modificación, podrá ser sustituida por un escrito donde se especifique esta circunstancia, el año y procedimiento de su presentación.
- 6. Certificado acreditativo de la inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones o de Fundaciones, Registro Autonómico de Asociaciones o de Fundaciones de la Comunidad Valenciana o Registro General de los titulares de actividades, de Servicios y Centros de Acción Social de la Comunidad Valenciana.** En su defecto, si se hubiese presentado en las últimas 3 convocatorias podrá ser sustituido por un escrito donde se especifique esta circunstancia, el año y procedimiento de su presentación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



7. Certificado acreditativo de la inscripción en el Registro Municipal de Entidades. En caso de no ser obligatoria su inscripción, deberá presentarse escrito de la entidad haciendo constar esta circunstancia.

8. Certificados acreditativos de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social en caso de no haber autorizado expresamente la consulta por parte del Ayuntamiento.

Por otra parte, en caso de que la entidad solicitante no se encuentre dada de alta en el Registro de personas proveedoras del Ayuntamiento de València o haya sufrido modificación los datos ya registrados, deberá presentar **"solicitud de alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio"**, disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València, dirigida al Servicio de Servicios Sociales.

<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AD.AD.20>

ARTÍCULO 10. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

1º- La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Servicios Sociales. De conformidad con lo establecido en la convocatoria, la Sección de Programas de Inclusión Social y Acción Comunitaria recibirá las solicitudes presentadas y comprobará que la documentación que se adjunta es correcta y completa. Así mismo, comprobará que las entidades se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A fin de comprobar que las entidades se encuentran al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de València se recabará el correspondiente informe de la tesorería municipal (Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación).

2º- Se constituirá una Comisión Técnica Municipal cuya función es la valoración de los proyectos presentados conforme a la convocatoria y la elevación del informe preceptivo.

La composición de la Comisión Técnica será:

- La jefatura de Servicio de Servicios Sociales, o persona en quien delegue.
- La jefatura de Sección de Programas de Inclusión Social y Acción Comunitaria, quien ejercerá de secretaria de la Comisión, o persona en quien delegue.
- El personal técnico de la Sección de Programas de Inclusión Social y Acción Comunitaria, que gestiona la presente convocatoria.

Una vez valorados los proyectos, la Comisión Técnica emitirá un informe proponiendo un máximo de 100 proyectos y entidades preseleccionadas para su aprobación, conforme a la puntuación obtenida. En este informe se propondrá también la denegación de subvenciones, incluyendo una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo los requisitos, se propone desestimar por haberse superado el número máximo de proyectos a subvencionar, con indicación de la puntuación otorgada a cada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



una de ellas, y la exclusión de solicitudes como consecuencia de la falta de documentación o no cumplimiento de requisitos.

3º. El Servicio de Servicios Sociales elevará propuesta al órgano competente para la resolución de la convocatoria, incluyendo el informe de la Comisión Técnica Municipal.

4º. El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Alcaldía y, por delegación la Concejala Delegada de Servicios Sociales. Dicho acuerdo de resolución, se publicará, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de conformidad con los artículos 18 y 26 LGS y el artículo 15 OGS.

El acuerdo deberá expresar los recursos que contra la misma procedan y plazo para interponerlos.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de 6 meses a partir de la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El vencimiento del plazo máximo para resolver sin que se haya dictado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 11. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

Tras la recepción de las solicitudes por el Servicio de Servicios Sociales, si éstas, no vinieran acompañadas de la documentación exigida, se les requerirá mediante notificación electrónica, para que subsanen la falta de documentación indicándose aquellos que no hayan sido aportados.

A estos efectos, se abrirá un plazo de 10 días hábiles improrrogables a partir del día siguiente a la notificación electrónica para la presentación por Registro de Entrada de la documentación requerida, con la indicación de que si no aportan dicha documentación se considerará que han desistido de su solicitud, previo acuerdo del órgano competente, dictado en los términos del artículo 68 LPAC.

ARTÍCULO 12. RECURSOS

Los acuerdos que se dicten al amparo de la convocatoria de esta subvención agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico, ante el mismo órgano que las dictó.

Todo ello, sin perjuicio de que en ambos supuestos la entidad pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

ARTÍCULO 13. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Cada entidad podrá **presentar un solo proyecto** a la convocatoria. Se otorgará subvención a un máximo de **100 entidades, para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en la valoración.**

SISTEMA PARA LA VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



No se valorará ni considerará aquella información que no se encuentre incluida en los anexos. Los apartados no cumplimentados tendrán un valor de 0 puntos.

A la vista de toda la información y la documentación preceptiva, los proyectos presentados se valorarán conforme a los siguientes criterios:

1) Experiencia y capacidad operativa de la entidad solicitante, en relación a los años de experiencia de la entidad, estructura organizativa y gestión de proyectos. Máximo 5 puntos.

1.1 Antigüedad de la Entidad. Se valorará la fecha de inscripción en cualquiera de los Registros establecidos en el artículo 6.b): hasta 3 puntos.

- a) De 1 a 3 años: 1 puntos.
- b) De 4 a 6 años: 2 puntos.
- c) 7 o más años: 3 puntos.

1.2 Estructura organizativa de la entidad: hasta 2 puntos.

- a) Atendiendo al nº de personas del equipo técnico:
Si el equipo técnico está formado por 3 o más personas: 0,5 puntos
- b) El organigrama acredita la sede social, estructura interna, socios y voluntarios: hasta 1 punto
- c) Gestión de proyectos de interés social en los últimos 4 años. Hasta 0,50 puntos.
 - 1. Si se han gestionado 4 o más proyectos: 0,50 puntos
 - 2. Si se ha gestionado 3 o menos proyectos: 0,25 puntos.

2) Justificación de la acción, referida al diagnóstico de la situación, la argumentación de la justificación de la acción y la descripción de las necesidades así como la coherencia entre ellas. Máximo 20 puntos.

2.1 Se aporta análisis y diagnóstico de la situación actual del colectivo objeto: hasta 7 puntos.

2.2 Se argumenta correctamente la justificación de las acciones: hasta 6 puntos.

2.3 Se aportan datos o análisis que describen las problemáticas o necesidades sobre las que se pretende actuar: hasta 4 puntos.

2.4 Existe coherencia y cohesión entre el diagnóstico, la justificación y las necesidades planteadas: hasta 3 puntos.

3) Complementariedad y coordinación con Servicios Sociales Municipales de la ciudad de València. Máximo 8 puntos.

3.1 Complementariedad:

- a) Las actuaciones, actividades y recursos no existen en los recursos municipales: hasta 4 puntos.
- b) Si aun existiendo complementan la intervención: hasta 2 puntos.

3.2 Coordinación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- c) Se explicitan detalladamente los sistemas de coordinación con los Servicios Sociales, así como la información, instrumentos y calendario utilizados: hasta 4 puntos.
d) Sólo se indica que se establecerá coordinación: hasta 1 punto.

4) Implementación técnica del proyecto, considerando la idoneidad y pertinencia de los objetivos, actividades, resultados, indicadores, recursos, metodología y evaluación del proyecto. Máximo 20 puntos.

- 4.1 Coherencia entre el objetivo general y los objetivos específicos: hasta 1 punto.
4.2 Adecuación de las actividades a los objetivos: hasta 2 puntos.
4.3 Se concretan los ámbitos de intervención y se detallan las necesidades sobre las que se pretende intervenir: hasta 3 puntos.
4.4 Exactitud y amplitud en la descripción de las actividades, incluyendo información concreta sobre el desarrollo de las mismas: hasta 3 puntos.
4.5 Coherencia de los resultados en relación las actividades y objetivos: hasta 1 punto.
4.6 Indicadores. Se expresan y acotan con precisión (grupo beneficiario, cantidad): hasta 1 punto.
4.7 Recursos planteados en el proyecto (Humanos, Técnicos y Materiales). Hasta 2 puntos.
a) Se indican perfiles profesionales: hasta 1 puntos.
b) Idoneidad de los recursos técnicos y materiales con las actividades del proyecto: hasta 1 punto.
4.8 Se explicita con detalle la metodología de la intervención: hasta 3 puntos.
4.9 Se explicita el sistema de evaluación: hasta 2 puntos.

5) Presupuesto. Se considerará el grado de ajuste y previsión en la estructura del presupuesto. Máximo 10 puntos.

- 5.1 El presupuesto contempla todos los recursos necesarios de manera coherente y proporcionada para la ejecución del proyecto: hasta 5 puntos.
5.2 Presupuesto diversificado y detallado: hasta 5 puntos.

6) Impacto y Valor Estratégico del Proyecto, en relación a la viabilidad de su ejecución y relación directa con la efectividad, la participación de la población y la repercusión social que se pretende. Máximo 7 puntos.

- 6.1 Viabilidad técnica, económica y social del proyecto: hasta 2 puntos.
6.2 Sostenibilidad de los resultados y acciones previstas para la participación en el proyecto: hasta 1 punto.
6.3 Repercusión e interés social para la ciudad: hasta 2 puntos.
6.4 Grado de incorporación del enfoque de género: hasta 1 punto.
6.5 Proyecto innovador: hasta 1 punto.

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas el criterio de orden será el que alcance mayor puntuación sumando la obtenida en los siguientes criterios: Implementación Técnica del Proyecto y Justificación de la Acción.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ARTÍCULO 14. SISTEMA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La determinación de la cuantía individualizada se realizará de la siguiente manera:

La dotación asignada se dividirá por la suma de los puntos de los 100 proyectos que hayan obtenido mayor puntuación, hallándose, de este modo, el valor en euros de cada punto (Valor punto).

Dicho valor punto se multiplicará por la puntuación obtenida por cada proyecto para asignarle el importe total de la subvención que se le conceda.

Si la asignación a un proyecto resultase superior a la cantidad solicitada, la diferencia entre éstas se redistribuirá entre los proyectos cuya cantidad asignada sea inferior a la solicitada. En ningún caso se financiará un importe que supere los 13.000 €, ni el 80% del coste total del proyecto presentado.

La redistribución de las diferencias producidas por este motivo se realizará de igual modo participando únicamente los proyectos cuya cantidad asignada sea inferior a la solicitada o al tope establecido en la convocatoria.

Todas las operaciones se expresarán en números con dos decimales y la asignación final se redondeará a enteros por defecto.

ARTÍCULO 15. PAGO

Con carácter previo a la justificación, se abonará por anticipado, con cargo al presupuesto 2026, el 75% de la cuantía aprobada por la Junta de Gobierno Local. El pago del 25% restante se efectuará durante el año 2028, una vez aprobada la justificación de la subvención, de acuerdo con el artículo 17 de esta convocatoria.

ARTÍCULO 16. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y REFORMULACIÓN

1. PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS

El periodo de ejecución de los proyectos tendrá una duración de 12 meses.

2. INICIO DE LAS ACTIVIDADES Y COMUNICACIÓN DE INICIO

El periodo de ejecución de los proyectos será, en todos los casos, desde el **1 de diciembre de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2027**.

En el caso de no iniciar la ejecución del proyecto en el plazo señalado, las entidades subvencionadas quedarán obligadas a reintegrar los fondos percibidos.

La fecha de inicio establecida (**1 de diciembre de 2026**), será la que surta efectos para el cómputo de plazo de ejecución e imputación de gastos.

3. SEGUIMIENTO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El personal técnico del Servicio de Servicios Sociales, podrá mantener contactos periódicos con la entidad subvencionada, comprometiéndose ésta a facilitar al Ayuntamiento de València la información y documentación que se les solicite.

4. MODIFICACIONES DE LOS PROYECTOS-REFORMULACIÓN

A- Proyectos cuyo presupuesto total sufra modificación por reducción superior al 15%. En este caso se presentará reformulación económica y técnica, indicando las modificaciones y exposición de motivos.

En el caso de que la entidad realice una modificación del proyecto que supere dicho límite, deberá presentar la reformulación como **máximo hasta el 31 de mayo de 2027**, mediante los impresos de REFORMULACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA (**ANEXOS 4 y 5**), a través del **Registro Electrónico General** (Sede Electrónica Municipal) del Ayuntamiento de València, según indica el artículo 14 LPAC.

La reformulación presentada por la entidad, deberá respetar los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos que dieron lugar a la concesión de la subvención. En todo caso, las modificaciones del proyecto que superen dicho límite sólo podrán autorizarse cuando no se dañen derechos de terceras personas y en ningún caso podrá suponer un incremento de la cantidad concedida ni la subvención financiar más del 80% del presupuesto de proyecto.

El coste total del proyecto subvencionado no podrá sufrir una reducción superior al 25% en relación al coste total presentado en la solicitud y que fue objeto de concesión. El incumplimiento de este límite supondrá la no aceptación de la reformulación presentada.

No se aprobarán en ningún caso, modificaciones de los proyectos subvencionados que de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por el Ayuntamiento de València, habrían supuesto la denegación de la subvención.

La reformulación técnica y económica de los proyectos requerirá, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Servicios Sociales, y aprobación por el órgano que otorgó la subvención.

B- Si existiendo modificación, no superase el porcentaje del 15% y en consecuencia no se presentara reformulación, se deberá obligatoriamente dar cuenta detallada de dichas desviaciones y las causas que lo motivan, en el impreso de la justificación.

5. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la Administración.

La devolución se efectuará a través de la sede electrónica municipal mediante el siguiente enlace:

<https://www.valencia.es/apps/siga-portal/view/pantallas/portal.jsf?lang=es>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Formulario de liquidación; A710 Devolución voluntaria de subvenciones.

ARTÍCULO 17. PLAZO Y FORMA DE LA JUSTIFICACIÓN FINAL

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán presentar la justificación del proyecto en un **plazo máximo de 2 meses a partir de la finalización del mismo**, en todo caso hasta el **31 de enero de 2028**.

Las justificaciones deberán presentarse por medios electrónicos en cualquiera de los registros indicados la LPACAP, preferentemente en el registro electrónico del Ayuntamiento de València (<https://sede.valencia.es/sede/>), según lo indicado en los artículos 14.2 y 16.4 de dicha norma.

La justificación de las subvenciones otorgadas se realizará a tenor de lo dispuesto en la LGS, su Reglamento de desarrollo y la OGS, aprobándose por el órgano concedente a propuesta del Servicio de Servicios Sociales, previa comprobación de la documentación justificativa por la Sección de Programas de Inclusión Social y Acción Comunitaria.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La entidad beneficiaria queda obligada a presentar el correspondiente **IMPRESO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (ANEXO 6)**, firmado electrónicamente.

En caso de no haber presentado reformulación pero hubieren variaciones en las partidas imputadas a la subvención del Ayuntamiento, se deberá obligatoriamente dar cuenta detallada de dichas desviaciones y las causas que lo motivan en el formulario de justificación técnica.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Deberá indicarse en el **IMPRESO DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA (ANEXO 7)** el **coste total de ejecución del proyecto**, no obstante, **sólo se aportarán las facturas y documentos cobratorios con su justificante de pago, de los gastos imputados a la subvención municipal**.

La justificación económica de los **gastos imputados a la subvención municipal** se realizará mediante el **IMPRESO DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA (ANEXO 7)** firmado electrónicamente.

Se numerarán los documentos justificantes conforme al orden de la clasificación por partidas en dicho impreso, identificando la parte acreedora y concepto de gasto y su importe.

Los gastos se justificarán aportando las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Se aportará igualmente los justificantes del pago constando fecha y forma de pago.

Los documentos justificantes se presentarán telemáticamente a través de la Sede Electrónica y tendrán carácter de originales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La entidad deberá indicar en cada uno de los documentos el nombre de la convocatoria, año y cuantía imputada a la subvención.

Cuando se justifiquen gastos de personal se indicará en la partida correspondiente del impreso económico (**ANEXO 7**) la persona trabajadora, diferenciando los conceptos de nómina y seguridad social, mes e importe imputado.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención municipal, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en el impreso de justificación (**ANEXO 7**) con indicación del importe y procedencia, según artículo 30 OGS.

No obstante se aportarán únicamente las facturas imputadas a la subvención municipal.

Los ingresos que generen las actividades del proyecto deberán ser reinvertidos en los costes directos de las mismas y se considerarán como aportaciones privadas.

Todos aquellos gastos e ingresos que no supongan transacciones monetarias, es decir aportaciones valoradas en especie tales como trabajo de las personas voluntarias, materiales obtenidos por donaciones y que se aportan al proyecto, se excluirán de la confección presupuestaria a todos los efectos, aunque podrán informarse separadamente para la valoración del proyecto en general.

Dicha estructura económica presupuestaria deberá ser respetada en cuantas justificaciones e informes se realicen, sin perjuicio que se aporte otro tipo de información contable, como coste de actividades u otras.

Se deberá adjuntar a la justificación, certificados acreditativos de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social en caso de no haber autorizado expresamente la consulta por parte del Ayuntamiento, siendo necesario para proceder al pago del 25% de la subvención pendiente de cobro.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución previsto en la convocatoria (**1 de diciembre de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2027**), su coste de adquisición no sea superior al valor de mercado y sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

COSTES DIRECTOS. Las subvenciones podrán cubrir gastos de personal contratado, directamente implicado en las actividades del proyecto, cuotas de la Seguridad Social a cargo de la entidad y los demás gastos de carácter social; arrendamiento de inmuebles destinados directamente para la realización de las actividades del proyecto, materiales de carácter no inventariable necesarios para la realización de las actividades, suministros (electricidad y cualquier otro abastecimiento que no tuviera la cualidad de almacenable directamente relacionado con las actividades), servicios prestados por empresas y profesionales independientes destinados directamente a la realización de las actividades, todo ello de acuerdo y relacionado con los objetivos y actividades programadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



No serán imputables los gastos de material inventariable, tales como: ordenadores, proyectores, TVs, aparatos de aire acondicionado, etc.

En ningún caso serán gastos subvencionables: a) Los intereses deudas de las cuentas bancarias, b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y c) Los gastos de procedimientos judiciales, d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

COSTES INDIRECTOS. Los costes indirectos asociados a la formulación, control y seguimiento de los proyectos por parte de la organización responsable estarán incluidos dentro de la financiación global, pero sin exceder el 4 % del total de la subvención. Estos gastos quedan justificados por la mera ejecución del proyecto, no obstante, deberán estar relacionados en el presupuesto y en el informe económico posterior. En el apartado de GASTOS ADMINISTRATIVOS de la entidad beneficiaria se incluirá material de oficina y desplazamientos derivados exclusiva y directamente de la formulación, seguimiento y evaluación de proyectos. Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Junto a los justificantes de pago, se adjuntará, según proceda:

- Documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados con carácter anticipado, o en el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, declaración responsable al respecto.
- Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 LGS, deba haber solicitado la persona beneficiaria.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Asimismo, conforme al artículo 29.3.c) OGS, cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

REQUISITOS DE LOS JUSTIFICANTES

- a) Todos los documentos justificativos (facturas, tickets, etc.) del gasto deberán ser originales.
- b) La fecha de las facturas y justificaciones de los gastos deberá estar comprendida dentro del plazo de ejecución del programa que será como máximo de un año desde la fecha de inicio establecida en la convocatoria (**1 de diciembre de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2027**).
- c) En todos los justificantes deberán constar los datos identificativos de la parte proveedora, los de la parte compradora que únicamente podrá ser la entidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



beneficiaria, además del detalle de todos los bienes y servicios consumidos, los impuestos y retenciones que correspondan.

- d) Todos los gastos se considerarán justificados únicamente si consta el pago mediante alguno de los siguientes procedimientos:
- Fecha y firma de la parte suministradora en el documento justificativo con la fórmula "Recibí" o similares.
 - Recibo adjunto al documento justificativo que haga referencia a los datos básicos del justificante.
 - Recibo adjunto al documento justificativo, acreditativo del cargo en banco para aquellos gastos domiciliados en cuentas bancarias.
 - Resguardo de transferencia bancaria en la que conste claramente la parte suministradora y los datos del pago que se realiza.
- e) Todas aquellos gastos superiores a 50 € deberán justificarse mediante factura y la correspondiente constatación del pago debiendo ser la entidad beneficiaria la única que figure como clienta.
- f) Para gastos inferiores a 50 € se admitirán tickets u otros documentos equivalentes siempre que figure apellidos y nombre de la parte proveedora, código de identificación fiscal, fecha, breve descripción del gasto y tipo de IVA aplicable, o se adjunte informe que especifique estos datos. **El total de gasto justificado por este medio no podrá superar el 2% del importe de la subvención municipal concedida.**
- g) No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que algunas de las partes intervinientes actúe en calidad de titular de la empresa o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros.

JUSTIFICACIONES DE GASTOS DE PERSONAL

- a) Se computará el importe bruto aportando obligatoriamente la siguiente documentación.
- Nóminas de la persona trabajadora.
 - Los pagos por las retenciones del IRPF, mediante documento correspondiente a la Tesorería de Hacienda.
 - Las liquidaciones a la Seguridad Social mediante los impresos RLC y RNT.
- b) No se computarán a efectos de la justificación de personal las nóminas en las que no esté acreditado el ingreso del IRPF en la Tesorería de Hacienda. Cuando se aporte como justificación del ingreso a la Tesorería de Hacienda el modelo trimestral 111 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de la persona. De estar en plazo el modelo 190 deberá aportarse éste, con la relación de personas declaradas.
- c) Así mismo no se computarán las que no aporten el modelo RLC y RNT. En caso de no poder aportar modelo RNT se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de las personas.

PAGO DE COLABORACIONES O GRATIFICACIONES A PERSONAS FÍSICAS.

- a) Los pagos a personas físicas por colaboraciones o gratificaciones se justificarán mediante recibo o transferencia con indicación del nombre y apellidos, NIF,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



descripción de la colaboración, liquidación de IRPF y documento de ingreso del mismo en la Tesorería de Hacienda.

b) Deberá practicarse una retención del IRPF conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora de este impuesto.

c) No se computarán a efectos de la justificación las colaboraciones sin retención de IRPF o en las que falte su ingreso en la Tesorería de Hacienda. A estos efectos cuando se aporte como justificación del ingreso a la Tesorería de Hacienda el modelo trimestral 111 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de la persona.

Si de las actuaciones de supervisión y control que se estipulan en artículo 20 se infiriese la inexactitud de las justificaciones e informes financieros presentados por la entidad solicitante, el Ayuntamiento de València podrá iniciar procedimiento de reintegro total o parcial.

Optativamente podrá aportar cualquier evaluación o documentación propia que considere significativa para la mejor comprensión del programa ejecutado.

ARTÍCULO 18. COMPATIBILIDADES DE LA SUBVENCIÓN

La subvención concedida por el Ayuntamiento de València será compatible con otras ayudas para la misma finalidad, otorgadas por otras administraciones o entidades, siempre que el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de València no supere, en concurrencia con otras ayudas, el coste de la actividad subvencionada.

La subvención objeto de esta convocatoria no será compatible con cualquier otra que otorgue el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de València, constituida por la Delegación de Servicios Sociales (compuesta por el Servicio de Adicciones, Servicio de Servicios Sociales) y la Delegación de Igualdad (Servicio de Igualdad), dirigida a la financiación del mismo proyecto o actividad.

Se deberá especificar siempre si las acciones o proyectos que se presenta a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas a otras entidades, públicas o privadas, en cuyo caso se presentará relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad, al objeto de que nunca se pueda superar con el total de subvenciones el importe de los proyectos. Si esto sucediera se podría modificar el acuerdo de concesión de la subvención del Ayuntamiento de València.

ARTÍCULO 19. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 16.3 OGS, se exige a las entidades beneficiarias de la prestación de garantía dada la naturaleza social de los proyectos y el carácter de entidades sin ánimo de lucro de las mismas.

ARTÍCULO 20. PUBLICIDAD DE LA COFINANCIACIÓN

Se acreditará gráficamente la publicidad dada a la cofinanciación del Ayuntamiento de València. La documentación gráfica de aquellos proyectos que resulten subvencionados, presentada con objeto de la presente convocatoria, así como la que se aporte con posterioridad a instancias de los servicios municipales o acompañando

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



a informes de seguimiento, memorias, etc.; no será susceptible de recuperación por parte de la entidad solicitante y se entenderá cedida al Ayuntamiento de València para el uso que estime conveniente.

ARTÍCULO 21. SUPERVISIÓN Y CONTROL FINANCIERO DE LOS PROYECTOS

Independientemente de la justificación documental de la subvención concedida, el Ayuntamiento de València podrá realizar durante los cuatro años siguientes a la presentación de ésta, un control financiero de la totalidad del proyecto que podrá abarcar el examen de los registros contables, operaciones individualizadas, comprobación material de las inversiones realizadas, comprobación de aspectos parciales de los actos relacionados con las subvenciones concedidas o cualquier otra que resulte necesaria en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

ARTÍCULO 22. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

La no justificación o la justificación por cuantía inferior a la cantidad que proceda, una vez efectuado el correspondiente requerimiento, dará lugar a que el Ayuntamiento de València, requiera la devolución del importe total o parcial de la subvención ya concedida, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerda la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los supuestos previstos en los artículos 36 y ss. LGS y el artículo 41 OGS.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resultan exigibles.

ARTÍCULO 23. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS ASOCIADAS A LA SUBVENCIÓN

Resulta de aplicación a la presente convocatoria el régimen de infracciones y sanciones, y el procedimiento sancionador, previstos en el Título IV de la LGS.

ARTÍCULO 24. IMPRESOS

En la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento de València, estarán disponibles los impresos a que se hace referencia a lo largo del articulado de esta convocatoria:

ANEXO 1: Declaración responsable.

ANEXO 2: Descripción técnica del proyecto de intervención.

ANEXO 3: Descripción económica del proyecto de intervención.

ANEXO 4: Reformulación técnica del proyecto de intervención.

ANEXO 5: Reformulación económica del proyecto de intervención.

ANEXO 6: Justificación técnica del proyecto de intervención. Memoria.

ANEXO 7: Justificación económica del proyecto de intervención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**

Servici de Serveis Socials

Secció de Programes d'Inclusió Social i Acció Comunitària

Id. Document: eJ7A f7JA 6V8G B1sX FeIM 1Fz+ VtA =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA DE SERVICIS SOCIALS

**CONVOCATÒRIA DE SUBVENCIONS PER AL
DESENVOLUPAMENT DE PROJECTES D'INTERVENCIÓ EN
L'ÀMBIT DE L'ACCIÓ SOCIAL EN EL MUNICIPI DE VALÈNCIA
ANY 2026**

1

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 10 D'ABRIL DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 171
- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 10 DE ABRIL DE 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ARTICLE 1. OBJECTE I FINALITAT

La present convocatòria estableix el règim jurídic per a la concessió de subvencions que tenen com a objecte el finançament de projectes d'interés social i intervenció comunitària presentats per entitats sense ànim de lucre, que impulsen la cooperació entre la iniciativa social i l'administració local en l'àmbit dels serveis socials, per a optimitzar els recursos existents, coordinar i complementar les actuacions municipals que es desenvolupen des de la Regidoria de Serveis Socials.

És la seua finalitat la realització de projectes amb un marcat caràcter comunitari, col·laboratiu i des d'un criteri bàsic de participació públic-privat. Aniran destinats a atendre la problemàtica personal i social de persones afectades per la desigualtat, la marginació i l'exclusió social en el Municipi de València, envers això millorar les condicions de vida de persones que es troben en situació de vulnerabilitat social.

ARTICLE 2. MARC JURÍDIC

Aquestes subvencions es regeixen pel que es disposa en la present convocatòria; en el Text Refós de la Llei d'Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març; en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions (d'ara en avant LGS), i en el seu Reglament, aprovat per Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol; en les Bases d'execució del pressupost municipal i en l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, de 28 de juliol de 2016 (d'ara en avant OGS).

Les subvencions que es materialitzen en esta convocatòria estan incloses en el Pla estratègic de subvencions 2026-2028, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de data 28 de novembre de 2025. Dins de l'àrea de despesa «Serveis socials i promoció social (línia estratègica 4)», en el grup de programes d'acció social, es fixen els objectius i efectes que es pretenen aconseguir amb la seua aplicació, termini, costos previsibles i fonts de finançament.

ARTICLE 3. FINANÇAMENT I CONDICIONS

L'aportació municipal total destinada a aquesta convocatòria és d' 1.232.945,89 € (924.709,42 € amb càrrec al pressupost municipal de 2026 i 308.236,47 € amb càrrec al pressupost municipal de 2028), de la partida pressupostària G/23100/48910 del centre gestor YC1500000, que en tot cas queda condicionada a l'existència de crèdit en els exercicis pressupostaris futurs.

La convocatòria serà de publicació anual.

L'import de la subvenció no superarà, en cap cas el 80% del pressupost total del projecte presentat, havent-se de cobrir la resta amb aportacions de la pròpia entitat o d'altres possibles finançaments. Les fonts de finançament complementàries hauran d'identificar-se en les sol·licituds presentades.

La subvenció municipal no superarà, en cap cas l'import de 13.000 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ARTICLE 4. RÈGIM

La concessió de les subvencions es realitzarà mitjançant el procediment ordinari de concurrència competitiva, sotmés al sistema de valoració establert en la present convocatòria.

ARTICLE 5. ÀREA TERRITORIAL I ÀMBITS D'INTERVENCIÓ

Els projectes subvencionats hauran de desenvolupar-se en l'àrea del municipi de València o en algun dels àmbits territorials d'actuació dels centres municipals de Serveis Socials (CMSS).

La intervenció en l'àmbit de l'acció social comunitària té per objecte contribuir al desenvolupament i a la reducció de la pobresa mitjançant el suport a iniciatives que pretenguin la millora de la qualitat de vida i la inclusió social de les persones.

Els projectes presentats contemplaran algun/us dels següents àmbits d'intervenció, independentment del perfil o col·lectiu sobre el qual s'actua.

Seràn àmbits d'intervenció els següents:

1. Organització i dinàmica familiar.
2. Habitatge.
3. Econòmic.
4. Desenvolupament personal i competències bàsiques.
5. Participació comunitària i integració.
6. Sanitari.
7. Laboral.
8. Igualtat.
9. Altres.

Mitjançant estos àmbits d'intervenció es determinaran les actuacions i activitats programades en els termes que a continuació es concreten, o altres que es consideren necessaris dins de l'àmbit:

1. ORGANITZACIÓ I DINÀMICA FAMILIAR.
 - Relacions intrafamiliars.
 - Organització domèstica.
 - Hàbits i alimentació.
 - Responsabilitats de criança i educació en menors.
 - Suport escolar.
 - Suport i acompanyament en el domicili.
 - Activitats socioeducatives.
2. HABITATGE.
 - Facilitar l'accés a l'habitatge.
 - Propiciar millores en les condicions d'habitabilitat.
 - Promoure recursos d'allotjament compartit.
 - Atenció a situacions de falta d'habitatge.
3. ECONÒMIC.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Cobertura de necessitats bàsiques.
- Administració econòmica.
- Informació, orientació sobre recursos i prestacions socials.

4. DESENVOLUPAMENT PERSONAL I COMPETÈNCIES BÀSIQUES.

- Cures i autonomia personal.
- Autoestima i habilitats personals.
- Recursos i xarxes socials.
- Alfabetització. Competències lingüístiques i digitals.

5. INTEGRACIÓ I PARTICIPACIÓ COMUNITÀRIA.

- Activitats dirigides a afavorir la integració social i convivència entre persones de diferents procedències culturals.
- Coneixement de la realitat social i cultural de l'entorn.
- Integració social.
- Activitats d'oci i temps lliure.

6. SANITARI.

- Promoció d'hàbits saludables i reducció de conductes de risc.
- Millora de condicions higièniques.
- Suport en processos de diagnòstics mèdics i tractaments.
- Atenció i suport en processos de rehabilitació d'addiccions.
- Intervenció psicològica.

7. LABORAL.

- Formació i inserció laboral.
- Itineraris de cerca d'ocupació.

8. IGUALTAT.

- Atenció a víctimes de violència de gènere.
- Situacions de prostitució i tracta amb finalitats d'explotació sexual.

9. ALTRES.

- Atenció i cobertura d'altres necessitats específiques de persones en situació de vulnerabilitat personal o social.

ARTICLE 6. REQUISITS PER A OBTINDRE LA CONDICIÓ DE BENEFICIÀRIA

Podran sol·licitar les ajudes aquelles entitats que complisquen el que s'estableix en la OGS, i concretament els següents requisits, i així ho acrediten documentalment:

a) Ser una entitat d'interés social, sense ànim de lucre i amb implantació municipal, l'àmbit d'actuació de la qual siga l'acció social i l'atenció a situacions desfavorables a través de la intervenció en els àmbits que contempla la present convocatòria.

b) Estar legalment constituïdes i formalment inscrites en el Registre Nacional d'Associacions o de Fundacions, Registre Autòmic d'Associacions o de Fundacions de la Comunitat Valenciana o Registre General dels titulars d'activitats, de Servicis i

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Centres d'Acció Social de la Comunitat Valenciana, **almenys d'un any, a la data de publicació en el BOP de l'extracte de la convocatòria.**

c) Reflectir en els seus estatuts que la seua finalitat prioritària siga la realització d'activitats i programes orientats a l'atenció social de persones i grups vulnerables i desfavorits, coincidents amb els objectius i finalitats d'aquesta convocatòria.

d) Disposar de la figura de representant legal i la disposició d'una seu o delegació permanent en el Municipi de València, amb estructura organitzativa suficient per a garantir el desenvolupament del programa per al qual es sol·licita la subvenció.

e) Trobar-se al corrent del compliment de les obligacions tributàries amb l'Ajuntament de València i l'Agència Estatal d'Administració Tributària; així com també amb la Seguretat Social i amb les obligacions per reintegrament de subvencions atorgades per l'Ajuntament, en el seu cas. La presentació de la sol·licitud de subvenció suposa l'autorització expressa de la persona sol·licitant perquè el Servei instructor verifiqui directament per mitjans telemàtics l'acreditació del compliment de les seues obligacions tributàries amb la Hisenda estatal (AEAT) i de les seues obligacions amb la Seguretat Social (TGSS). En el cas de no autoritzar l'Ajuntament per a la consulta directa d'aquestes dades, s'haurà de denegar expressament aquesta autorització en la sol·licitud i aportar-se la documentació acreditativa corresponent.

f) Haver presentat, dins del termini establert per això, la documentació justificativa de qualsevol subvenció anteriorment atorgada per l'Ajuntament de València.

g) Els previstos en l'article 13 LGS i l'article 10 OGS.

ARTICLE 7. OBLIGACIONS DE LES ENTITATS BENEFICIÀRIES

a) Executar el projecte subvencionat realitzant les activitats incloses en aquest, així com mantindre coordinació amb els centres municipals de Serveis Socials (CMSS).

b) Aportar la diferència entre el cost total del programa i l'ajuda concedida, bé pels seus propis mitjans o per finançament de tercers.

c) Complir amb els terminis establerts en l'article 16 d'aquesta convocatòria, així com les possibles modificacions als programes i la justificació tal com s'estipula en la present convocatòria.

d) Justificar el compliment dels requisits i condicions així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determine la concessió de la subvenció.

e) Per a la posada en marxa i desenvolupament del projecte subvencionat, l'entitat haurà de proposar els procediments de coordinació tècnica necessaris que permeten, sempre que les característiques dels projectes el possibiliten, la derivació de persones potencialment usuàries des dels centres o programes de Serveis Socials Municipals, sense cap cost per a estos usuaris. Estes derivacions es realitzaran mitjançant el document inclòs dins del Sistema de Gestió de Qualitat dels CMSS.

f) Les entitats que siguen beneficiàries de subvenció, estaran obligades durant el termini d'execució i justificació del projecte, a informar la Secció de Programes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



d'Inclusió Social i Acció Comunitària de qualsevol canvi o modificació de dades relatives a l'entitat que siguen necessaris per a mantindre un contacte fluid amb el servei gestor, com ara adreça, telèfon i correu electrònic.

- g) Comunicar a l'Ajuntament de València l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financen les activitats subvencionades.
- h) L'entitat beneficiària queda obligada a facilitar la comprovació per part de l'Ajuntament de València de la realització global del projecte en qualsevol fase d'execució d'aquest, facilitant la documentació que es requereisca pel personal designat per a la seua supervisió.
- i) Conservar almenys durant quatre anys des de la data de presentació de la justificació, els llibres comptables exigits per la legislació vigent sectorial, els documents justificatius de l'aplicació dels fons rebuts, inclosos documents electrònics, en tant puguin ser objecte de les actuacions de comprovació i control.
- j) Donar adequada publicitat del caràcter públic del finançament del projecte, fent públic esment al cofinançament de l'Ajuntament de València en el desenvolupament dels mateixos i incloure el logotip municipal i la inscripció "**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, REGIDORIA SERVICIS SOCIALS**", en totes aquelles publicacions, retolacions, cartells, etc. que tinguen relació amb el programa subvencionat.
- k) Els projectes presentats hauran d'estar redactats mitjançant llenguatge no sexista.
- l) Les entitats que perceben durant el període d'un any ajudes o subvencions públiques en una quantia superior a 100.000 euros o quan almenys el 40% del total dels seus ingressos anuals tinguen caràcter d'ajuda o subvenció pública, sempre que assoleixin com a mínim la quantitat de 5.000 euros, tenen, a més, les obligacions de publicitat activa que estableix el capítol II del títol I de la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern, així com la Llei 1/2022, de 13 d'abril, de transparència i bon govern de la Comunitat Valenciana.
- m) Les obligacions previstes en l'article 14 LGS i en l'article 11 OGS.

ARTICLE 8. PRESENTACIÓ DE SOL·LICITUDS, TERMINI I PUBLICACIÓ

Les entitats presentaran un sol projecte a la convocatòria.

De conformitat amb el que s'estableix en l'article 14.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques (LPACAP), les persones jurídiques estan obligades a relacionar-se a través de mitjans electrònics amb les Administracions Públiques, per a la realització de qualsevol tràmit d'un procediment administratiu, havent de presentar les seues sol·licituds en qualsevol dels registres indicats en l'article 16.4 de la citada llei, preferentment en el registre electrònic de l'Ajuntament de València (<https://sede.valencia.es/sede/>).

El termini per a presentar la sol·licitud serà de **15 dies hàbils** a comptar des de l'endemà de la publicació de l'anunci de l'extracte de la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Quan l'últim dia del termini de presentació siga inhàbil, s'entendrà prorrogat al primer dia hàbil següent.

La convocatòria es publicarà en el Tauler d'edictes Municipal i en la pàgina web de l'Ajuntament de València (Seu Electrònica). Així mateix es remetrà a la Base de Dades Nacional de Subvencions la informació sobre la convocatòria de conformitat amb el que es preveu en els articles 18 i 20 LGS i l'article 15 OGS.

ARTICLE 9. DOCUMENTACIÓ A PRESENTAR AL COSTAT DE LA SOL·LICITUD QUE ACREDITE ELS REQUISITS PER A OBTINDRE CONDICIÓ DE BENEFICIARI

La sol·licitud s'acompanyarà de la següent documentació, que servirà per a la valoració de les sol·licituds i l'acreditació del compliment dels requisits exigits en l'article 6:

- 1. Declaració responsable (ANNEX 1)** signada electrònicament per la persona representant de l'entitat.
- 2. Descripció tècnica i econòmica del projecte** per al qual se sol·licita la subvenció degudament emplenat en tots els seus apartats **(ANNEX 2 i 3)** i signada electrònicament. disponible en la Seu Electrònica. Els annexos estaran disponibles en la Seu Electrònica.
- 3. Organigrama** de l'entitat sol·licitant a València, en el qual s'inclourà el domicili de la seu i l'estructura interna. Deurà especificar-se en aquest document el nom de la persona que actuarà com a representant de l'organització davant l'Ajuntament de València.
- 4. Estatuts** de l'entitat sol·licitant. En defecte d'això, si s'hagueren presentat en les últimes 3 convocatòries i no hagen patit cap modificació podran ser substituïts per un escrit on s'especifique aquesta circumstància, l'any i procediment de la seua presentació.
- 5. Targeta de Identificació Fiscal** de l'entitat sol·licitant. En defecte d'això, si s'haguera presentat en les últimes 3 convocatòries i no haguera patit cap modificació, podrà ser substituïda per un escrit on s'especifique aquesta circumstància, l'any i procediment de la seua presentació.
- 6. Certificat acreditatiu de la inscripció en el Registre Nacional d'Associacions o de Fundacions, Registre Autònom d'Associacions o de Fundacions de la Comunitat Valenciana o Registre General dels titulars d'activitats, de Servicis i Centres d'Acció Social de la Comunitat Valenciana.** En defecte d'això, si s'haguera presentat en les últimes 3 convocatòries podrà ser substituït per un escrit on s'especifique esta circumstància, l'any i procediment de la seua presentació.
- 7. Certificat acreditatiu de la inscripció en el Registre Municipal d'Entitats.** En cas de no ser obligatòria la seua inscripció, haurà de presentar-se escrit de l'Entitat fent constar aquesta circumstància.
- 8. Certificats acreditatius** d'estar al corrent amb l'Agència Tributària i la Seguretat Social en cas de no haver autoritzat expressament la consulta per part de l'Ajuntament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



D'altra banda, en cas que l'entitat sol·licitant no es trobe donada d'alta en el Registre de persones proveïdores de l'Ajuntament de València o haja patit modificació les dades ja registrades, haurà de presentar "**sol·licitud d'alta i manteniment en el fitxer de persones creditors, cessionàries, tercers i personal propi**", disponible en la Seu Electrònica de l'Ajuntament de València, dirigida al Servei de Serveis Socials.

(<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AD.AD.20>).

ARTICLE 10. ÒRGANS COMPETENTS PER A LA INSTRUCCIÓ I RESOLUCIÓ DEL PROCEDIMENT

1- La instrucció del procediment correspon al Servei de Serveis Socials. De conformitat amb el que s'estableix en la convocatòria, la Secció de Programes d'Inclusió Social i Acció Comunitària rebrà les sol·licituds presentades i comprovarà que la documentació que s'adjunta és correcta i completa. Així mateix, comprovarà que les entitats es troben al corrent del compliment de les seues obligacions tributàries i amb la Seguretat Social. A fi de comprovar que les entitats es troben al corrent de les seues obligacions amb l'Ajuntament de València es recaptarà el corresponent informe de la tresoreria municipal (Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació).

2- Es constituirà una Comissió Tècnica Municipal la funció de la qual és la valoració dels projectes presentats conforme a la convocatòria i l'elevació de l'informe preceptiu.

La composició de la Comissió Tècnica serà:

- La prefectura de Servei de Serveis Socials, o persona en qui delegue..
- La prefectura de Secció de Programes d'Inclusió Social i Acció Comunitària, qui exercirà de secretaria de la Comissió, o persona en qui delegue.
- El personal tècnic de la Secció de Programes d'Inclusió Social i Acció Comunitària, que gestionen la present convocatòria.

Una vegada valorats els projectes, la Comissió Tècnica emetrà un informe proposant un màxim de 100 projectes i entitats preseleccionades per a la seua aprovació, conforme a la puntuació obtinguda. En aquest informe es proposarà també la denegació de subvencions, incloent una relació ordenada de les sol·licituds que, complint els requisits, es proposa desestimar per haver-se superat el nombre màxim de projectes a subvencionar, amb indicació de la puntuació atorgada a cadascuna d'elles, i l'exclusió de sol·licituds a conseqüència de la falta de documentació o no compliment de requisits.

3- El Servei de Serveis Socials elevarà proposta a l'òrgan competent per a la resolució de la convocatòria, incloent l'informe de la Comissió Tècnica Municipal.

4- L'òrgan competent per a la concessió de les subvencions és l'Alcaldia i, per delegació la Concejala Delegada de Serveis Socials. Aquest acord de resolució, es publicarà, en la Base de dades Nacional de Subvencions i en el Tauler d'edictes de l'Ajuntament de conformitat amb els articles 18 i 26 LGS i l'article 15 OGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



L'acord haurà d'expressar els recursos que contra aquesta procedisquen i termini per a interposar-los.

El termini màxim per a resoldre i publicar la resolució del procediment serà de 6 mesos a partir de la data de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província.

El venciment del termini màxim per a resoldre sense que s'haja dictat resolució expressa, legítima a les entitats interessades per a entendre desestimada per silenci administratiu la sol·licitud de concessió de la subvenció.

ARTICLE 11. ESMENA DE DEFECTES DE LES SOL·LICITUDS

Després de la recepció de les sol·licituds pel Servei de Serveis Socials, si aquestes, no vingueren acompanyades de la documentació exigida, se'ls requerirà mitjançant notificació electrònica, perquè esmenen la falta de documentació indicant-se aquells que no hagen sigut aportats. A aquest efecte, s'obrirà un termini de 10 dies hàbils improrrogables a partir de l'endemà de la notificació electrònica per a la presentació per Registre d'Entrada de la documentació requerida, amb la indicació que si no aporten aquesta documentació es considerarà que han desistit de la seua sol·licitud, previ acord de l'òrgan competent, dictat en els termes de l'article 68 LPAC.

ARTICLE 12. RECURSOS

Els acords que es dicten a l'empara de la convocatòria d'aquesta subvenció esgoten la via administrativa i contra elles podrà interposar-se recurs potestatiu de reposició en el termini d'un mes a comptar des de l'endemà a la publicació en el Tauler d'edictes Electrònic, davant el mateix òrgan que les va dictar.

Tot això, sense perjudici que en tots dos supòsits l'entitat puga interposar directament recurs contenciós administratiu en la forma, termini i condicions fixades en l'article 46 de la Llei 29/98, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció contenciosa administrativa davant el Jutjat del Contenciós Administratiu.

ARTICLE 13. CRITERIS PER A L'ATORGAMENT DE LA SUBVENCIÓ

Cada entitat podrà **presentar un sol projecte** a la convocatòria. S'atorgarà subvenció a un màxim de 100 entitats per al desenvolupament dels projectes que hagen obtingut major puntuació en la valoració.

SISTEMA PER A LA VALORACIÓ DELS PROJECTES

No es valorarà ni considerarà aquella informació que no es trobe inclosa en els annexos. Els apartats no emplenats tindran un valor de 0 punts.

A la vista de tota la informació i la documentació preceptiva, els projectes presentats es valoraran conforme als següents criteris:

- 1) Experiència i capacitat operativa de l'entitat sol·licitant**, en relació als anys d'experiència de l'entitat i estructura organitzativa i gestió de projectes. Màxim 5 punts.

1- Antiguitat de l'Entitat. Es valorarà la data d'inscripció en qualsevol dels Registres establits en l'article 6.b): fins a 3 punts.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- a) D'1 a 3 anys: 1 punt.
- b) De 4 a 6 anys: 2 punts.
- c) 7 o més anys: 3 punts.

2- Estructura organitzativa de l'entitat: fins a 2 punts.

- a) Atés el núm. de persones de l'equip tècnic:
Si l'equip tècnic està format per 3 o més persones: 0,5 punts.
- b) L'organigrama acredita la seu social, estructura interna, socis i voluntaris: fins a 1 punt.
- c) Gestió de projectes d'interés social en els últims 4 anys: fins a 0,50 punts
 - 1. Si ha gestionat 4 o més projectes: 0,50 punts.
 - 2. Si ha gestionat 3 o menys projectes: 0,25 punts.

2) **Justificació de l'acció**, referida al diagnòstic de la situació, l'argumentació de la justificació de l'acció i la descripció de les necessitats així com la coherència entre elles. Màxim 20 punts.

- 2.1 S'aporta anàlisi i diagnòstic de la situació actual del col·lectiu objecte: fins a 7 punts.
- 2.2 S'argumenta correctament la justificació de les accions: fins a 6 punts.
- 2.3 S'aporten dades o anàlisis que descriuen les problemàtiques o necessitats sobre les quals es pretén actuar: fins a 4 punts.
- 2.4 Existeix coherència i cohesió entre el diagnòstic, la justificació i les necessitats plantejades: fins a 3 punts.

3) **Complementarietat i coordinació amb Servicis Socials Municipals de la ciutat de València.** Màxim 8 punts.

- 1. Complementarietat:
 - a) Les actuacions, activitats i recursos no existeixen en els recursos municipals: fins a 4 punts.
 - b) Si fins i tot existint complementen la intervenció: fins a 2 punts.
- 2. Coordinació:
 - a) S'expliciten detalladament els sistemes de coordinació amb els Servicis Socials, així com la informació, instruments i calendari utilitzats: fins a 4 punts.
 - b) Si només s'indica que s'establirà coordinació: fins a 1 punt.

4) **Implementació tècnica del projecte**, considerant la idoneïtat i pertinència dels objectius, activitats, resultats, indicadors, recursos, metodologia i avaluació del projecte. Màxim 20 punts.

- 4.1 Coherència entre l'objectiu general i els objectius específics: fins a 1 punt.
- 4.2 Adequació de les activitats als objectius: fins a 2 punt.
- 4.3 Es concreten els àmbits d'intervenció i es detallen les necessitats sobre les quals es pretén intervindre: fins a 3 punt.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- 4.4 Exactitud i amplitud en la descripció de les activitats, incloent informació concreta sobre el desenvolupament d'aquestes: fins a 5 punts.
- 4.5 Coherència dels resultats en relació les activitats i objectius: fins a 1 punt.
- 4.6 Indicadors. S'expressen i delimiten amb precisió (grup beneficiari, quantitat): fins a 1 punt.
- 4.7 Recursos plantejats en el projecte (humans, tècnics i materials). Fins a 2 punts
 - a) S'indiquen perfils professionals: fins a 1 punt.
 - b) Idoneïtat dels recursos tècnics i materials amb les activitats del projecte: fins a 1 punt.
- 4.8 S'explicita amb detall la metodologia de la intervenció: fins a 3 punts.
- 4.9 S'explicita el sistema d'avaluació: fins a 2 punts.

5) Pressupost. Es considerarà el grau d'ajust i previsió en l'estructura del pressupost. Màxim 10 punts.

- 5.1 El pressupost contempla tots els recursos necessaris de manera coherent i proporcionada per a l'execució del projecte: fins a 5 punts.
- 5.2 Pressupost diversificat i detallat: fins a 5 punts.

6) Impacte i Valor Estratègic del Projecte, en relació a la viabilitat de la seua execució i relació directa amb l'efectivitat, la participació de la població i la repercussió social que es pretén. Màxim 7 punts.

- 6.1 Viabilitat tècnica, econòmica i social del projecte: fins a 2 punts.
- 6.2 Sostenibilitat dels resultats i accions previstes per a la participació en el projecte: fins a 1 punt.
- 6.3 Repercussió i interès social per a la ciutat: fins a 2 punts.
- 6.4 Grau d'incorporació de l'enfocament de gènere: fins a 1 punt.
- 6.5 Projecte innovador: fins a 1 punt.

En cas d'empat en les puntuacions obtingudes el criteri d'ordre serà el que abast major puntuació sumant l'obtinguda en els següents criteris: Implementació Tècnica del Projecte i Justificació de la Acció.

ARTICLE 14. SISTEMA PER A LA DETERMINACIÓ DE LA QUANTIA DE LA SUBVENCIÓ

La determinació de la quantia individualitzada es realitzarà de la següent manera:

La dotació assignada es dividirà per la suma dels punts dels 100 projectes que hagen obtingut major puntuació, trobant-se, d'aquesta manera, el valor en euros de cada punt (Valor punt).

Aquest valor punt es multiplicarà per la puntuació obtinguda per cada projecte per a assignar-li l'import total de la subvenció que se li concedisca.

Si l'assignació a un projecte resultara superior a la quantitat sol·licitada, la diferència entre aquestes es redistribuirà entre els projectes la quantitat assignada dels quals

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



sigas inferior a la sol·licitada. En cap cas es finançarà un import que supere els 13.000 €, ni el 80% del cost total del projecte presentat.

La redistribució de les diferències produïdes per aquest motiu es realitzarà d'igual manera participant únicament els projectes la quantitat assignada dels quals siga inferior a la sol·licitada o al topall establert en la convocatòria.

Totes les operacions s'expressaran en números amb dos decimals i l'assignació final s'arredondirà a enters per defecte.

ARTICLE 15. PAGAMENT

Amb caràcter previ a la justificació, s'abonarà a compte, amb càrrec al pressupost 2026, el 75% de la quantia aprovada per la Junta de Govern Local. El pagament del 25% restant s'efectuarà durant l'any 2028, una vegada aprovada la justificació de la subvenció, d'acord amb l'article 17 d'esta convocatòria.

ARTICLE 16. PROCEDIMENTS DE CONTROL, SEGUIMENT I REFORMULACIÓ

1. PERÍODE D'EXECUCIÓ DELS PROJECTES PRESENTATS

El període d'execució dels projectes tindrà una duració de 12 mesos.

2. INICI DE LES ACTIVITATS I COMUNICACIÓ D'INICI

El període d'execució dels projectes serà, en tots els casos, des de **l'1 de desembre de 2026 fins al 30 de novembre de 2027**.

En el cas de no iniciar l'execució del projecte en el termini assenyalat, les entitats subvencionades quedaran obligades a reintegrar els fons percebuts.

La data d'inici establida (**1 de desembre de 2026**), serà la que faça efecte per al còmput de termini d'execució e imputació de despeses.

3. SEGUIMENT

El personal tècnic del Servei de Serveis Socials, podrà mantindre contactes periòdics amb l'entitat subvencionada, comprometent-se aquesta a facilitar a l'Ajuntament de València la informació i documentació que se'ls sol·licite.

4. MODIFICACIONS DELS PROJECTES-REFORMULACIÓ

A- Projectes el pressupost total dels quals patisca modificació per reducció, superior al 15%. En aquest cas es presentarà reformulació econòmica i tècnica, indicant les modificacions i exposició de motius.

En el cas que l'entitat realitze una modificació del projecte que supere aquest límit, haurà de presentar la reformulació com a **màxim fins al 31 de maig de 2027**, mitjançant els impresos de REFORMULACIÓ TÈCNICA I ECONÒMICA (**ANNEXOS 4 i 5**), a través del **Registre Electrònic General** (Seu Electrònica Municipal) de l'Ajuntament de València, segons indica l'article 14 LPAC.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La reformulació presentada per l'entitat, haurà de respectar els objectius, condicions i finalitat de la subvenció així com els criteris de valoració establits que van donar lloc a la concessió de la subvenció. En tot cas, les modificacions del projecte que superen aquest límit només podran autoritzar-se quan no es danyen drets de terceres persones i en cap cas podrà suposar un increment de la quantitat concedida ni la subvenció finançar més del 80% del pressupost de projecte.

El cost total del projecte subvencionat no podrà patir una reducció superior al 25% en relació al cost total presentat en la sol·licitud i que va ser objecte de concessió. L'incompliment d'aquest límit suposarà la no acceptació de la reformulació presentada.

No s'aprovaran en cap cas, modificacions dels projectes subvencionats que d'haver sigut conegudes prèviament a la concessió de la subvenció per l'Ajuntament de València, haurien suposat la denegació de la subvenció.

La reformulació tècnica i econòmica dels projectes requerirà, prèvia sol·licitud motivada de l'entitat beneficiària, informe tècnic favorable del Servei de Serveis Socials, i aprovació per l'òrgan que va atorgar la subvenció.

B- Si existint modificació, no superara el percentatge del 15% i en conseqüència no es presentara reformulació, es deurà obligatòriament donar compte detallat d'aquestes desviacions i les causes que el motiven, en l'imprés de la justificació.

5. DEVOLUCIÓ VOLUNTÀRIA DE LA SUBVENCIÓ

S'entén per devolució voluntària aquella que és realitzada per l'entitat beneficiària sense previ requeriment de l'Administració.

La devolució s'efectuarà a través de la seu electrònica municipal mitjançant el següent enllaç:

<https://www.valencia.es/apps/siga-portal/view/pantallas/portal.jsf?lang=es>

Formulari de liquidació; A710 Devolució voluntària de subvencions.

ARTICLE 17. TERMINI I FORMA DE LA JUSTIFICACIÓ

Les entitats beneficiàries de les subvencions hauran de presentar la justificació del projecte en un **termini màxim de 2 mesos a partir de la finalització d'aquest**, en tot cas fins al **31 de gener de 2028**.

Les justificacions hauran de presentar-se per mitjans electrònics en qualsevol dels registres indicats la LPACAP, preferentment en el registre electrònic de l'Ajuntament de València (<https://sede.valencia.es/sede/>), segons l'indicat en els articles 14.2 i 16.4 d'aquesta norma.

La justificació de les subvencions atorgades es realitzarà a tenor del que es disposa en la LGS, el seu Reglament de desenvolupament i la OGS, aprovant-se per l'òrgan concedent a proposta del Servei de Serveis Socials, prèvia comprovació de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



documentació justificativa per la Secció de Programes d'Inclusió Social i Acció Comunitària.

JUSTIFICACIÓ TÈCNICA

L'entitat beneficiària queda obligada a presentar el corresponent **IMPRÉS DE JUSTIFICACIÓ TÈCNICA (ANNEX 6)**, signat electrònicament.

En cas de no haver presentat reformulació però haurien variacions en les partides imputades a la subvenció de l'Ajuntament, es deurà obligatòriament donar compte detallat d'aquestes desviacions i les causes que el motiven en el formulari de justificació tècnica.

JUSTIFICACIÓ ECONÒMICA

Haurà d'indicar-se en l'**IMPRÉS DE JUSTIFICACIÓ ECONÒMICA (ANNEX 7)**, el **cost total d'execució del projecte**, no obstant això, **només s'aportaran les factures i documents cobradors amb el seu justificant de pagament, de les despeses imputades a la subvenció municipal.**

La justificació econòmica de les despeses imputades a la subvenció municipal es realitzarà mitjançant l'**IMPRÉS DE JUSTIFICACIÓ ECONÒMICA (ANNEX 7)**, signat electrònicament.

Es numeraran els documents justificants conforme a l'ordre de la classificació per partides en aquest imprés, identificant la part creditora i concepte de despesa i el seu import.

Les despeses es justificaran aportant les factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa.

S'aportarà igualment els justificants del pagament constant data i forma de pagament.

Els documents justificants es presentaran telemàticament a través de la Seu Electrònica i tindran caràcter d'originals.

L'entitat haurà d'indicar en cadascun dels documents el nom de la convocatòria, any, i quantia imputada a la subvenció.

Quan es justifiquen despeses de personal s'indicarà en la partida corresponent de l'imprés econòmic (**ANNEX 7**) la persona treballadora, diferenciant els conceptes de nòmina i seguretat social, mes i import imputat.

Quan les activitats hagen sigut finançades, a més d'amb la subvenció municipal, amb fons propis o altres subvencions o recursos, haurà d'acreditar-se en l'imprés de justificació econòmica (**ANNEX 7**) amb indicació de l'import i procedència, segons article 30 OGS.

No obstant això s'aportaran únicament les factures imputades a la subvenció municipal.

Els ingressos que generen les activitats del projecte hauran de ser reinvertits en els costos directes de les mateixes i es consideraran com a aportacions privades.

Totes aquelles despeses i ingressos que no suposen transaccions monetàries, és a dir aportacions valorades en espècie com ara treball de les persones voluntàries,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



materials obtinguts per donacions i que s'aporten al projecte, s'exclouran de la confecció pressupostària amb caràcter general, encara que podran informar-se separatament per a la valoració del projecte en general.

Aquesta estructura econòmica pressupostària haurà de ser respectada en quantes justificacions i informes es realitzen, sense perjudici que s'aporte un altre tipus d'informació comptable, com a cost d'activitats o altres.

S'haurà d'adjuntar a la justificació, certificats acreditatius d'estar al corrent amb l'Agència Tributària i la Seguretat Social en cas de no haver autoritzat expressament la consulta per part de l'Ajuntament, sent necessari per a procedir al pagament del 25% de la subvenció pendent de cobrament.

DESPESES SUBVENCIONABLES

Es consideren despeses subvencionables aquelles despeses corrents que responguen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada, resulten estrictament necessaris i es realitzen dins del termini d'execució previst en la convocatòria (1 de desembre de 2026 fins al 30 de novembre de 2027), el seu cost d'adquisició no siga superior al valor de mercat i siguen efectivament pagats amb anterioritat a la finalització del termini de justificació.

COSTOS DIRECTES. Les subvencions podran cobrir despeses de personal contractat, directament implicat en les activitats del projecte, quotes de la Seguretat Social a càrrec de l'entitat i les altres despeses de caràcter social; arrendament d'immobles destinats directament per a la realització de les activitats del projecte, materials de caràcter no inventariable necessaris per a la realització de les activitats, subministraments (electricitat i qualsevol altre proveïment que no tinguera la qualitat d'emmagatzemable directament relacionat amb les activitats), serveis prestats per empreses i professionals independents destinats directament a la realització de les activitats, tot això d'acord i relacionat amb els objectius i activitats programades.

No seran imputables les despeses de material inventariable, com ara: ordinadors, projectors, TVs, aparells d'aire condicionat, etc.

En cap cas seran despeses subvencionables: a) Els interessos deutors dels comptes bancaris, b) Interessos, recàrrecs i sancions administratives i penals i c) Les despeses de procediments judicials, d) Els impostos indirectes quan siguen susceptibles de recuperació o compensació.

COSTOS INDIRECTES. Els costos indirectes associats a la formulació, control i seguiment dels projectes per part de l'organització responsable estaran inclosos dins del finançament global, però sense excedir el 4% del total de la subvenció. Aquestes despeses queden justificades per la mera execució del projecte, no obstant això, hauran d'estar relacionades en el pressupost i en l'informe econòmic posterior. En l'apartat de DESPESES ADMINISTRATIVES de l'entitat beneficiària s'inclourà material d'oficina i desplaçaments derivats exclusiva i directament de la formulació, seguiment i avaluació de projectes. Els costos indirectes hauran d'imputar-se per la persona beneficiària a l'activitat subvencionada en la part que raonablement corresponga d'acord amb principis i normes de comptabilitat generalment admeses i, en tot cas, en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



la mesura en què tals costos corresponguen al període en què efectivament es realitza l'activitat.

Al costat dels justificants de pagament, s'adjuntarà, segons siga procedent:

- Documentació acreditativa dels rendiments financers que es generen pels fons lliurats amb caràcter anticipat, o en el cas que no s'hagueren generat rendiments financers, declaració responsable sobre aquest tema.
- Quan els impostos indirectes no susceptibles de recuperació o compensació formen part de la justificació, declaració responsable que permetja determinar quins impostos dels quals apareixen en els justificants poden considerar-se despeses subvencionables.
- Els tres pressupostos que, en aplicació de l'article 31.3 LGS, haja d'haver sol·licitat la persona beneficiària.
- En el seu cas, la carta de pagament de reintegrament en el supòsit de romanents no aplicats, així com dels interessos derivats d'aquests.
- Així mateix, conforme a l'article 29.3.c) OGS, quan una entitat emissora de factures estiga exempta de l'IVA haurà d'acompanyar-se certificat expedit per òrgan competent que acredite de manera fefaent l'exempció de què es tracte.

REQUISITS DELS JUSTIFICANTS

- a) Tots els documents justificatius (factures, tiquets, etc.) de la despesa hauran de ser originals.
- b) La data de les factures i justificacions de les despeses haurà d'estar compresa dins del termini d'execució del programa que serà com a màxim d'un any des de la data d'inici establida en la convocatòria (1 de diciembre de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2027)
- c) En tots els justificants hauran de constar les dades identificatives de la part proveïdora, els de la part compradora que únicament podrà ser l'entitat beneficiària, a més del detall de tots els béns i serveis consumits, els impostos i retencions que corresponguen.
- d) Totes les despeses es consideraran justificades únicament si consta el pagament mitjançant algun dels següents procediments:
 - Data i signatura de la part subministradora en el document justificatiu amb la fórmula "Vaig rebre" o similars.
 - Rebut adjunt al document justificatiu que faça referència a les dades bàsiques del justificant.
 - Rebut adjunt al document justificatiu, acreditatiu del càrrec en banc per a aquelles despeses domiciliades en comptes bancaris.
 - Resguard de transferència bancària en la qual conste clarament la part subministradora i les dades del pagament que es realitza.
- e) Totes aquelles despeses superiors a 50 € hauran de justificar-se mitjançant factura i la corresponent constatació del pagament havent de ser l'entitat beneficiària l'única que figure com a clienta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



f) Per a despeses inferiors a 50 € s'admetran tiquets o altres documents equivalents sempre que figure cognoms i nom de la part proveïdora, codi d'identificació fiscal, data, breu descripció de la despesa i tipus d'IVA aplicable, o s'adjunte informe que especifique aquestes dades. El total de despeses justificades per este mitjà no podrà superar el 2% de l'import de la subvenció municipal concedida.

g) No podran pagar-se en efectiu les operacions, en les quals algunes de les parts intervinents actue en qualitat de titular de l'empresa o professional, amb un import igual o superior a 1.000 euros.

JUSTIFICACIONS DE DESPESES DE PERSONAL

a) Es computarà l'import brut aportant obligatòriament la següent documentació:

- Nòmines de la persona treballadora.
- Els pagaments per les retencions de l'IRPF, mitjançant document corresponent a la Tresoreria d'Hisenda.
- Les liquidacions a la Seguretat Social mitjançant els impresos RLC i RNT.

b) No es computaran a l'efecte de la justificació de personal les nòmines en les quals no estiga acreditat l'ingrés de l'IRPF en la Tresoreria d'Hisenda. Quan s'aporte com a justificació de l'ingrés a la Tresoreria d'Hisenda el model trimestral 111 s'acompanyarà escrit indicant el nom i import liquidat de la persona. D'estar en termini el model 190 haurà d'aportar-se aquest, amb la relació de persones declarades.

c) Així mateix no es computaran les que no aporten el model RLC i RNT. En cas de no poder aportar model RNT s'acompanyarà escrit indicant el nom i import liquidat de les persones.

PAGAMENT DE COL-LABORACIONS O GRATIFICACIONS A PERSONES FÍSQUES.

a) Els pagaments a persones físiques per col·laboracions o gratificacions es justificaran mitjançant rebut o transferència amb indicació del nom i cognoms, NIF, descripció de la col·laboració, liquidació d'IRPF i document d'ingrés del mateix en la Tresoreria d'Hisenda.

b) Haurà de practicar-se una retenció de l'IRPF conforme al que es disposa en la normativa reguladora d'aquest impost.

c) No es computaran a l'efecte de la justificació les col·laboracions sense retenció d'IRPF o en les quals falte el seu ingrés en la Tresoreria d'Hisenda. A aquest efecte quan s'aporte com a justificació de l'ingrés a la Tresoreria d'Hisenda el model trimestral 111 s'acompanyarà escrit indicant el nom i import liquidat de la persona.

Si de les actuacions de supervisió i control que s'estipulen en article 20 s'inferira la inexactitud de les justificacions i informes financers presentats per l'entitat sol·licitant, l'Ajuntament de València podrà iniciar procediment de reintegrament total o parcial.

Optativament podrà aportar qualsevol avaluació o documentació pròpia que considere significativa per a la millor comprensió del programa executat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ARTICLE 18. COMPATIBILITATS DE LA SUBVENCIÓ

La subvenció concedida per l'Ajuntament de València serà compatible amb altres ajudes per a la mateixa finalitat, atorgades per altres administracions o entitats, sempre que l'import de la subvenció concedida per l'Ajuntament de València no supere, en concurrència amb altres ajudes, el cost de l'activitat subvencionada.

La subvenció objecte d'esta convocatòria no serà compatible amb qualsevol altra que atorgue l'Àrea de Benestar Social de l'Ajuntament de València, constituïda per la Delegació de Serveis Socials (composta pel Servei d'Addiccions, Servei de Serveis Socials) i la Delegació d'Igualtat (Servei d'Igualtat), dirigida al finançament del mateix projecte o activitat.

S'haurà d'especificar sempre si les accions o projectes que es presenta a la convocatòria han sigut objecte de sol·licitud o concessió d'ajudes a altres entitats, públiques o privades, i en aquest cas es presentarà relació d'aquestes, detallant la seua quantia i finalitat, a fi de que mai es puga superar amb el total de subvencions l'import dels projectes. Si això succeïra es podria modificar l'acord de concessió de la subvenció de l'Ajuntament de València.

ARTICLE 19. RÈGIM DE GARANTIES

De conformitat amb l'article 16.3 OGS, s'eximeix a les entitats beneficiàries de la prestació de garantia donada la naturalesa social dels projectes i el caràcter d'entitats sense ànim de lucre d'aquestes.

ARTICLE 20. PUBLICITAT DEL COFINANÇAMENT

S'acreditarà gràficament la publicitat donada al cofinançament de l'Ajuntament de València. La documentació gràfica d'aquells projectes que resulten subvencionats, presentada a fi de la present convocatòria, així com la que s'aporte amb posterioritat a instàncies dels servicis municipals o acompanyant a informes de seguiment, memòries, etc.; no serà susceptible de recuperació per part de l'entitat sol·licitant i s'entendrà cedida a l'Ajuntament de València per a l'ús que estime convenient.

ARTICLE 21. SUPERVISIÓ I CONTROL FINANCER DELS PROJECTES

Independentment de la justificació documental de la subvenció concedida, l'Ajuntament de València podrà realitzar durant els quatre anys següents a la presentació d'aquesta, un control financer de la totalitat del projecte que podrà abastar l'examen dels registres comptables, operacions individualitzades, comprovació material de les inversions realitzades, comprovació d'aspectes parcials dels actes relacionats amb les subvencions concedides o qualsevol altra que resulte necessària en atenció a les característiques especials de les activitats subvencionades.

ARTICLE 22. REINTEGRAMENT DE LA SUBVENCIÓ

La no justificació o la justificació per quantia inferior a la quantitat que procedisca, una vegada efectuat el corresponent requeriment, donarà lloc al fet que l'Ajuntament de València, requerisca la devolució de l'import total o parcial de la subvenció ja concedida, sense perjudici de les accions legals pertinents.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Procedirà el reintegrament

de les quantitats percebudes i l'exigència de l'interés de demora corresponent des del moment del pagament de la subvenció fins a la data en la qual s'acorda la procedència del reintegrament, quan es produïsquen els supòsits previstos en els articles 36 i següents LGS i l'article 41 OGS.

L'obligació de reintegrament serà independent de les sancions que, en el seu cas, resulten exigibles.

ARTICLE 23. INFRACCIONS I SANCIONS ADMINISTRATIVES ADMINISTRATIVES ASSOCIADES A LA SUBVENCIÓ

Resulta d'aplicació a la present convocatòria el règim d'infraccions i sancions, i el procediment sancionador, previstos en el Títol IV de la LGS.

ARTICLE 24. IMPRESOS

En la Seu Electrònica de la pàgina web de l'Ajuntament de València, estaran disponibles els impresos a què es fa referència al llarg del articulat d'aquesta convocatòria:

ANNEX 1: Declaració responsable.

ANNEX 2: Descripció tècnica del projecte d'intervenció.

ANNEX 3: Descripció econòmica del projecte d'intervenció.

ANNEX 4: Reformulació tècnica del projecte d'intervenció.

ANNEX 5: Reformulació econòmica del projecte d'intervenció.

ANNEX 6: Justificació tècnica del projecte d'intervenció. Memòria.

ANNEX 7: Justificació econòmica del projecte d'intervenció.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



49. (E 11)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2025-000542-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació de pagament d'una factura pendent derivada de la participació de tres professionals en la comissió de valoració per a la selecció d'artistes i professionals encarregats de l'elaboració de la imatge gràfica del Dia Mundial del Teatre i del Dia de les Biblioteques. <i>SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de una factura pendiente derivada de la participación de tres profesionales en la comisión de valoración para la selección de artistas y profesionales encargados de la elaboración de la imagen gráfica del Día Mundial del Teatro y del Día de las Bibliotecas.</i>		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2026, aprobó el expediente contable ADOPJ GASTOS/2026/9885 (documento contable 6000129321), por importe de 900,00 euros, destinado a atender los gastos derivados de la participación de tres profesionales en la comisión de valoración en el proceso de selección de artistas y profesionales encargados de la elaboración y adaptación de la imagen gráfica de los carteles del Día Mundial del Teatro (27 de marzo) y del Día de las Bibliotecas (24 de octubre).

Segundo. Conforme a la normativa aplicable a las órdenes de pago a justificar, no procede la aprobación de un nuevo expediente ADOPJ sin la previa justificación del anterior. No obstante, en el presente caso concurren circunstancias excepcionales que justifican su tramitación:

En primer lugar, el importe inicialmente aprobado resultó insuficiente debido a que, en el momento de su cálculo, no se tuvo en cuenta que las facturas justificativas correspondientes incluirían el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), circunstancia no habitual en este tipo de gastos.

Asimismo, se hace constar que al citado expediente ADOPJ GASTOS/2026/9885 se aportaron en el sistema SEDA como justificantes las tres facturas correspondientes, por un importe total de 984,90 euros (incluyendo IVA e IRPF), superando el límite del importe aprobado en el expediente contable. Esta circunstancia tuvo su origen en un funcionamiento incorrecto del sistema SEDA, que no advirtió la superación del crédito disponible y por tanto la inexistencia de saldo suficiente en el expediente, lo que impidió detectar a tiempo la necesidad de limitar la incorporación de nuevas facturas.

Como consecuencia de lo anterior, se produjo un bloqueo del sistema que impidió la anulación de la imputación de las facturas inicialmente registradas. No obstante, el habilitado de la caja n.º 0003 (Servicio de Acción Cultural), D. *****, pudo efectuar el pago a los proveedores, quedando pendiente el ingreso en el Servicio de Tesorería de las retenciones correspondientes al IRPF derivadas de las facturas n.º 321 (81831), correspondiente a D.ª *****, y n.º 151 (81830), correspondiente a D.ª *****, cuyo importe ascendía a 84,90 euros, coincidente con el exceso sobre el importe autorizado en el expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ante esta situación, los profesionales de Inetum, empresa responsable del sistema SEDA, tras diversas semanas de análisis y en coordinación con el Servicio de Intervención, han logrado habilitar una solución técnica que ha permitido desimputar en SEDA las tres facturas inicialmente registradas e imputar únicamente dos de ellas, por importe conjunto de 684,90 euros (las facturas 321 y 151).

Como consecuencia de lo anterior, se ha procedido al reintegro del sobrante del expediente contable ADOPJ GASTOS/2026/9885, por importe de 215,10 euros en el sistema SEDA.

En consecuencia, resulta necesario aprobar un nuevo expediente ADOPJ por importe de 300,00 euros, con el fin de complementar el importe del expediente anterior. Este nuevo expediente se registrará en SEDA como justificante de la factura pendiente, garantizando así el pago completo de todas las facturas inicialmente previstas, incluidos los correspondientes pagos de IRPF. Para ello, se ha elaborado el expediente contable ADOPJ GASTOS/2026/73901, registrándose como justificante la factura n.º 001 (81868), correspondiente a D. *****.

De esta manera, será posible efectuar el ingreso efectivo en el Servicio de Tesorería de las retenciones de IRPF correspondientes a las facturas n.º 321 y n.º 151, por un total de 84,90 €, y proceder a la devolución del sobrante del expediente anterior, por importe de 215,10 €.

Tercero. El presente supuesto se encuentra amparado en la Base 23ª, punto 2.b) de las de Ejecución del Presupuesto 2026, que contempla: 'Obligaciones de pago con personas físicas o jurídicas, residentes o no en el territorio nacional, que demanden el pago inmediato (conciertos, actuaciones, ponencias, etc.)'. En consecuencia, se tramita el correspondiente expediente contable ADOPJ GASTOS/2026/73901, por importe de 300,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria BP260/33400/22699, denominada 'OTROS GASTOS DIVERSOS', a nombre de D. *****, jefe del Servicio de Acción Cultural.

Cuarto. La apertura, coordinación, control y cancelación de la cuenta corresponde al Servicio de Tesorería, sin perjuicio de la fiscalización que corresponde a la Intervención General.

Quinto. La propuesta ha sido remitida previamente al Servicio de Tesorería para la emisión del informe de disposición de fondos y al Servicio de Fiscalización de Gastos para su informe de conformidad.

Sexto. El Servicio Fiscal Gastos emite informe de conformidad en fecha 9 de abril de 2026 con una nota que ha sido tenida en cuenta al elaborar la propuesta de acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 190.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Segundo. La Base 23ª, punto 2.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026, que regula las órdenes de pago a justificar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. La competencia orgánica corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación por importe de 300,00 euros, destinado a complementar el expediente ADOPJ GASTOS/2026/9885, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 30 de enero de 2026, al objeto de atender el pago de la factura pendiente derivada de la participación de tres profesionales en la comisión de valoración del proceso de selección de artistas y profesionales encargados de la elaboración y adaptación de la imagen gráfica de los carteles del Día Mundial del Teatro (27 de marzo) y del Día de las Bibliotecas (24 de octubre), cuya tramitación no pudo completarse con cargo al expediente inicial por las incidencias descritas.

Segundo. Aprobar el expediente contable ADOPJ GASTOS/2026/73901 e imputar el gasto por importe de 300,00 euros a la aplicación presupuestaria BP260/33400/22699, denominada 'OTROS GASTOS DIVERSOS', del Presupuesto vigente para 2026, librándose la correspondiente orden de pago a justificar a nombre de D. *****, habilitado de la caja n.º 0003 (Servicio de Acción Cultural). Lo anterior tiene por objeto posibilitar la correcta imputación en SEDA de la factura restante, efectuar el ingreso efectivo en la cuenta de Tesorería de las retenciones correspondientes al IRPF de las facturas n.º 321 y n.º 151 (84,90 euros) y proceder a la devolución del sobrante del expediente anterior, por importe de 215,10 euros.

Tercero. Disponer, como consecuencia de las incidencias producidas en el sistema SEDA durante la tramitación del expediente de pago a justificar, y a fin de garantizar su correcta regularización, tras la aprobación del expediente ADOPJ, que se proceda a la tramitación conjunta de la justificación de los pagos correspondientes a los expedientes ADOPJ GASTOS/2026/9885 y ADOPJ GASTOS/2026/73901, de conformidad con la normativa aplicable a las órdenes de pago a justificar."

50. (E 12)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02001-2025-001810-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> :		
SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa desestimar al·legacions i declarar la prohibició de contractar per haver sigut declarada culpable l'adjudicatària en la resolució del contracte per a l'execució de les obres d'excavació, restauració i posada en valor de la muralla islàmica de València (tram plaça de l'Àngel).		
<i>SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone desestimar alegaciones y declarar la prohibición de contratar por haber sido declarada culpable la adjudicataria en la resolución del contrato para la ejecución de las obras de excavación, restauración y puesta en valor de la muralla islámica de València (tramo plaza del Ángel).</i>		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de junio de 2020, se aprueba de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), contratar la ejecución de las obras de excavación, restauración y puesta en valor de la Muralla Islámica de València (tramo plaza del Ángel), bien declarado de interés cultural (BIC), estando dicha actuación incluida en el Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana (Decreto Ley 3/2016, de 27 de mayo, del Consell por el que se regula el procedimiento de liquidación del citado Plan), con un presupuesto base de licitación, 2.843.521,91 €, más 597.139,60 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 3.440.661,51 €.

Mediante el acuerdo n.º 86 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de diciembre de 2020, se acordó la adjudicación del citado contrato, por un plazo de duración de quince meses, a la Unión Temporal de Empresas (UTE) 'CYR Proyectos y Obras SL International Services of Construction Uramid SL, Muralla Islamica de Valencia', en abreviatura 'UTE CYR-ISC Muralla de Islámica de Valencia', con CIF U-02667350 (en adelante UTE), por un importe de 2.232.733,40 €, más 468.874,01 € correspondiente al 21 % IVA, lo que hace un total de 2.701.607,41 €, formalizándose mediante contrato suscrito, en fecha 15 de enero de 2021.

Como se ha indicado los miembros de dicha UTE son:

- International Services of Construction Uramid, SL, con CIF B85496719
- CYR Proyectos y Obras, SL, con CIF B15028392

Complementariamente, mediante Resolución de la teniente de alcalde NV-3698, de 13 de noviembre de 2020, se adjudicó el contrato de la prestación de los servicios de Dirección de Obra, Dirección de Ejecución Material, Dirección Arqueológica, Dirección Instalaciones, Dirección Restauración, Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras y Dirección Museística a la UTE Balansiya Dos (en adelante, DF).

Segundo. El acta de comprobación del replanteo se suscribió el 8 de marzo de 2021, por lo que las obras hubieran debido estar finalizadas el día 9 de junio de 2022.

Ante la falta de finalización de las obras en plazo y la reiteración de incumplimientos por parte de la empresa contratada, la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2022 acuerda imponer penalidades diarias a la empresa contratista, tanto por las demoras producidas como por cumplimiento defectuosos e incumplimientos en la adscripción de medios personales, con el objeto de conminarle a la finalización de la obra en plazo, concediendo de oficio una prórroga del contrato por 9 meses, es decir, hasta marzo de 2023.

Continuando los reiterados incumplimientos de la empresa contratista y ante el abandono de la obra, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno n.º 36, de fecha 19 de enero de 2024, se resuelve dicho contrato por causa imputable a la empresa, conforme a lo establecido en el artículo 211.1 de la LCSP, apartado d) por demora en el cumplimiento de los plazos (tanto totales como parciales) por parte del contratista, así como por el incumplimiento de la obligación principal del contrato (apartado f), por la denegación reiterada del contratista a continuar con la obra a pesar de las instrucciones precisas de la DF y estar las actuaciones concretas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



perfectamente definidas y presupuestadas en el proyecto de obras objeto del contrato, además de incumplimientos reiterados como la falta de adscripción de medios o incumplimientos de instrucciones de la DF.

Asimismo, en el apartado Tercero de dicho acuerdo, se dispuso proceder a la incautación de la garantía definitiva constituida mediante aval bancario, por importe de 111.636,67 € y en el apartado Cuarto, se dispone la iniciación de las actuaciones pertinentes para la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, debiendo proceder a la liquidación del contrato, así como a la apreciación de la posible concurrencia de la prohibición de contratar que requerirá igualmente la previa declaración mediante procedimiento al efecto.

Previamente a la adopción de este acuerdo, con fecha 20 de diciembre de 2023, se emite informe de conformidad a dicha resolución contractual por el Consell Jurídic Consultiu, en virtud de lo dispuesto en el art. 10.8.c) de la Ley de la Generalitat 10/1994, de 19 de diciembre, en relación con el art. 191.3 de la LCSP, en los que se exige el dictamen preceptivo de esta Institución en los supuestos de resolución de contratos en los que exista oposición del contratista.

Tal y como consta en el citado acuerdo municipal que resuelve el contrato, desde el comienzo de la ejecución de la obra se produjeron desencuentros entre el Ayuntamiento y la empresa contratista pues al mes de aprobarse el contrato la empresa contratista ya estaba reclamando la aprobación de precios contradictorios, reclamación que se reiteraba cada vez que se producía la más mínima imprecisión del proyecto, queriendo justificar con ello la paralización de las obras y la producción de continuos retrasos.

A juicio de la DF y del Ayuntamiento, las incidencias que se estaban produciendo en la obra eran las propias de una obra de ese tamaño y dificultad técnica y los retrasos eran responsabilidad de la empresa que no puso en ningún momento a disposición de la obra los medios personales y materiales exigidos en los pliegos, no reaccionaba ágilmente ante los requerimientos técnicos formulados desde la DF y mostraba en todo momento una actitud obstructiva, que fue palmaria, cuando en el mes de marzo de 2022, con una ejecución del 42,20 % de la obra, planteó la necesidad de modificar sustancialmente el contrato, suspender totalmente la obra y ampliar el presupuesto en más del 50 %.

El Ayuntamiento se vio envuelto en una situación compleja pues efectivamente los técnicos eran conscientes de la necesidad de modificar el proyecto de obra, debido a que se había agotado el límite presupuestario para los precios contradictorios, pero se trataba de una modificación no sustancial (se llegó a elaborar una modificación y ésta no superaba el 10 % del presupuesto inicial) y solamente afectaba a parte del ámbito de la obra, siendo más recomendable para los intereses públicos una suspensión parcial, para poder continuar trabajando en la zona dónde se debía construir el centro de visitantes, respecto a la que no era necesaria ninguna modificación.

Así, tratándose de una intervención en un Bien de Interés Cultural y estando en juego la concesión de una subvención de 2.701.607,41 € del Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico decidió no plegarse a las exigencias de la contrata, y confiando en la interpretación de los hechos defendida por la los técnicos municipales y la DF- inició procedimiento para declarar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



culpables los retrasos, que - tras una ampliación forzosa del plazo de ejecución de la obras y el acuerdo de compeler a la contrata a cumplirlo mediante imposición de multas coercitivas desembocó, al continuar los incumplimientos y demoras, en el acuerdo de resolución del contrato por causa culpable al contratista.

Constan en el expediente, varios informes del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico en los que se hace constar la producción de todos estos incumplimientos y el abandono de la obra por parte de la empresa contratista:

En el Informe del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, de 31 de marzo de 2023, se señala que *'(...) Queda acreditado mediante las actas obrantes en el libro de actas, que la empresa no solo ha disminuido el ritmo durante los últimos meses hasta el punto de que la mayor parte de los días no hay más de tres personas en la obra, sino que, además, desde hace quince días, ya no hace ningunos de los trabajos que se le encarga por la Dirección Facultativa. Trabajos previstos en el proyecto inicial y respecto a los que la DF ha puesto en disposición de la UTE todos los planos de trabajo necesarios.*

La situación se describe en el informe presentado por la Dirección Facultativa el 21 de marzo de 2023, que incorpora las actas de 20 de febrero y 6 de marzo de 2023, en las que consta que la presencia de personal en la obra es mínima y que las instrucciones dadas por la dirección facultativa no se han ejecutado ni tenido en consideración, sin razón justificada por la empresa.

Esa actitud se ha de calificar como abandono de obra, a los efectos de entender que concurre el supuesto de incumplimiento de la obligación principal del contrato...'

Por otra parte, en el informe emitido, en fecha 9 de noviembre de 2023, se informa que *'La DF describe en los informes presentados el día 20 de marzo y 6 de abril de 2023, que, tras disminuir progresivamente el ritmo de los trabajos, la UTE CYR-ISC dejó de ejecutar las obras previstas en el proyecto. En el acta de 27 de marzo de 2023, consta que la UTE desmontó el andamio necesario para realizar los trabajos que quedaban por hacer.*

Desde entonces, la empresa contratista no ha realizado ninguna obra, más allá de puntuales actuaciones de mantenimiento exigidas por la Dirección Facultativa. En conclusión, UTE no ha realizado ninguna obra desde principio de abril 2023, ni ha facturado nada desde entonces. A fecha de hoy, la obra está parada'.

Tercero. En fecha 7 de febrero de 2024 se suscribe Decreto por el concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales por el que se propone que, una vez se lleve a cabo la resolución del contrato, se proceda a la tramitación por parte del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico de las siguientes actuaciones previstas en la normativa vigente:

- Incautación de la garantía
- Liquidación de las obras
- Ejecución de las medidas cautelares

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Contratación de la elaboración del segundo modificado del proyecto para licitar de nuevo las obras por el procedimiento de urgencia

- Recaudación de las penalidades diarias impuestas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2022

- Solicitar indemnización de daños y perjuicios por rescisión del contrato culpable para el contratista

- Declaración de la prohibición de contratar para el contratista

Cuarto. Sobre los diferentes acuerdos adoptados por el Ayuntamiento conducentes a la rescisión del contrato, han recaído ya sentencias en primera instancia y en apelación. Todas ellas reconocen la existencia de continuos incumplimientos culpables por parte de UTE y su relación con la rescisión.

Respecto a los acuerdos de la JGL de 29 de abril, 3 de junio y 15 y 29 de julio de 2022, mediante los que se le imponen penalidades diarias por incumplimiento de plazos y de las condiciones del contrato (ofreciéndole una última prórroga de 9 meses para terminar el mismo), el 3 de junio de 2025 se dicta la Sentencia n.º 325/2025 por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, favorable al Ayuntamiento al desestimar el recurso de apelación interpuesto por la empresa contratista contra la Sentencia 146/2024, de 26 de junio, que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de València ha dictado en los procedimientos ordinarios acumulados, 284/2022, 343/2022 y 353/2022.

En ambas sentencias se asume que la demora en la ejecución de las obras ha sido por causa del contratista, pero la Sentencia de apelación es más contundente al afirmar que *'las demoras producidas durante la ejecución de las obras (...) no se corresponden a causas imprevistas o sobrevenidas, sino a la actuación poco diligente del contratista'*, al dar por bueno *'el listado de incumplimientos (de la UTE) en la adscripción de medios humanos'* aportado por la DF en el informe de 2 de junio de 2022 (cambios constantes de jefe de obras y disminución de peones de arqueología) y al reconocer el uso abusivo de precios contradictorios (injustificados).

Respecto a los acuerdos 14 de abril y 28 de julio de 2023, mediante los que se inadmitía la nueva solicitud de ampliación del plazo del contrato de 14 de abril de 2023, también ha recaído la Sentencia n.º 324/2025 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, favorable al Ayuntamiento, que desestima el recurso de apelación interpuesto por la empresa contratista contra la Sentencia 263/2024, de 9 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de València dictada en el Procedimiento Ordinario 338/2023.

Ambas Sentencias se apoyan en el hecho de que la UTE fue culpable del incumplimiento de los plazos, afirmando la Sentencia 263/2024:

'... Hemos de recordar que, conforme los artículos 193 y 195 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público anteriormente citada, por la que se transponen al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, resulta que la ampliación del plazo de ejecución de los contratos únicamente es posible cuando el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista

Excluida la prórroga tácita del contrato, resulta evidente que se incumplieron las condiciones del contrato de obra en lo que se refiere a los plazos de ejecución establecidos, que tras la prórroga concedida por la Administración en el mes de junio de dos mil veintidós, debía de concluir el tres de marzo de dos mil veintitrés, no estando concluida en dicha fecha y solicitándose en fecha 28 de febrero de dos mil veintitrés una nueva prórroga, que fue denegada por la Administración en la resolución impugnada de fecha 14 de abril de dos mil veintitrés ...'.

Quinto. Por Resolución MM-1058, de fecha 17 de julio de 2025, se aprueba la certificación final de las obras del contrato, por un total de 20.867,39 €, IVA incluido y se requiere la factura correspondiente. Resuelto dicho contrato por causa imputable al contratista, resulta conveniente a los intereses municipales la declaración de prohibición de contratar de dicha empresa, dado que resulta necesario convocar una nueva licitación para la ejecución de las obras evitando que dicha empresa vuelva a presentarse y no se vuelvan a afectar los intereses municipales.

El Ayuntamiento ha sufrido daños por la paralización y abandono de la obra que ha requerido la asunción de numerosos gastos para la conservación y mantenimiento de dichas obras abandonadas por la empresa, resultando necesario la reclamación municipal de daños y perjuicios que se tramita en distintas actuaciones administrativas. Entre otros, ha asumido gastos por la necesidad de contar con un estabilizador, la adopción de medidas precautorias y de seguridad debido a la paralización de las obras, la redacción del estudio de seguridad y salud y coordinación de medidas precautorias, el asesoramiento técnico especializado de informes y dictámenes para los distintos procedimientos judiciales que existen por la interposición de recursos contenciosos-administrativos interpuestos contra el Ayuntamiento o gastos de mantenimiento de la obra por abandono mientras se encarga la nueva licitación.

Sexto. En cumplimiento de dicho acuerdo municipal, se inició procedimiento para la declaración de prohibición de contratar, de conformidad con el art. 71.2 d) que dispone literalmente:

'No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancia:

... d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley. La prohibición alcanzará a las empresas cuyo contrato hubiere quedado resuelto por incumplimiento culpable del contratista de las obligaciones que los pliegos hubieren calificados como esenciales de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f)...'.

Elaborada propuesta de acuerdo a tales efectos, se otorga trámite de audiencia a la empresa contratista, otorgándole un plazo de 15 días para, en su caso, la presentación de las correspondientes alegaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Dentro del plazo conferido, la mercantil presentó escrito de alegaciones mediante instancia con número de registro I00118 2026 031816 en fecha manifestando, en síntesis, que ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución contractual, por lo que considera que no procede declarar la prohibición de contratar hasta que exista sentencia judicial firme que confirme dicha resolución, considerando que dicha prohibición tiene naturaleza materialmente sancionadora y que no procede su extensión a las empresas que forman parte de la UTE.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación los artículos 71, 72 y 73 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con el artículo 71.2.c) y d) y 72 de la LCSP la resolución culpable del contrato conlleva la posible declaración de prohibición de contratar.

El artículo 71, apartado segundo, dispone en sus apartados c) y d) que son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades locales, en las condiciones del artículo 73, entre otras, las siguientes:

- c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

- d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley.

La prohibición alcanzará a las empresas cuyo contrato hubiere quedado resuelto por incumplimiento culpable del contratista de las obligaciones que los pliegos hubieren calificados como esenciales de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f).

De conformidad con el apartado 3 del art. 71, los efectos de la prohibición de contratar se extenderán a las empresas que integran la UTE. Dispone este apartado que *'Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas'*.

Por otra parte, el art. 72.6, segundo párrafo, dispone que el plazo de duración no podrá exceder de tres años, para cuyo cómputo se estará a lo establecido en el apartado tercero del art. 73 y de conformidad con dicho precepto los efectos se producirán desde la fecha de inscripción en el registro correspondiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Asimismo, resultan aplicables los artículos 17, 18, 19 y 20 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El art. 18.3 de esta norma establece que *'si el ámbito de la prohibición declarada fuese autonómico o local y se entendiese procedente extender sus efecto con carácter general para todas las Administraciones públicas deberán comunicarse los respectivos acuerdos a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa para que formule propuesta en este sentido al Ministro de Hacienda que resolverá, teniendo en cuenta el daño causado a los intereses públicos'*.

El artículo 19, apartado segundo, dispone que *'Cuando el expediente se inicie por el órgano de contratación se incorporarán al mismo los informes de los servicios técnicos y jurídicos, cumpliéndose posteriormente el trámite de audiencia, remitiéndose el expediente al órgano competente para su resolución...'*

El apartado cuarto de este precepto dispone que *'El alcance y duración de la prohibición se determinará atendiendo, en su caso, a la existencia de dolo o manifiesta mala fe del empresario y a la entidad del daño causado a los intereses públicos'*.

Por otra parte, el art. 20 dispone que *'Los acuerdos adoptados sobre prohibición de contratar se notificarán a los interesados. Si declarasen la prohibición de contratar se inscribirán en los registros oficiales de empresas clasificadas, respecto de las empresas que cumplan tal condición y, en su caso, en los registros oficiales de contratistas o de empresas licitadoras, en los que conste la clasificación a que hace referencia el artículo 34 de la Ley y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» cuando la prohibición tenga carácter general para todas las Administraciones públicas o afecte a la Administración General del Estado, o en los respectivos diarios o boletines oficiales a cuyo ámbito se circunscriba'*.

Tercero. Respecto a las alegaciones presentadas por la empresa contratista, mediante la instancia con número de registro I 00118 2026 031816, se considera que deben ser desestimadas en su totalidad en base a los siguientes fundamentos jurídicos:

A. Sobre la causa de prohibición de contratar.

Como se ha indicado el artículo 71.2.c) de la LCSP establece que no podrán contratar con las entidades del sector público las personas en quienes concurra la circunstancia de haber dado lugar, por causa de la que hubieran sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad del sector público.

En el presente caso, consta acreditado en el expediente que la resolución del contrato de obras se produjo por causa imputable al contratista, concurriendo, por tanto, el presupuesto legal para la declaración de la prohibición de contratar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por todo lo expuesto, ha quedado acreditado que en la fecha de inicio del expediente de resolución, existía una importante demora no justificada e imputable al contratista. Concorre por tanto la causa del artículo 211.1 d de la LCSP, referida a la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

De igual modo, ha quedado acreditado un incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato por parte del contratista, más aún cuando de forma unilateral, el contratista había procedido al abandono de las obras. Por ello, puede considerarse, ante tal abandono de las obras, que se ha producido también el incumplimiento de la obligación principal del contrato (211.1.f de la LCSP).

Esta culpabilidad del contratista se confirma en las citadas sentencias dictadas favorables al Ayuntamiento respecto a los acuerdos municipales de imposición de penalidades (Sentencia n.º 325/2025 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, confirmatoria de la Sentencia 146/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de València) y las Sentencias, también favorables al Ayuntamiento, respecto a los acuerdos municipales de desestimación de la ampliación del plazo del contrato (Sentencia n.º 324/2025 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, que confirma la Sentencia 263/2004 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de València).

B. Sobre la ejecutividad de los actos administrativos.

La mera interposición de recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de resolución contractual no priva a dicho acto de su presunción de validez ni de su ejecutividad, ni impide a la Administración continuar con las actuaciones administrativas que de él se deriven.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas *'Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo serán ejecutivos con arreglo a lo dispuesto en esta Ley'*.

Además, el art. 39 de esta norma establece que *'se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa'*.

Por su parte, el artículo 117 de la misma Ley dispone que *'La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado'*.

C. Sobre la improcedencia de posponer la declaración de prohibición de contratar.

La declaración de prohibición de contratar constituye una consecuencia jurídica prevista legalmente cuando concurre una resolución contractual imputable al contratista, debiendo tramitarse el procedimiento correspondiente con audiencia del interesado, como se ha realizado en el presente caso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La paralización del procedimiento supondría permitir contratar a una empresa incurso en causa legal de prohibición y comprometería los principios de igualdad, libre competencia e integridad en la contratación pública, todo ello en contra de la finalidad de la LCSP.

La finalidad de la prohibición de contratar es proteger el interés público y garantizar la fiabilidad de los operadores económicos, lo que resultaría incompatible con diferir su aplicación durante largos periodos de litigación judicial. Tiene como finalidad preservar la integridad, la confianza y la seguridad jurídica en la contratación pública.

La paralización del procedimiento supondría permitir contratar a una empresa incurso en causa legal de prohibición y comprometería los principios de igualdad, libre competencia e integridad en la contratación pública, todo ello en contra de la finalidad de la LCSP.

D. Sobre el significado de 'resolución firme' en el artículo 71 LCSP.

La alegación de la empresa se fundamenta en que la resolución contractual no sería firme mientras exista un recurso contencioso-administrativo pendiente. Sin embargo, desde la perspectiva del Derecho Administrativo, la firmeza administrativa no equivale a la firmeza judicial. Un acto administrativo es firme en vía administrativa cuando no cabe recurso administrativo contra él o han sido resueltos los recursos administrativos interpuestos. La existencia de un recurso jurisdiccional contencioso-administrativo no elimina la firmeza administrativa del acto ni su ejecutividad, salvo suspensión cautelar.

Esta interpretación ha sido reiteradamente sostenida por la doctrina consultiva en materia de contratación pública que considera que la Administración puede tramitar el procedimiento de prohibición de contratar una vez acordada la resolución culpable del contrato, sin necesidad de esperar al pronunciamiento judicial definitivo.

Diversos informes de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado han señalado que la prohibición de contratar derivada de resolución contractual no exige la previa existencia de una sentencia judicial firme, bastando con que la resolución administrativa exista y sea ejecutiva. No resulta exigible la firmeza judicial del acto base, a diferencia de lo que ocurre en materia sancionadora (Informe 15/18, de 10 de octubre, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado).

La jurisprudencia del Tribunal Supremo (Sentencia 8644/2006, de 13 de diciembre de 2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo) establece que el acto por el que se impone la prohibición de contratar produce los efectos que le son propios una vez que se cumplen los requisitos previstos en cuanto a su notificación y publicación y esos efectos sólo podrán cesar cuando, recurrido el acto ante la Jurisdicción, la Sala acuerde la suspensión del mismo si lo considera procedente.

E. Extensión de la prohibición de contratar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Procede desestimar las alegaciones formuladas por la contratista, al no resultar conforme a Derecho la pretensión de excluir a los integrantes de la UTE de los efectos derivados de la resolución culpable del contrato, debiendo mantenerse la extensión de la prohibición de contratar en los términos acordados.

El artículo 69 de LCSP regula la participación de las Uniones Temporales de Empresas (UTE) en los procedimientos de contratación, estableciendo que los empresarios que concurren agrupados quedarán obligados solidariamente frente a la Administración. Dicha responsabilidad solidaria implica que todos los integrantes de la UTE responden de la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato, sin que sea oponible frente al órgano de contratación cualquier pacto interno de distribución de funciones o responsabilidades. La UTE, aun careciendo de personalidad jurídica plena, opera como una unidad funcional de ejecución contractual, siendo considerada como un único licitador a efectos de adjudicación y cumplimiento del contrato.

La alegación de la contratista relativa a la improcedencia de extender los efectos de la prohibición de contratar a los miembros de la UTE no puede prosperar por las siguientes razones:

a) Unidad del sujeto contratista: A efectos de la relación jurídica contractual, la Administración contrata con la UTE como un único operador económico, cuya solvencia fue apreciada de forma conjunta. No cabe, por tanto, disociar ex post las responsabilidades derivadas de un incumplimiento grave.

b) Responsabilidad solidaria ex artículo 69 LCSP: La solidaridad comporta que las consecuencias jurídicas del incumplimiento —incluida la resolución culpable— se imputan a todos los integrantes de la UTE.

c) Finalidad de la prohibición de contratar: Conforme al artículo 71 LCSP, la prohibición responde a la pérdida de fiabilidad del contratista. En el caso de las UTE, dicha fiabilidad es predicable del conjunto de empresas que actuaron conjuntamente en la ejecución del contrato.

d) Doctrina de los órganos de control: Los tribunales administrativos de recursos contractuales han reiterado que la responsabilidad de las UTE frente a la Administración es indivisible, no pudiendo los integrantes eludir las consecuencias del incumplimiento.

En consecuencia, debe mantenerse la extensión de la prohibición de contratar a todos los integrantes de la UTE adjudicataria, al ser estos responsables solidarios de la resolución culpable del contrato y partícipes de la pérdida de fiabilidad que fundamenta dicha prohibición.

Una interpretación como la sostenida por la contratista conduciría a un resultado contrario al principio de eficacia de las normas (artículo 3 del Código Civil), al permitir que empresas que han participado en incumplimientos graves pudieran eludir la prohibición de contratar mediante su actuación en UTE. Ello generaría un evidente riesgo de fraude de ley, al vaciar de contenido la institución de la prohibición de contratar y comprometer los principios de integridad, igualdad de trato y libre competencia que rigen la contratación pública. La tesis sostenida por la contratista podría incardinarse en un supuesto de fraude de ley, en los términos del artículo 6.4 del Código Civil, al pretender utilizar la figura de la UTE para evitar las consecuencias jurídicas de un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



incumplimiento grave. Tal interpretación debe rechazarse en aplicación del principio de efectividad del derecho administrativo y de protección del interés público.

Las prohibiciones de contratar constituyen un mecanismo de garantía del interés público de carácter no sancionador (Informe 15/18, de 10 de octubre, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado) cuya apreciación resulta obligatoria cuando concurren los presupuestos legales sin que, como ya se ha dicho con anterioridad, su efectividad quede condicionada a la firmeza judicial del acto que las fundamenta sino a su eficacia, que sólo decae en caso de suspensión cautelar acordada por el órgano jurisdiccional competente.

Cuarto. Competencia.

Corresponde al órgano de contratación, que en este caso fue la Junta de Gobierno Local, la adopción del acuerdo relativo a la prohibición de contratar cuando esta derive de la resolución culpable de un contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 y 72 de la LCSP.

Habiendo sido tramitado el procedimiento con arreglo a los principios de audiencia, contradicción y motivación exigidos por la legislación vigente, procede declarar la prohibición de contratar por los motivos expuestos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Desestimar las alegaciones presentadas por la mercantil UTE 'CYR-ISC Muralla Islámica de Valencia' (compuesta por las mercantiles Internacional Services of Construction Uramid, SL y CYR Proyectos y Obras, SL), con CIF U-02667350, mediante el escrito con número de registro de entrada I 00118 2026 031816, respecto a la propuesta de acuerdo municipal, de fecha 15 de enero de 2026, de declaración de la prohibición de contratar de dicha empresa por las razones expuestas en los fundamentos jurídicos del presente acuerdo.

Segundo. Declarar la prohibición de contratar con el Ayuntamiento de València a la empresa UTE 'CYR-ISC Muralla Islámica de Valencia' (compuesta por las mercantiles Internacional Services of Construction Uramid, SL y CYR Proyectos y Obras, SL), con CIF U-02667350, por haber sido declarada culpable en la resolución del contrato para la ejecución de las obras de excavación, restauración y puesta en valor de la Muralla Islámica de València (tramo plaza del Ángel), bien declarado de interés cultural (BIC), en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno n.º 36, de fecha 19 de enero de 2024, contrato que le fue adjudicado en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 86, de fecha 18 de diciembre de 2020.

Dicha prohibición se extenderá a las empresas que forman parte de dicha UTE, International Services of Construction Uramid, SL, con CIF B85496719 y CYR Proyectos y Obra, SL, con CIF B15028392 y tendrá una duración de 3 años, a contar desde su inscripción en el Registro correspondiente, por la gravedad de los hechos imputables a la empresa adjudicataria culpable de la resolución del contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Comunicar la declaración de la prohibición de contratar, acordada en el punto anterior a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, para que formule propuesta al ministro de Hacienda con el objeto de que se extiendan los efectos de dicha declaración al ámbito general estatal.

Cuarto. Inscribir esta prohibición en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) y al Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana."

51. (E 13)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01903-2024-000349-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ESPORTS. Proposa ampliar el termini d'execució de les obres de rehabilitació de la piscina Parc de l'Oest. SERVICIO DE DEPORTES. Propone ampliar el plazo de ejecución de las obras de rehabilitación de la piscina Parque del Oeste.		

"Hechos

1.º Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de julio de 2025, adoptado en sesión ordinaria, se adjudicó el contrato de las obras para las obras de rehabilitación de la Piscina Parque del Oeste, a la mercantil Veolia Servicios Lecam, SAU, con NIF n.º A28233922, por un importe de 1.238.136,06 € (1.023.252,94 € más 214.883,12 € de 21 % de IVA) y un plazo de ejecución de 6 meses, habiéndose formalizado el 15 de julio de 2025.

2.º Aprobado el plan de seguridad y salud de las citadas obras, por Resolución GU-664, de 8 de octubre de 2025, se firma el acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras el 15 de octubre de 2025, iniciándose ese mismo día su plazo de ejecución que, en consecuencia, finalizaría el 14 de abril de 2026.

3.º Los días 23, 31 de marzo, y 8 de abril de 2026, Veolia Servicios Lecam, SAU, mediante escritos solicita la ampliación del plazo de ejecución del contrato en un mes, a dichos escritos se aporta informe justificativo sobre la misma, firmado por el director facultativo del contrato de obras, fundamentando el retraso producido en los siguientes motivos:

*'...Que, durante la ejecución de la obra, durante el periodo comprendido entre octubre de 2025 y la fecha actual se han producido **diversos episodios de precipitaciones intensas**, que han provocado acumulaciones pluviométricas muy elevadas en la provincia de Valencia y su entorno, afectando a la ejecución normal de los trabajos de obra ... Los episodios descritos constituyen **fenómenos meteorológicos adversos de carácter extraordinario**, con precipitaciones intensas concentradas en cortos periodos de tiempo, que han provocado:*

- Saturación del terreno y encharcamientos.
- Imposibilidad de realizar trabajos de movimiento de tierras, hormigonado y acabados.
- Interrupciones de suministro y dificultades de acceso a la obra.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Riesgos para la seguridad laboral.

Por todo ello, se considera que **las precipitaciones registradas desde octubre de 2025 hasta la actualidad han afectado de forma directa al desarrollo normal de los trabajos, constituyendo causa justificada para la solicitud de ampliación del plazo de ejecución** conforme a la normativa de contratación y a las condiciones del contrato de obra. **(22 días, sin contar la afectación del terreno al transporte y excavaciones)**. Que, independientemente de estas circunstancias, al efectuar las pertinentes pruebas de presión en las instalaciones de agua (una vez ejecutados los trabajos previstos de colocación de los equipamientos técnicos) se han detectado fugas de agua, en elementos sobre los que nadie había advertido, ni se tenía constancia, como ha sido en los desagües de fondo del vaso de 50 m. y en los impulsores de fondo del mismo vaso. Que, así mismo, han surgido fugas en los desagües de la canaleta perimetral del vaso pequeño. Que, afortunadamente, el proceso de obra en el que esta se encontraba cuando sucedieron los hechos ha afectado simplemente, los plazos mínimos de adquisición de esos elementos, afectando escasamente a otros oficios. **(8 días)**...!.

4.º El 9 de abril de 2026, el Servicio de Infraestructuras del organismo autónomo municipal Fundación Deportiva Municipal (OAM FDM), como oficina técnica del Servicio de Deportes, emite informe favorable a la ampliación del plazo del contrato de obras en 1 mes, entendiéndolo suficientemente justificado el retraso producido, fijando la finalización del plazo de ejecución del contrato el 13 de mayo de 2026.

Fundamentos de Derecho

I. El artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) dispone que, si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

II. Asimismo, en el artículo 100.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), dispone que la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

III. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 4 de la LCSP, la competencia para dictar el acuerdo recae en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 10 D'ABRIL DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 205
- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 10 DE ABRIL DE 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Único. Conceder a la mercantil Veolia Servicios Lecam, SAU (A28233922), adjudicataria del contrato de obras de rehabilitación de la Piscina Parque del Oeste, una ampliación de un mes sobre el plazo de ejecución inicial, al no haberse observado causas imputables al contratista en los retrasos sufridos durante su desarrollo, pasando a ser la nueva fecha de finalización del contrato el 13 de mayo de 2026."

52. (E 14)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002070-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció definitiva en la convocatòria d'un lloc de treball de Comissaria Principal Cap Policia Local (TD), un lloc de treball de Cap Control Financer Permanent (TD), un lloc de treball de Personal Tècnic Intervencions Delegades (TD) i onze llocs de treball de cap de servici (TD) pel sistema de lliure designació. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción definitiva en la convocatoria de un puesto de trabajo de Comisaría Principal Jefatura Policía Local (TD), un puesto de trabajo de Jefatura Control Financiero Permanente (TD), un puesto de trabajo de Personal Técnico Intervenciones Delegadas (TD) y once puestos de trabajo de jefatura de servicio (TD) por el sistema de libre designación.		

"HECHOS

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas se realiza por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, regulado en los artículos 78.2 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por los artículos 110 y 115 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 9 y 16 de junio de 2017, se aprobaron las bases generales comunes que tienen que regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, modificación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 237, de 10 de diciembre de 2020 y, en el marco de estas bases generales, la Junta de Gobierno Local en fecha 10 de octubre de 2025, aprobó las bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de libre designación de 1 puesto de trabajo de Comisaría Principal Jefatura Policía Local (TD), 1 puesto de trabajo de Jefatura Control Financiero Permanente (TD), 1 puesto de trabajo de Personal Técnico Intervenciones Delegadas (TD) y 11 puestos de trabajo de Jefatura Servicio (TD):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



POSICIÓ	REF.	DENOMINACIÓ PUESTO	CATEGORÍA	SERVICIO
25001531	1680	COMISARÍA PRINCIPAL JEFATURA POLICÍA LOCAL (TD)	COMISARIO/A PRINCIPAL	SERV. DE POLICIA LOCAL
25007557	9159	JEFATURA DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE (TD)	TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL/TAE-1	SR.CONTROL FINANCIERO GEST.ECONÓMICO-PAT
30019913	10077	PERSONAL TÉCNICO INTERVENCIONES DELEGADAS (TD)	ECONOMISTA	SERV. DE INTERVENCIONES DELEGADAS
25003325	3601	JEFATURA SERVICIO (TD)	TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL	SERV. DE PARQUES Y JARDINES
25007944	9547	JEFATURA SERVICIO (TD)	TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL	SERV. DE POLICIA LOCAL
25000125	130	JEFATURA SERVICIO (TD)	TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL/TAE-1	SERV. G.TRIBUT.ESPECÍF.ACTIV.ECONÓMICAS
25007281	8883	JEFATURA SERVICIO (TD)	TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL/TAE-1	SERV. DE SALUD LABORAL
25005877	7473	JEFATURA SERVICIO (TD)	TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL/TAE-1	SERV. DE EDUCACION
25001014	1090	JEFATURA SERVICIO (TD)	TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL/TAE-1	SERV. DE SERVICIOS SOCIALES
25007115	8716	JEFATURA SERVICIO (TD)	TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL/TAE-1	SERV. FINANCIERO
25007156	8758	JEFATURA SERVICIO (TD)	TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL/TAE-1	SERV.DE OCUPACION DOMINIO PUBLICO MPAL
25001005	1081	JEFATURA SERVICIO (TD)	TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL/TAE-1	SERV. DE AGRICULTURA
25002830	3047	JEFATURA SERVICIO (TD)	TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL/TAE-1	SERV. DE INSPECCION MUNICIPAL
25000993	1068	JEFATURA SERVICIO (TD)	TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL/TAE-1	SERV. CICLO INTEGRAL DEL AGUA

Las citadas bases fueron publicadas en fecha 22 de octubre de 2025, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 202. Asimismo, el Boletín Oficial del Estado número 263, de fecha 1 de noviembre de 2025, publicó el anuncio de apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación, encontrándose abierto desde el día 3 hasta el 14 de noviembre de 2025, ambos incluidos.

TERCERO. Durante el citado plazo han tenido entrada en esta unidad administrativa, instancias solicitando participar en el proceso de los puestos convocados las siguientes personas con indicación del respectivo puesto de trabajo al que optan y por el orden de preferencia:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PERSONA INTERESADA	DNI	REF.
*****	***9429**	1680
*****	***0898**	10077
*****	***6256**	1081
*****	***6470**	9547
*****	***0599**	3047
*****	***8858**	1090
*****	***3291**	8883
*****	***6425**	1068
*****	***5200**	7473 – 8883 – 3047 – 9547 – 130 – 8758 – 3601 – 1090 – 8716 – 1081 – 1068
*****	***0535**	130
*****	***6563**	8716
*****	***9075**	8758
*****	***5742**	3601
*****	***7828**	9159

Por Resolución de Alcaldía núm. CM-5411, de fecha 24 de noviembre de 2025, de la tercera teniente de alcalde de Recursos Humanos, Servicios Centrales Técnicos y Contratación, en uso de la delegación otorgada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local n.º 100, de 11 de abril de 2025 y acuerdo n.º 133 de la Junta de Gobierno Local, de 5 de septiembre de 2025, se aprobó la admisión provisional de las y los candidatos antes indicados, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 233, de 4 de diciembre de 2025, admisión que se elevó a definitiva por Resolución núm. CM-6129, de fecha 29 de diciembre de 2025, de la tercera teniente de alcalde de Recursos Humanos, Servicios Centrales Técnicos y Contratación en uso de la delegación otorgada por el acuerdo número 100 de la Junta de Gobierno Local de 11 de abril de 2025 y acuerdo número 133 de la Junta de Gobierno Local de 5 de septiembre de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 10 de 16 de enero de 2026.

CUARTO. Por Resolución de la Alcaldía núm. 318, de 12 de noviembre de 2025, se aprueba la nueva estructura del gobierno municipal, en la que se modifica la denominación del Servicio de Atención Primaria, pasando a ser Servicio de Servicios Sociales.

QUINTO. La Junta de Gobierno Local acordó en fecha 28 de noviembre de 2025, la designación nominal de las personas integrantes de la Comisión de Valoración. La Comisión de Valoración, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2026, se reúne para comprobar los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



requisitos exigidos en las bases específicas de la convocatoria pública, relaciona de forma sucinta en el acta de la sesión, la documentación aportada a las instancias, al igual que señala la antigüedad y el grado personal que tienen consolidado las personas aspirantes, de acuerdo con informes emitidos por el Servicio de Personal, el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional y el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, y efectúa la propuesta no vinculante de adjudicación de los puestos de trabajo a los titulares del Área en la que están adscritos los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

SEXTO. Por los/las titulares de la Delegación/ Área en la que están adscritos los puestos de trabajo objeto de la convocatoria se ha propuesto a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la persona más idónea para el puesto, mediante informes de fechas 16, 20, 24, 25, 27, 30 y 21 de marzo de 2026.

SÉPTIMO. En consecuencia y de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, procedería adscribir definitivamente en los puestos de trabajo al personal candidato que a continuación se detalla, con indicación del servicio y baremo retributivo, de acuerdo con la normativa citada en el apartado uno del informe:

- *****, con DNI núm. ***9429**, al puesto de trabajo de Comisaría Principal Jefatura Policía Local (TD) en el Servicio Policía Local, posición 25001531 - referencia n.º 1680, Baremo Retributivo: A1-30-630-630, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo posición 25005113/ referencia 6706 de Comisario Principal PL (TD-C8) en el Servicio de Policía Local.

- *****, con DNI núm. ***7828**, Jefatura Control Financiero Permanente (TD) en el Servicio de Control Financiero Gestión Económico-Patrimonial, posición 25007557 - referencia n.º 9159, Baremo Retributivo: A1-29-461-461, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo posición 25000089/ referencia 92 de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD) en el Servicio de Control Financiero de Gestión Económico Patrimonial Sección Fiscalización Posterior y Control Financiero de Subvenciones.

- *****, con DNI núm. ***0898**, al puesto de trabajo de Personal Técnico Intervenciones Delegadas (TD) en el Servicio de Intervenciones Delegadas, posición 30019913 - referencia n.º 10077, Baremo Retributivo: A1-27-603-603, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo posición 25004243/ referencia 5773 de Personal Técnico Superior AE en el Servicio de Intervenciones Delegadas.

- *****, con DNI núm. ***5742**, al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), en el Servicio de Parques y Jardines, posición 25003325 - referencia n.º 3601, Baremo Retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo posición 25004955/ referencia 6547 de Personal Técnico Superior AG en el Servicio de Personal, Sección Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de la Calidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- *****, con DNI núm. ***6470**, al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), en el Servicio de Policía Local, posición 25007944 - referencia n.º 9547, Baremo Retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo posición 25003201/ referencia 7799 de Personal Técnico Superior AG en el Servicio de Servicios Sociales.

- *****, con DNI núm. ***0535**, al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), en el Servicio de Gestión Tributaria Específica Actividades Económicas, posición 25000125 - referencia n.º 130, Baremo Retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

- *****, con DNI núm. ***3291**, al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), en el Servicio de Salud Laboral, posición 25007281 - referencia n.º 8883, Baremo Retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo posición 25005927/ referencia 7524 de Personal Técnico Superior AE en el Servicio de Salud Laboral, Sección Salud Laboral.

- *****, con DNI núm. ***5200**, al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), en el Servicio de Educación, posición 25005877 - referencia n.º 7473, Baremo Retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

- *****, con DNI núm. ***8858**, al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), en el Servicio de Servicios Sociales, posición 25001014 - referencia n.º 1090, Baremo Retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

- *****, con DNI núm. ***6563**, al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), en el Servicio Financiero, posición 25007115 - referencia n.º 8716, Baremo Retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo posición 25006627/ referencia 8227 de Personal Técnico Superior AE en el Servicio Financiero.

- *****, con DNI núm. ***9075**, al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), en el Servicio de Ocupación Dominio Público Municipal, posición 25007156 - referencia n.º 8758, Baremo Retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo posición 25006023/ referencia 7620 de Personal Técnico Superior AG en el Servicio Central de Procedimiento Sancionador.

- *****, con DNI núm. ***6256**, al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), en el Servicio de Agricultura, posición 25001005 - referencia n.º 1081, Baremo Retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo posición 25001033/ referencia 1100 de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD) en el Servicio de Fiscal Gastos, Sección Gastos Corrientes y Transferencias II.

- *****, con DNI núm. ***0599**, al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), en el Servicio de Inspección Municipal, posición 25002830 referencia n.º 3047, Baremo Retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo posición 25003715/ referencia 4225 de Personal Técnico Superior AE en el Servicio de Licencias Urbanísticas.

- *****, con DNI núm. ***6425**, al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), en el Servicio Ciclo Integral del Agua, posición 25000993 - referencia n.º 1068, Baremo Retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

OCTAVO. En cuanto a la toma de posesión de las personas propuestas, por decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos de fecha 1 de abril de 2026, se fija como fecha de toma de posesión el día 15 de abril de 2026, por tanto las personas interesadas, cuya propuesta de adscripción a los puestos de trabajo convocados se eleva a la próxima Junta de Gobierno Local, deberán tomar posesión en la fecha citada.

NOVENO. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo y siempre a partir del 15 de abril de 2026, existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal vigente, tomando en consideración que las catorce personas propuestas van a ser adscritas definitivamente por el sistema de libre designación a los puestos de trabajo que están ocupando actualmente.

Por todo ello, y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación justificativa gasto Libre Designación' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede declarar disponible crédito por importe de 0,10 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/581.

Por otra parte, en relación a la omisión de fiscalización de las Bases que rigen la presente convocatoria, únicamente reiterar el contenido de los informes de la Vicesecretaría General en lo que respecta a la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, en los que se señala que si en la propuesta de acuerdo que se eleve a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las citadas bases no se incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización, la Intervención Municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación, o no, a derecho de las bases que regulan el procedimiento selectivo, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos que relaciona.

DÉCIMO. En consecuencia, y de conformidad con las Bases 21ª.2 y 67ª.3.1 de las de ejecución del Presupuesto vigente, procede que pase al Servicio Fiscal de Gastos para su preceptiva fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de argumentación en sentido distinto o con mejor fundamento jurídico por el superior jerárquico, la correspondiente propuesta de acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas se realiza por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, regulado en los artículos 78.2 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por los artículos 110 y 115 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, desarrollados en los artículos 58 a 64 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

II. De conformidad con las bases generales comunes y específicas, en concreto el artículo 13 de las bases generales comunes, que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo en el Excelentísimo Ayuntamiento de València, corresponde al o a la titular del Área en la que esté adscrito el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, quien propondrá a la Junta de Gobierno Local bien su adjudicación a la persona solicitante si la considera idónea para ocuparlo, bien que se declare desierto, aun reuniendo los requisitos exigidos, si considera que no resulta idóneo/a para su desempeño.

Por tanto la Junta de Gobierno Local resolverá acerca del presente procedimiento a propuesta del titular del Área, a la vista del informe y de cualesquier otro que pudiera recabar, con carácter discrecional, si bien sujeta su decisión a elementos reglados en los términos expresados a lo largo de este informe, dictando la correspondiente resolución motivada que suponga el nombramiento de la persona aspirante que, reuniendo los requisitos exigidos realizando una valoración singularizada de cada uno de los méritos profesionales de la persona seleccionada, se tenga como más idónea y goce de la confianza de la que goza la autoridad u órgano competente para su nombramiento.

III. El art. 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015 y el art. 116 de la Ley 4/2021, señalan que los y las titulares de los puestos de trabajo provistos por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública podrán ser cesados discrecionalmente.

IV. Vista el acta de la Comisión de Selección y vistas las propuestas de los titulares de las Áreas y Delegaciones de los puestos convocados, según prevé el artículo 13 de las bases generales comunes que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, y de conformidad con las Bases 21a.2 y 67a.3.1 de las de ejecución del Presupuesto vigente, procede que pase al Servicio Fiscal de Gastos para su preceptiva fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de argumentación en sentido distinto o con mejor fundamento jurídico por el superior jerárquico, propuesta de acuerdo.

V. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local 'h) *Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano'.

VI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Subsanan el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2025, en los términos expresados en el informe de la Intervención General del Servicio Fiscal Gastos obrante en las actuaciones, ratificando el citado acuerdo, y en consecuencia, adscribir definitivamente y como titular, con efectos del día 15 de abril de 2026, en virtud del correspondiente procedimiento de libre designación, a las siguientes personas en los puestos y servicios que se detallan:

- *****, con DNI núm. ***9429**, al puesto de trabajo de Comisaría Principal Jefatura Policía Local (TD) en el Servicio Policía Local, posición 25001531 - referencia n.º 1680, Baremo Retributivo: A1-30-630-630, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo posición 25005113/ referencia 6706 de Comisario Principal P.L. (TD-C8) en el Servicio de Policía Local.

- *****, con DNI núm. ***7828**, Jefatura Control Financiero Permanente (TD) en el Servicio de Control Financiero Gestión Económico-Patrimonial, posición 25007557 - referencia n.º 9159, Baremo Retributivo: A1-29-461-461, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo posición 25000089/ referencia 92 de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD) en el Servicio de Control Financiero de Gestión Económico Patrimonial Sección Fiscalización Posterior y Control Financiero de Subvenciones.

- *****, con DNI núm. ***0898**, al puesto de trabajo de Personal Técnico Intervenciones Delegadas (TD) en el Servicio de Intervenciones Delegadas, posición 30019913 - referencia n.º 10077, Baremo Retributivo: A1-27-603-603, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo posición 25004243/ referencia 5773 de Personal Técnico Superior AE en el Servicio de Intervenciones Delegadas.

- *****, con DNI núm. ***5742**, al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), en el Servicio de Parques y Jardines, posición 25003325 - referencia n.º 3601, Baremo Retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



el puesto de trabajo posición 25004955/ referencia 6547 de Personal Técnico Superior AG en el Servicio de Personal, Sección Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de la Calidad.

- *****, con DNI núm. ***6470**, al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), en el Servicio de Policía Local, posición 25007944 - referencia n.º 9547, Baremo Retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo posición 25003201/ referencia 7799 de Personal Técnico Superior AG en el Servicio de Servicios Sociales.

- *****, con DNI núm. ***0535**, al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), en el Servicio de Gestión Tributaria Específica Actividades Económicas, posición 25000125 - referencia n.º 130, Baremo Retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

- *****, con DNI núm. ***3291**, al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), en el Servicio de Salud Laboral, posición 25007281 - referencia n.º 8883, Baremo Retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo posición 25005927/ referencia 7524 de Personal Técnico Superior AE en el Servicio de Salud Laboral, Sección Salud Laboral.

- *****, con DNI núm. ***5200**, al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), en el Servicio de Educación, posición 25005877 - referencia n.º 7473, Baremo Retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

- *****, con DNI núm. ***8858**, al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), en el Servicio de Servicios Sociales, posición 25001014 - referencia n.º 1090, Baremo Retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

- *****, con DNI núm. ***6563**, al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), en el Servicio Financiero, posición 25007115 - referencia n.º 8716, Baremo Retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo posición 25006627/ referencia 8227 de Personal Técnico Superior AE en el Servicio Financiero.

- *****, con DNI núm. ***9075**, al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), en el Servicio de Ocupación Dominio Público Municipal, posición 25007156 - referencia n.º 8758, Baremo Retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo posición 25006023/ referencia 7620 de Personal Técnico Superior AG en el Servicio Central de Procedimiento Sancionador.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- *****, con DNI núm. ***6256**, al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), en el Servicio de Agricultura, posición 25001005 - referencia n.º 1081, Baremo Retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo posición 25001033/ referencia 1100 de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD) en el Servicio de Fiscal Gastos, Sección Gastos Corrientes y Transferencias II.

- *****, con DNI núm. ***0599**, al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), en el Servicio de Inspección Municipal, posición 25002830 referencia n.º 3047, Baremo Retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo posición 25003715/ referencia 4225 de Personal Técnico Superior AE en el Servicio de Licencias Urbanísticas.

- *****, con DNI núm. ***6425**, al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), en el Servicio Ciclo Integral del Agua, posición 25000993 - referencia n.º 1068, Baremo Retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

Segundo. Las personas interesadas deberán tomar posesión con efectos del día 15 de abril de 2026, de acuerdo con el decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos de fecha 1 de abril de 2026.

Tercero. Para el gasto que supone el expediente, desde el día 15 de abril de 2026, existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal vigente, tomando en consideración que las catorce personas propuestas van a ser adscritas definitivamente por el sistema de libre designación a los puestos de trabajo que están ocupando actualmente; por todo ello procede declarar disponible crédito por importe de 0,10 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/581.

Cuarto. El personal titular de los puestos de trabajo provistos por el procedimiento de libre designación podrá ser cesado discrecionalmente por la autoridad u órgano que lo nombró."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



53. (E 15)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2024-000557-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar els recursos de reposició interposats contra les bases específiques del procés selectiu de vint places de mestre/a d'educació primària. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar los recursos de reposición interpuestos contra las bases específicas del proceso selectivo de veinte plazas de maestro/a de educación primaria.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Tras el proceso de negociación colectiva con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de esta Corporación, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2022, aprobó las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (expte. 01101-2022-3065), con el fin de homogeneizar los procesos selectivos, simplificar los trámites que conllevan las convocatorias, unificar criterios, asegurar la agilidad de los procedimientos, acortar trámites y contribuir, de una manera eficaz, a la supresión de plazos dilatorios, todo ello de acuerdo con los principios de legalidad, eficacia y publicidad que habrán de regir con carácter general en todos los procedimientos de selección de personal del Ayuntamiento de València. Las referidas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 205 (BOP), de fecha 25 de octubre de 2022.

SEGUNDO. Con posterioridad y en relación con lo anterior, la Junta de Gobierno Local en fecha 20 de diciembre de 2024 , aprobó las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para proveer en propiedad 20 plazas de Maestro/a Educación Primaria, por el turno libre, de las cuales 1 plaza se reserva para personas con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33 %, por el procedimiento selectivo de Concurso-Oposición, publicadas en el BOP núm. 248, de 26 de diciembre de 2024, derivadas de las Ofertas de Empleo Público de los años 2021 (15 plazas) y 2023 (1 plazas). Asimismo, mediante la Oferta de Empleo Público de 2025 se amplió a 4 plazas más, acumulándose en una única convocatoria en virtud de los principios de eficacia, eficiencia y economía.

TERCERO. Contra el acuerdo de aprobación de las bases específicas de la convocatoria presentan recursos potestativos de reposición las personas que a continuación se relacionan, todos ellos con idénticos argumentos y con las mismas pretensiones, solicitando la modificación de las bases aprobadas en los términos solicitados por los recurrentes, por considerar que no se ajustan a Derecho.

N.º INSTANCIA	FECHA	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
118/2025/18043	25/01/2025	***9767**	*****	*****
118/2025/18000	24/01/2025	***1195**	*****	*****
118/2025/17661	24/01/2025	***1053**	*****	*****

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Dado que la argumentación y el petitum de los recursos de reposición remite los mismos argumentos y guardan identidad sustancial, procede la acumulación de los mismos, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), establece: '*Procede al órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento, teniendo en cuenta que contra la acumulación no procederá recurso alguno*'.

II. Analizados los hechos que anteceden y las posibles causas de inadmisión del recurso de reposición en virtud de lo establecido en el artículo 116 de la LPAC, las personas recurrentes poseen la legitimación activa y los recursos presentados son admisibles y procedentes conforme a lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada Ley.

III. En el análisis jurídico de la fundamentación de los motivos de impugnación alegados por las personas recurrentes, tras describir los hechos y fundamentos que a su derecho convienen, mediante los que solicitan la modificación del acuerdo impugnado, por lo que se refiere al contenido de las pruebas a superar en la fase de oposición y al temario incluido en la parte general, se va a proceder al estudio individualizado de los mismos:

III.1. Duplicidad al valorar los conocimientos de valenciano tanto en la fase de oposición como en la fase de concurso.

Por lo que se refiere al cuarto ejercicio de las pruebas selectivas en la fase de oposición que consistirá, según la cláusula 13ª de las Bases específicas, en la traducción de un texto (castellano-valenciano y valenciano-castellano), seleccionado previamente por el Tribunal de Selección del Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y adecuado al grupo de titulación de que se trate, las recurrentes señalan una posible duplicidad al valorarse también como mérito, en la fase de concurso, el 'conocimiento de valenciano'.

En primer lugar señalar que el artículo 54 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana establece el derecho de los ciudadanos a utilizar el valenciano y el **deber de las administraciones públicas de garantizar su uso y conocimiento**.

Por su parte, el artículo 65 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana señala lo siguiente:

'1. Los sistemas selectivos aplicables a la selección de personal funcionario de carrera y laboral fijo serán los de oposición, concurso o concurso-oposición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. Tendrá carácter ordinario y preferente en la selección de personal empleado público el sistema de oposición, debiendo reservarse por acuerdo del Consell para la tramitación por este procedimiento, al menos, el 50 % de los puestos de la oferta pública de empleo anual, en el conjunto de empleo público de la Generalitat.

3. La oposición consistirá en la realización de una o más pruebas de capacidad adecuadas para determinar la aptitud de cada aspirante en relación con las funciones y tareas a desempeñar. Dichas pruebas podrán consistir en la comprobación de sus conocimientos tanto teóricos como, en su caso, prácticos y de la capacidad analítica, de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas o, en su caso, en la superación de pruebas físicas, que deberán respetar el principio de no discriminación por razón de sexo especialmente en la configuración de sus baremos. **Asimismo, según la tipología de puestos de trabajo convocados, las convocatorias podrán establecer la comprobación de los conocimientos de valenciano y de otros idiomas.**

Atendiendo a las características del procedimiento selectivo y al tipo de prueba a superar, las bases de la convocatoria podrán disponer que se determine mediante

5. El concurso-oposición consiste en la sucesiva celebración de los dos procedimientos anteriores dentro del proceso de selección. La valoración de la fase de concurso será proporcionada, no pudiendo superar el 40 % de la puntuación total que pueda alcanzarse en el conjunto del proceso selectivo y, sin que en ningún caso, su puntuación pueda determinar por sí sola el resultado del procedimiento. La experiencia en las administraciones públicas españolas, universidades públicas, Unión Europea o en cualquiera de sus estados miembros, se valorará de conformidad con el baremo aprobado'.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo anterior, las bases específicas que rigen el proceso selectivo de 20 plazas de Maestro/a de Educación Primaria incluye, dentro de la fase de oposición, el cuarto ejercicio consistente en la traducción del castellano al valenciano y a la inversa de un texto, al objeto de comprobar los conocimientos de valenciano de los aspirantes, máxime si tenemos en cuenta que es importante comprobar unos mínimos de valenciano requeridos para ser docente.

Valorar el valenciano en la fase de oposición mediante un examen garantiza la capacidad mínima necesaria para el puesto, mientras que su valoración como mérito en la fase de concurso premia un nivel superior o acreditaciones adicionales, sin vulnerar los principios de igualdad, mérito y capacidad.

III.2. Ajuste de la tipología de los ejercicios segundo y tercero de la fase de oposición a las convocatorias realizadas de la misma categoría por la Conselleria de Educación de la Generalitat Valenciana.

Respecto al segundo ejercicio, consistente en la realización de dos supuestos prácticos, se solicita que se realice un único supuesto, argumentando que en las oposiciones realizadas por Conselleria de Educación se realiza así, y en relación al tercer ejercicio, consistente en desarrollar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



un tema elegido por la persona aspirante de entre dos extraídos por sorteo, se solicita por parte de las recurrentes que se extraigan al menos tres temas, como es práctica habitual en las oposiciones realizadas por la citada Conselleria.

Al respecto cabe señalar que el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que regula las oposiciones a las que hacen referencia las recurrentes, tal y como dispone en su artículo primero, será aplicable a los procedimientos los procedimientos que se convoquen por las Administraciones educativas.

No siendo el Ayuntamiento de València una Administración Educativa, no le es de aplicación el citado Real Decreto, y sus procesos selectivos se regirán por lo dispuesto en la legislación en materia de régimen local y en su normativa específica como son las Bases Generales que regirán los procesos selectivos del Ayuntamiento de València aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2022, publicadas en el BOP n.º 205 de fecha 25 de octubre de 2022, y modificadas por acuerdos de fechas 3 de marzo de 2023, 2 de febrero y 5 de diciembre de 2024, y 20 de junio de 2025, donde se regula, según los subgrupos de clasificación profesional, los ejercicios en los que consistirán los procesos selectivos y que deben contener las bases específicas de la convocatoria ahora recurrida, apartado que no fue recurrido en su momento y en consecuencia **el acuerdo se entiende firme y consentido**, y en lo que a este caso nos ocupa, con el siguiente literal:

PARTE ESPECÍFICA

TURNO LIBRE

Consistirá, dependiendo de la clasificación de la plaza que se convoca, en los siguientes ejercicios:

Para los subgrupos de clasificación profesional A1 y A2.

Primer Ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en un cuestionario de preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, relacionadas con el temario.

El número de preguntas, relacionadas con el temario Anexo a cada una de las convocatorias, y el tiempo máximo de duración de la prueba vendrá determinado en función de la clasificación profesional de la plaza:

<i>SUBGRUPO/GRUPO DE CLASIFICACIÓN</i>	<i>NÚMERO DE PREGUNTAS</i>	<i>TIEMPO MÁXIMO (MINUTOS)</i>
<i>A1</i>	<i>120</i>	<i>140</i>
<i>A2</i>	<i>100</i>	<i>120</i>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Las preguntas serán claras, concretas y concisas, tendentes a demostrar los conocimientos del aspirante.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Las respuestas erróneas y/o incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) serán penalizadas con 0,33 en la calificación del ejercicio.

Respecto al profesorado del conservatorio y de la banda, las especialidades de este ejercicio se señalarán en las bases específicas.

Segundo Ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos, determinados por el Órgano Técnico de Selección inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionada con las funciones propias de los puestos reservados a la categoría convocada y con las materias incluidas en el temario que figure en las bases específicas.

El tiempo de duración de la prueba, será determinado por el Órgano Técnico de Selección inmediatamente antes de empezar la prueba, en función de la dificultad que represente, con una duración máxima de dos horas y media, salvo las excepciones señaladas expresamente en las bases específicas.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Órgano Técnico de Selección por el aspirante, en audiencia pública. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder a la realización del tercer ejercicio.

Respecto a las plazas de Profesor/a Música y de Profesor/a Banda, las especialidades de este ejercicio se señalarán en las bases específicas.

Tercer ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, utilizando ordenador si así se establece en las bases específicas, durante el tiempo máximo que determinen las mismas y en ningún caso inferior a una hora y media, un tema elegido por la persona aspirante de entre dos extraídos por sorteo, y de entre la parte específica del temario que figura en cada convocatoria.

La duración concreta del ejercicio será determinado por el Órgano Técnico de Selección inmediatamente antes de empezar la prueba, en función de la dificultad que represente con una duración máxima de dos horas y media, salvo las excepciones señaladas expresamente en las bases específicas.

Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Órgano Técnico de Selección por la persona aspirante en audiencia pública. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

Respecto a las plazas de Profesor/a Música y de Profesor/a Banda, las especialidades de este ejercicio se señalarán en las bases específicas.

Cuarto Ejercicio.- De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Se valorará el conocimiento del valenciano de la persona aspirante. El ejercicio constará de dos partes a realizar en una única sesión:

Un cuestionario tipo test con 20 preguntas sobre aspectos gramaticales del valenciano, adaptado al nivel del marco europeo común de referencia para las lenguas en función del subgrupo de clasificación profesional de la plaza que se convoque.

Y la redacción de un texto relacionado con la plaza que se convoque tanto en cuanto a la temática como a la tipología textual.

En aquellas plazas en que la atención oral resulte preeminente, las bases específicas podrán establecer una prueba oral para evaluar la competencia de conocimientos de valenciano, que asimismo se realizaría en una única sesión.

III.3. Eliminación de temas del Bloque General del temario por tratar temas propios de la administración local.

Finalmente, las recurrentes solicitan que se eliminen 13 temas relacionados con la administración local y su organización, incluidos en el Bloque General del Temario recogido en el Anexo de las Bases Específicas, por considerar que nada tienen que ver con el puesto a desempeñar como maestras de educación primaria.

Al respecto, cabe señalar que el puesto de trabajo de maestro/a de educación primaria que nos ocupa en este proceso selectivo se va a desempeñar en un centro educativo dependiente del Ayuntamiento de València, es decir, en el ámbito de la administración local.

El artículo 23.2 de la Constitución Española establece el derecho de acceso a la función pública en condiciones de igualdad, mérito y capacidad, y el artículo 103.3 de nuestra Carta Magna exige que la selección de los funcionarios se realice conforme a los principios de mérito y capacidad, mediante convocatoria pública y procedimientos basados en la objetividad.

Por su parte, el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), establece que los procesos selectivos deben garantizar la idoneidad de los aspirantes y estar relacionados con las funciones a desempeñar.

El conocimiento de la organización, funcionamiento y normativa básica de la administración local es relevante **para cualquier empleado público** que vaya a desempeñar sus funciones en el **ámbito municipal**, ya que debe conocer el marco institucional en el que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



integra, las competencias del Ayuntamiento y las normas que rigen su actividad. La inclusión de temas de administración local en la parte general del temario responde a la necesidad de que los futuros empleados públicos, incluso en puestos docentes, comprendan el contexto administrativo, los procedimientos y la normativa aplicable en el ámbito local, lo que contribuye a una mejor integración y desempeño en el puesto de trabajo. No se trata de materias completamente ajenas al puesto, sino que forman parte del contexto institucional en el que se desarrollará la actividad profesional.

Asimismo, y en atención a lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, cuyo tenor literal afirma:

'1. Los programas de los ejercicios teóricos de selección serán aprobados por cada Corporación y contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine la convocatoria.

2. Los contenidos mínimos de estos programas serán los siguientes:

A) Materias comunes: Constituirán, al menos, una quinta parte de dicho contenido y versarán necesariamente sobre:

a) Constitución Española.

b) Organización del Estado.

c) Estatuto de Autonomía.

d) Régimen Local.

e) Derecho Administrativo General.

f) Hacienda Pública y Administración Tributaria'.

De manera que no se sustenta en ninguna fundamentación jurídica, tal y como manifiestan las recurrentes, la no inclusión de temas de administración general en el Bloque General de la convocatoria del proceso selectivo de 20 plazas de maestro/a de educación primaria, tanto si atendemos a la obligatoriedad establecida en el art. 8 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, como por la necesidad de que cualquier empleado público local cuente con unos mínimos de conocimientos de la normativa y la organización de la Corporación para la que va a prestar sus servicios.

En consecuencia, todo lo expuesto conduce a desestimar los recursos potestativos de reposición presentados, en base a los fundamentos anteriormente citados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2021, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo, a informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

V. El órgano competente para la resolución del recurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, en atención a los recursos de reposición presentados por ***** y dos más, de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe previo de la Asesoría Jurídica y por lo señalado en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Acumular los recursos potestativos de reposición interpuestos por ***** y dos personas más, relacionadas en el punto tercero de los hechos, por cuanto todos ellos guardan identidad sustancial, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.

Segundo. Desestimar los recursos potestativos de reposición interpuestos por ***** y dos personas más relacionados en el punto tercero de los hechos, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2024, por el que se aprobaron las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para proveer en propiedad 20 plazas de Maestro/a de Educación Primaria, por el turno libre, por el procedimiento selectivo de Oposición, derivadas de las Ofertas de Empleo Público de los años 2021 (15 plazas), 2023 (1 plazas) y 2025 (4 plazas), todo ello de conformidad con los fundamentos señalados en el presente acuerdo, manteniendo las actuaciones llevadas a efecto y considerando que los actos adoptados por la Junta de Gobierno Local son conformes a Derecho."

54. (E 16)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2026-000370-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament per millora d'ocupació d'una graduada social per al Servei d'Igualtat. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento por mejora de empleo de una graduada social para el Servicio de Igualdad.</i>		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 25 de marzo de 2026, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, 1 plaza de 'Graduado/a Social', con destino al Servicio Municipal de Igualdad, correspondiente al puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9415/25008390, vacante y no reservado, tras el resultado negativo del ofrecimiento de movilidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



voluntaria realizados en cumplimiento del vigente Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024, 2025 y 2026).

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de la plaza correspondiente al puesto de trabajo referenciado en el punto anterior, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada del procedimiento de estabilización (concurso), constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2025 (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000819*) y modificada posteriormente mediante acuerdo de la JGL de fecha 14 de noviembre de 2025; procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

N.º BOLSA	NOMBRE Y APELLIDOS.	TURNO
11	*****, DNI núm.: ...6287..	Libre

3º. En los archivos municipales constan los siguientes datos en relación al integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada que ha aceptado el ofrecimiento realizado, relativos a su vinculación actual como funcionario de carrera (*en adelante FC*), con el Ayuntamiento de València, y el reconocimiento de trienios, Grado de Desarrollo Profesional (*en adelante GDP*) y Escalón, y, Grado Personal Consolidado (*en adelante GP*).

Nombre y Apellidos / Núm. Funcionario GIP	Relación / Categoría / Ref.Posición	Trienios	GDP / Escalón	GP
***** (*****)	FC /Aux. Administrativa / 8796-25007194	2-C1 4-C2	GDP 1 C2	16

La Sra. *****, actualmente funcionaria de carrera, deberá ser nombrada por mejora y deberá reservársele el puesto de trabajo del que es titular en la actualidad.

4º. Figura aportado al expediente PIAE en el apartado Datos Documentales, el documento denominado: 'Documento Fiscal Gasto', en formato PDF, así como un archivo auxiliar, en los que se desarrolla el cálculo realizados por el programa GIP, reflejados los expedientes contables incluidos en el Lote: 2026/574.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: 'a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Los apartados 1 a 5, 7 y 8 del artículo 122 de la LFPV establecen:

'1. El personal funcionario de carrera que reúna los requisitos de titulación podrá desempeñar, en casos de urgente e inaplazable necesidad cuando concurren causas razonadas de interés público, en los supuestos previstos en el artículo 18, apartado 2, de la presente ley, un puesto de trabajo no ocupado adscrito a un cuerpo, escala o agrupación profesional funcional distinto al de pertenencia mediante nombramiento provisional por mejora de empleo.

2. Los nombramientos por mejora de empleo se efectuarán en puestos de trabajo correspondientes a la categoría de entrada con las excepciones que reglamentariamente se determinen con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio público.

3. A la funcionaria o funcionario que sea nombrado provisionalmente por mejora de empleo se le reservará durante el tiempo de desempeño temporal el puesto de trabajo del que, en su caso, fuera titular, considerándosele, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes, como de servicio activo en su cuerpo, escala o agrupación profesional funcional.

4. Este personal percibirá el sueldo asignado al grupo o subgrupo de clasificación profesional del cuerpo o escala en el que haya sido nombrado, así como las retribuciones complementarias vinculadas al puesto de trabajo que pase a desempeñar y, en su caso, las previstas los apartados c y d del artículo 87.2. Asimismo, continuará percibiendo los trienios y las retribuciones complementarias vinculadas a la carrera profesional que tuviera reconocidas en el momento del nombramiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5. El ejercicio de funciones por el procedimiento de mejora de empleo no supondrá consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en la promoción profesional en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcional en que se haya sido nombrado, excepto los referentes al perfeccionamiento de trienios o lo que pueda establecerse en el desarrollo reglamentario de la carrera profesional. ...

... 7. El cese del personal en mejora de empleo se produce en los supuestos establecidos en el artículo 18, apartado 8, de esta ley.

Este cese se puede acordar también por cumplimiento inadecuado de las funciones atribuidas al puesto o rendimiento insuficiente que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia estas funciones. Este incumplimiento o rendimiento insuficiente se concretará en un informe motivado del servicio al que esté adscrita la persona y de la subsecretaría u órgano responsable del organismo correspondiente, previa audiencia a la persona interesada.

El personal en mejora de empleo permanecerá un periodo mínimo, que se determinará reglamentariamente, en el puesto en el que ha sido nombrado, siempre y cuando no se produzca la provisión reglamentaria del puesto por personal funcionario de carrera del cuerpo, escala, agrupación profesional funcional o agrupación de puestos de trabajo de que se trate, o concurra alguna otra causa de cese.

8. No se podrá permanecer más de dos años en mejora de empleo en los puestos de trabajo vacantes'.

III. El apartado 6 del artículo 35 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por el Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, señala respecto al funcionamiento de las bolsas de empleo temporal que: '6. Las bolsas que se constituyan para el desempeño temporal de puestos de un cuerpo, agrupación profesional funcional o escala, se utilizarán indistintamente para el nombramiento de personal funcionario interino o el nombramiento provisional en mejora de empleo.

A tal efecto, cuando el llamamiento se haga a quien tenga la condición de personal funcionario de carrera de un cuerpo, agrupación profesional funcional o escala de la Administración de la Generalitat distinto de aquel en que esté clasificado el puesto a cubrir, procederá realizar un nombramiento provisional por mejora de empleo. En caso contrario, se formalizará un nombramiento de personal funcionario interino'.

IV. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: 'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



òrgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

V. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento por mejora de empleo en la categoría de 'Graduado/a Social', perteneciente al Grupo de Titulación A2, le debe ser asignado puesto de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '22', si la persona nombrada tienen reconocido el GDP 1 o superior del grupo de clasificación A2, y del nivel competencia '18' en el supuesto de encuadrarse en el GDP en 'Entrada'.

VI. El nombramiento de mejora de empleo se realizarán en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9415/25008390, de 'Personal Técnico Medio', vacante y no reservado, que de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo, en cada caso, para adecuarlos a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

VII. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal'.

VIII. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 78, de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2026, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IX. El òrgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El òrgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento de mejora citado a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento por mejora de empleo en la categoría de '*Graduado/a Social*' de la aspirante propuesta Sra. ***** (N.º funcionaria: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Transformar el puesto y modificar la unidad orgánica que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 15 de abril de 2026, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9415/25008390	Graduado/a Social	Personal Técnico Medio Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Servicio de Personal

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9415/25008390	Graduado/a Social	Personal Técnico Medio Baremo: A2.22.177.177 Vacante y no reservado	Servicio de Igualdad

Tercero. Nombrar como funcionario/a por mejora de empleo en la categoría de 'Graduado/a Social' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP, 18.2.a) y 122 de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 15 de abril de 2026; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo municipal de la citada categoría derivada del procedimiento de estabilización (concurso), constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2025 (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000819*) y modificada posteriormente mediante acuerdo de la JGL de fecha 14 de noviembre de 2025:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** (*****)	9415/25008390	Graduado/a Social	Personal Técnico Medio Baremo: A2.22.177.177 Vacante y no reservado	Servicio de Igualdad

El nombramiento por mejora de empleo quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 2 años, y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. La persona nombrada provisionalmente por mejora de empleo que a continuación se relaciona, durante el desempeño temporal de la plaza de Graduada Social, permanecerá en situación de servicio activo en el grupo de titulación al que pertenece, quedando reservado o manteniendo la reserva del puesto de trabajo que se especifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.3 de la LFPV.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Puesto reservado	Puesto de Trabajo / Baremo	Adscripción orgánica
***** (*****)	8796/25007194	Aux. Administrativa Baremo: C2.15.361.361	Servicio de Servicios Sociales

Quinto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHPAV y de conformidad con los criterios señalados por el Servicio de Carrera y Optimización en la Gestión de Recursos Humanos:

Nombre y Apellidos Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional actual	Grado de Desarrollo Profesional tras el nombramiento.
***** (*****)	GDP 1-C2	GDP 1 Escalón 1- A2

Sexto. La persona nombrada deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A2.22.177.177: Sueldo Base: 1.199,52 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 811,34 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 1.307,99 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sèptimo. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 15 de abril de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 50.500,60 €, así como declarar disponible crédito por importe 35.799,76 € (Proyecto de Gastos 2025/00001), con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2026/574.

Octavo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

55. (E 17)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2025-000976-00	PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'un oficial de servicis per al Servei de Comerç i Mercats. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de un oficial de servicios para el Servicio de Comercio y Mercados.</i>	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 12 de octubre de 2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, una plaza de la categoría de 'Oficial de Servicios' con destino al Servicio de Comercio y Mercados, correspondiente al puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 7575/25005978, vacante y no reservado; transformando el mismo, y/o, modificando su adscripción orgánica, en su caso, para adecuarlo a las necesidades del nombramiento; todo ello de conformidad con la comunicación remitida por el Servicio de Personal de fecha 20/10/2025 por el que comunica el resultado del ofrecimiento de movilidad voluntaria efectuado con destino al citado Servicio en virtud de lo dispuesto en el artículo 79.8 del vigente Acuerdo Laboral para personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València, y, el orden de prioridad establecida por la citada Delegación y la Jefatura de Área de Recursos Humanos, así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente para los ejercicios 2024 y 2025.

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de la plaza referenciada en el punto anterior, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada de la convocatoria de concurso y de concurso-oposición en el marco de los procesos de estabilización, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2025 (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000794*), procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

Número Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
201	*****, con DNI: ...9850..	Libre

3º. D.^a *****, (Núm. GIP: *****), integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada por el turno de libre, ha aceptado el ofrecimiento realizado, sin que conste en los registros municipales haber trabajado como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la citada categoría, ni estar encuadrada en el Sistema de Carrera Profesional en el Grado de Desarrollo Profesional (*en adelante GDP*), ni tener reconocidos trienios o grado personal consolidado.

4º. En el expediente administrativo figuran aportados el documento '*Documento Fiscal Gastos*', en formato PDF, así como un archivo auxiliar, en los que se desarrolla el cálculo del crédito necesario para el gasto de los presentes nombramientos interinos reflejados en el Lote Contable: 553/2026.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: *'a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4'.*

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: *'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'.* El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHAV*).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento interino/a o de mejora de empleo en la categoría de '*Oficial de Servicios*', pertenecientes al Grupo de Titulación C2, les deben ser asignados puestos de trabajo de '*Cuerpo General de Oficial de Servicios*', con el componente competencial mínimo '14' si a la persona propuesta no le corresponde ser encuadrada en un GDP igual o superior al 1 del Grupo de Titulación C2.

IV. El presente nombramiento interino se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 7575/25005978, estructural, vacante y no reservado de '*Cuerpo General Oficial de Servicios (PH-F1)*', categoría '*Oficial de Servicios*' con baremo retributivo: 16.351.351, y, adscripción orgánica en el Servicio de Comercio y Mercados, Sección Abastecimientos, por lo que procede transformar y o modificar el puesto de trabajo, haciendo uso de la potestad de autoorganización y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo al objeto de adecuar las características del puesto a las necesidades señaladas para el presente nombramiento.

V. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '*6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 78, de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la adscripción orgánica y la transformación de puestos de trabajo es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de los nombramientos interinos y por mejora de empleo es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento interino citado a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de '*Oficial de Servicios*' de D.^a ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Transformar el puesto de trabajo y modificar la adscripción orgánica que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 15 de abril de 2026, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
7575/25005978	Oficial de Servicios	Cuerpo General Oficial de Servicios (PH-F1) Baremo: C2-16.351.351 Vacante y no reservado	Servicio de Comercio y Mercados Sección de Abastecimientos

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
7575/25005978	Oficial de Servicios	Cuerpo General Oficial de Servicios (PH-F1) Baremo: C2-14.351.351 Vacante y no reservado	Servicio de Comercio y Mercados

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Nombrar interinamente en la categoría 'Oficial de Servicios' a la persona que a continuación se relaciona de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP, 18.2.a) y 122 de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detalla; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 15 de abril de 2026; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho del turno de diversidad de la nueva bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada de la convocatoria de concurso y concurso-oposición derivada del proceso de estabilización, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2025 (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000794*):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** (Núm. GIP: *****)	7575/ 25005978	Oficial de Servicios	Cuerpo General Oficial de Servicios (PH-F1) Baremo: : C2-14.351.351 Vacante y no reservado	Servicio de Comercio y Mercados

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

Los presentes nombramientos interinos quedarán sin efecto y finalizarán en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional tras el nombramiento.
***** (Núm. GIP: *****)	GDP Entrada Grupo Titulación C2. EPG 1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

Baremo Retributivo C2-14.351.351: Sueldo Base: 749,58 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 873,34 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 794,18 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 15 de abril de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 31.517,46 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 553.

Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

56. (E 18)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2026-000331-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar les bases específiques de la convocatòria per a proveir en propietat una plaça de tècnic/a auditor/a. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar las bases específicas de la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de técnico/a auditor/a.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 26 de septiembre de 2025, aprobó la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento, correspondiente al año 2025, entre la que se incluye 1 plaza de Técnico/a Auditor/a, derivada de la oferta señalada.

SEGUNDO. En la redacción de las bases, se ha tenido en cuenta las recomendaciones realizadas por el Servicio de Igualdad en la conformidad al informe de impacto de género realizado por el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional respecto a las citadas Oferta de Empleo Público, en relación al lenguaje no sexista y a la composición de los órganos de selección y el cumplimiento del principio de presencia equilibrada, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

TERCERO. Mediante Decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos de fecha 31 de marzo de 2026, se inician las actuaciones necesarias para elevar a la Junta de Gobierno Local,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



previo acuerdo en Mesa General de Negociación, en sesión celebrada en fecha 13 de marzo de 2026, la aprobación de las bases específicas de la convocatoria para proveer en propiedad 1 plaza de Técnico/a Auditor/a por el turno libre, siendo el procedimiento selectivo de Oposición.

CUARTO. La plaza de Técnico/a Auditor/a objeto de esta convocatoria se encuentra vacante. El expediente no incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización previa, de conformidad con los informes emitidos por la Vicesecretaría General respecto a la necesidad de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, de fechas 13 de julio y 27 de diciembre de 2017.

QUINTO. No obstante lo anterior, se solicitará informe del Servicio de Fiscal de Gastos y de la Intervención General Municipal en el correspondiente expediente de nombramiento del personal aspirante, una vez superado y terminado el proceso selectivo derivado de esta convocatoria, al objeto de la fiscalización del gasto que supone la incorporación de dicho personal.

A estos hechos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

NORMAS SOBRE OFERTA DE EMPLEO Y CONVOCATORIAS:

I. El artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), señala que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público o a través de otro instrumento similar de gestión de provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un 10 % adicional.

II. El artículo 61 del citado TREBEP, señala la necesidad de garantizar en los procesos selectivos la libre concurrencia a través de pruebas de capacidad mediante los sistemas selectivos de Oposición y Concurso-Oposición, que deberán incluir en todo caso una o varias pruebas para determinar la capacidad de las personas aspirantes y establecer el orden de prelación. Sólo se prevé el Concurso como sistema excepcional aplicable en virtud de ley.

III. La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (Ley 4/2021 LFPV), en el artículo 55 regula la Oferta de Empleo Público, donde anualmente se determinarán las necesidades de personal con consignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos existentes, o estén cubiertas por personal temporal al que se refieren los artículos 18.2.a) (nombramientos interinos en puestos de trabajo vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera) y 19.5 (personal laboral en puestos de trabajo vacantes) mediante la aprobación, durante el primer semestre del año natural, y que será publicada en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana o en el boletín oficial correspondiente.

IV. El artículo 61.2 de la citada Ley 4/2021 LFPV, establece que los procedimientos de selección se iniciarán mediante convocatoria pública.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



V. El artículo 133 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que el procedimiento de selección se ajustará a la legislación básica del Estado sobre función pública y se establecerá teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo, al efecto, las pruebas prácticas que sean precisas.

VI. El anteriormente citado Real Decreto Legislativo, en el artículo 129.3 deja a las Corporaciones Locales la determinación del procedimiento de ingreso en las subescalas de Administración Especial y concretamente el art. 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, establece que el ingreso en la función Pública Local se realizará con carácter general, a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de Concurso-Oposición o Concurso, por tanto siendo el sistema ordinario de provisión la oposición libre deberá justificarse la utilización de otros procedimientos en razón de la naturaleza de las plazas o funciones a desempeñar, en el mismo sentido lo recoge el art. 6 del Decreto 3/2017 de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la función pública valenciana.

VII. El art. 37.1 del TREBEP señala que, serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente procede en cada caso, las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos, quedando excluidas de la obligatoriedad de la negociación la regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional.

NORMAS SOBRE LAS BASES DE LAS CONVOCATORIAS:

I. El artículo 61.8 del TREBEP, señala que los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de un funcionario/a de un número superior de aprobados/as al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

II. Los artículos 61 de la Ley 4/2021 LFPV, 13 del Decreto 3/2017, 16 del Real Decreto 364/1995 y artículo 4 del Real Decreto 896/1991, establecen cual ha de ser el contenido de las convocatorias, que comprende:

II.1. Número y características de las plazas convocadas (clasificación profesional, cuerpo, agrupación profesional funcional y, en su caso, escala, o categoría laboral) que no puede exceder de las vacantes comprometidas en la Oferta de Empleo Público, así como la declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

II.2. Órgano, Centro o Unidad Administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



II.3. Los requisitos que han de reunir las y los aspirantes, recogidos en el arts. 56 al 59 del TREBEP y 62 al 64 de la Ley 4/2021 LFPV.

II.4. El sistema selectivo aplicable, con indicación del tipo de pruebas concretas, programa de materias sobre las que versarán y, en su caso, la relación de los méritos, así como los criterios y las normas de valoración.

II.5. Designación y composición del órgano técnico de selección, ajustándose a los principios de imparcialidad, profesionalidad y paridad entre hombre y mujer. Asimismo se impide que formen parte del órgano selectivo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual y establece que la pertenencia será siempre a título individual y nunca en representación o por cuenta de alguien.

II.6. Orden de actuación de las y los aspirantes según el sorteo preceptivo.

III. Asimismo, deben ser tenidas en cuenta las siguientes normas:

III.1. La publicidad, pues el artículo 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), establece que las bases de las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, siendo éste el que abre el plazo de presentación de instancias, conforme prevé el artículo 18 del RD 364/1995. Por otro lado el artículo 61.3 de la Ley 4/2021 LFPV establece que las convocatorias y sus bases se publicarán en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana o en el boletín oficial correspondiente, y vincularán a la administración, a los órganos de selección y a las personas que participan en las mismas.

III.2. Las normas relativas a la admisión de aspirantes contenidas en los artículos 15 del Decreto 3/2017 y 18.2 del Real Decreto 364/1995.

III.3. Las normas sobre los restantes anuncios de pruebas selectivas y plazo entre unas y otras, establecidas en los artículos 16 del Decreto 3/2017, 21 del Real Decreto 364/1995, y artículo 4 e) y f) del Real Decreto 896/1991.

III.4. Las normas sobre propuestas de nombramiento respecto a las personas aprobadas, que se recogen en los artículos 25 y 33 del Real Decreto 364/1995.

III.5. Las relativas a presentación de documentos por los/as aspirantes propuestos/as, establecidas por los artículos 19 del Decreto 3/2017 y 23 del Real Decreto 364/1995.

III.6. Los recursos que caben contra la propia convocatoria y actos de ella derivados, de acuerdo con lo dispuesto en el art.14.2 del Real Decreto 364/1995 y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NORMAS SOBRE COMPETENCIAS:

I. Según el artículo 127.1.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



bases de Régimen Local atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de las pruebas de selección de personal.

II. De conformidad con el artículo 12.1.j) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, procede solicitar informe preceptivo y previo al acuerdo de aprobación de la Junta de Gobierno Local, sobre las bases de pruebas selectivas para el ingreso en la función pública.

Por lo expuesto, de conformidad con los documentos que se encuentran en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, y de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar las bases específicas que a continuación se detallan, de la convocatoria para proveer en propiedad 1 plaza de Técnico/a Auditor/a por el turno libre.

Segundo. Efectuar la convocatoria de 1 plaza de Técnico/a Auditor/a, de conformidad con las bases específicas precedentes, derivadas de la Oferta de Empleo Público de 2025, aprobada por la Junta de Gobierno Local de 26 de septiembre de 2025, siendo el procedimiento selectivo de Oposición."

Id. Document: eJ7A f7JA 6V8G B1sX FeIM 1Fz+ VtA =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN
PROPIEDAD 1 PLAZA DE TÉCNICO/A AUDITOR/A, POR EL TURNO LIBRE.**

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de 1 plaza de Técnico/a Auditor/a, de la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, Categoría: Técnico/a Auditor/a, Subgrupo A1 de clasificación profesional del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), siendo provista por el turno libre.

El procedimiento selectivo será el de OPOSICIÓN.

NORMAS GENERALES.

1. PLAZAS MÁXIMAS A PROVEER.

El órgano selectivo no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del TREBEP.

Al número total de plazas convocadas podrán adicionarse las vacantes que se produzcan hasta que concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a al presente proceso selectivo para acceso a la función pública local, será necesario cumplir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta la incorporación efectiva:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

b) Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los/las españoles/as y de las y los nacionales de otros estados

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

c) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión de titulación Superior Universitaria/Grado + Master de Auditoria, o equivalente, o estar en condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditado en tal sentido por los aspirantes.

f) Abonar los derechos de examen correspondientes, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de Valencia.

3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

3.1. Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Valencia y se presentarán por registro electrónico (<https://sede.valencia.es/sede>), a tal efecto es necesario estar registrado/a para el uso del sistema de identificación y firma electrónica de Cl@ve Firma, o poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

En la instancia se deberá señalar el turno por el que se opta.

La presentación electrónica de la instancia requerirá el cumplimiento sucesivo de los siguientes pasos:

- La cumplimentación e inscripción en línea.
- El pago electrónico de la tasa correspondiente, que asciende a 46,87 €.
- El registro electrónico de la solicitud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

La firma de la instancia conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma, así como, de mantenerlos hasta la incorporación efectiva.

El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de Valencia, cumpliendo los requisitos y aportando la documentación que establece dicho precepto. Si no se aporta con la solicitud la documentación acreditativa de la exención, bonificación o reducción deberá abonarse el importe total de la tasa.

La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

Será requisito previo obligatorio para la devolución de los derechos de examen, en el caso que proceda, que el aspirante cumplimente y presente el formulario correspondiente al alta de proveedores en el Ayuntamiento de Valencia por la sede electrónica.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, podrán decaer en el derecho a participar en esta convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

3.2. Plazo.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Tratamiento de datos personales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personal y garantías de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Valencia informa a las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercer gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, que podrá ser presentado por registro o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La participación en el presente proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de Valencia para proceder al tratamiento de sus datos, así como para la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en los diarios y boletines oficiales correspondientes y en los tabloneros de anuncios o en la página web municipal, en su caso. Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar los aspirantes en el curso del procedimiento de selección.

4. ADMISIÓN DEL PERSONAL ASPIRANTE.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución, se declarará aprobada provisionalmente la lista de personas admitidas y excluidas indicándose el lugar donde se encuentran expuestas éstas, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes y sin perjuicio de lo determinado en la base 9ª. Dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, indicará el plazo de 10 días para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/de la interesado/a.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas mediante Resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de los/as aspirantes.

La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

5. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

La prueba a realizar será juzgada por un Órgano Técnico de Selección (en adelante OTS), que estará integrado por las personas que a continuación se detallan:

- Presidencia (titular y suplente): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos.

- Secretaría (titular y suplente): personal funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría la de esta Corporación. No obstante, si por cualquier circunstancia fuera necesario, podrá actuar como secretario del órgano técnico de selección otro secretario habilitado nacional de esta Corporación.

- Tres vocales (titulares y suplentes): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos, elegidos por sorteo público celebrado en la Mesa General de Negociación.

El OTS no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y será siempre necesaria la presencia de la Secretaría y la Presidencia. En caso de ausencia de la Presidencia titular y suplente, ésta corresponderá ostentarla al/a la Vocal de mayor edad.

El nombramiento como componente de este OTS se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en su caso.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el OTS que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría primera de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los miembros del órgano selectivo como de sus asesores/as y colaboradores/as.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

El personal componente del OTS, podrá ser recusado por el personal aspirante de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El OTS podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas.

El OTS tiene el deber de velar, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En aquellas pruebas en las que el OTS esté habilitado para establecer criterios de calificación, a estos criterios se les dará publicidad con carácter previo a la realización de la prueba para general conocimiento de los aspirantes.

La Secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del órgano selectivo.

El OTS podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores. Igualmente el OTS podrá excluir del proceso a toda persona que altere el mismo, que copie o que no siga las instrucciones de sus miembros para su correcto desarrollo.

Los OTS deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del TREBEP.

6. CALENDARIO.

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la resolución definitiva, que apruebe la lista de admitidos/as y excluidos/as, a que se refiere la norma cuarta anterior.

6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano selectivo en el tablón de edictos de la Corporación y en la web municipal con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 si se trata de un nuevo ejercicio (En todo caso desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 72 horas ni más de 45 días).

**7. ORDEN DE INTERVENCIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.
IDENTIFICACIÓN.**

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el órgano selectivo podrá apreciar las causas alegadas y admitir al personal aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra “P” de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró al efecto, publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº 10289, de fecha 27 de enero de 2026.

El órgano selectivo podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del Documento Nacional de Identidad.

Siempre que las circunstancias lo permitan, las pruebas garantizarán el anonimato del personal aspirante. El sistema a utilizar será aquel que vincule al personal aspirante con un sistema técnico que garantice el anonimato.

7

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

8. NORMATIVA Y RECURSOS.

La convocatoria se registrará, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en Real Decreto Legislativo 5/2015 del TREBEP, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que resulte vigente, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, por las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de Valencia y demás normas reglamentarias.

Contra las presentes bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, a su elección, ante la Sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia, o ante la Sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia del domicilio del recurrente, limitado en este último caso a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en que tiene su sede el acto impugnado.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante la Sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia, o ante la Sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia del domicilio del recurrente, limitado en este último caso a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en que tiene su sede el acto impugnado, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422

**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el OTS u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el OTS el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta base con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes propuestas por el órgano selectivo, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de las mismas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma segunda de la presente convocatoria:

- a) Fotocopia del D.N.I. debidamente compulsada.
- b) Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.
- c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes no puedan acreditar conocimientos de valenciano tras la superación de las pruebas selectivas, deberán asistir a los cursos de perfeccionamiento que a este fin se organicen.

Los aspirantes propuestos que hayan hecho valer su condición de personas con diversidad funcional, deberán acreditar tal condición mediante certificación expedida

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422

**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

por la Consellería de Bienestar Social u órganos competentes, en la que deberá acreditarse, además de dicha diversidad igual o superior al 33%, su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de la plaza.

Las personas aspirantes que tuvieren la condición de funcionarias de carrera quedarán exentas de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la base 2ª que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada del título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, o no superen el reconocimiento médico, no podrán ser nombrados como personal funcionario de carrera, dando lugar a la invalidez de la actuación del/de la interesado/a y la nulidad subsiguiente de los actos del órgano selectivo respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, pudiendo el órgano selectivo proponer la inclusión en la lista de personal admitido del mismo número de excluidos por las anteriores causas.

10. NOMBRAMIENTO EN PRÁCTICAS

10.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, 22 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, y del apartado 9.2.1 del Acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Valencia, quienes superen las fases de oposición y de concurso, en su caso, serán nombrados funcionarios en prácticas. A los cuatro meses del nombramiento en prácticas, por el órgano de selección se realizará evaluación tomando como referencia el informe de desempeño en el puesto, emitido por el Jefe Servicio donde se adscriba y evaluación de competencias propias del puesto de trabajo emitido por Servicio de Personal previo los informes, si se estima conveniente, de otras Unidades Administrativas, donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo, al objeto de su nombramiento como personal funcionario de carrera.

10.2. El período de prácticas, valorado por el OTS, tendrá carácter eliminatorio.

En todo caso, la calificación que determina la no superación de dicha fase deberá ser motivada, de la que se dará cuenta con carácter preceptivo a la Mesa General de Negociación.

Las personas aspirantes que no realicen o, en su caso, no superen esta fase, perderán, previo el correspondiente trámite de audiencia, su derecho a ser nombrados personal funcionario de carrera en la correspondiente convocatoria, o a proveer el puesto con el carácter que determine la convocatoria.

10.3. No obstante, se les reservará la puntuación obtenida en la oposición por una sola vez pudiendo volver a ser nombrados personal funcionario en prácticas en el curso o periodo de prácticas inmediatamente posterior que se convoque para el acceso al mismo cuerpo, escala o agrupación profesional funcional. A estos efectos, deberán solicitar su participación en la correspondiente convocatoria.

10.4. Dicho período de práctica sería sustituido por la experiencia acumulada en el puesto que se convoca en la propia Corporación durante, al menos tres años por lo que quedará eximido de la evaluación el personal que acredite más de tres años de prestación de servicios en este Ayuntamiento y en la categoría (grupo de titulación) de que se trate.

11. INCIDENCIAS.

El OTS queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

12. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado, y a través de la web municipal www.valencia.es y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los actos posteriores a la convocatoria únicamente se publicarán en la página web municipal debiendo los aspirantes acceder a los mismos en sede electrónica.

13. EJERCICIOS

Primer Ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en un cuestionario de 120 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, relacionadas con el temario, y con un tiempo mínimo de 120 minutos y un máximo para contestarlo de 140 minutos.

Las preguntas serán claras, concretas y concisas, tendentes a demostrar los conocimientos del aspirante.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Las respuestas erróneas y/o incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) serán penalizadas con 1/3 en la calificación del ejercicio, siendo que si se contestan 3 respuestas erróneas, penalizará con 1 respuesta correcta o la parte proporcional.

Segundo Ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos, determinados por el OTS inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionada con las funciones propias de los puestos reservados a la categoría convocada y con las materias de la parte específica incluidas en el temario:

- Contabilidad pública local.
- Contabilidad financiera (Plan General de Contabilidad y Normas Internacionales de Contabilidad. Operaciones del ejercicio y cálculo contable del resultado. Marco conceptual. Normas de registro y valoración. Cuentas anuales. Constitución, distribución de beneficios, aumento y reducción de capital, financiación, transformación, combinaciones de negocios, negocios

12

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

conjuntos y operaciones entre empresas del grupo. Fusión, absorción, escisión y disolución de empresas individuales y sociales).

- Matemáticas financieras: Capitalización simple y compuesta, Rentas, préstamos y empréstitos.
- Auditoría pública.

El tiempo de duración de la prueba, será determinado por el OTS inmediatamente antes de empezar la prueba, en función de la dificultad que represente, con una duración mínima de una hora y media y máxima de dos horas y media.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el OTS por el personal aspirante en audiencia pública. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder a la realización del tercer ejercicio.

Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo que determine el OTS y en ningún caso inferior a una hora y media ni superior a dos horas y media, un tema elegido por la persona aspirante de entre dos extraídos por sorteo, y de entre la parte específica del temario.

Dicho ejercicio podrá realizarse, si así lo considera el órgano de selección, en ordenador.

Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el OTS por la persona aspirante en audiencia pública. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo y poder acceder a la realización del cuarto ejercicio.

Cuarto ejercicio. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Se valorará el conocimiento del valenciano de la persona aspirante. Consistirá en la traducción de un texto (castellano-valenciano y valenciano-castellano), seleccionado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

previamente por el Tribunal de Selección del Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y adecuado al grupo de titulación de que se trate.

La calificación de este ejercicio será de 1 punto.

El orden definitivo de la relación de personas que han superado el proceso selectivo vendrá determinado por la suma de la nota de los ejercicios.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: en primer lugar por la mayor puntuación en el primer ejercicio, si persistiera el empate, por la mayor puntuación en el segundo ejercicio, y así sucesivamente con cada uno de los ejercicios que componen el proceso; en caso de persistir el empate, por quien tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad, en caso de persistir el empate en los apartados anteriores, por el sexo de la persona aspirante declarado como infrarrepresentado y si persiste el empate será por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra “P” de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró al efecto, publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº 10289, de fecha 27 de enero de 2026.

ANEXO (TEMARIO)

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa desde la publicación de las bases de convocatoria o durante el transcurso del proceso, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

BLOQUE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su protección. El recurso de amparo. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona en la Constitución Española. Las Cortes Generales. El Tribunal Constitucional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Tema 3. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El poder judicial. Regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 4. La Administración Pública en la Constitución. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18ª de la Constitución. El desarrollo legal llevado a cabo por las Comunidades Autónomas.

Tema 5. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 6. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Principios generales y su organización.

Tema 7. Fuentes del derecho público. La Ley: concepto, caracteres, clases. Normas del Gobierno con fuerza de Ley. El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del derecho administrativo. Los tratados internacionales.

Tema 8. Régimen local español. Principios constitucionales. La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 9. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Consideración especial del vecino. Información y participación ciudadana. Organización municipal. Competencias. Municipios de gran población.

Tema 10. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Fases del procedimiento administrativo

Tema 11. Terminación del procedimiento: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento, la renuncia, la caducidad. La ejecución forzosa de los actos administrativos. Los recursos administrativos. Clases: recurso de alzada, recurso de reposición y recurso de revisión. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 12. Personal al servicio de la Administración Local. La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Carrera administrativa y retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Tema 13. Delitos contra la Administración Pública. Delitos del personal funcionario público contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los/as funcionarios/as públicos/as.

Tema 14. El ciudadano/a: concepto y clases. La capacidad de los ciudadanos/as y sus causas modificativas. El Estatuto del ciudadano/a: Derechos subjetivos e intereses legítimos, diferencias entre ambos conceptos y obligaciones. La transparencia y el buen gobierno: Normativa básica estatal y autonómica. La participación ciudadana: formas de participación. La protección de datos de carácter personal: normativa básica estatal y autonómica. Especial referencia a los derechos digitales y a las figuras del responsable y el encargado del tratamiento de datos, y el Delegado de Protección de Datos.

Tema 15. La contratación en las entidades locales: principios generales y especialidades en relación con el régimen general de la contratación del sector público. Las atribuciones de los órganos de las Corporaciones Locales en materia de contratación: especialidades en los municipios de gran población. Extinción de los contratos, garantías y responsabilidad.

Tema 16. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La actividad de policía, coacción o intervención administrativa en la actividad de los particulares. La actividad de prestación: el servicio público en la esfera local. La actividad de fomento.

Tema 17. Prevención de Riesgos Laborales: Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

Tema 18. Marco normativo en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de protección integral contra la violencia de género. Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de Valencia.

BLOQUE ESPECÍFICO

Tema 19. La Administración Pública: concepto. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

Tema 20. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Tema 21. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 22. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 23. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 24. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad.

Tema 25. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 26. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado; los actos separables.

Tema 27. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, el régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación. Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

Tema 28. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 29. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 30. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización. El Perfil del Contratante.

Tema 31. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 32. Los convenios. Definición, clases, requisitos y eficacia. Contenido. Extinción. Los convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general.

Tema 33. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 34. Transparencia de la actividad pública. Regulación. Objeto. Ámbito subjetivo de aplicación. Sujetos obligados. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Buen gobierno. Ámbito de aplicación. Principios. Infracciones y sanciones. Consejo de transparencia y buen gobierno.

Tema 35. Normativa reguladora de la Administración electrónica. Legislación sectorial tributaria y financiera. La firma electrónica. Uso de la firma electrónica en la Administración Pública. Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Tema 36. Las fuentes del Derecho Local. La Carta Europea de Autonomía Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Tema 37. La iniciativa econòmica de las Entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa.

Tema 38. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 39. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 40. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social.

Tema 41. Régimen Jurídico de los funcionarios de habilitación con carácter nacional. Los puestos de trabajo de secretaría, intervención y tesorería. Clasificación de los puestos y funciones de los mismos.

Tema 42. El Derecho del Trabajo. Naturaleza y caracteres. Las fuentes del ordenamiento laboral: principios constitucionales, normativa internacional y legislación estatal. Los Convenios Colectivos de Trabajo.

Tema 43. El contrato de trabajo: partes. Capacidad para contratar. Contenido. Las prestaciones del trabajador y del empresario. Modalidades del contrato de trabajo. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.

Tema 44. La Administración Instrumental. Los organismos públicos: organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles. Fundaciones públicas. Los consorcios. Particularidades en el ámbito de la administración local.

Tema 45. Las sociedades de capital: concepto y caracteres. Escritura social y Estatutos. Las aportaciones sociales. Participaciones sociales y acciones. Emisión de obligaciones. Órganos de gobierno.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Tema 46. Disolución de sociedades mercantiles. Causas generales y especiales. Liquidación de Sociedades mercantiles. La llamada disolución parcial. Régimen jurídico de la transformación, fusión y escisión de Sociedades mercantiles. Cesión global de activo y pasivo.

Tema 47. Las Fundaciones. Régimen Jurídico. Su constitución y disolución. Régimen económico. Las Fundaciones del Sector Público. Las subvenciones concedidas por las fundaciones del sector público.

Tema 48. La Hacienda Pública en la Constitución Española. Los distintos niveles de la Hacienda Pública. Distribución de competencias y modelos de financiación.

Tema 49. El Derecho Financiero: Concepto y contenido. El Derecho Financiero como ordenamiento de la Hacienda Pública. El Derecho Financiero en el ordenamiento jurídico y en la Ciencia del Derecho. Relación del Derecho Financiero con otras disciplinas.

Tema 50. Las fuentes del Derecho Financiero. Los principios de jerarquía y competencia. La Constitución. Los Tratados Internacionales. La Ley. El Decreto-Ley. El Decreto-Legislativo. El Reglamento. Otras fuentes del Derecho Financiero.

Tema 51. Los principios constitucionales del Derecho Financiero. Principios relativos a los ingresos públicos: legalidad y reserva de ley, generalidad, capacidad económica, igualdad, progresividad y no confiscatoriedad. Principios relativos al gasto público: legalidad y equidad, eficacia, eficiencia y economía en la programación y ejecución del gasto público.

Tema 52. El Derecho Tributario: Concepto y contenido. Los principios del ordenamiento tributario español. Las fuentes del Derecho Tributario. La aplicación y la interpretación de las normas tributarias.

Tema 53. Ingresos de derecho público y de derecho privado. Los tributos. Impuestos, tasas y contribuciones especiales. Principales figuras impositivas, especial referencia al Impuesto sobre Sociedades y al IVA.

Tema 54. El Derecho Presupuestario: la Ley General Presupuestaria: estructura y principios generales. El Presupuesto: aspectos generales. Los principios presupuestarios. La Ley de Presupuestos en el ordenamiento español. Efectos de la Ley de Presupuestos sobre el gasto y sobre los ingresos públicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Tema 55. Actividad financiera y presupuesto de gasto. Concepto de gasto público. El acto administrativo de gasto y sujetos de la relación jurídica de gasto.

Tema 56. Procedimiento general de ejecución del gasto público: aprobación del gasto. Compromiso de gasto. Reconocimiento de la obligación y propuesta de pago. Extinción de las obligaciones a cargo de la Hacienda Pública.

Tema 57. Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

Tema 58. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 59. La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales, en municipios de régimen común y de gran población. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 60. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre actividades económicas. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 61. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana. Las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

Tema 62. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

Tema 63. El crédito local (I). Ámbito subjetivo y objetivo. Principio de prudencia financiera. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia, límites y requisitos para la concertación de las operaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Operaciones de crédito a largo plazo de organismos autónomos, entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles.

Tema 64. El crédito local (II). Central de información de riesgos. Operaciones de crédito a corto plazo: Requisitos y condiciones. La concesión de avales por las Entidades Locales.

Tema 65. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

Tema 66. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 67. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. El reconocimiento extrajudicial de créditos. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 68. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 69. Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento.

Tema 70. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

Tema 71. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

Tema 72. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.

Tema 73. La contabilidad de las entidades locales y sus organismos autónomos: los modelos normal, simplificado y básico. La instrucción del modelo normal de contabilidad local: estructura y contenido. El Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local. Estructura. Principios contables públicos.

Tema 74. Contabilidad Administración Local: Operaciones de gestión del presupuesto. Operaciones derivadas de la ejecución del presupuesto de gastos y del presupuesto de ingresos.

Tema 75. Contabilidad Administración Local: Operaciones relativas al inmovilizado no financiero, arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar, activos en estado de venta, activos construidos o adquiridos para otras entidades y adscripciones y cesiones.

Tema 76. Contabilidad Administración Local: Operaciones relativas al inmovilizado financiero. Pasivos financieros. Operaciones con IVA. Contabilidad de la Administración de recursos de otros entes. La Tesorería, operaciones presupuestarias y no presupuestarias. Pagos a justificar y anticipos de caja fija.

Tema 77. Contabilidad Administración Local: Operaciones de fin de ejercicio. Amortizaciones y provisiones. Consolidación contable. Conciliación contable y presupuestaria.

Tema 78. La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.

Tema 79. El Plan General de Contabilidad (PGC): características, estructura y contenido. El marco conceptual de la contabilidad en el PGC: imagen fiel, requisitos de la información a incluir en las cuentas anuales, principios contables, elementos de las cuentas anuales, criterios de registro o reconocimiento contable de los elementos de las cuentas anuales y criterios de valoración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Tema 80. Normas de registro y valoración del PGC, operaciones del ejercicio, regularización y cierre.

Tema 81. Peculiaridades y características diferenciales del plan de contabilidad de las entidades sin fines lucrativos.

Tema 82. Los sistemas del control de la actividad económico-financiera del sector público. El control interno de las Entidades Locales y sus entes dependientes. Formas de ejercicio. Principios del ejercicio del control interno. Deberes y facultades del órgano de control.

Tema 83. La función interventora. Concepto, regulación y principios generales. Modalidades de su ejercicio. Especial referencia a los reparos y a la omisión de la función interventora.

Tema 84. El control financiero. Concepto. Regulación y principios generales. Clases de control financiero. Ámbito subjetivo. El trabajo de control. La planificación del control financiero. El resultado del control financiero. El informe resumen y el plan de acción.

Tema 85. El control permanente. Ámbito subjetivo. La auditoría pública. Ámbito subjetivo. Formas de ejercicio: auditoría de cuentas, de cumplimiento y operativa. Auditorías públicas específicas.

Tema 86. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 87. La responsabilidad contable: concepto y régimen jurídico. El carácter objetivo de la responsabilidad contable. Supuestos básicos de responsabilidad contable: alcances contables, malversaciones y otros supuestos. Compatibilidad con otras clases de responsabilidades. Los sujetos de los procedimientos de responsabilidad contable.

Tema 88. Las normas de auditoría. Normas internacionales de Auditoría (NIA). Normas Internacionales de Auditoría adaptadas para su aplicación en España (NIA-ES). Normas internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Tema 89. El documento de inicio de la auditoría. Concepto, objetivos, estructura y contenido.

Tema 90. Planificación de la auditoría de estados financieros. Función y momento de realización de la planificación. Actividades de planificación. Estrategia global de auditoría. El plan de auditoría. Dirección, supervisión y revisión del trabajo del auditor. La memoria de planificación.

Tema 91. Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material. Riesgo de auditoría: concepto y componentes, procedimientos de valoración del riesgo, y el conocimiento requerido de la entidad y su entorno, incluido el control interno.

Tema 92. La importancia relativa en las auditorías. Importancia relativa y riesgo de auditoría. La importancia relativa en la planificación y ejecución del trabajo de auditoría financiera. Evaluación de las incorrecciones detectadas.

Tema 93. Evidencia de auditoría. Evidencia de auditoría suficiente y adecuada. Fuentes de evidencia de auditoría. Procedimientos de auditoría para obtener evidencia de auditoría. Selección de los elementos sobre los que se realizarán pruebas para obtener evidencia de auditoría.

Tema 94. Evidencia de auditoría. Consideraciones específicas para determinadas áreas específicas. Litigios y reclamaciones. Área presupuestaria.

Tema 95. Procedimientos analíticos. Procedimientos analíticos sustantivos. Idoneidad de los procedimientos y fiabilidad de los datos. Análisis de los resultados obtenidos. Clases de procedimientos.

Tema 96. Muestreo en auditoría. Estratificación. Selección ponderada del valor. Diseño, tamaño y selección de la muestra a comprobar.

Tema 97. Auditoría de hechos posteriores al cierre. Tipos de hechos posteriores. Procedimientos de auditoría aplicables.

Tema 98. Los informes de auditoría. Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros. Opinión modificada en el informe de auditoría.

Tema 99. Los informes de auditoría. Párrafos de énfasis. Párrafos sobre otras cuestiones. Comunicación de las cuestiones claves.

Tema 100. Los informes de auditoría. Tratamiento en el informe de auditoría de cuentas de los incumplimientos de la legalidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Tema 101. El informe de recomendaciones de control interno e informe adicional. Obligación de emisión. Contenido. Supuestos de no emisión.

Tema 102. Colaboración con auditores. Colaboración y supervisión de auditores privados contratados por el órgano de auditoría público.

Tema 103. Principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento: Finalidad y ámbito de aplicación. Marco. Elementos. Principios. Guía para las auditorías de cumplimiento: Las tres partes de la auditoría de cumplimiento. Objetivo. Planificación. Procedimientos de auditoría para la obtención de la evidencia de auditoría. Informe.

Tema 104. Importancia relativa en las auditorías de cumplimiento de la legalidad: Importancia relativa. Tipos e incumplimiento según su importancia relativa y efecto en los informes de fiscalización. Fiscalización de la contratación, de las subvenciones y de la gestión de personal. Fraude y abuso.

Tema 105. El proceso de auditoría operativa: Introducción. Planificación. Ejecución. Supervisión continua: Planificación, ejecución y evaluación.

=====

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



57. (E 19)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04001-2025-000070-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PARCS I JARDINS. Proposa rectificar un error aritmètic contingut en l'acord de modificació del lot 3 del contracte de servicis de gestió, neteja, manteniment i conservació dels espais enjardinats i arbratge viari de la ciutat de València. SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES. Propone rectificar un error aritmético contenido en el acuerdo de modificación del lote 3 del contrato de servicios de gestión, limpieza, mantenimiento y conservación de los espacios ajardinados y arbolado viario de la ciudad de València.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2025, aprobó la modificación del Lote 3 'Mantenimiento del arbolado viario en toda la ciudad' del contrato de servicios de gestión, limpieza, mantenimiento y conservación de los espacios ajardinados y arbolado viario de la ciudad de València, adjudicado a la mercantil VIVERS CENTRE VERD, SA, con NIF n.º A96072087, con fecha de inicio vigencia de 7 de septiembre de 2022, expediente de contratación E04101 2025 175.

La modificación derivaba del aumento de superficie de espacios ajardinados y arbolado viario de la ciudad de València a mantener como consecuencia de la cesión de arbolado viario que tenía adscrito el Organismo Autónomo Municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana al objeto de unificar la gestión de todo el arbolado del viario de la ciudad de València, así como de otros incrementos de arbolado viario producidos desde el inicio de la vigencia de la contrata el 7 de septiembre de 2022.

Conforme a ello, el importe del modificado ascendía a 556.895,10 €, más 19.491,33 € de IVA (tipo 10 %) y 76.016,18 € (IVA del 21 %), lo que hacía un total de 652.402,61 €.

Segundo. En fecha 22 de diciembre de 2025 se emite informe por la Jefatura de Servicio en el que se manifiesta que se ha detectado un error aritmético en los cálculos del presupuesto base de licitación del modificado aprobado, al no descontarse en los casos de aplicación del módulo de coste de precio de mantenimiento de zonas ajardinadas, el módulo de coste de precio de mantenimiento por unidad de arbolado, dado que dichas unidades ya se tienen en cuenta en el coste de mantenimiento de superficies de zonas de acompañamiento viario ajardinadas a asumir con la modificación, debiendo aplicarse el coste de precio de mantenimiento de arbolado viario, exclusivamente, para las nuevas unidades de arbolado asumidas.

Tercero. Mediante instancia Núm. Reg. I 00118 2025 350315 presentada el 23 de diciembre de 2025 por la mercantil Vivers Centre Verd, SA, y previo requerimiento efectuado en fecha 22 de diciembre de 2025 por el Servicio de Parques y Jardines, la adjudicataria del Lote 3 del contrato citado aporta informe con la corrección de los errores aritméticos detectados en el cálculo del incremento del nuevo presupuesto base de licitación resultante de la modificación aprobada.

Cuarto. En fecha 5 de febrero de 2026 se emite informe por el Servicio de Parques y Jardines, sobre la documentación aportada por la adjudicataria Vivers Centre Verd el 23 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



diciembre de 2025, en el que se señala que efectivamente '(...) se ha detectado que se ha sumado, por error, dos veces el arbolado incrementado, una vez como ejemplar arbóreo independiente o unidad de arbolado urbano computable, al que se ha aplicado el módulo de coste de mantenimiento de arbolado viario establecido inicialmente en el PPT y, otra vez, como arbolado incluido dentro de las zonas de acompañamiento viario ajardinado, en el que se aplicó, por analogía a las modificaciones de los lotes 1 y 2, el módulo de coste de mantenimiento de zonas ajardinadas, tal y como se motivó en los informes emitidos para aprobar la modificación'.

En consecuencia, se comprueba que los ejemplares arbóreos incrementados reales totales ascienden a 3.036 unidades frente a los aprobados de 3.786 unidades y se mantienen los mismos 45.332,54 metros cuadrados de incremento de superficie ajardinada de acompañamiento viario, procediendo al cálculo del porcentaje de incremento de ampliación del Lote 3, una vez descontados los ejemplares arbóreos duplicados (se calcula el porcentaje de incremento descontado 299 unidades a las 3.3036 señaladas, obtenidas de la diferencia entre las 64.100 unidades arbóreas iniciales del contrato inicial formalizado con el número de unidades arbóreas revisadas tras la ejecución del proyecto 'Revisión y actualización del Inventario Digital del Arbolado de la Ciudad de València' finalizado en diciembre de 2022, 63.801 unidades medidas, es decir, el cálculo del porcentaje de incremento se efectúa sobre 2.737 unidades de arbolado), en consecuencia ascendiendo la ampliación de la modificación a 2.737 unidades de arbolado y manteniendo los mismos 45.332,54 metros cuadrados de incremento de superficie ajardinada de acompañamiento viario.

Por ello, se procede a llevar a cabo el nuevo cálculo del porcentaje de incremento del presupuesto base de licitación de la ampliación del Lote 3, tras descontar los ejemplares arbóreos duplicados, resultando un porcentaje de incremento del PBL del 8,5181043 %, y no del 10 % aprobado.

Mediante el mencionado informe se efectúan los siguientes cálculos:

'La empresa adjudicataria del Lote 3 ha aportado la propuesta técnica y económica de los medios adicionales a incorporar conforme a la estructura de costes del Anexo II del contrato, con desgloses justificativos de cada concepto, para el porcentaje ampliado del 8,5181043 % del PBL, entendiendo desde un punto de vista técnico que es adecuada para la prestación del servicio encomendado y que cubre las necesidades del modificado.

El cuadro de precios unitarios y de amortización presentados para personal y maquinaria se corresponden con los existentes en la oferta.

En la ampliación ya realizada ya se han incorporado los vehículos necesarios para el desarrollo de las tareas necesarias:

- Vehículo eléctrico 2 plaza OHM 35

- Cisterna 6 metros cúbicos montado sobre chasis Mercedes Atego 1223

Dado que el Presupuesto Base de Licitación anual inicial del que se partía, es de 5.062.682,67 €, el nuevo PBL anual con el porcentaje de incremento del 8,5181043%, resulta del siguiente cálculo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El presupuesto base para el modificado asciende a 431.244,59 €/año, lo que supone un 8,5181043 € del presupuesto de contrato inicial'.

Conforme a lo expuesto las tablas comparativas entre las propuestas de incremento anterior que derivan de los informes de fecha 16 de julio de 2025 y 22 de julio de 2025 y la nueva propuesta son las siguientes:

PROPUESTA INCREMENTO ANTERIOR		PROPUESTA INCREMENTO CORREGIDA	
LICITACIÓN ANUAL	5.062.682,67 €	LICITACIÓN ANUAL	5.062.682,67 €
BAJA	4,00 %	BAJA	4,00 %
OFERTA ANUAL SIN IVA	4.860.175,36 €	OFERTA ANUAL SIN IVA	4.860.175,36 €
INCREMENTO %	10 %	INCREMENTO %	8,51810430 %
INCREMENTO (€/año)	506.268,27 €	INCREMENTO (€/año)	431.244,59 €
PRECIO ANUAL	5.366.443,63 €	PRECIO ANUAL	5.291.419,95 €

Y un incremento mensual calculado de:

PROPUESTA INCREMENTO MENSUAL ANTERIOR		PROPUESTA INCREMENTO MENSUAL CORREGIDA	
PBL	5.062.682,67 €	PBL	5.062.682,67 €
INCREMENTO 10 % PBL	506.268,27 €	INCREMENTO 8,518 % PBL	431.244,59 €
INCREMENTO MENSUAL	42.189,02 €	INCREMENTO MENSUAL	35.937,05 €
IVA (10 %)	1.476,62 €	IVA (10 %)	1.257,80 €
IVA (21 %)	5.758,80 €	IVA (21 %)	4.905,41 €
PRESUPUESTO MENSUAL CON IVA	49.424,44 €	PRESUPUESTO MENSUAL CON IVA	42.100,25 €

El cálculo del incremento del 8,5181043 % del PBL mensual sin IVA pasará a ser el siguiente:

ANTERIOR, TOTAL IVA EXCLUIDO: 556.895,10 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ANUALIDADES (ampliación)		Total (IVA incluido)	Total (IVA excluido)	Importe garantía (5%)
2025	2026			
247.122,20 €	405.280,40 €	652.402,60 €	556.895,10 €	27.844,75 €

El desglose de estas cantidades es el siguiente:

	2025	2026
Agosto	42.189,02	
Septiembre	42.189,02	
Octubre	42.189,02	
Noviembre	42.189,02	
Diciembre	42.189,02	
Enero		42.189,02
Febrero		42.189,02
Marzo		42.189,02
Abril		42.189,02
Mayo		42.189,02
Junio		42.189,02
Julio		42.189,02
Agosto		42.189,02
Septiembre		8.437,80
TOTAL SIN IVA	210.945,11	345.949,98
IVA 10%	7.383,08	12.108,25
IVA 21 %	28.794,01	47.222,17
TOTAL CON IVA	247.122,20	405.280,40

ACTUAL, TOTAL IVA EXCLUIDO: 402.494,95 €

ANUALIDADES (ampliación)		Total (IVA incluido)	Total (IVA excluido)	Importe garantía (5%)
2025	2026			
126.300,76 €	345.222,07 €	471.522,83 €	402.494,95 €	20.124,75 €

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 10 D'ABRIL DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 270
- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 10 DE ABRIL DE 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Desde octubre de 2025

	2025	2026
Octubre	35.937,05	
Noviembre	35.937,05	
Diciembre	35.937,05	
Enero		35.937,05
Febrero		35.937,05
Marzo		35.937,05
Abril		35.937,05
Mayo		35.937,05
Junio		35.937,05
Julio		35.937,05
Agosto		35.937,05
Septiembre		7.187,41
TOTAL SIN IVA	107.811,15	294.683,80
IVA 10%	3.773,39	10.313,93
IVA 21 %	14.716,22	40.224,34
TOTAL CON IVA	126.300,76	345.222,07

A fecha de la emisión de la propuesta se han abonado a la empresa adjudicataria, las certificaciones de los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2025 y enero de 2026 por el importe mensual siguiente:

CERTIFICACIÓN AMPLIACIÓN: 10 %

SERVICIOS PERMANENTES: 532.724,85 €

IMPORTE DE LA CERTIFICACIÓN: 532.724,85 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	
BASE	159.158,09 €
TIPO	10 %
TOTAL IVA	15.915,81 €
BASE	295.579,30 €
TIPO	21 %
TOTAL IVA	62.071,65 €

La certificación del mes de febrero, se emitió con el porcentaje rectificado del 8,5181043 %:

SERVICIOS PERMANENTES: 516.574,87 €

IMPORTE DE LA CERTIFICACIÓN: 516.574,87 €

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	
BASE	154.333,08 €
TIPO	10 %
TOTAL IVA	15.433,31 €
BASE	286.618,58 €
TIPO	21 %
TOTAL IVA	60.189,90 €

Por lo que el importe mensual de las certificaciones desde octubre de 2025 (tras la aprobación del modificado) pasarán a ser de un importe mensual de 532.724,85 € a un importe mensual rectificado de 516.574,87 €.

Quinto. Mediante Resolución GI-247, de fecha 30 de marzo de 2026, dictada por la concejala delegada de Parques y Jardines, se acordó aprobar la certificación del mes de febrero del Lote 3 en los siguientes términos: *'aprobar la certificación n.º 42 correspondiente al mes de febrero de 2026, relativa a la poda de arbolado viario de la ciudad de València (Lote 3) y reconocer la obligación del gasto incluido en el expediente contable de gastos GASTOS/2026/0000064076'*, cuyo importe asciende a la cantidad de 451.974,95 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La cifra anterior (451.974,95 €), se extrae al restar lo calculado cobrado de más de los meses correspondientes a octubre, noviembre y diciembre de 2025 y enero de 2026 (16.149,98 €/mes x 4 = 64.599,92 €), a la cifra que se va a empezar a abonar a partir del mes de marzo (516.574,87 €).

Sexto. En base a todos los antecedentes mencionados, el Servicio de Parques y Jardines en fecha 1 de abril de 2026 emitió informe proponiendo la rectificación del error aritmético detectado en el acuerdo de aprobación de la modificación del Lote 3 del contrato de servicios de gestión, limpieza, mantenimiento y conservación de los espacios ajardinados y arbolado viario de la ciudad de València, en el punto 4 in fine de los hechos, indicando que donde dice 'Conforme a ello, el importe del modificado asciende a 556.895,10 €, más 19.491,33 € de IVA (tipo 10 %) y 76.016,18 € (IVA del 21 %), lo que hace un total de 652.402,61 €', debe decir 'Conforme a ello, el importe del modificado asciende a 402.494,95 €, más 14.087,32 € de IVA (tipo del 10 %) y 54.940,5 € (IVA del 21 %) lo que hace un total de 471.522,83 €'; y en el punto Segundo de la parte dispositiva donde dice 'Autorizar y disponer el gasto plurianual que supone la citada modificación por un importe de 556.895,10 €, más 19.491,33 € de IVA (tipo del 10 %) y 76.016,18 € (IVA del 21 %), lo que hace un total de 652.402,60 €', debe decir 'Autorizar y disponer el gasto plurianual que supone la citada modificación por un importe de 402.494,95 €, más 14.087,32 € de IVA (tipo del 10 %) y 54.940,56 € (IVA del 21 %), lo que hace un total de 471.522,83 €'.

Séptimo. Asimismo, en el punto segundo del informe mencionado en el antecedente Sexto, se propone ratificar la aprobación de la compensación del importe total de 64.599,92 €, abonado en la certificación de febrero de 2026 del Lote 3 correspondiente al contrato de servicios de gestión, limpieza, mantenimiento y conservación de los espacios ajardinados y arbolado viario de la ciudad de València, aprobada mediante Resolución GI-247, de fecha 30 de marzo de 2026, cuyo importe total asciende a 451.974,95 €.

Octavo. Por último, y respecto de la garantía definitiva, en el informe del Servicio de Parques y Jardines de 1 de abril de 2026, se indica que la mercantil adjudicataria propone mantener el aval ya consignado en la primera ampliación realizada, puesto que el importe de la ampliación realizada al 10 % es mayor que la ampliación al 8,5181043 %, por lo que no existe en ese momento objeción alguna por parte del Servicio de Parques y Jardines para aceptar esta solicitud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El régimen jurídico aplicable vendrá determinado por los pliegos de condiciones del contrato y en lo no dispuesto expresamente en ellos, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo (LCSP), tal como resulta de lo dispuesto en la disposición final cuarta de la referida LCSP en relación con la cláusula 3ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato. Asimismo se aplicará con carácter subsidiario la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

Segundo. La posibilidad de que las Administraciones Públicas puedan rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos administrativos está prevista expresamente en el apartado 2 del artículo 109 de la LPACAP que establece que:

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 10 D'ABRIL DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 273
- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 10 DE ABRIL DE 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

La rectificación de un error aritmético tiene por finalidad eliminar errores de cálculo para evitar cualquier equívoco y, por lo tanto, conlleva a diferencia de los supuestos de anulación que el acto subsista, se mantenga, una vez subsanado.

Conforme a lo anterior, resulta procedente utilizar la vía de la 'rectificación de error material, aritmético o de hecho' cuando se precisa de una 'operación de valoración jurídica' ya que si resulta imprescindible realizar una interpretación de preceptos del ordenamiento jurídico, se revela la improcedencia del procedimiento de rectificación (vid., STS 3344/2015, de 24 de junio).

Tercero. En cuanto al fondo del asunto, la normativa y doctrina enunciadas resulta de aplicación al objeto de las actuaciones por cuanto la modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en su sesión de fecha 12 de septiembre de 2025, por el que se aprueba la modificación del Lote 3, consiste en rectificar los importes del gasto plurianual que se autorizó y se dispuso, a la baja, advertido un error de cálculo que no precisa interpretación de precepto jurídico alguno.

Cuarto. Se hace constar que no se requiere de nuevo informe de Asesoría Jurídica Municipal por no ser preceptivo de acuerdo con el Reglamento orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València ('BOP' núm. 118, de 22 de junio); ni informe de la Intervención General porque el presente acuerdo de modificación de errores no comporta gasto alguno.

Quinto. El órgano competente para la adaptación del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Rectificar el error aritmético detectado de manera directa y manifiesta en el punto 4 in fine de los hechos y en el punto Segundo de la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en su sesión de fecha 12 de septiembre de 2025, por el que se aprueba la modificación del Lote 3 'Mantenimiento del arbolado viario en toda la ciudad' del contrato de servicios de gestión, limpieza, mantenimiento y conservación de los espacios ajardinados y arbolado viario de la ciudad de València, manteniéndose el resto en su integridad.

Punto 4 in fine de los hechos:

Donde dice: *'Conforme a ello, el importe del modificado asciende a 556.895,10 €, más 19.491,33 € de IVA (tipo 10 %) y 76.016,18 € (IVA del 21 %), lo que hace un total de 652.402,61 €'.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Debe decir: 'Conforme a ello, el importe del modificado asciende a 402.494,95 €, más 14.087,32 € de IVA (tipo del 10 %) y 54.940,5 € (IVA del 21 %) lo que hace un total de 471.522,83 €'.

Punto segundo de la parte dispositiva:

Donde dice: 'Autorizar y disponer el gasto plurianual que supone la citada modificación por un importe de 556.895,10 €, más 19.491,33 € de IVA (tipo del 10 %) y 76.016,18 € (IVA del 21 %), lo que hace un total de 652.402,60 €'.

Debe decir: 'Autorizar y disponer el gasto plurianual que supone la citada modificación por un importe de 402.494,95 €, más 14.087,32 € de IVA (tipo del 10 %) y 54.940,56 € (IVA del 21 %), lo que hace un total de 471.522,83 €'.

Segundo. Consecuencia de la presente rectificación de error aritmético, ratificar la aprobación de la compensación del importe total de 64.599,92 €, abonado en la certificación de febrero de 2026 del Lote 3, correspondiente al contrato de servicios de gestión, limpieza, mantenimiento y conservación de los espacios ajardinados y arbolado viario de la ciudad de València, aprobada mediante Resolución GI-247, de fecha 30 de marzo de 2026."

58. (E 20)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2026-000041-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar la convocatòria del concurs de la imatge gràfica de la Gran Fira de València 2026 (Fira de Juliol). SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar la convocatoria del concurso de la imagen gráfica de la Gran Feria de València 2026 (Feria de Julio).		

"Hechos

Primero. Por moción conjunta de los titulares de la Delegación de Fiestas y Tradiciones y la Delegación de Fallas, de fecha 7 de abril de 2026, se propone convocar a profesionales y empresas para realizar la creatividad de la campaña gráfica para la Gran Feria de València 2026 (Feria de Julio), Gran Fira de València (Fira de Juliol) y sus adaptaciones. Asimismo, aprobar las bases que deben regir la convocatoria, que se adjuntan como anexo.

Segundo. Con motivo de la celebración de la Gran Feria de València 2026 (Feria de Julio), Gran Fira de València 2026 (Fira de Juliol), se hace necesaria la realización de una campaña gráfica, con el objetivo de conseguir la excelencia en la comunicación visual de este evento que ayude a su proyección en todos los ámbitos.

Tercero. Por el Servicio de Fiestas y Tradiciones, han sido elaboradas las bases para la selección del profesional o empresa para la realización de la creatividad de la campaña gráfica de la Gran Feria de València 2026 (Feria de Julio), Gran Fira de València 2026 (Fira de Juliol) y sus adaptaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Una vez llevada a cabo la selección, aquel artista o empresa seleccionada podrán ejecutarla mediante contrato negociado sin publicidad por razones artísticas.

Cuarto. Las bases elaboradas por el Servicio de Fiestas y Tradiciones tendrán en cuenta la originalidad y creatividad, y que sean acordes con el evento.

La convocatoria para la realización de la campaña de creatividad gráfica de la Gran Feria de València 2026 (Feria de Julio), Gran Fira de València 2026 (Fira de Juliol), se anunciará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de València, donde se podrá consultar las bases para su participación.

Una vez cumplido el plazo de presentación de candidaturas, se reunirá el comité de selección extendiendo acta de la admisión de las presentes.

En el acta figurará el contenido de la selección. El o los autores seleccionados, estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones previstas en las referidas bases que se incorporan a este acuerdo.

Fundamentos de Derecho

I. Artículo 168.a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: 'Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: (...) que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial'.

II. Artículos 25.1.a)1, 26.2 de la LCSP relativos a la naturaleza privada de los contratos.

III. Ley 2/2019, de 1 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, y la Directiva (UE) 2017/1564 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de septiembre de 2017.

IV. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria para la realización de la creatividad de la campaña gráfica de la Gran Feria de València 2026 (Feria de Julio), Gran Fira de València 2026 (Fira de Juliol) y sus adaptaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Aprobar las bases que deben regir la convocatoria para la selección del profesional o empresa para elaborar la creatividad de la campaña gráfica de la Gran Feria de València 2026 (Feria de Julio), Gran Fira de València 2026 (Fira de Juliol) y sus adaptaciones, que se adjuntan como anexo."

Id. Document: eJ7A f7JA 6V8G B1sX FeIM 1Fz+ VtA =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 10 D'ABRIL DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 277
- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 10 DE ABRIL DE 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

**DELEGACIÓN DE FIESTAS Y TRADICIONES
DELEGACIÓN DE FALLAS**

**CONVOCATORIA ABIERTA A PROFESIONALES Y EMPRESAS PARA LA
REALIZACIÓN DE LA CREATIVIDAD PARA LA CAMPAÑA GRÁFICA DE LA
GRAN FERIA DE VALÈNCIA 2026 (FERIA DE JULIO)**

1. Objeto y finalidad de la convocatoria

La Delegación de Fiestas y Tradiciones y la Delegación de Fallas del Ayuntamiento de València hace una convocatoria abierta a profesionales del diseño y la ilustración y a empresas del sector de la comunicación creativa para el encargo de un trabajo consistente en la realización de la creatividad para la campaña gráfica de la Gran Feria de València de 2026 (Feria de Julio).

Por ello, a través de la referida convocatoria, se seleccionará al profesional o la empresa del sector que proyectará la campaña gráfica de la Gran Feria de València 2026 (Feria de Julio), y la adaptación de esta a diferentes elementos que se detallan en el punto 7 de estas bases.

2. Requisitos de los participantes

Podrá presentarse a la convocatoria cualquier profesional, estudio de diseño o de ilustración, agencia de publicidad o empresa del sector, con personalidad jurídica, así como una unión temporal de empresas.

No podrán participar las personas y empresas que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en los apartados anteriores, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para contratar previstas en el artículo 71 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Forma de presentación de las candidaturas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Las personas y empresas interesadas en participar deberán presentar una candidatura (inscripción gratuita). Para eso deben enviar una documentación que incluya:

- Dossier de trabajos. Este documento debe recoger hasta un máximo de diez trabajos específicos realizados por el profesional o empresa que, en la medida en que sea posible, estén relacionados con el objeto de este encargo, con un máximo de tres imágenes de cada trabajo.
- Currículo personal o acreditación profesional semejante del profesional o empresa.

La forma de presentación de esta información será, exclusivamente, a través de sede electrónica, indicando en el asunto del mensaje “Creatividad campaña gráfica Gran Feria de València 2026 (Feria de Julio)”.

La correcta recepción de la documentación requerida será confirmada mediante un acuse de recibo.

4. Composición del comité de selección

El comité de selección estará compuesto por:

- **Presidencia conjunta:**

Los titulares de la Delegación de Fallas y la Delegación de Fiestas y Tradiciones del Ayuntamiento de València, ambos con voz y voto, correspondiendo el voto de calidad a este último, en caso de producirse un empate.

- **Vocales:**

- o 1 profesional miembro del Consejo Local del Diseño de la ciudad de València
- o 2 profesionales autores del cartel de la Gran Feria de València (Feria de Julio) de ediciones anteriores

- **Secretaría:**

Actuará, con voz pero sin voto, la Secretaría General del Pleno o personal funcionario en quien delegue.

Asistirán los asesores de ambas Delegaciones, sin voz ni voto.

Ningún miembro del comité de selección podrá tener relación empresarial, profesional o contractual directa con los participantes en la convocatoria.

5. Constitución y actuación del comité de selección. Criterios de evaluación y resolución

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Una vez constituido el comité, se levantará un acta de sus decisiones. En primer lugar, comprobará todas las candidaturas presentadas para verificar el cumplimiento efectivo de las condiciones establecidas en estas bases y, en consecuencia, pronunciarse sobre la admisión definitiva. A continuación, resolverá la convocatoria, para lo cual evaluará tanto la calidad gráfica de los dossiers de trabajos de los participantes como su currículum.

De entre todas las propuestas presentadas el comité seleccionará la que considere más adecuada y reúna las mejores calidades para la realización del trabajo, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Experiencia en proyectos similares.
- Calidad en trabajos desarrollados.
- Originalidad y creatividad en los resultados.

Una vez resuelta la convocatoria, se detallará al profesional o profesionales seleccionados en una sesión informativa las especificaciones técnicas y de concepto necesarias para la realización de la campaña gráfica.

A la persona o empresa cuya candidatura sea seleccionada se procederá, en su caso, a su contratación para la ejecución de la campaña gráfica.

Así mismo, se establecerá el sistema de comunicación entre ambas concejalías y el profesional o empresa seleccionado para ir perfilando la propuesta definitiva, así como el calendario con las fechas de entrega (de manera estimativa, el diseño principal tendría que estar terminado y aprobado un mes después de la comunicación de la selección).

La resolución del comité de selección se hará pública en la página web del Ayuntamiento de València, sin perjuicio de la notificación personal a quien resulte seleccionado.

El comité de selección podrá declarar desierta la convocatoria si lo considera oportuno.

6. Proceso y fases de la convocatoria

Aprobadas la convocatoria y las bases que nos ocupan, se publicarán en el Tablón de Edictos Electrónico y en la página web del Ayuntamiento de València.

El plazo para el envío de candidaturas será de **doce días naturales** a contar desde las 9.00 horas del día siguiente a la publicación de estas bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Concluido el plazo de presentación de candidaturas, el comité de selección celebrará la sesión de evaluación en un plazo máximo de diez días.

La reunión con la persona o empresa seleccionada se hará en el plazo de una semana desde la reunión del comité de selección.

La participación en esta convocatoria implica la plena aceptación de estas bases.

7. Contratación

A la persona o empresa seleccionada por el comité se les podrá contratar, mediante el respectivo contrato negociado sin publicidad por razones artísticas basado en los derechos de propiedad intelectual (artículo 168.2a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), la realización de creatividad de la campaña gráfica de la Gran Feria de València 2026 (Feria de Julio).

En su caso, la persona o empresa seleccionada no deberán estar incurso en las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público en la fecha de conclusión del plazo de presentación de candidaturas, ni tampoco cuando se proceda al fallo del comité de selección, y dispondrán de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida.

Ambas Concejalías, a través del procedimiento de contrato negociado sin publicidad por razones artísticas, podrá adjudicar a la persona o empresa seleccionada, por un importe de 14.500€ más 3.045€ en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que hace un total de 17.545€, la ejecución de la creatividad para la campaña gráfica de la Gran Feria de València 2026 (Feria de Julio) y las adaptaciones básicas de esta que se detallan a continuación (los soportes podrán ser en ambos idiomas: castellano y Valenciano):

- Idea, creatividad e imagen global de la Gran Feria de València para su edición 2026 (Feria de Julio).
- Diseño y artes finales piezas de publicidad exterior. El Ayuntamiento de València corre con los gastos de producción de cartelería y colocación (mupis, columnas, mupis sénior, mupis digitales y adaptaciones a los formatos de autobuses y marquesinas de la EMT).
- Diseño y artes finales de piezas de publicidad exterior que se instalen en los diferentes escenarios previstos para la Gran Feria de València 2026 (Feria de Julio): lonas, roll-up i banderolas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Diseño, artes finales y adaptaciones para todos los medios que estén incluidos en el plan de medios de la campaña que se contratará por parte del Ayuntamiento de València. A modo orientativo el plan de medios está formado por 5 medios escritos, 8 medios digitales, 4 medios que utilicen banners sobreimpresionados y 5 emisoras de radio).
- Texto y grabación en formato Mp3 de cuña de radio de 20".
- Adaptaciones para su uso en las redes sociales y la página web de la Gran Feria de València 2026 (Feria de Julio).
- Gestión con los diferentes proveedores para la correcta producción de los diferentes apoyos que se contemplen finalmente para el uso de la imagen
- Diseño, artes finales y adaptaciones del programa de mano con la programación de la Gran Feria de València 2026 (Feria de Julio).
- Adaptaciones para las acreditaciones y ropa de trabajo del personal de la Gran Feria de València 2026 (Feria de Julio).
- Adaptaciones para los grandes bloques de programación previstos para la Gran Feria de València 2026 (Feria de Julio), y adaptaciones para cada ubicación,

Ambas Concejalías y la adjudicataria del contrato velarán porque la imagen propuesta cumpla con los principios establecidos en la Constitución Española; el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley de la Generalitat 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres; la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género; la Ley 7/2012, de 23 de noviembre de la Generalitat, integral contra la Violencia sobre la Mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana y la Ley 8/2017, de 7 de abril, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunidad Valenciana, así como en el desarrollo normativo derivado o que pudiera derivar de estas leyes. En concreto, el diseño respetará los principios de igualdad de trato, sin que pueda contener ninguna discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad, orientación sexual, origen social, características genéticas, lengua, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento o cualquier otra circunstancia personal o social.

Si la ejecución técnica de la imagen requiriera alguna modificación para el mejor cumplimiento de estos principios, o para su mejor impresión, ambas Concejalías podrán establecer las variaciones necesarias, previa consulta a la persona o empresa responsable de la creatividad. Además, el uso del diseño para una finalidad diferente de la especificada en esta convocatoria tendrá que tener el consentimiento del autor.

La realización de la creatividad de la campaña gráfica de la Gran Feria de València 2026 (Feria de Julio) comporta la cesión de los derechos que resulten transferibles de publicación,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: eJ7A f7JA 6V8G B1sX FeIM 1Fz+ VtA =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

reproducción y explotación a favor del Ayuntamiento de València, sin límite geográfico ni temporal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

**DELEGACIÓ DE FESTES I TRADICIONS
DELEGACIÓ DE FALLES**

**CONVOCATÒRIA OBERTA A PROFESSIONALS I EMPRESES PER A LA
REALITZACIÓ DE LA CREATIVITAT PER A LA CAMPANYA GRÀFICA DE LA
GRAN FIRA DE VALÈNCIA 2026 (FIRA DE JULIOL)**

1. Objecte i finalitat de la convocatòria

La Delegació de Festes i Tradicions i la Delegació de Falles de l'Ajuntament de València, realitza una convocatòria oberta a professionals del disseny i la il·lustració i a empreses del sector de la comunicació creativa per a la realització de la creativitat per a la campanya gràfica de la Gran Fira de València 2026 (Fira de Juliol).

Per això, a través de la referida convocatòria, se seleccionarà al professional o l'empresa del sector que projectarà la campanya gràfica de la Gran Fira de València 2026 (Fira de Juliol), i l'adaptació d'esta a diferents elements que es detallen en el punt 7.

2. Requisits dels participants

Podrà presentar-se a la convocatòria qualsevol professional, estudi de disseny o d'il·lustració, agència de publicitat o empresa del sector, amb personalitat jurídica, així com una unió temporal d'empreses.

No podran participar les persones i empreses que, complint els requisits específics de participació establerts en els apartats anteriors, estiguen incurses en alguna de les causes de prohibició per contractar previstes a l'article 71 i concordants de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic.

3. Forma de presentació de les candidatures

Les persones i empreses interessades a participar hauran de presentar una candidatura (inscripció gratuïta). Per això han de trametre una documentació que incloga:

- Dossier de treballs. Este document ha de recollir fins a un màxim de deu treballs específics realitzats pel professional o empresa que, en la mesura que siga possible, estiguen relacionats amb l' objecte d' este encàrrec, amb un màxim de tres imatges de cada treball.
- Currículum personal o acreditació professional semblant del professional o empresa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La forma de presentació d'esta informació serà, exclusivament, a través de la seu electrònica, indicant en l'assumpte del missatge "Creativitat campanya gràfica Gran Fira de València 2026 (Fira de Juliol)".

4. Composició del comitè de selecció

El comitè de selecció estarà compost per:

- **Presidència conjunta:**

Els titulars de la Delegació de Falles i la Delegació de Festes i Tradicions de l'Ajuntament de València, els dos amb veu i vot, corresponent el vot de qualitat a este últim, en cas de produir-se un empat.

- **Vocals:**

- o 1 professional membre del Consell Local del Disseny de la ciutat de València
- o 2 professionals autors del cartell de la Gran Fira de València (Fira de Juliol) d'edicions anteriors

- **Secretaria:**

Actuarà, amb veu però sense vot, la Secretaria General del Ple o personal funcionari en qui delegue.

Assistiran els assessors de les dos Delegacions, sense veu ni vot.

Cap membre del comitè de selecció podrà tindre relació empresarial, professional o contractual directa amb els participants en la convocatòria.

5. Constitució i actuació del comitè de selecció. Criteris d'avaluació i resolució

Un vegada constituït el comitè, s'elaborarà una acta de les seues decisions. En primer lloc, comprovarà totes les candidatures presentades per a verificar el compliment efectiu de les condicions establertes en estes bases i, en conseqüència, pronunciar-se sobre l'admissió definitiva.

A continuació, resoldrà la convocatòria, per a la qual cosa avaluarà tant la qualitat gràfica dels dossiers de treballs dels participants com el seu currículum. D'entre totes les propostes presentades el comitè seleccionarà la que considere més adequada i reunisca les millors qualitats per a la realització del treball, d'acord amb els següents criteris:

- Experiència en projectes similars.
- Qualitat en treballs desenvolupats.
- Originalitat i creativitat en els resultats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Un vegada resolta la convocatòria, es detallarà al professional o professionals seleccionats en una sessió informativa les especificacions tècniques i de concepte necessàries per a la realització de la campanya gràfica.

A la persona o empresa la candidatura de la qual siga seleccionada es procedirà, en el seu cas, a la seua contractació per a l'execució de la campanya gràfica.

Així mateix, s'establirà el sistema de comunicació entre les dos regidories i el professional o empresa seleccionat per anar perfilant la proposta definitiva, així com el calendari amb les dates de lliurament (de manera estimativa, el disseny principal hauria d'estar acabat i aprovat un mes després de la comunicació de la selecció).

La resolució del comitè de selecció es farà pública en la pàgina web de l'Ajuntament de València, sense perjudici de la notificació personal a qui resulte seleccionat.

El comitè de selecció podrà declarar deserta la convocatòria si ho considera oportú.

6. Procés i fases de la convocatòria

Aprovades la convocatòria i les bases que ens ocupen, es publicaran en el Tauler d'Edictes Electrònic i en la pàgina web de l'Ajuntament de València, sense perjudici de la notificació personal a qui resulte seleccionat.

El termini per a l'enviament de candidatures serà de dotze dies naturals a comptar des de les 9.00 hores de l'endemà a la publicació d'estes bases en el Tauler d'Edictes de l'Ajuntament de València.

Conclòs el termini de presentació de candidatures, el comitè de selecció celebrarà la sessió d'avaluació en un termini màxim de deu dies.

La reunió amb la persona o empresa seleccionada es farà en el termini d'una setmana des de la reunió del comitè de selecció.

La participació en esta convocatòria implica la plena acceptació d'estes bases.

7. Contratació

A la persona o empresa seleccionada pel comitè se'ls podrà contractar, mitjançant el respecte contracte negociat sense publicitat per raons artístiques basat en els drets de propietat intel·lectual (article 168.2a) de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Sector Públic, per la qual es transposen a l'ordenament jurídic espanyol les Directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrer de 2014), la realització de creativitat de la campanya gràfica de la Gran Fira de València 2026 (Fira de Juliol).

En este sentit, la persona o empresa seleccionada no hauran d' estar incursos en les causes de prohibició de contractar establertes a l' article 71 de la Llei de contractes del sector públic en la data de conclusió del termini de presentació de candidatures, ni tampoc quan es procedisca a la decisió del comitè de selecció, i disposaran de la solvència econòmica, financera i tècnica o professional exigida.

Les dos Regidories, a través del procediment de contracte negociat sense publicitat per raons artístiques, podrà adjudicar a la persona o empresa seleccionada, per un import de 14.500€ més 3.045€ en concepte d'IVA al tipus del 21 %, la qual cosa fa un total de 17.545€, l'execució de la creativitat per a la campanya gràfica de la Gran Fira de València 2026 (Fira de Juliol) i les adaptacions bàsiques d'esta que es detallen a continuació (els suports podrien ser en dos idiomas: castellà i valencià):

- Idea, creativitat i imatge global de la Gran Fira de València 2026 (Fira de Juliol).
- Disseny i arts finals peces de publicitat exterior. L'Ajuntament de València corre amb les despeses de producció de cartelleria i col·locació (mupis, columnes, mupis sènior, mupis digitals i adaptacions als formats d'autobusos i marquesines de l'EMT).
- Disseny i arts finals de peces de publicitat exterior que s'instal·len en els diferents escenaris previstos per a la Gran Fira de València 2026 (Fira de Juliol): lones, roll-up i banderoles.
- Disseny, arts finals i adaptacions per a tots els mitjans que estiguen inclosos en el pla de mitjans de la campanya que es contractarà per part de l'Ajuntament de València. A tall orientatiu el pla de mitjans està format per 5 mitjans escrits, 8 mitjans digitals, 4 mitjans que utilitzin bàners sobreimpressionats i 5 emissores de ràdio).
- Text i gravació en format Mp3 de falca de ràdio de 20".
- Adaptacions per al seu ús en les xarxes socials i la pàgina web de la Gran Fira de València 2026 (Fira de Juliol).
- Gestió amb els diferents proveïdors per a la correcta producció dels diferents suports que es contemplen finalment per a l'ús de la imatge
- Disseny, arts finals i adaptacions del programa de mà amb la programació de la Gran Fira de València 2026 (Fira de Juliol).
- Adaptacions per a les acreditacions i roba de treball del personal de la Gran Fira de València 2026 (Fira de Juliol).
- Adaptacions per als grans blocs de programació previstos per a la Gran Fira de València 2026 (Fira de Juliol), i adaptacions per a cada ubicació,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Les dos Regidories i l'adjudicatària del contracte vetllaran perquè la imatge proposada complisca amb els principis establerts a la Constitució Espanyola; l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana; la Llei Orgànica 3/2007, de 22 de març, per a la igualtat efectiva de dones i homes; la Llei de la Generalitat 9/2003, de 2 d'abril, per a la igualtat entre dones i homes; la Llei Orgànica 1/2004, de 28 de desembre, de mesures de protecció integral contra la violència de gènere; la Llei 7/2012, de 23 de novembre de la Generalitat, integral contra la Violència sobre la Dona en l'àmbit de la Comunitat Valenciana i la Llei 8/2017, de 7 d'abril, integral del reconeixement del dret a la identitat i a l'expressió de gènere a la Comunitat Valenciana, així com en el desenvolupament normatiu derivat o que pugua derivar d'estes lleis.

En concret, el disseny respectarà els principis d' igualtat de tracte, sense que pugua contindre cap discriminació per raó de sexe, origen racial o ètnic, religió o conviccions, discapacitat, edat, orientació sexual, origen social, característiques genètiques, llengua, opinions polítiques o de qualsevol altre tipus, pertinença a una minoria nacional, patrimoni, naixement o qualsevol altra circumstància personal o social.

Si l' execució tècnica de la imatge requerís alguna modificació per al millor compliment d'estos principis, o per a la seua millor impressió, les dos Regidories podran establir les variacions necessàries, prèvia consulta a la persona o empresa responsable de la creativitat. A més, l' ús del disseny per a una finalitat diferent de l'especificada en esta convocatòria haurà de tindre el consentiment de l'autor.

La realització de la creativitat de la campanya gràfica de la Gran Fira de València 2026 (Fira de Juliol) comporta la cessió dels drets que resulten transferibles de publicació, reproducció i explotació a favor de l'Ajuntament de València, sense límit geogràfic ni temporal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



59. (E 21)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01904-2026-000042-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar la programació de la festivitat de la Mare de Déu dels Desemparats de 2026. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar la programación de la festividad de la Virgen de los Desamparados de 2026.</i>		

"Hechos

Primero. Por acuerdo núm. 58 de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de enero de 2026 se aprobó la organización y la celebración de las festividades y eventos que se llevarán a cabo en 2026 y parte de 2027, que incluye, entre otros, la celebración de la Virgen de los Desamparados, festividad que incluye diversas actuaciones artísticas de carácter musical dirigidas a toda la ciudadanía.

Segundo. Se inician estas actuaciones mediante la moción de la titular de la Delegación de Fiestas y Tradiciones de fecha 9 de abril de 2026, que propone que el Servicio de Fiestas y Tradiciones lleve a cabo las actuaciones administrativas pertinentes para aprobar la programación de la celebración de la Virgen de los Desamparados 2026 y articule la necesaria coordinación entre los diferentes Servicios municipales implicados.

A los anteriores hechos les son aplicables los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se establece que las competencias propias de los municipios sólo podrán ser determinadas por ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las otras administraciones públicas.

Segundo. De conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la administración local, corresponde al municipio como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, entre otros, la promoción de la cultura, que incluyen fiestas y eventos.

Tercero. La competencia orgánica corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la programación de la festividad de la Virgen de los Desamparados 2026 que se adjunta como anexo, sin perjuicio de las concreciones, cambios o modificaciones que puedan surgir por necesidades de la programación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se realicen las actuaciones administrativas necesarias en materia de contratación."

Id. Document: eJ7A f7JA 6V8G B1sX FeIM 1Fz+ VtA =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

DELEGACIÓN DE FIESTAS Y TRADICIONES

MOCIÓN

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha Por acuerdo núm. 58 de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de enero de 2026, se aprobó la organización y la celebración de las festividades y eventos que se llevarán a cabo en 2026 y parte de 2027, que incluye, entre otros, la celebración de la Virgen de los Desamparados, festividad.

Como parte de la celebración, se realizan diversas actuaciones artísticas dirigidas a toda la ciudadanía.

Por esta razón, se propone que el Servicio de Fiestas y Tradiciones ponga en marcha las actuaciones administrativas pertinentes que conforme a derecho correspondan para aprobar los programas que se transcribe a continuación, sin perjuicio de los cambios o modificaciones que puedan surgir por necesidades de la programación.

**PROGRAMA DE LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE LOS
DESAMPARADOS DE 2026**

VIERNES 08 DE MAYO

20.00 h

Dansà infantil, con la participación de la fallera mayor infantil de València y su corte de honor.

23.00 h

Dansà de los grupos de bailes de las comisiones falleras, con la participación de la fallera mayor de València y su corte de honor.

SÁBADO 09 DE MAYO

18.30 h

Dansà con la participación de los grupos de bailes de los pueblos.

23.00 h

Concierto de la Banda Sinfónica Municipal de València, dirigida por Miguel Vidagany.

23.59 h Castillo de fuegos artificiales en la plaza del Ayuntamiento, a cargo de la pirotecnia Caballer FX.

Al acabar el castillo, en la plaza de la Virgen, dansà de los grupos de la ciudad de València. Después, recital de la Associació Cant Valencià d'Estil.

Las *danses* a la Virgen cuentan con la colaboración de la Federación de Folklore de la Comunidad Valenciana

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DOMINGO 10 DE MAYO

5.00 h

Misa de descubierta de la imagen de la Virgen en su capilla.

8.00 h

Misa de infantes, en la plaza de la Virgen, con la participación de la Orquesta Sinfónica del Conservatorio Municipal José Iturbi, dirigida por Vicente F. Chuliá Ramiro; la Coral Juan Bautista Comes, dirigida por Cristina Contreras; la Escolanía de la Basílica de la Virgen de los Desamparados, dirigida por Luis Garrido.

10.30 h

Traslado de la Virgen de su capilla a la Catedral por la calle del Micalet, con entrada por la Puerta de los Hierros.

14.00 h

Mascletà en la plaza del Ayuntamiento, a cargo de la pirotecnia Aitana.

17.30 h

Procesión general por el itinerario siguiente: plaza de la Virgen, Caballeros, Tossal, Bolsería, Mercado, María Cristina, San Vicente, Reina, Mar, Avellanas, Palau y Almoína.

LUNES 11 DE MAYO

20.30 h

Ronda a la Verge.

MIÉRCOLES 20 DE MAYO

06.30 h

Besamanos público ante la imagen procesional de la Virgen de los Desamparados en la Basílica. El acceso permanecerá abierto hasta que pase el último fiel.

PROGRAMA DE LA FESTIVITAT DE LA MARE DE DÉU DE 2026

DIVENDRES 08 DE MAIG

20.00 h

Dansà infantil, amb la participació de la fallera major infantil de València i la seua cort d'honor.

23.00 h

Dansà dels grups de balls de les comissions falleres, amb la participació de la fallera major de València i la seua cort d'honor.

DISSABTE 09 DE MAIG

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



18.30 h
Dansà amb la participació dels grups de balls dels pobles.

23.00 h
Concert de la Banda Simfònica Municipal de València, dirigida per Miguel Vidagany.

23.59 h Castell de focs d'artifici en la plaça de l'Ajuntament, a càrrec de la pirotècnia Caballer FX.

En acabar el castell, en la plaça de la Mare de Déu, dansà dels grups de la ciutat de València. Després, recital de l'Associació Cant Valencià d'Estil.

Les danses a la Mare de Déu compten amb la col·laboració de la Federació de Folklore de la Comunitat Valenciana.

DIUMENGE 10 DE MAIG

5.00 h
Missa de descoberta de la imatge de la Mare de Déu en la seua capella.

8.00 h
Missa d'infants, en la plaça de la Mare de Déu, amb la participació de l'Orquestra Simfònica del Conservatori Municipal José Iturbi, dirigida per Vicente F. Chuliá Ramiro; la Coral Joan Baptista Comes, dirigida per Cristina Contreras; l'Escolania de la Basílica de la Mare de Déu dels Desamparats, dirigida per Luis Garrido.

10.30 h
Trasllat de la Mare de Déu de la seua capella a la Catedral pel carrer del Micalet, amb entrada per la Porta dels Ferros.

14.00 h
Mascletà en la plaça de l'Ajuntament, a càrrec de la pirotècnia Aitana.

17.30 h
Processó general per l'itinerari següent: plaça de la Mare de Déu, Cavallers, Tossal, Borsería, Mercat, María Cristina, Sant Vicent, Reina, Mar, Avellanes, Palau i Almoina.

DILLUNS 11 DE MAIG

20.30 h
Ronda a la Mare de Déu.

DIMECRES 20 DE MAIG

06.30 h
Besamans públic davant la imatge processional de la Mare de Déu dels Desamparats en la Basílica. L'accés permaneixerà obert fins que passe l'últim fidel.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



60. (E 22)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05501-2026-000020-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI ECONÒMIC PRESSUPOSTARI. Proposa aprovar la 10a modificació de crèdits per generació d'ingressos. <i>SERVICIO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO. Propone aprobar la 10ª modificación de créditos por generación de ingresos.</i>		

"HECHOS

Primero. Por Resolución SR-20468, de fecha 15 de noviembre de 2021, se aprobó dar de baja en la Caja Municipal de Depósitos (CMD) las garantías en metálico depositadas con una antigüedad de más de veinte años que se relacionan en la misma resolución e, igualmente, se aprobó que la suma de todos los importes abandonados se destinasen a la financiación de programas dirigidos a promover la mejora de las condiciones educativas de las personas con discapacidad, de la forma prevista en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las AAPP.

Segundo. Que mediante informes de la Dirección General de Discapacidad y del Servicio de Acción Cultural se propuso un proyecto de mejora de las condiciones educativas de las personas con discapacidad para financiar conforme a lo dispuesto en el punto primero.

Tercero. En fecha 1 de abril de 2026 mediante moción conjunta de las Concejalías de Hacienda y Presupuestos y Acción Cultural, se propone iniciar los trámites para proceder a la modificación de créditos por generación de ingresos.

Cuarto. Por el Servicio Económico Presupuestario se ha procedido a modificar la ficha del Proyecto de Gasto 2025/00129, según lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026, así como el correspondiente informe con propuesta de acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las AAPP.

II. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

III. Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para 2026, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

IV. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Aprobar la 10ª Modificación de Créditos Generados por Ingresos correspondiente a la anualidad 2026, con importe total de 160.242,36 €, según el siguiente detalle:

		ESTADO DE INGRESOS		
	Altas			Modificación Crédito
OE0000000	I/39902	3990226	2025/00129	160.242,36 €
		ESTADO DE GASTOS		
	Altas			Modificación Crédito
AJ0020000	G/23100/48920		2025/00129	153.131,06 €
BP2600000	G/23100/48920		2025/00129	7.111,30 €

Segundo. Modificar el Proyecto de Gasto n.º 2025/00129 'PROYECTO DISCAPACIDAD' cuyo coste total con la presente modificación asciende a 462.028,34 €, totalmente financiado con recursos afectados.

Tercero. Ínstese al Servicio de Contabilidad para que confeccione el documento contable de reconocimiento de derechos con contraído."

61. (E 23)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-001218-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de tres auxiliars administratius/ives per a diversos Servicis. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de tres auxiliares administrativos/as para diferentes Servicios.		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante decreto de fecha 25 y 31 de marzo de 2026, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente tres plazas de la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' en el Servicio de Servicios Sociales (1), Cementerios y Servicios Funerarios (1), y, Gestión Económica del Área de Empleo Público (2), de conformidad con la prioridad y el criterio señalado por la Jefatura de Área de Empleo Público, y, las comunicaciones remitidas por el Servicio de Personal de fechas 14/08/2025, 28/11/2025, y, 2, 15/12/2025, por las que comunica el resultado de los ofrecimientos de movilidad voluntaria de funcionarios realizados en virtud de lo establecido en el Convenio Laboral del Ayuntamiento de València vigente, así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente para los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de 3 de las 4 plazas referenciadas en el punto 1º, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/07/2025 y su posterior modificación (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000716*); procediendo efectuar los nombramientos según el orden establecido en la misma a favor de las personas que a continuación se especifican (*las dos primeras reactivadas en bolsa a petición propia*), quienes han comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

Núm. Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
669	*****, con DNI núm.: ...7199..	Libre
783	*****, con DNI núm.: ...0667..	Libre
862	*****, con DNI núm.: ...0811..	Libre

3º. Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****) y Sra. ***** (Núm.GIP: *****), son los integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que ha aceptado el ofrecimiento realizado, sin que conste en los registros municipales haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de '*Auxiliar Administrativo/a*', así como tener reconocidos trienios, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), o Grado Personal consolidado.

4º. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF '*Doc. Cálculo RC 3 Aux. Administrativos*', así como un archivo auxiliar en formato excel, en los que se desarrolla el cálculos reflejados en los expedientes contables incluidos en el Documento Contable de Retención de Créditos: GASTOS/2026/000077745.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: 'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. Las personas cuyo nombramientos se propone deberán ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los supuestos planteados de nombramientos interinos/as en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', pertenecientes al Grupo de Titulación C2, les debe ser asignados puestos de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '16' si tienen reconocido un GDP 1 en el Grupo de Titulación AP o superior, y, con el componente competencial mínimo '14' al puesto de trabajo asignado a quien no lo tenga reconocido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IV. Los presentes nombramientos interinos se realizarán en los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 8560 / 25006959, 9788 / 25008185, y, 4478 / 25003833, estructurales, vacantes y no reservados, que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, proceden modificar la adscripción orgánica y/o transformar para adecuarlos a las características de los nombramientos propuestos, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

V. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 78, de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2026, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (*en adelante LRJSP*).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' de los aspirantes Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****) y Sra. ***** (Núm.GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 15 de abril de 2026, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
8560 / 25006959	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público Baremo: C2.16.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Gestión Tributaria Integral
4478 / 25003833	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.16.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público Sección Gestión de Régimen Económico

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
8560 / 25006959	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Servicios Sociales
4478 / 25003833	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' a las personas que a continuación se relacionan, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en los puestos de trabajo y adscripción

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



orgànica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 15 de abril de 2026; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal de la categoría referenciada derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/07/2025 y su posterior modificación (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000716*):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	8560 / 25006959	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Servicios Sociales
***** / *****	9788 / 25008185	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público
***** / *****	4478 / 25003833	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público

Las plazas correspondientes a las referencias de los puestos de trabajo indicados están incluidas o se incluirán en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

Los presentes nombramiento interinos quedarán sin efecto y finalizarán en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento en el supuesto de nombramientos interinos, y de 2 años en el supuesto de nombramientos de mejora de empleo, y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando, en su caso, se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. Encuadrar a las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV, y el informe emitido por la Unidad de Carrera y Teletrabajo incorporado a las actuaciones:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** /*****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
***** /*****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
***** /*****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2

Quinto. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo C2.14.361.361: Sueldo Base: 749,58 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 564,28 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 817,84 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrán derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el presente acuerdo, desde la fecha 15/04/2026, cuyo importe asciende a la cantidad total de 84.430,95 €, existe crédito suficiente en el Presupuesto Municipal vigente con cargo a las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el Documento Contable de Retención de Créditos Nóminas: GASTOS/2026/000077745.

Séptimo. La relación entre las personas nombradas y la corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

62. (E 24)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02902-2025-005376-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OCCUPACIÓ I FORMACIÓ. Proposa acceptar la subvenció destinada a l'escola taller 'Devesa-Albufera', declarar l'excepcionalitat de les contractacions laborals derivades d'esta i aprovar les corresponents modificacions de crèdits, el projecte de gasto i el compromís d'ingressos. SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone aceptar la subvención destinada a la escuela taller 'Devesa-Albufera', declarar la excepcionalidad de las contrataciones laborales derivadas de la misma y aprobar las correspondientes modificaciones de créditos, el proyecto de gasto y el compromiso de ingresos.		

"Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Mediante Resolución del concejal de Empleo y Formación número GP-551, de fecha 24 de julio de 2025, se solicitó a la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo una subvención, por importe de 495.654,60 €, para desarrollar el proyecto mixto de empleo/formación 'Escuela Taller Devesa-Albufera', al amparo de la convocatoria de subvenciones efectuada mediante Resolución de la Dirección General de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación de 10 de julio de 2025, en aplicación de la Orden 23/2024, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras.

Segundo. La Resolución del director general de Empleo y Formación de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 26 de diciembre de 2025, expediente FESTA-2025/4/46, notificada el 29 de diciembre de 2025, concede al Ayuntamiento de València, una subvención, por importe de 495.654,60 €, para desarrollar el programa mixto de empleo y formación 'Escuela Taller Devesa-Albufera'.

Tercero. Mediante moción conjunta de fecha 7 de enero de 2026, del concejal de Empleo y Formación y de la concejala de Recursos Humanos, se insta el inicio de todos los trámites y actuaciones necesarias para aceptar la subvención concedida, crear el proyecto de gasto, aprobar el compromiso de ingresos y la declaración de excepcionalidad a la limitación establecida en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado de las contrataciones temporales, así como efectuar las modificaciones de créditos oportunas.

Cuarto. El proyecto mixto de empleo formación 'Escuela Taller Devesa-Albufera', de 12 meses de duración, con fecha de inicio prevista 1 de mayo de 2026 y de finalización 30 de abril de 2027, y con una jornada semanal de 37 horas y media, va dirigido a la formación de 20 personas desempleadas en los siguientes certificados de profesionalidad, realizándose con las personas participantes itinerarios de inserción personalizados durante el desarrollo del proyecto:

- Grupo 1: (SSCB0209) Dinamización de actividades de tiempo libre, educativo, infantil y juvenil (310 horas) + N2 (CMOF Emilio Baró)

- Grupo 2: (AGAU0110) Producción de semillas y plantas en vivero (580 horas). N2 (CMOF Emilio Baró)

La ejecución del proyecto requiere la contratación laboral temporal de 20 personas trabajadoras/alumnas mediante contrato para la formación (módulo C), y la incorporación del equipo docente, directivo y de apoyo (módulo A) como funcionario interino por programas de carácter temporal.

Quinto. Obra en el expediente informe del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional de fecha 5 de marzo de 2026, relativo a los costes del personal alumno trabajador de la Escuela Taller, conforme a la tabla salarial de 2026 que el Servicio de Empleo y Formación aplica a los planes y programas de empleo que gestiona, según la habilitación conferida por la disposición adicional cuarta del vigente Convenio Colectivo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Respecto a los costes del equipo directivo y docente, consta en el informe anterior que son los mismos que los del Taller de Empleo Gastro VLC 2025, según informe de dicho Servicio de fecha 3 de marzo de 2026 que obra en el expediente.

Sexto. Obra en el expediente informe técnico del Servicio de Empleo y Formación de fecha 23 de marzo de 2026, en el que se especifica la cuantía de los costes de gasto corriente, así como el régimen de financiación de los gastos vinculados al proyecto.

Séptimo. El coste total del proyecto asciende a 621.179,08 €, y está financiado con una subvención de 495.654,60 €, desglosado este en:

a) Costes sufragados con el importe máximo de la subvención de 495.654,60 €:

Módulo A; 153.600,00 € (parte de los costes salariales del equipo docente y directivo).

Módulo B; 53.472,00 € (costes generales de funcionamiento del proyecto).

Beca; 12.000 € (3 meses durante la primera etapa, únicamente formativa).

Módulo C; 276.582,60 € (parte de los costes laborales de las personas trabajadoras/alumnas).

b) Aportación municipal (cofinanciación municipal); 125.524,48 € correspondiente al exceso de costes laborales, no cubierto con la subvención concedida, tanto del equipo docente y directivo (módulo A), como de las personas trabajadoras/alumnas (modulo B). Asimismo serán de financiación municipal los posibles incrementos que se pudieran producir en los costes salariales del personal participante en el proyecto.

En consecuencia, el cuadro del coste total del proyecto es el siguiente:

ENTIDAD	FINANCIACIÓN 01/05/2026- 30/04/2027
LABORA	495.654,60 €
Ayuntamiento de València	125.524,48 €
TOTALES	621.179,08 €

Octavo. La aceptación de la subvención concedida, conlleva la tramitación de una modificación de créditos por generación de créditos por nuevos ingresos en el Presupuesto municipal 2026, y a tal efecto se han dado de alta en SEDA los expedientes contables de compromiso de ingresos INGRES/2026/0000073034 por importe de 495.654,60 €, y de generación de créditos MCRED/2026/0040000011, por importe de 304.824,73 €.

Noveno. Para atender los gastos no subvencionables del proyecto en el ejercicio 2026, que se financian con recursos genéricos, se precisa tramitar una modificación de créditos por transferencia de créditos a las correspondientes aplicaciones del sector presupuestario

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SC1000000, Servicio de Personal, vinculadas al proyecto de gasto 2026/00093, desde la aplicación presupuesta del Servicio de Empleo y Formación 2026 RF6500000 24120 22699, en la que existe crédito adecuado y suficiente, y sin que la transferencia suponga detrimento de los servicios prestados, conforme al expediente contable MCRED/2026/0030000037, por importe de 80.507,78 €.

Décimo. Consta en el expediente la ficha informativa del proyecto de gastos 2026/00093 ET Devesa Albufera, anexa a la propuesta, en la que se desglosa por conceptos los costes del proyecto y su financiación, con un coste total del proyecto de 621.179,08 €, de los que 495.654,60 €, corresponden a financiación afectada, y los restantes 125.524,48 € a la financiación genérica.

Undécimo. Con carácter previo a las contrataciones del personal necesario para la ejecución del proyecto, ha de aprobarse una declaración de excepcionalidad a la limitación a la contratación temporal establecida por el artículo 20.5.1 de la Ley 31/2022, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que se encuentran prorrogados, en las ocupaciones y categorías profesionales indicadas en la parte dispositiva de la propuesta, dada la concurrencia de los requisitos de excepcionalidad y de necesidad de cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Duodécimo. El Servicio Económico Presupuestario, el Servicio Financiero y la Intervención General del Ayuntamiento de València, Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria, Sección de Control Presupuestario y Financiación Afectada, han emitido informe favorable a la propuesta.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. Orden 23/2024, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de los programas Escuelas Taller, Talleres de Empleo y otros programas públicos mixtos de empleo-formación.

Segundo. Resolución de la Dirección General de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación de 10 de julio de 2025, por la que se aprueba la convocatoria de Escuelas Taller, programa mixto de empleo formación, con cargo al ejercicio presupuestario 2025, en aplicación de la Orden 23/2024, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

Tercero. Resolución del director general de Empleo y Formación de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 26 de diciembre de 2025, por la que se concede al Ayuntamiento de València, una subvención, para desarrollar el programa mixto de empleo y formación Escuela Taller Devesa-Albufera.

Cuarto. Informe de 4 de octubre de 2016, de la Dirección General de Administración Local de la Conselleria de Presidencia de la Generalitat Valenciana, sobre inexistencia de duplicidades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Quinto. Informe de 15 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Presupuestos de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de la Generalitat Valenciana, sobre sostenibilidad financiera.

Sexto. Artículo 20.cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, aplicable hasta el momento en el cual se apruebe la nueva Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2026.

Séptimo. Los artículos 179 y 180 Texto Refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como la Base 31ª de las de ejecución del Presupuesto municipal 2026, respecto a la regulación normativa de los proyectos de gasto, base 45ª respecto al compromiso de ingresos, y la base 10ª, respecto a la generación de créditos.

Octavo. Artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establecen el control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Noveno. La competencia para aceptar la subvención corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el texto refundido de las Resoluciones números 5, de 18 de junio y 227, de 7 de noviembre, ambas de 2023, así como, respecto a la declaración de excepcionalidad, de conformidad con el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la declaración de la excepcionalidad a la limitación establecida en el artículo 20.cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 - aplicable hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para la contratación temporal del personal necesario para la ejecución del proyecto 'Escuela Taller Devesa-Albufera', en las ocupaciones y categorías profesionales que se indican a continuación, al concurrir los requisitos de excepcionalidad y de necesidad de cubrir necesidades urgentes e inaplazables:

- Director/a, subgrupo A2 de clasificación profesional, titulado/a universitario/a.
- Profesor/a Docente, subgrupo B de clasificación profesional, titulado/a universitario/a, técnico/a superior, titulación según requisitos del propio certificado profesional de que se trate.
- Profesor/a Docente de apoyo a la formación, inserción y orientación profesional y en idiomas, subgrupo B2 de clasificación profesional, titulado/a universitario/a.
- Auxiliar administrativo/a, subgrupo C2 de clasificación profesional, titulación en formación profesional área administrativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Alumnos/as trabajadores/as (modalidad contractual contrato de formación en alternancia).

Segundo. Aceptar la subvención, por un importe de 495.654,60 €, concedida al Ayuntamiento de València mediante Resolución del director general de Empleo y Formación de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 26 de diciembre de 2025 , para el desarrollo del programa mixto de empleo y formación 'Escuela Taller Devesa-Albufera'.

Tercero. Aprobar la 32ª modificación de créditos por transferencia de créditos, por importe de 80.507,79 €, para atender los costes del proyecto no subvencionables, conforme al expediente contable MCRED/2026/0030000037, a las siguientes aplicaciones del sector presupuestario SC1000000, todas ellas vinculadas al proyecto de gasto número 2026/00093, desde la aplicación presupuesta del Servicio de Empleo y Formación 2026 RF6500000 24120 22699, en la que existe crédito adecuado y suficiente, y sin que la transferencia propuesta suponga detrimento de los servicios prestados, con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

Altas

Modificación de créditos

Aplicación presupuestaria			P.G.		Importe
SC1000000	24110	13102	2026/00093	Remuneraciones laborales temporales	7.809,05 €
SC1000000	24110	16000	2026/00093	Seguridad Social	17.726,93 €
SC1000000	24110	12001	2026/00093	Retrib. básicas grupo A2	3.832,95 €
SC1000000	24110	12002	2026/00093	Retrib. básicas grupo B	10.051,63 €
SC1000000	24110	12004	2026/00093	Retrib. básicas grupo C2	2.395,21 €
SC1000000	24110	12105	2026/00093	Complemento puesto trabajo	31.924,89 €
SC1000000	24110	12009	2026/00093	Otras retrib. básicas	2.027,07 €
SC1000000	24110	15100	2026/00093	Gratificaciones	4.740,05 €
		TOTAL			80.507,78 €

Bajas

Modificación de créditos

Aplicación presupuestaria			P.G.		Importe
RF6500000	24120	22699	2026/00093	Otros gastos diversos	80.507,78 €

Cuarto. Aprobar la 11ª modificación de créditos por generación de créditos por nuevos ingresos en el Presupuesto municipal 2026, por importe de 304.824,73 €, procedentes de la subvención concedida para el desarrollo del programa mixto de empleo y formación 'Escuela Taller Devesa-Albufera', conforme al expediente contable MCRED/2026/0040000011, proyecto de gasto número 2026/00093, con el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ESTADO DE INGRESOS					
F.A.		Alta		Modificación de créditos	
4514625		'LABORA Talleres de Empleo/Escuela Taller Devesa-Albufera'		304.824,73 €	
ESTADO DE GASTOS/ALTAS					
Ce.gestor	Posición presupuestaria	Programa de financiación	Importe Modificación de créditos	Año	Descripción
SC1000000	G/24110/12001	2026/00093	5.763,21	2026	Retrib.basicas grupo A2/escuela taller Devesa Albufera 2025
SC1000000	G/24110/12002	2026/00093	15.113,57	2026	retrib.basicas grupo B/ escuela taller Devesa Albufera 2025
SC1000000	G/24110/12004	2026/00093	3.601,43	2026	retrib.basicas grupo C/ escuela taller Devesa Albufera 2025
SC1000000	G/24110/12009	2026/00093	3.047,89	2026	otras retribuci basicas/ escuela taller Devesa Albufera 2025
SC1000000	G/24110/12105	2026/00093	48.002,05	2026	compl. puesto de trabajo/ escuela taller Devesa Albufera 2025
SC1000000	G/24110/13102	2026/00093	135.690,95	2026	otr.remun.lab.temporal/ escuela taller Devesa Albufera 2025
SC1000000	G/24110/16000	2026/00093	42.633,63	2026	seguridad social/ escuela taller Devesa Albufera 2025
RF6500000	G/24100/22104	2026/00093	9.000,00	2026	vestuario/ escuela taller Devesa Albufera 2025
RF6500000	G/24100/22199	2026/00093	18.000,00	2026	otros suministros/ escuela taller Devesa Albufera 2025
RF6500000	G/24100/22699	2026/00093	10.472,00	2026	otros gtos.diversos/ escuela taller Devesa Albufera 2025
RF6500000	G/24100/22799	2026/00093	1.500,00	2026	ot. trabajos con empresas/ escuela taller Devesa Albufera 2025
RF6500000	G/24100/48100	2026/00093	12.000,00	2026	Tran.prem.becas,pens e in./ escuela taller Devesa Albufera 2025
TOTAL			304.824,73 €		

Quinto. Aprobar el proyecto de gasto número 2026/00093 'Escuela Taller Devesa-Albufera', con un coste total del proyecto de 621.179,08 €, de los que 495.654,60 €, corresponden a financiación afectada, y los restantes 125.524,48 € a la financiación genérica, de conformidad con la ficha del proyecto de gasto, anexa al presente acuerdo.

Sexto. Aprobar el expediente contable de la anualidad futura de dicho proyecto de gasto número 2026/00093 'Escuela Taller Devesa-Albufera', con número de expediente contable MCRED/2026/0400000009.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Séptimo. Incorporar en el Presupuesto inicial del ejercicio 2027 los ingresos y gastos derivados de la aceptación de la subvención citada y de dicho proyecto de gasto número 2026/00093.

Octavo. Aprobar el compromiso de ingresos, por importe de 495.654,60 €, en el concepto de ingresos 'LABORA Talleres de Empleo/Escuela Taller Devesa-Albufera', fondo 4514625, proyecto de gasto 2026/00093, según el expediente contable de compromiso de ingresos INGRES/2026/0000073034."

Id. Document: eJ7A f7JA 6V8G B1sX FeIM 1Fz+ VtA =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: eJ7A f7JA 6V8G B1sX FeIM 1Fz + V/a =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Nº PROY	DENOMINACIÓN		C.C.		AÑO INICIO PTTO	FECHA INICIO	FECHA FIN PREVISTA
202600009	ET DE VESA ALBUFERA						
RESPONSABLE	DENOMINACIÓN						
RF6500000	SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN				20/26	01/05/2026	30/04/2027

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO DE GASTO

Programa		Económico		Total Créditos Afectados		Total Créditos Genéricos		Créditos y Saldo por aplicación		Créditos Afectados		Total Créditos Genéricos		Créditos Genéricos		2026		2027		2028		2029		2030		2031	
Orgánico		Programa		Económico		Total Créditos Afectados		Total Créditos Genéricos		Créditos y Saldo por aplicación		Total Créditos Genéricos		Créditos Genéricos		2026		2027		2028		2029		2030		2031	
SC1000000		24110		13102		24.432,83		14.067,17		298.500,00		135.600,06		1.800,05		6.258,12		103.741,88									
SC1000000		24110		16000		70.540,02		27.983,16		97.924,08		42.633,63		17.726,03		9.656,23		27.907,29									
SC1000000		24110		12001		8.644,61		5.749,43		14.394,24		5.763,21		3.832,95		1.916,48		2.881,60									
SC1000000		24110		12002		22.670,35		15.077,45		37.747,80		15.113,57		7.556,78		5.025,82		7.556,78									
SC1000000		24110		12004		5.402,64		3.582,82		8.984,96		3.601,43		1.850,71		1.197,61		1.850,71									
SC1000000		24110		12105		73.282,84		48.588,54		122.021,48		48.002,05		25.280,89		16.813,65		31.924,89									
SC1000000		24110		12009		5.208,61		3.464,11		8.672,72		3.047,89		2.027,07		1.437,04		2.160,72									
SC1000000		24110		15100		-		7.651,80		-		-		4.740,05		2.111,75											
RF6500000		24100		22104		10.000,00		-		10.000,00		9.000,00		-		-		1.000,00									
RF6500000		24100		22189		25.000,00		-		25.000,00		18.000,00		7.000,00		-		7.000,00									
RF6500000		24100		22699		15.472,00		-		15.472,00		10.472,00		5.000,00		-		5.000,00									
RF6500000		24100		22799		3.000,00		-		3.000,00		1.500,00		1.500,00		-		1.500,00									
RF6500000		24100		48100		12.000,00		-		12.000,00		12.000,00		-		-		12.000,00									
Crédito Total Anual						495.654,00		125.524,48		621.179,08		304.824,73		190.829,87		45.016,70		190.829,87									

Financiación Afectada

Orgánico	Económico	Fondo	2026	2027	2028	2029	Total	% Financiación Total x Concepto
010000000	45146	4514625	304.824,73	190.829,87			495.654,60	79,79%
							-	0,00%
							-	0,00%
							-	0,00%
Financiación Afectada Total Anual			304.824,73	190.829,87	-	-	495.654,60	
Financiación Genérica Total Anual			80,91%	45,016,70	-	-	125,524,48	
% Financiación Total Anual			79,11%	80,91%	#DIV/0!	#DIV/0!	79,79%	

DILIGENCIA -
Para hacer constar la conformidad con las aplicaciones presupuestarias incluidas en el proyecto de gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



63. (E 25)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01911-2026-000003-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EMPRENEDORIA. Proposa aprovar la concessió dels premis 'Dia de l'Emprenedoria' 2026. <i>SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO. Propone aprobar la concesión de los premios 'Día del Emprendimiento' 2026.</i>		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de enero de 2026, se acordó aprobar la convocatoria de premios al día del emprendimiento en el término municipal de València 2026, estableciendo el procedimiento de concesión de estos premios. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 10 de febrero de 2026, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes, tal y como se establece en el punto 7.4 de la convocatoria, el día 11 de febrero y finalizando el 3 de marzo del año en curso.

Se establecen tres premios para dar reconocimiento a la trayectoria y perspectivas de futuro de autónomos y empresas que desarrollen su actividad económica de acuerdo con el objeto de la convocatoria.

Segundo. El importe total de los premios será de 27.000 euros, sufragados con cargo a la aplicación presupuestaria RF1K00000 – 49500 – 47910 del vigente Presupuesto municipal.

Se otorgan los siguientes premios por los siguientes importes:

- Primer premio dotado con **12.000 €**
- Segundo premio dotado con **9.000 €**
- Tercer premio dotado con **6.000 €**

El pago de estos premios se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha del acuerdo de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías. Estas dotaciones están sujetas a las retenciones fiscales conforme a la legislación vigente. En el año 2026 para este tipo de premios el tipo aplicable de retención a cuenta del IRPF es de un 15 %.

Tercero. Se han presentado las 84 solicitudes que se relacionan a continuación:

	EXP.	NIF/CIF	SOLICITANTE
1	E01911202600011600	B98899792	WHITE UNICORNIO, SL
2	E01911202600013000	****3884*	MELINA BINKIN
3	E01911202600013300	E06872840	CLINICA REVIDA OE
4	E01911202600013400	****3425*	SADEGH IMANI

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5	E01911202600013500	****5445*	MARIIA MAKHOMET
6	E01911202600013800	B56568702	MEKREO ENGINEERING SL
7	E01911202600015400	B21628367	BUILDING UPKEEP SL
8	E01911202600016200	***5899**	SERGIO AGUSTI SANCHEZ
9	E01911202600017000	***9003**	DAVID JOSE PERIS NAVARRO
10	E01911202600017100	****4937*	MATTIA PENNA
11	E01911202600017200	B02912467	VORTEX COWORKING SL
12	E01911202600017800	B19846385	NEXUS - GESTION DEPORTIVA SL
13	E01911202600017900	***0971**	KELLY PARDO MORTE
14	E01911202600018200	B16875486	MYANDVAN, SL
15	E01911202600018300	E98526551	NUTTRALIA CB
16	E01911202600018500	B44766160	VENENO CREATIVE SL
17	E01911202600018600	B22584262	ESCUELA SUPERIOR DEL ACEITE DE OLIVA SL
18	E01911202600018900	B40603375	CENTRO DE NUTRICION COMESANOYVIVESANO SL
19	E01911202600019400	***6167**	MARIA NAHARRO ABELLAN
20	E01911202600019500	B56868268	VEGANIC NATURE SL
21	E01911202600019600	B96998836	SOLUMED CONSULTORES, SRL
22	E01911202600019700	B40652604	YOURENTAFLAT, SL
23	E01911202600019900	***5101**	MARTA TOLDRA COPOVI
24	E01911202600020000	B67649640	CAMINO AL ENSANCHE, SL
25	E01911202600020100	****6443*	PAMELA ALEJANDRA ARGILLA
26	E01911202600020300	***7789**	CARMEN AGUILAR ESTEBAN
27	E01911202600020400	****3337*	DANIELA SOLEDAD VASICA
28	E01911202600020600	F42870642	OFFSET TRAIL COOP. V.
29	E01911202600020800	B98848898	AUXISTENCIA, SL
30	E01911202600020900	B96674718	HORNO PASTELERIA GALDON, SL
31	E01911202600021000	F16814972	ECLEKTE COOP. V.
32	E01911202600021100	G98971054	ASOC PROYECTO UNION DEPORTE E INCLUSION

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



33	E01911202600021200	***4090**	DIANA MONTESINOS AGRISUELAS
34	E01911202600021300	B16921314	AGENCIA ONIRIA MARKETING, SL
35	E01911202600021400	B97853923	ARTESANIA EN VIDRIO J. SORRIBES, SLU
36	E01911202600021500	****7939*	REZA MOLLAMOHAMMADAGHBOLAGHI
37	E01911202600021600	B19922095	NINETS BOUTIQUE, SL
38	E01911202600021900	E40650913	GNOMO OE
39	E01911202600022200	***2248**	JESUS SANCHEZ GARCIA
40	E01911202600022300	B70636386	CENTRO OPTICO Y AUDITIVO SILMA, SL
41	E01911202600022400	***7590**	JOSE LUIS CEBALLOS GARCIA
42	E01911202600022500	B75559575	PUMEDA ASESORES, SL
43	E01911202600022700	B40595266	PEREZ LACUEVA SL
44	E01911202600022800	***9508**	SABRINA MUÑOZ LOPEZ
45	E01911202600022900	B96906169	PORT MAIL, SL
46	E01911202600023000	B56184898	LEARNING ON THE JOB, SL
47	E01911202600023200	B40610651	VALIENTES VLC, SL
48	E01911202600023300	B97556278	MONTAÑA SELECCION, SL
49	E01911202600023400	B56833528	MENTELEM, SL
50	E01911202600023500	***9428**	CARLOS ANTONIO JERICO MONTORO
51	E01911202600023600	***2364**	CRISTINA GALLEGO CARRERES
52	E01911202600023700	***9084**	RAFAEL PEREA MINGUEZ
53	E01911202600023800	B96248349	OPTICA BALLESTER, SL
54	E01911202600023900	B56599558	LJTJ INNOVATION, SL
55	E01911202600024100	B98873664	KERACREW, SL
56	E01911202600024200	***8703**	MIREIA SANCHIS GALLARDO
57	E01911202600024300	B42846311	SKY MANTENIMIENTOS, SL
58	E01911202600024400	B40607947	ZEV VELVEL, SL
59	E01911202600024500	B98946122	FIVE MAIND,S SL
60	E01911202600024600	B70676267	CHEEKS 2024, SL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



61	E01911202600024700	B75770610	JUGANDO CON ZORROS, SL
62	E01911202600024800	***4812**	DANIEL RUBIO SIGNES
63	E01911202600024900	B70676424	EC EVENTOS Y EXPLOTACIONES 2024, SL
64	E01911202600011600	B40606261	GRILL & SMOKE, SL
65	E01911202600013000	B98345598	PEPITA Y OLE, SL
66	E01911202600013300	B98541030	FILM SYMPHONY ORCHESTRA, SL
67	E01911202600013400	B02841575	GRUPO IMPACTE PLANIFICACION URBANA, SL
68	E01911202600013500	B22618599	ZETA PROJECT, SL
69	E01911202600013800	B10888816	EBHEALTH3, SL
70	E01911202600015400	B44886521	MICHIGAN DETROIT PIZZA, SL
71	E01911202600016200	***0148**	SARA BLASCO GALDON
72	E01911202600017000	***7097**	CONSTANTINO MARTINEZ ORTS
73	E01911202600017100	***8033**	LAURA ALBIACH MONTANER
74	E01911202600017200	***0957**	ALEJANDRO ANAYA BARROSO
75	E01911202600017800	B19362326	ROI GROWTH SOLUTIONS, SL
76	E01911202600017900	B19951185	HASTA LA PASTA SINCE 2020, SL
77	E01911202600018200	***5637**	CAROLA PICOT SEMPERE
78	E01911202600018300	B21618269	INMODROP, SL
79	E01911202600018500	***0454**	BELEN AZNAR PASCUAL
80	E01911202600018600	B56674815	IN RESET UNIVERSE, SL
81	E01911202600018900	***1181**	SERGIO AMAR MEDINA
82	E01911202600019400	B98625700	E-NCICLE, SL
83	E01911202600019500	***9440**	AMELIA ARROQUIA CUADROS
84	E01911202600019600	E97419097	GUIRRAS CB

De conformidad con el punto 9.4 de la convocatoria, previamente a la convocatoria de la Comisión con objeto de proceder a la valoración de las solicitudes presentadas, se ha publicado en fecha 6 de marzo de 2026, a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los listados provisionales de los solicitantes que no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria y/o solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación solicitada en la convocatoria con indicación de la documentación requerida, siendo los siguientes:

	NIF/NIE	Nombre	N.º de avales totales presentados	N.º de avales con firma y certificado de situación en el censo correctos	N.º de avales con firma y/o certificado de situación en el censo incorrectos	N.º de avales con firma incorrecta	N.º de avales sin certificado de situación en el censo	Documentación Requerida	Requisito no cumplido
1	B98899792	WHITE UNICORNIO, SL	5	4	1	1	1	8.8 y 8.9	
2	B56568702	MEKREO ENGINEERING, SL	3	0	3	2	3	8.8 y 8.9	4.1.a)
3	***5899**	SERGIO AGUSTI SANCHEZ	3	1	2	2	2	8.8 y 8.9	
4	B19846385	NEXUS - GESTION DEPORTIVA, SL	5	4	1	1	1	8.9	
5	B44766160	VENENO CREATIVE, SL	5	0	5	5	4	8.2; 8.8 y 8.9	
6	B22584262	ESCUELA SUPERIOR DEL ACEITE DE OLIVA, SL	3	2	1	1	1	8.8 y 8.9	
7	B40603375	CENTRO DE NUTRICION COMESANOYVIVESANO, SL	3	2	1	1	0	8.8	
8	B56868268	VEGANIC NATURE, SL	2	2	0	0	0		4.1.a)
9	B67649640	CAMINO AL ENSANCHE, SL	5	2	3	3	2	8.5; 8.8 y 8.9	
10	****6443*	PAMELA ALEJANDRA ARGILLA	5	0	5	5	5	8.5; 8.8 y 8.9	
11	****7789**	CARMEN AGUILAR ESTEBAN	2	2	0	0	0		4.1.a)
12	****3337*	DANIELA SOLEDAD VASICA	3	3	0	0	0	8.5 y 8.9	
13	G98971054	ASOC PROYECTO UNION DEPORTE E INCLUSION	0	0	0	0	0	8.2; 8.5; 8.6; 8.7; 8.8 y 8.9	4.2
14	Z0117939T	R E Z A MOLLA MOHAMMADAGHBOLAGHI	5	0	5	0	5	8.5 y 8.9	
15	***2248**	JESUS SANCHEZ GARCIA	5	4	1	1	1	8.8 y 8.9	
16	***7590**	JOSE LUIS CEBALLOS GARCIA	5	4	1	0	1	8.9 y 8.8	
17	B56184898	LEARNING ON THE JOB, SL	4	3	1	1	0	8.8	
18	B40610651	VALIENTES VLC, SL	5	5	0	0	0	8.8 y 8.9	
19	***9428**	CARLOS ANTONIO JERICO MONTORO	1	1	0	0	0	8.5 y 8.8	
20	***2364**	CRISTINA GALLEG0 CARRERES	5	3	2	1	1	8.8 y 8.9	
21	B56599558	LJTJ INNOVATION, SL	2	0	2	2	2	8.4, 8.5, 8.8 y 8.9	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



22	B98873664	KERACREW, SL	3	2	1	1	1	8.8 y 8.9	
23	***8703**	MIREIA SANCHIS GALLARDO	5	0	5	5	1	8.5, 8.8 y 8.9	
24	B40607947	ZEV VELVEL, SL	4	3	1	1	2	8.8 y 8.9	
25	B98946122	FIVE MAINDS, SL	4	3	1	1	2	8.8 y 8.9	
26	B70676267	CHEEKS 2024, SL	4	3	1	1	2	8.8 y 8.9	
27	B75770610	JUGANDO CON ZORROS, SL	4	3	1	1	2	8.8 y 8.9	
28	***4812**	DANIEL RUBIO SIGNES	2	0	2	1	2	8.8 y 8.9	
29	B70676424	EC EVENTOS Y EXPLOTACIONES 2024, SL	3	2	Aval de un candidato		2	8.8 y 8.9 de otro Aval	
30	B40606261	GRILL & SMOKE, SL	4	3	1	1	2	8.8 y 8.9	
31	B98345598	PEPITA Y OLE, SL	3	1	2	1	1	8.1.b)	
32	B44886521	MICHIGAN DETROIT PIZZA, SL	2	1	Aval de un candidato		0	8.8 y 8.9 de otro Aval	
33	***0957**	ALEJANDRO ANAYA BARROSO	3	0	3	3	1	8.8 y 8.9	
34	E97419097	GUIRRAS, CB	4	0	4	2	4	8.8 y 8.9	4.1.a)

Cuarto. Una vez finalizado el plazo establecido en el punto 9.4 de la convocatoria, cabe desestimar las solicitudes que se relacionan a continuación debido a que no cumplen los requisitos de la convocatoria establecidos en su punto 4, concretamente las siguientes:

	EXP.	NIF/CIF	SOLICITANTE	REQUISITO NO CUMPLIDO
1	E01911202600013700	B56568702	MEKREO ENGINEERING, SL	4.1.a)
2	E01911202600018000	B56868268	VEGANIC NATURE, SL	4.1.a)
3	E01911202600018800	***7789**	CARMEN AGUILAR ESTEBAN	4.1.a)
4	E01911202600019800	G98971054	ASOC PROYECTO UNION DEPORTE E INCLUSION	4.2
5	E01911202600025000	E97419097	GUIRRAS CB	4.1.a)

Quinto. La solicitante Carmen Aguilar Esteban, NIF ***7789**, presenta alegaciones frente al motivo de exclusión 4.1.a) relativo al requisito de que el domicilio fiscal se encuentre en el término municipal de València, mediante instancia n.º I 00118 2026 063680, de fecha 6 de marzo de 2026, manifestando que reside en Godella, pero que su actividad económica la desarrolla en Benimaclet (València), aportando junto con la solicitud el modelo 036 de alta censal, de fecha 8 de octubre de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



No obstante, dicho modelo 036 de alta censal no refuta el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, de fecha 2 de marzo de 2026, aportado junto con la solicitud de participación, en el que consta que su domicilio fiscal figura en Godella. Por este motivo, se desestiman las alegaciones presentadas por la interesada.

Sexto. Del citado listado provisional de solicitantes que no cumplían requisitos, hay un número de solicitantes que, siendo requeridos para aportar/subsanar documentación por el Servicio instructor, han cumplido con dicho trámite en el plazo establecido en la convocatoria, pasando a integrar el listado de solicitantes admitidos, siendo los siguientes:

	EXP.	NIF/CIF	SOLICITANTE
1	E01911202600011600	B98899792	WHITE UNICORNIO, SL
2	E01911202600017600	B44766160	VENENO CREATIVE, SL
3	E01911202600017800	B40603375	CENTRO DE NUTRICION COMESANOYVIVESANO, SL
4	E01911202600018600	B67649640	CAMINO AL ENSANCHE, SL
5	E01911202600018900	****3337*	DANIELA SOLEDAD VASICA
6	E01911202600021200	B56184898	LEARNING ON THE JOB, SL
7	E01911202600021300	B40610651	VALIENTES VLC, SL
8	E01911202600021600	***9428**	CARLOS ANTONIO JERICO MONTORO
9	E01911202600022200	***8703**	MIREIA SANCHIS GALLARDO
10	E01911202600022400	B40607947	ZEV VELVEL, SL
11	E01911202600022500	B98946122	FIVE MAINDS, SL
12	E01911202600022700	B75770610	JUGANDO CON ZORROS, SL
13	E01911202600022800	***4812**	DANIEL RUBIO SIGNES
14	E01911202600022900	B70676424	EC EVENTOS Y EXPLOTACIONES 2024, SL
15	E01911202600023000	B40606261	GRILL & SMOKE, SL
16	E01911202600023600	B44886521	MICHIGAN DETROIT PIZZA, SL

No obstante, la entidad solicitante EC EVENTOS Y EXPLOTACIONES 2024, SL, CIF B70676424, si bien presentó 3 avales de empresas proveedoras o clientes de la misma que certifiquen el buen hacer de la candidatura presentada, de conformidad con el requisito 4.1.c) establecido en la convocatoria, solo se han admitido dos avales, debido a que el tercer aval que presenta corresponde a la entidad MYANDVAN SL, CIF B16875486, siendo ésta última también

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



candidata, incumpliendo, por tanto, el requisito establecido en el punto 8.8 de la convocatoria que establece que: 'ninguna de las empresas avalistas podrá presentar una candidatura a esta convocatoria, en caso de presentar una candidatura su aval será desestimado'.

Séptimo. Así mismo, hay 10 solicitantes que, reúnen todos los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria, sin embargo, no han aportado la documentación complementaria requerida, o bien, no ha sido aportada correctamente o ésta ha sido aportada de manera parcial, no obstante, pasan a integrar el listado de solicitantes admitidos al cumplir los requisitos, siendo los siguientes:

	EXP.	NIF/CIF	SOLICITANTE
1	E01911202600013900	***5899**	SERGIO AGUSTI SANCHEZ
2	E01911202600016400	B19846385	NEXUS - GESTION DEPORTIVA, SL
3	E01911202600017700	B22584262	ESCUELA SUPERIOR DEL ACEITE DE OLIVA, SL
4	E01911202600020500	***2248**	JESUS SANCHEZ GARCIA
5	E01911202600020700	***7590**	JOSE LUIS CEBALLOS GARCIA
6	E01911202600021700	***2364**	CRISTINA GALLEGO CARRERES
7	E01911202600022100	B98873664	KERACREW, SL
8	E01911202600022600	B70676267	CHEECKS 2024, SL
9	E01911202600023100	B98345598	PEPITA Y OLE, SL
10	E01911202600024000	***0957**	ALEJANDRO ANAYA BARROSO

Octavo. En cuanto a los solicitantes que se indican a continuación, han sido también requeridos por falta de documentación, no habiendo aportado la documentación en el plazo concedido, teniendo por desistida su solicitud:

	EXP.	NIF/CIF	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
1	E01911202600018700	****6443*	PAMELA ALEJANDRA ARGILLA	8.5 8.8 y 8.9
2	E01911202600020200	****7939*	REZA MOLLAMOHAMMADAGHBOLAGHI	8.5 y 8.9
3	E01911202600022000	B56599558	LJTJ INNOVATION, SL	8.4, 8.5, 8.8 y 8.9

Noveno. De conformidad con el punto 6 de la convocatoria, se ha realizado la media de la puntuación otorgada a cada solicitante, desestimándose aquellas que no obtengan una valoración mínima de 50 puntos inclusive.

Los miembros de la comisión de valoración, han emitido fallo, otorgando las siguientes puntuaciones a cada una de las candidaturas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



	EXP.	NIF/CIF	SOLICITANTE	TOTAL PUNTOS
1	E01911202600011600	B98899792	WHITE UNICORNIO, SL	79
2	E01911202600013000	****3884*	MELINA BINKIN	35,67
3	E01911202600013300	E06872840	CLINICA REVIDA OE	57
4	E01911202600013400	****3425*	SADEGH IMANI	37
5	E01911202600013500	****5445*	MARIIA MAKHOMET	35,67
6	E01911202600013800	B21628367	BUILDING UPKEEP, SL	68
7	E01911202600013900	***5899**	SERGIO AGUSTI SANCHEZ	53
8	E01911202600015400	***9003**	DAVID JOSE PERIS NAVARRO	44,33
9	E01911202600016200	****4937*	MATTIA PENNA	38,33
10	E01911202600016300	B02912467	VORTEX COWORKING, SL	67
11	E01911202600016400	B19846385	NEXUS - GESTION DEPORTIVA, SL	66,67
12	E01911202600017000	***0971**	KELLY PARDO MORTE	66
13	E01911202600017100	B16875486	MYANDVAN, SL	51,67
14	E01911202600017200	E98526551	NUTTRALIA, CB	64,33
15	E01911202600017600	B44766160	VENENO CREATIVE, SL	75
16	E01911202600017700	B22584262	ESCUELA SUPERIOR DEL ACEITE DE OLIVA, SL	62,33
17	E01911202600017800	B40603375	CENTRO DE NUTRICION COMESANOYVIVESANO, SL	82
18	E01911202600017900	***6167**	MARIA NAHARRO ABELLAN	63,67
19	E01911202600018200	B96998836	SOLUMED CONSULTORES, SRL	51,33
20	E01911202600018300	B40652604	YOURENTAFLAT, SL	56,33
21	E01911202600018500	***5101**	MARTA TOLDRA COPOVI	33,33
22	E01911202600018600	B67649640	CAMINO AL ENSANCHE, SL	77
23	E01911202600018900	****3337*	DANIELA SOLEDAD VASICA	54,67
24	E01911202600019400	F42870642	OFFSET TRAIL COOP. V.	64
25	E01911202600019500	B98848898	AUXISTENCIA, SL	78,67
26	E01911202600019600	B96674718	HORNO PASTELERIA GALDON, SL	78,67

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



27	E01911202600019700	F16814972	ECLEKTE COOP. V.	64,67
28	E01911202600019900	***4090**	DIANA MONTESINOS AGRISUELAS	53,67
29	E01911202600020000	B16921314	AGENCIA ONIRIA MARKETING, SL	73
30	E01911202600020100	B97853923	ARTESANIA EN VIDRIO J. SORRIBES, SLU	56,67
31	E01911202600020300	B19922095	NINETS BOUTIQUE, SL	60,33
32	E01911202600020400	E40650913	GNOMO OE	61,33
33	E01911202600020500	***2248**	JESUS SANCHEZ GARCIA	62,33
34	E01911202600020600	B70636386	CENTRO OPTICO Y AUDITIVO SILMA, SL	51,67
35	E01911202600020700	***7590**	JOSE LUIS CEBALLOS GARCIA	73,67
36	E01911202600020800	B75559575	PUMEDA ASESORES, SL	58
37	E01911202600020900	B40595266	PEREZ LACUEVA, SL	67,67
38	E01911202600021000	***9508**	SABRINA MUÑOZ LOPEZ	57,67
39	E01911202600021100	B96906169	PORT MAIL, SL	76
40	E01911202600021200	B56184898	LEARNING ON THE JOB, SL	75,33
41	E01911202600021300	B40610651	VALIENTES VLC, SL	78,33
42	E01911202600021400	B97556278	MONTAÑA SELECCION, SL	70,67
43	E01911202600021500	B56833528	MENTELEM, SL	74
44	E01911202600021600	***9428**	CARLOS ANTONIO JERICO MONTORO	61
45	E01911202600021700	***2364**	CRISTINA GALLEG0 CARRERES	68
46	E01911202600021800	***9084**	RAFAEL PEREA MINGUEZ	65,33
47	E01911202600021900	B96248349	OPTICA BALLESTER, SL	68,33
48	E01911202600022100	B98873664	KERACREW, SL	69,67
49	E01911202600022200	***8703**	MIREIA SANCHIS GALLARDO	54
50	E01911202600022300	B42846311	SKY MANTENIMIENTOS, SL	70
51	E01911202600022400	B40607947	ZEV VELVEL, SL	61,67
52	E01911202600022500	B98946122	FIVE MAINDS, SL	59
53	E01911202600022600	B70676267	CHECKS 2024, SL	61,67
54	E01911202600022700	B75770610	JUGANDO CON ZORROS, SL	59,33

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



55	E01911202600022800	***4812**	DANIEL RUBIO SIGNES	67,33
56	E01911202600022900	B70676424	EC EVENTOS Y EXPLOTACIONES 2024, SL	60,67
57	E01911202600023000	B40606261	GRILL & SMOKE. SL	61,67
58	E01911202600023100	B98345598	PEPITA Y OLE, SL	68
59	E01911202600023200	B98541030	FILM SYMPHONY ORCHESTRA, SL	80,67
60	E01911202600023300	B02841575	GRUPO IMPACTE PLANIFICACION URBANA, SL	78
61	E01911202600023400	B22618599	ZETA PROJECT, SL	67,67
62	E01911202600023500	B10888816	EBHEALTH3, SL	72,33
63	E01911202600023600	B44886521	MICHIGAN DETROIT PIZZA, SL	63
64	E01911202600023700	***0148**	SARA BLASCO GALDON	67
65	E01911202600023800	***7097**	CONSTANTINO MARTINEZ ORTS	82,33
66	E01911202600023900	***8033**	LAURA ALBIACH MONTANER	67
67	E01911202600024000	***0957**	ALEJANDRO ANAYA BARROSO	61,33
68	E01911202600024100	B19362326	ROI GROWTH SOLUTIONS, SL	67
69	E01911202600024200	B19951185	HASTA LA PASTA SINCE 2020, SL	58
70	E01911202600024300	***5637**	CAROLA PICOT SEMPERE	62,67
71	E01911202600024400	B21618269	INMODROP, SL	63
72	E01911202600024500	***0454**	BELEN AZNAR PASCUAL	69,33
73	E01911202600024600	B56674815	IN RESET UNIVERSE, SL	63
74	E01911202600024700	***1181**	SERGIO AMAR MEDINA	82
75	E01911202600024800	B98625700	E-NCICLE, SL	86,33
76	E01911202600024900	***9440**	AMELIA ARROQUIA CUADROS	63,67

De conformidad con el punto 5 de la convocatoria, de acuerdo con las puntuaciones totales obtenidas por cada una de las candidaturas, emiten el siguiente fallo:

- Primer premio, dotado con 12.000 €: E-NCICLE, SL, CIF B98625700. Puntuación: 86,33 puntos.
- Segundo premio, dotado con 9.000 €: CONSTANTINO MARTINEZ ORTS, NIF ***7097**. Puntuación: 82,33 puntos.
- Tercer premio, dotado con 6.000 €: CENTRO DE NUTRICION COMESANOYVIVESANO, SL, CIF B40603375. Puntuación: 82 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Existiendo empate en la valoración del CENTRO DE NUTRICIÓN COMESANOYVIVESANO, SL, CIF B40603375 y de SERGIO AMAR MEDINA, NIF ***1181**, al obtener ambos 82 puntos, la Comisión revisa nuevamente la documentación presentada y, por consenso, decide otorgar el tercer premio al CENTRO DE NUTRICIÓN COMESANOYVIVESANO, SL.

Décimo. Tal y como se establece en la convocatoria de los premios y en el acta de la Comisión, el fallo de la misma servirá de base para la elaboración de la propuesta de adjudicación, una vez quede constancia en el expediente de que los propuestos como premiados reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria para su concesión. Si alguno de los premiados no reuniera los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de obligaciones por reintegro de subvenciones en el momento de la concesión del premio, se propondrá la concesión del mismo al siguiente solicitante que haya obtenido mayor puntuación en la valoración efectuada por la Comisión.

Décimo primero. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza dicho gasto de conformidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La convocatoria de premios la convocatoria de Premios al día del Emprendimiento en el término municipal de València 2026, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2026, que establece el procedimiento de concesión de estos premios.

II. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Tener por desistidas 3 solicitudes de subvenciones presentadas dentro de la convocatoria de subvenciones 'Premios al Emprendimiento 2026' por no haber aportado la documentación requerida en el plazo concedido:

	EXP.	NIF/CIF	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
1	E01911202600018700	****6443*	PAMELA ALEJANDRA ARGILLA	8.5 8.8 y 8.9
2	E01911202600020200	****7939*	REZA MOLLAMOHAMMADAGHBOLAGHI	8.5 y 8.9
3	E01911202600022000	B56599558	LJTJ INNOVATION, SL	8.4, 8.5, 8.8 y 8.9

Segundo. Estimar las siguientes solicitudes presentadas por las personas y/o entidades que han aportado/subsanado documentación en el plazo concedido:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



	EXP.	NIF/CIF	SOLICITANTE
1	E01911202600011600	B98899792	WHITE UNICORNIO, SL
2	E01911202600017600	B44766160	VENENO CREATIVE, SL
3	E01911202600017800	B40603375	CENTRO DE NUTRICION COMESANOYVIVESANO, SL
4	E01911202600018600	B67649640	CAMINO AL ENSANCHE, SL
5	E01911202600018900	****3337*	DANIELA SOLEDAD VASICA
6	E01911202600021200	B56184898	LEARNING ON THE JOB, SL
7	E01911202600021300	B40610651	VALIENTES VLC, SL
8	E01911202600021600	***9428**	CARLOS ANTONIO JERICO MONTORO
9	E01911202600022200	***8703**	MIREIA SANCHIS GALLARDO
10	E01911202600022400	B40607947	ZEV VELVEL, SL
11	E01911202600022500	B98946122	FIVE MAINDS, SL
12	E01911202600022700	B75770610	JUGANDO CON ZORROS, SL
13	E01911202600022800	***4812**	DANIEL RUBIO SIGNES
14	E01911202600022900	B70676424	EC EVENTOS Y EXPLOTACIONES 2024, SL
15	E01911202600023000	B40606261	GRILL & SMOKE, SL
16	E01911202600023600	B44886521	MICHIGAN DETROIT PIZZA, SL

Tercero. Estimar las siguientes solicitudes que, aunque no han llegado a aportar la documentación complementaria requerida, no ha sido aportada correctamente o ésta ha sido aportada de manera parcial, reúnen todos los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



	EXP.	NIF/CIF	SOLICITANTE
1	E01911202600013900	***5899**	SERGIO AGUSTI SANCHEZ
2	E01911202600016400	B19846385	NEXUS - GESTION DEPORTIVA, SL
3	E01911202600017700	B22584262	ESCUELA SUPERIOR DEL ACEITE DE OLIVA SL
4	E01911202600020500	***2248**	JESUS SANCHEZ GARCIA
5	E01911202600020700	***7590**	JOSE LUIS CEBALLOS GARCIA
6	E01911202600021700	***2364**	CRISTINA GALLEGO CARRERES
7	E01911202600022100	B98873664	KERACREW, SL
8	E01911202600022600	B70676267	CHEECKS 2024, SL
9	E01911202600023100	B98345598	PEPITA Y OLE, SL
10	E01911202600024000	***0957**	ALEJANDRO ANAYA BARROSO

Cuarto. Desestimar las solicitudes presentadas por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria respecto de las siguientes personas y/o entidades:

	EXP.	NIF/CIF	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
1	E01911202600018700	****6443*	PAMELA ALEJANDRA ARGILLA	8.5 8.8 y 8.9
2	E01911202600020200	****7939*	REZA MOLLAMOHAMMADAGHBOLAGHI	8.5 y 8.9
3	E01911202600022000	B56599558	LJTJ INNOVATION, SL	8.4, 8.5, 8.8 y 8.9

Quinto. Conceder conforme al fallo de la Comisión de Valoración los siguientes premios, a las personas y entidades relacionadas a continuación:

- Primer premio, dotado con 12.000 €: E-NCICLE, SL, CIF B98625700.
- Segundo premio, dotado con 9.000 €: CONSTANTINO MARTINEZ ORTS, NIF ***7097**.
- Tercer premio, dotado con 6.000 €: CENTRO DE NUTRICION COMESANOYVIVESANO, SL, CIF B40603375.

Sexto. Disponer y reconocer la obligación de un gasto por importe total de 27.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria RF1K00000 – 49500 – 47910 del vigente Presupuesto municipal, expediente contable de gastos 2026/74655 (expediente contable de referencia fase A GASTOS/2026/8830):

- Importe de 12.000 € a E-NCICLE, SL, CIF B98625700.
- Importe de 9.000 € a CONSTANTINO MARTINEZ ORTS, NIF ***7097**.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Importe de 6.000 € a CENTRO DE NUTRICION COMESANOYVIVESANO, SL, CIF B40603375.

Estos premios están sujetos a la retención fiscal correspondiente, conforme a la legislación vigente (en el año 2026 el tipo aplicable de retención a cuenta del IRPF es de un 15 %).

Séptimo. Otorgar la publicidad adecuada al acuerdo que se adopte."

64. (E 26)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00212-2022-000041-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PROJECTES EUROPEUS. Proposa interposar recurs contenciós administratiu en relació a la segona convocatòria del Programa d'ajudes a municipis en el marc del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència (NextGenerationEU). <i>SERVICIO DE PROYECTOS EUROPEOS. Propone interponer recurso contencioso-administrativo en relación a la segunda convocatoria del Programa de ayudas a municipios en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (NextGenerationEU).</i>		

"Hechos

La Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, aprueba las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021. Esta Orden recoge en su Título I por una parte las Bases y en su Título II la Convocatoria del año 2021.

Por su parte y con las mismas bases reguladoras del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden Ministerial de 21 de julio de 2022 aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 de este Programa.

Mediante resolución provisional de la Secretaría General de Transportes y Movilidad de concesión de la segunda convocatoria del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de fecha de 18 de abril de 2023 se desestimó de forma provisional al Ayuntamiento de València.

Tras las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de València para la obtención de la subvención conforme a la citada Orden Ministerial de 21 de julio de 2022, por Orden Ministerial de 17 de julio de 2023 se resolvió y declaró a la entidad local beneficiaria definitiva de la segunda convocatoria del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la ejecución del proyecto incluido en el Anexo I y en los términos del Anexo II.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Las actuaciones con los códigos asignados englobadas en el programa ZBE 2022 son las siguientes:

P06_L2-20220929-1 Implantación de zonas peatonales y mejora de la accesibilidad.

Importe subvención solicitada 11.963.445,97 €. Plazo inicial ejecución 30/06/2025

P04_L2-20220929-1 Carriles bici en varias zonas de la ciudad.

Importe subvención solicitada 4.149.483,47 €. Plazo inicial ejecución 31/12/2024

P03_L2-20220929-1 BRT Avenida Blasco Ibáñez.

Importe subvención solicitada 2.625.502,50 €. Plazo inicial ejecución 31/12/2024

P02_L2-20220929-1 Sensorización y monitorización de plazas PMR y carga-descarga.

Importe subvención solicitada 786.847,07 €. Plazo inicial ejecución 31/12/2024

P07_L2-20220929-1 Obras y actuaciones moderadoras de velocidad en Massarrojos.

Importe subvención solicitada 31.979,19 €. Plazo inicial ejecución 31/12/2024

En fecha de 2 de julio de 2024 se presentó por parte del Ayuntamiento de València solicitud de modificación de plazo de las condiciones establecidas en la resolución de concesión para las actuaciones P02_L2-20220929-1, P03_L2-20220929-1, P04_L2-20220929-1 y P06_L2-20220929-1, cuya resolución estimatoria se envió al beneficiario el 8 de noviembre de 2024, ampliando el plazo de fecha fin de ejecución de las siguientes actuaciones a fecha de 31/12/2025:

Código	Nombre	Fecha fin concesión	Fecha fin tras primera ampliación	Meses ampliados
P06_L2-20220929-1	Zonas peatonales	30/06/2025	31/12//2025	6 m
P04_L2-20220929-1	Carriles bici	31/12/2024	30/12/2025	12 m
P02_L2-20220929-1	PMR	31/12/2024	30/06/2025	6 m
P03_L2_20220929_1	BTR	31/12/2024	30/12/2025	12 m

El Ayuntamiento de València registró en fecha de 27 de junio de 2025, subsanada completamente el 20 de agosto de 2025, segunda solicitud de ampliación de plazo de fin de las actuaciones en el siguiente sentido:

P06_L2-20220929-1 Implantación de zonas peatonales y mejora de la accesibilidad. Fecha fin solicitada 30/12/2026.

Lo que supone una solicitud de ampliación de plazo de 12 meses adicionales o al menos 6 meses adicionales a los 6 meses concedidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



P04_L2-20220929-1 Carriles bici en varias zonas de la ciudad. Fecha fin solicitada 30/06/2026.

Lo que supone una solicitud de ampliación de plazo de 6 meses adicionales a los 12 meses concedidos.

P02_L2-20220929-1 Sensorización y monitorización de plazas PMR y carga-descarga. Importe subvención solicitada. Fecha fin solicitada 31/08/2025.

Lo que supone una ampliación de plazo de 2 meses sobre los 6 concedidos.

Y una modificación de alcance, no de plazo, de la actuación P03_L2-20220929-1 BRT Avenida Blasco Ibáñez.

De forma resumida, en el siguiente cuadro se resume la situación de la solicitud de plazo de ampliación:

Código	Nombre	Fecha fin concesión	Fecha fin tras primera ampliación	Meses ampliados	Fecha fin solicitada en segunda	Meses adicionales solicitados	Fecha concedida	Meses adicionales concedidos
P06_L2-20220929-1	Zonas peatonales	30/06/2025	31/12/2025	6 m	30/12/2026 o 30/08/2026	12 o 6	---	0 m
P04_L2-20220929-1	Carriles bici	31/12/2024	30/12/2025	12 m	30/06/2026	6	----	0 m
P02_L2-20220929-1	PMR	31/12/2024	30/06/2025	6 m	31/08/2025	2	31/08/2025	2 m
P03_L2_20220929_1	BTR	31/12/2024	30/12/2025	12 m				

En fecha de 17 de septiembre de 2025 se recibe en el Ayuntamiento de València la resolución provisional de estimación parcial de modificación del expediente ZBEMRR-22-00145 de concesión de las ayudas de la segunda convocatoria del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del PRTR. En la citada resolución se formula la siguiente propuesta de resolución provisional:

Primero.

Estimar la solicitud de modificación del plazo de ejecución de la actuación P02_L2-20220929-1 Sensorización y monitorización de plazas PMR y carga-descarga, del expediente ZBEMRR/22/00145 en los términos expuestos en el escrito del Ayuntamiento de València registrado el 20 de agosto de 2025 y conforme al Informe técnico que obra en el expediente.

Segundo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Desestimar la solicitud de modificación del plazo de ejecución de las actuaciones P04_12-20220929-1 Carriles bici en varias zonas de la ciudad y P06_L2-20220929-1 Implantación de zonas peatonales y mejora accesibilidad, del expediente ZBEMRR/22/00145, en los términos expuestos en el escrito del Ayuntamiento de València registrado el 20 de agosto de 2025, y conforme al Informe Técnico que obra en el expediente (...)'.

Posteriormente y dentro del plazo concedido en la resolución provisional de 5 días hábiles para presentar alegaciones en el trámite de audiencia, el Ayuntamiento en fecha de 24 de septiembre remite escrito de alegaciones.

Las alegaciones fueron desestimadas en la resolución definitiva de 12 de noviembre de 2025, notificada el 13 de noviembre, en el mismo acuerdo se concedió el plazo de 2 meses para la presentación del recurso contencioso o con carácter previo requerimiento referido en el art. 44 de la Ley 29/1988, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El requerimiento previo a la vía contencioso-administrativa se presentó en fecha de 13 de enero de 2026, que ha sido desestimado por silencio negativo por parte del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

Por tanto, queda expedita la vía contencioso-administrativa a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda presuntamente rechazado el requerimiento y en el plazo legamente previsto de dos meses, considerando que el artículo 46.6 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dispone que 'En los litigios entre Administraciones, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento regulado en los tres primeros apartados del artículo 44, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado'. Transcurrido el plazo del mes previsto en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para contestar al requerimiento previo se ha producido la desestimación por silencio negativo por parte del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Por tanto, queda expedita la vía contencioso-administrativa a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda presuntamente rechazado el requerimiento y en el plazo legamente previsto de dos meses.

Fundamentos de Derecho

1. Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueba las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021.

2. Orden TMA/354/2022, de 25 de abril, por la que se modifica la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3. Orden Ministerial de 21 de julio de 2022, por la que se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. Orden Ministerial de 17 de julio de 2023, resolución definitiva de la segunda convocatoria del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la ejecución del proyecto incluido en el Anexo I y en los términos del Anexo II.

5. Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

6. Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

7. Orden TRM/1422/2023, de 22 de diciembre, por la que se modifica la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021.

8. Resolución de 16 de septiembre de 2025, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de septiembre de 2025, por el que se aprueba la Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de Apoyo a la Recuperación y Resiliencia en respuesta a desastres naturales.

9. Resolución de 9 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2025, por el que se aprueba la Adenda de Simplificación al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

10. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla. En su defecto, las normas de derecho administrativo y, en último término, de derecho privado.

11. El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, principalmente en lo relativo a las medidas de agilización de las subvenciones financiables con fondos europeos establecidas en los artículos 48, 60 a 65 y a los instrumentos de colaboración público-privada para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establecidos en los artículos 67 a 69.

12. El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



13. La «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)», («Guía Técnica de la Comisión Europea»).

14. La Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

15. Reglamento orgánico y funcional de la Asesoría jurídica del Ayuntamiento de València de fecha de 27 de mayo de 2021.

Considerando que de acuerdo a los artículos 44 y 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, frente a la desestimación por silencio administrativo negativo del requerimiento previo interpuesto por parte del Ayuntamiento de València cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a aquel que se entienda presuntamente rechazado.

Considerando que la Asesoría Jurídica tiene entre sus funciones de acuerdo a su *Reglamento orgánico y funcional de la Asesoría jurídica del Ayuntamiento de València de fecha de 27 de mayo de 2021* la emisión de informe preceptivo en el supuesto presente señalado en el artículo 12.1 que cita entre los informes preceptivos en su letra e '(...) *Las propuesta de acuerdo relativas al ejercicio de acciones judiciales o al desistimiento, allanamiento o sometimiento a transacción judicial, mediación o arbitraje (...)*' y la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento de València de acuerdo a los artículos 18 y siguientes de su reglamento orgánico, por parte del Servicio de Proyectos Europeos se les da traslado de la voluntad de interponer recurso contencioso-administrativo frente a la resolución definitiva de estimación parcial de la solicitud de modificación del expediente ZBEMRR-22-00145 (Ayuntamiento de Valencia), de concesión de las ayudas de la segunda convocatoria del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del PRTR de fecha de 12 de noviembre de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Interponer el recurso contencioso-administrativo frente a la Resolución de fecha 12 de noviembre de 2025 del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible relativa a la modificación del expediente ZBEMRR-22-00145 (Ayuntamiento de Valencia), de concesión de las ayudas de la segunda convocatoria del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del PRTR, y la desestimación presunta del requerimiento previo formulado por esta administración.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo a la Asesoría Jurídica para que proceda a la tramitación del recurso contencioso-administrativo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La alcaldesa-presidenta levanta la sesión a las 10 horas y 25 minutos, de la cual, como secretaria, extendiendo esta acta con el visto bueno de la Presidencia.

L'alcaldessa-presidenta alça la sessió a les 10 hores i 25 minuts, de la qual, com a secretària, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Id. Document: eJ7A f7JA 6V8G B1sX FeIM 1Fz+ VtA =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	20/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422